

Alcaldía Municipal del Distrito Central

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA: EL ACUERDO No. 017 CONTENIDO EN EL ACTA No. 006 DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“**ACUERDO No. 017.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que los patrones actuales de crecimiento del Distrito Central están caracterizados por una rápida expansión de su superficie urbanizada, así como por el crecimiento de edificaciones, siendo necesario emitir medidas urgentes que permitan ordenar dicho crecimiento, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Distrito Central. Así mismo buscando la simplificación y agilización de trámites a través de sistematización de la información

CONSIDERANDO: Que la Administración de esta Municipalidad sometió al conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal el Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, el cual establecerá los parámetros de zonificación aplicables al Distrito Central, a la realización de obras y al uso del suelo, así como los procedimientos y requisitos para la emisión de autorizaciones municipales.

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos en uso de sus

atribuciones y en aplicación de los Artículos 296 de la Constitución de la República; 13, Numeral 2, 25 Numeral 1 y, 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de la Administración Pública, **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DEL SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL EN LA FORMA SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA ZONIFICACIÓN, OBRAS Y USO DEL SUELO EN EL DISTRITO CENTRAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- ALCANCE. El presente reglamento establece los parámetros de zonificación aplicables al Distrito Central, a la realización de obras y al uso del suelo, así como los procedimientos y requisitos para la emisión de autorizaciones municipales.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones se aplicarán a obras o cualquier intervención física en un inmueble que altere las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad de un predio, edificación o estructura, así como a la construcción, ampliación, alteración, reparación, traslado, mejora, demolición y uso de cualquier edificio o estructura a nivel privado dentro del Distrito Central, excepto las obras de carácter ligero o de infraestructura en las vías públicas tales como puentes a nivel o desnivel, puentes

peatonales, calles, avenidas, bulevares, sistemas de aguas lluvias, agua potable, etc. que tengan jerarquía a nivel municipal o estatal. .

CAPITULO II

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Artículo 3.- DEFINICIONES. Para la correcta interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones, las cuales prevalecerán sobre otras normas o reglamentos que contemplen los mismos temas.

1. **Acera:** Es el espacio de la vía pública comprendido entre el bordillo de la calle y el límite de la propiedad destinada al tránsito de peatones.
2. **Actividad industrial (o industria):** La producción de bienes y servicios, transformación (física o química) y refinamiento de sustancia (orgánica o inorgánica), así como el montaje, ensamblaje y reparación de productos, ya sea que se haga por medios automáticos, mecánicos o manuales, y la prestación o generación de servicios con procesos similares o procesos industriales.
3. **Alero:** Elemento arquitectónico voladizo no transitable.
4. **Alteración:** Cualquier supresión o adición que afecte a un elemento de la estructura o de las fachadas de un edificio y las obras de restauración, rehabilitación o remodelación de edificaciones.
5. **Altura de terreno para edificación:** Se considera el nivel de acera más alto en relación a las calles colindantes con un terreno privado.
6. **Ampliar:** Modificar un edificio aumentando la superficie y/o el volumen edificado; modificar una instalación aumentando la capacidad productiva existente.
7. **Anteproyecto:** Presentación previa de un proyecto de edificación o de urbanización, en el cual se contemplan los

aspectos esenciales relacionados con la aplicación de las normas urbanísticas para los efectos de la obtención del permiso correspondiente, durante el plazo que señala este reglamento.

8. **Área:** Referente a la porción de terreno, predio o lote comprendida dentro de un perímetro.
9. **Área común:** Cosas y bienes de uso general o restringido, independientemente de si están construidas o no y según se destinen al uso y aprovechamiento de todas las fincas filiales o de sólo algunas de ellas.
10. **Área común construida:** Corresponde a las construcciones que quedan en copropiedad, son áreas indivisibles y de uso general y común.
11. **Área común libre:** Es la parte de terreno que pasa a ser propiedad de todos los condóminos y se destina a uso general y no soportan ninguna construcción.
12. **Área de maniobra:** Espacio que requiere un vehículo para efectuar las maniobras de giro que le permitan entrar y salir de una plaza de aparcamiento. En los casos de operaciones de carga y descarga, esta dimensión variará y será igual a la del vehículo más grande que se haya considerado para efectuar estas operaciones.
13. **Área privativa construida:** Área construida de cada finca filial, que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.
14. **Área privativa no construida:** Superficie privada descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.
15. **Balcón:** Elemento accesible, voladizo, generalmente prolongación del entepiso y limitado por una baranda, parapeto o balaustrada.
16. **Base:** Volumen de una edificación que sobresale de la superficie del suelo, hasta la altura particular que cada una de las zonas donde el proyecto se desarrolle.

17. **Calzada:** Parte Zona de la carretera destinada a la circulación de vehículos. Se compone de un cierto número de carriles.
18. **Calle:** Espacio urbano longitudinal donde se disponen los servicios a los diferentes edificios y solares que se encuentran a ambos lados, los accesos a los mismos y posibilita el tránsito de personas y vehículos.
19. **Carga y descarga:** Espacio cubierto, parcialmente cubierto o descubierto, donde deben efectuar las operaciones de carga y descarga de vehículos, inherentes a las actividades que se desarrollan en la parcela.
20. **Casos Especiales:** Son aquellos casos que pretendan legalizar en los cuales se haya agotado el proceso administrativo interno, además de contar con las autorizaciones correspondientes de SANAA, SERNA, ENEE, UGA y otros involucrados, tomando en cuenta los informes que se generen por parte de la Gerencia de Control de la Construcción y otras dependencias de la alcaldía en caso fuere necesario.
21. **Categoría:** Cada una de las jerarquías establecidas en una actividad dentro de este reglamento.
22. **Compatibilidad de uso de suelo:** Se refiere a lo compatible de un uso de suelo establecido dentro de una zona específica.
23. **Construcción por partes:** Ejecución de las obras de edificación o urbanización que pueden autorizarse y construirse de forma independiente, fraccionando por etapas un proyecto.
24. **Contravención:** Es una infracción o incumplimiento al reglamento y cuyo conocimiento y sanción es de competencia exclusiva del Juez de Policía.
25. **Colindancia:** Límite entre terrenos, referido específicamente a dos lugares, terrenos o construcciones que lindan entre sí o están contiguos.
26. **Condominio:** Es una forma de propiedad constituida voluntariamente sobre bienes inmuebles por su o sus propietarios, susceptible de aprovechamiento independiente por parte de distintos propietarios y sometida a una normativa de especial sujeción, cuyo funcionamiento implica la existencia de bienes particulares o exclusivos con matrícula inmobiliaria independiente y de bienes de utilización común colectiva de carácter indivisible.
27. **Condominio combinado:** Es un proyecto donde se combinan diferentes usos y tipos de edificaciones, deben ser compatibles entre sí y deben ajustarse al reglamento que regula la zona donde se localicen.
28. **Condominio horizontal:** La modalidad donde cada condominio es propietario exclusivo de un terreno propio y de la edificación construida sobre el y copropietario de las áreas comunes.
29. **Condominio mixto:** Son aquellos donde pueden presentarse en una misma finca matriz, condominios verticales y horizontales.
30. **Condominio vertical:** Modalidad mediante la cual cada propietario exclusivo de parte de la edificación conformada por varios pisos y en común de todo el terreno y edificaciones o instalaciones de uso general.
31. **Cota de acera:** Cota del “nivel de bordillo” más el suplemento que resulta por la construcción de la acera en el punto medio de la Línea Municipal que corresponde al frente del predio.
32. **Densidad:** Número de unidades (personas, familias, viviendas, locales, metros cuadrados construidos, etc.), por unidad de superficie.
33. **Derecho de vía:** El ancho total de la calle, callejuela, sendero o servidumbre, que corresponde a la distancia entre líneas de propiedad, incluyendo la calzada, con la posibilidad que contenga franjas verdes y aceras.
34. **Edificación aislada:** La separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación del reglamento sobre rasantes y distanciamientos que se determinen en el instrumento de planificación territorial o, en su defecto, las que establece este reglamento.
35. **Edificación continua:** La emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura que establece de acuerdo al área en la que se desarrolla un proyecto o edificación según criterios establecidos en este reglamento.
36. **Edificio:** Toda edificación compuesta por uno o más recintos, cualquiera sea su destino.
37. **Empresa.** Conjunto coordinado de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, para ofrecer al público con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.
38. **Entrada:** Carril de ingreso a un estacionamiento que, proviniendo del espacio vehicular, atraviesa el espacio no vehicular. El ancho de la entrada es tal que únicamente permite el ingreso de un vehículo a la vez.
39. **Entrepisos:** Estructura resistente horizontal, accesible, con solado a distinto nivel, que ocupa parte de un local y depende de éste.
40. **Equipamiento:** Construcciones destinadas a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular, cualquiera sea su clase o escala.

41. **Espacio de acumulación:** Prolongación de la entrada dentro del espacio privado que tiene como fin la espera breve de vehículos ingresando a un estacionamiento, evitando así que eventuales filas de espera se trasladen al espacio público.
42. **Espacio no vehicular:** Aquella parte del espacio público destinada a la circulación de peatones, de ciclistas y/o para áreas verdes. En este concepto se incluyen los espacios no pavimentados sin uso aparente.
43. **Propiedad privada:** Aquella área que por ser propiedad o copropiedad de una persona natural o jurídica, no es parte del espacio público. En este concepto se incluyen también aquellas áreas del Estado, de la Municipalidad o de otras instituciones descentralizadas cuyo fin no sea el de fungir como vía pública.
44. **Espacio público:** Aquella área que por ser parte de la vía pública es propiedad de la Municipalidad. Se subdivide en espacio vehicular y espacio no vehicular.
45. **Espacio vehicular:** Parte del espacio público destinada a la circulación o al estacionamiento permitido de vehículos.
46. **Estacionamiento:** Conjunto de plazas de aparcamiento conectadas espacialmente entre sí, así como sus áreas de maniobra, hacia las cuales se ingresa a través de una misma entrada.
47. **Estacionamiento privado:** Estacionamiento de uso restringido a través de la reserva del derecho de admisión.
48. **Estructura:** Armazón o esqueleto y todo elemento resistente de un edificio o instalación.
49. **Estructura Cimentada:** Toda estructura que para su edificación y mantenimiento sea necesario cimentarla en el suelo, subsuelo, pisos, losas o terrazas terminadas, siendo la función de la misma de cualquier carácter ya sea para sostener publicidad, antenas, elementos de medición, etc. El diámetro y medida de la misma podrá ser variable, así como su material, sin embargo, será necesario tramitar el permiso de instalación respectivo toda vez que el diámetro o sección de la misma sea mayor o igual a seis pulgadas, no se autorizará su cimentación sobre la vía pública, así mismo queda prohibido que cualquiera de los elementos portantes de la estructura vuele sobre la vía pública.
50. **Fachada:** cualquiera de los elementos exteriores de un edificio.
51. **Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S):** Se denomina Factor de Ocupación del Suelo a la relación entre la superficie máxima del suelo ocupada por la edificación y la superficie de la parcela. A los efectos del cálculo del FOS deberá considerarse la proyección del edificio sobre el terreno, computando las superficies cubiertas y semicubiertas sobre la cota de parcela. Se establece que la superficie computable para el FOS: a) podrá superar la cota de parcela no más de un metro veinte centímetros (+1.20 metros). b) la superficie conformada por voladizos, aleros o salientes.
52. **Factor de Ocupación Total (F.O.T):** Se denomina Factor de Ocupación Total a la relación entre la superficie cubierta edificada y la superficie de la parcela. Se considera superficie cubierta edificada en una parcela, a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta ubicados por sobre el nivel de la cota de parcela, incluyéndose espesores de tabiques, muros interiores y exteriores. Este parámetro no será decisivo en la aprobación de la altura de los proyectos presentados.
53. **Figura:** Se refiere a las figuras del Plan de Desarrollo Metropolitano de la A.M.D.C. (METROPLAN) de fecha de junio de 1991.
54. **Predio filial:** Unidad privativa de propiedad dentro de un condominio, que constituye una porción autónoma acondicionada para el uso y goce independiente, comunicada directamente con la vía pública o con determinado espacio común que conduzca
55. **Fondo:** Referente a la parte trasera del terreno, lote o predio, es la distancia total del terreno desde el frente al límite posterior del terreno.
56. **Frente:** Referente a la parte delantera del terreno, lote o predio continuo a la calle.
57. **Inocuos:** Referente a los usos no residenciales que no hacen daño ni incomodan a terceros.
58. **Instalación industrial:** Conjunto de medios o recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de fabricación y de servicio dentro de una organización
59. **Instalaciones Complementarias:** equipamientos que resultan útiles para el buen funcionamiento de una construcción.
60. **Jerarquía:** Clasificación u organización en rangos de distinta categoría.
61. **Legalización:** Es el acto a través del cual algo que queda fuera de la ley, puede comenzar a ser considerado legal luego de las tramitaciones correspondientes. Se considera fuera de la ley, al hecho de iniciar una obra si la respectiva licencia o permiso de Construcción y que posteriormente solicite la aprobación del mismo.
62. **Límite de propiedad.** Línea imaginaria que divide el espacio privado del espacio público, exista o no división física.
63. **Línea de bordillo.** Línea imaginaria que divide el espacio vehicular del no vehicular, exista o no bordillo.

64. **Línea de edificación:** La señalada según la zona en la que se realice un proyecto, a partir de la cual se podrá levantar la edificación en un predio.
65. **Línea de fachada.** Línea imaginaria sobre la cual deberán edificarse los muros de fachada de las edificaciones. Generalmente coincide con el límite de propiedad.
66. **Línea Municipal:** Línea que deslinda la parcela de la vía pública actual o de la línea señalada por la Municipalidad para las futuras vías públicas.
67. **Licencia Ampliación:** Es la licencia para modificar una edificación aumentando la superficie y/o volumen edificado, modificar una instalación aumentando la capacidad productiva existente.
68. **Licencia Anteproyecto:** Es el informe que indica al interesado la factibilidad viable o no del proyecto, de acuerdo a la Reglamentación vigente. En este caso el interesado deberá presentar la propuesta de diseño del proyecto para su análisis. Este informe no constituye licencia de obra.
69. **Licencia de Construcción Simplificada:** Es la licencia por medio de la cual se autoriza la ejecución de obras como viviendas simplificadas con cubierta de lámina hasta 75 m² y con cubierta de losa hasta 50 m², ampliaciones de vivienda con cubierta de lámina hasta 75 m² y con cubierta de losa hasta 50 m², construcción de muro perimetral de ladrillo de hasta 350 m² y de bloque hasta 450m², cisterna a nivel de piso, cambio de fachada, cambio de techo de lámina por lámina hasta 400 m² y de lamina por losa hasta 50 m², encementados de piso, remodelaciones no estructurales y obras complementarias.
Los predios que conformen el Centro Histórico deberán contar con autorización de intervención emitida por la Gerencia de Centro Histórico, previamente al trámite en la categoría de construcción automática simplificada.
70. **Licencia Construcción No Simplificada:** Es la licencia por medio de la cual se autoriza una nueva construcción no contemplada en la categoría de construcción simplificada.
71. **Licencia Construcciones Especiales:** Es la licencia por medio de la cual se autoriza la ejecución de estructuras u obras complementarias cimentadas en el suelo y/o subsuelo o sobre edificaciones existentes, se consideran en esta clasificación: tanques elevados, piscinas, torres antenas telefónicas, bases para vallas unipolares, muro de contención, pasos elevados para conectar dos inmuebles, etc.
72. **Licencia Demolición:** Es el permiso por medio de la cual se autoriza la demolición parcial o total de edificaciones o estructuras existentes.

Para obtener la Autorización de Demolición, en el Centro Histórico, se deberá contar con autorización previa de la Gerencia de Centro Histórico.

70. **Licencia Movimiento de tierra, excavaciones y rellenos.** Es la licencia por medio de la cual se autorizan movimientos de tierra, cortes, rellenos y excavaciones que transformen el territorio, independientemente de su escala. Si el movimiento de tierra o la excavación conlleva la realización de una construcción, deberá solicitarse la Licencia de Obra en su categoría obra nueva previo o conjuntamente con la solicitud de este permiso.
70. **Licencia Remodelación:** Es la licencia por medio de la cual se autoriza la modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original siempre y cuando no amplíe las áreas útiles o complementarias de una edificación.

Se incluye dentro de esta categoría para el Centro Histórico las Restauraciones (acción de realizar obras de recuperación de la edificación en toda su unidad formal y estructural más las obras que tiendan a la conservación de sus características, el restablecimiento de partes alteradas y la eliminación de añadidos degradantes. Este concepto se aplica igualmente a la recuperación de partes de edificaciones y/o elementos de valor patrimonial que deben ser conservados puntualmente) y Modificaciones (acción de reemplazar elementos o partes de una edificación que por encontrarse en mal estado puedan ser sustituidos, sin que implique alteraciones drásticas al concepto espacial y/o urbano de la edificación).

71. **Local:** Cada una de las partes cubiertas y cerradas en que se subdivide un edificio.
72. **Localización industrial:** La ubicación, las actividades industriales en relación con las demás actividades urbanas y de uso de suelo según el presente reglamento.
73. **Lote:** Superficie de terreno continua resultante del proceso de división y urbanización del suelo, o de modificaciones, anexiones o sustracciones de la misma.
74. **Mapa de Zonificación:** Se refiere al mapa de zonificación del Distrito Central el cual establece en forma gráfica las diferentes zonas y/o áreas establecidas según el uso de suelo establecido para cada una de ellas en el presente reglamento.

75. Marquesina: Paso techado, cubierta, alero o anden que se coloca frente a la entrada de una edificación para la protección de la intemperie.

76. Minivallas: Elemento publicitario que muestran imágenes y textos que anuncian un comercio, producto o servicio, que NO se encuentren instaladas en el inmueble donde se preste el servicio o ubique el comercio, de una sola cara de publicidad, la cual a su vez es metálica con o sin unidades de iluminación.

Se permitirán únicamente en propiedad privada, no se podrán autorizar minivallas adosadas a muros perimetrales si éstas se encuentran sobre la vía pública. Así como ningún elemento que esté adosado a la minivalla y que esté sobre la vía pública fuera del límite de propiedad.

Las mismas no deberán tener una medida mayor de cinco (5.00) metros de largo por dos punto cinco (2.50) metros de alto incluyendo todos los elementos de la mini valla.

Los elementos para iluminación podrán volar sobre el espacio público a una altura mínima de tres (3.00) metros ocupando como máximo la mitad de la acera y esta medida no podrá exceder los noventa centímetros en ningún caso. No se permitirán más de tres minivallas por ubicación las cuales se podrán agrupar de manera horizontal y no vertical y deberá existir un distancia de cien (100.00) metros entre cada grupo de tres mini vallas, dicha distancia no aplicará cuando exista calle de por medio y ambas caras estén paralelas.

77. Mobiliario urbano (mupis/mopis puentes peatonales y vehiculares):

Elemento que consiste en una caja luminosa con doble cara publicitaria la cual es de material flexible tales como silicón, fibra de vidrio, PVC, etc. De igual manera pueden ser de material rígido; sentado sobre una base de concreto o metálica.

Medidas máximas de uno veinticinco (1.25) metros de ancho por uno punto setenta y cinco (1.75) metros de alto.

Por publicidad en mobiliario urbano y todo aquello que sea autorizable en el espacio público se pagará anualmente por metro cuadrado o fracción de metro (mupis y/o mopis puentes peatonales, puentes vehiculares, etc.).

78. Modificación de proyecto: Variantes, alteraciones o cambios que se soliciten introducir a un proyecto o a una obra de construcción entre la fecha del permiso y la

recepción definitiva de las obras, signifiquen o no un aumento de superficie, o cambios en la clasificación o destino de las construcciones.

79. Muro de separación: El que divide un predio o un edificio de un mismo dueño.

80. Muro medianero: El que pertenece en común a los dueños de dos predios colindantes.

81. Nomenclatura: Número de identificación asignado a cada construcción nueva autorizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

82. Obra nueva: La que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio.

83. Ochavo: Chaflán que se aplica a un edificio o cerco situado en la esquina de vías de circulación vehicular o peatonal y que en los predios de esquinas rectangulares se constituye como servidumbre de vista.

84. Pared: Obra de construcción vertical que delimite un espacio de forma permanente.

85. Pantallas electrónicas: Elemento publicitario de propaganda intermitente según un lapso determinado. Debiendo presentar el interesado póliza de seguro de daños a terceros y planos de diseño y cimentación del elemento firmados, sellados y timbrados por un Ingeniero Civil.

86. Parcelamiento: División de un predio en porciones más pequeñas.

87. Pasos Elevados: Acceso peatonal aéreo sobre la vía pública que conecte dos inmuebles privados.

88. Patio: Superficie desprovista de toda construcción situada dentro de una propiedad y destinada al uso de sus ocupantes.

89. Pendiente promedio de un terreno: Porcentaje que señala la o las inclinaciones de un terreno con respecto al plano horizontal, calculado de acuerdo a un método geográfico o geométrico generalmente aceptado.

90. Perímetro: Es el contorno de una superficie o figura expresada en unidades de longitud, que se obtiene de la suma de los lados de una superficie o área.

91. Persona con discapacidad: Toda aquella persona con deficiencia física, mental o sensorial que en relación a la edad o medio social limite sustancialmente la integración y realización de sus actividades en la sociedad, ya sea de tipo familiar, social, educacional o laboral.

92. Piso: Espacio comprendido entre el nivel de un solado y el nivel del siguiente sobrepuesto. El piso más elevado es el espacio entre el solado más alto y la parte más elevada del techado o azotea.

- 93. Plaza de aparcamiento:** Área necesaria para contener inmovilizado a un vehículo de cinco metros (5.00 m) de longitud y dos punto cinco (2.5 m) de ancho.
- 94. Predio:** Propiedad que consiste en terrenos o posesiones inmuebles.
- 95. Proporción:** Correspondencia o equilibrio entre el frente y el fondo de un terreno.
- 96. Publicidad en vehículos automotores y no automotores:** Anuncios publicitarios que se encuentren instalados o pintados en vehículos que NO identifica la actividad comercial a la que se dedica la empresa propietaria del vehículo pagarán anualmente por vehículo. Dichos vehículos deberán presentar opinión favorable por parte de la Dirección Nacional de Tránsito o de la Gerencia de Movilidad Urbana y Transporte de la Municipalidad.
- 97. Publicidad inflable:** Elemento publicitario que se encuentra en el negocio o el lugar de espectáculo público y en inmuebles diferentes al comercio que anuncia. Elemento de material sintético, debidamente soportado para evitar daños a terceros. Dichos elementos no deberán dificultar la visión o compresión vehicular o peatonal y deberá estar instalado sobre propiedad privada. Se pagarán por unidad; la misma cantidad se pagará por semana o fracción de semana en que se utilice tal publicidad.
- 98. Publicidad pintada, adherida y adosada:** Pintado es aquel medio publicitario exterior matizado sobre una pared o cualquier tipo de superficie (No sobre un elemento publicitario).
Adherida es aquel medio publicitario que se pega sobre una superficie existente (No sobre un elemento publicitario).
Adosada medio publicitario colocado o soportado por una superficie regular o bien apoyada sobre elementos estructurales existentes. (No sobre un elemento publicitario).
La publicidad pintada, adosada y adherida pagará por metro cuadrado o fracción de metro.
- 99. Publicidad por revitalización de áreas:** La Municipalidad podrá autorizar la colocación de publicidad en proyectos de revitalización de áreas de uso público, a través de la Gerencia de Control de la Construcción quien determinará las condiciones, diseño y ejecución de los mismos, siendo este caso y las mantas los elementos publicitarios que pueda aprobar la Gerencia de Control de la Construcción.
- 100. Rampa.** Una rampa es un elemento arquitectónico que tiene la funcionalidad de conectar parcialmente o totalmente dos planos distintos, de modo que éstos posean una relativa diferencia de altitud en determinado espacio.
- 101. Rasante:** Recta imaginaria que, mediante un determinado ángulo de inclinación, define la envolvente teórica dentro de la cual puede desarrollarse un proyecto de edificación.
- 102. Reconstruir:** Edificar de nuevo y en el mismo lugar lo que antes estaba; rehacer una instalación.
- 103. Régimen de propiedad en condominio:** Es la regulación del régimen de condominio sobre inmuebles por unidad susceptibles de aprovechamiento independiente, atribuyéndole al propietario de cada uno de ellos, además de la propiedad exclusiva y singular sobre los mismos, un derecho de copropiedad conjunto e inseparable sobre los bienes comunes.
- 104. Remodelación de un inmueble:** Modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original, siempre y cuando no amplíe las áreas útiles o complementarias de una edificación.
- 105. Retiro:** Distancia establecida desde el límite del predio hacia dentro.
- 106. Retiro lateral:** Distancia establecida desde un costado sobre el límite del predio hacia dentro.
- 107. Retiro Posterior:** Distancia establecida desde el fondo sobre el límite del predio hacia dentro.
- 108. Rótulo tipo bandera:** Unidad publicitaria de una cara publicitaria o más, las cuales deben ir sujetas a un marco el cual tendrá un soporte lateral.

Deberá ser instalado en propiedad privada, pudiendo volar sobre la acera toda vez no exceda la mitad de la misma dichos rótulos no podrán instalarse a una altura menor de tres metros (3.00) medidos desde la acera a la parte más baja del rótulo (parte inferior del marco de la estructura del área publicitaria). El área máxima autorizable será de cuatro punto cinco (4.50) metros cuadrados.

Los rótulos tipo bandera pagarán por metro cuadrado o fracción de metro.
- 109. Rótulo tipo banner:** Elemento publicitario de una o dos caras, el cual podrá ser de fibra de vidrio, silicón o PVC, de área máxima autorizable de tres punto cinco (3.50)

metros cuadrados, instalado únicamente en propiedad privada de duración o carácter temporal.

El banner pagará por unidad, por semana o fracción de semana.

- 110. Rótulo tipo manta:** Por anuncios o propagandas en mantas, (de material de fibra de vidrio, silicón o cualquier otro material) se pagará por unidad y por semana o fracción de semana; para garantizar el retiro de las mismas la Gerencia de Control de la Construcción no deberá autorizar nuevas instalaciones al interesado sin que éste haya retirado la autorizada anteriormente, el interesado deberá retirar como máximo un día después del vencimiento del permiso de dicha manta y en caso contrario la Gerencia de Control de la Construcción no autorizará nuevas solicitudes a la misma persona natural o jurídica.

Se permitirán únicamente colocadas en forma vertical de conformidad a las directrices establecidas por la Gerencia de Control de la Construcción.

- 111. Rótulo unipolar:** Elemento publicitario luminoso u opaco de una cara como mínimo sostenido por un polo, que muestran imágenes y textos que anuncian un comercio, producto o servicio, que se encuentren instaladas en el inmueble donde se preste el servicio o ubique el comercio. Altura máxima del rótulo unipolar a nivel del suelo deberá ser de 15.00 metros, la medida máxima de la cara publicitaria no deberá ser mayor de 4.50 metros de alto por 14.50 metros de largo.

La Gerencia de Control de la Construcción podrá aprobar la instalación de rótulos unipolares sin importar la distancia de separación que exista entre ellos toda vez el inmueble donde se pretende instalar se desarrolle la actividad comercial que se publicita.

Presentará el interesado póliza de seguro contra daños a terceros (una vez aprobado el permiso) y planos de diseño y cimentación del elemento firmados, sellados y timbrados por un Ingeniero Estructural quien será el responsable de la ejecución de la obra (instalación de rótulo). El mantenimiento de la valla será responsabilidad del propietario del rótulo. El rótulo unipolar pagará anualmente por metro cuadrado o fracción de metro.

- 112. Rótulo en marquesinas, toldos y sombrilleras:** La propaganda colocada sobre las marquesinas, toldos y sombrilleras de edificaciones.

113. Rótulo tipo luminoso: Elemento publicitario de una o dos caras con unidades eléctricas, ubicado en propiedad privada con estructura de soporte o colocación.

114. Salida: Carril de salida de un estacionamiento que atraviesa el espacio no vehicular para llegar al espacio vehicular.

115. Sistema de Transporte Masivo: Sistema de llanta de goma con su propio carril o línea dedicada de ruta, el cual provee servicio de tránsito el cual es más rápido que un bus regular.

Sótano: Piso situado a menos de un metro veinte centímetros sobre el nivel natural del terreno y que no cuente con superficies habitables.

116. Superficie común: Superficie edificada de uso común calculada hasta el eje de los muros o línea que la separa de la superficie útil.

117. Superficie cubierta: Área techada delimitada por los bordes externos de los muros o tabiques envolventes, así mismo se tomará como superficie cubierta aquella área que esté techada por balcones, terrazas, aleros o voladizos.

118. Superficie edificada: Superficie de una construcción calculada horizontalmente por pisos, sin incluir los vacíos, los ductos verticales y las escaleras de evacuación, medida hasta la cara exterior de los muros perimetrales.

119. Superficie de local: Área techada delimitada por el filo interior de los tabiques envolventes.

120. Suelo natural: Estado natural del terreno anterior a cualquier modificación artificial practicada en el.

121. Superficie servida: Superficie útil que se sirve de los sistemas de evacuación.

122. Taller: Edificio o parte de el destinado a trabajos manufacturados o artesanales, que puede contemplar artefactos o máquinas de apoyo a dichas labores.

123. Taller mecánico: Recinto destinado a la reparación y mantenimiento de vehículos.

124. Torre: Volumen de una edificación que sobresale del nivel más alto de la base, hasta la altura particular que cada una de las zonas donde el proyecto se desarrolle.

125. Transición. Ensanchamiento de la vía a través de la disposición no paralela de la línea de bordillo con respecto a la trayectoria natural de circulación.

126. Unidad habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública.

127. Uso de suelo: Conjunto genérico de actividades que este reglamento admite o restringe en un área predial, para autorizar los destinos de las construcciones o instalaciones.

128. Valla convencional: Medio publicitario con producciones pintadas, impresas en papel adhesivo o de otro tipo. Que muestran imágenes y textos que anuncian un comercio, producto o servicio, que se encuentren instaladas en un inmueble diferente al inmueble donde se preste el servicio o ubique el comercio.

La valla convencional está instalada sobre una estructura fija de cualquier material, con medidas máximas de 7.00 metros de alto por 35.00 metros de largo, en área rural deberá ubicarse a una distancia de 30.00 metros a partir del eje central de la carretera, en área urbana la valla se instalará 3.00 metros más la altura de la misma siendo la máxima 7.00 metros, a partir del límite del terreno dentro de la propiedad privada. La valla convencional pagará anualmente por metro cuadrado o fracción de metro.

129. Valla unipolar: Elemento publicitario luminoso u opaco de una cara como mínimo sostenido por un polo. Que muestran imágenes y textos que anuncian un comercio, producto o servicio, que se encuentren instaladas en un inmueble diferente al inmueble donde se preste el servicio o ubique el comercio.

Altura máxima de la valla a nivel del suelo deberá ser de 15.00 metros, la medida máxima de la cara publicitaria no deberá ser mayor de 4.50 metros de alto por 14.50 metros de largo. La altura de la valla en relación a su ubicación respecto a la vía pública, deberá ser tal que en ningún caso pueda caer sobre la misma obstruyéndola. No se permitirá este tipo de vallas en áreas residenciales. No se podrán instalar en inmuebles donde funcionen centros educativos, centros gubernamentales, centros de salud, centros religiosos. La distancia mínima entre vallas unipolares deberá ser de 25.00 metros, debiendo presentar el interesado póliza de seguro contra daños a terceros (una vez aprobado el permiso) y planos de diseño y cimentación del elemento firmados, sellados y timbrados por un Ingeniero Estructural quien será el responsable de la ejecución de la obra (instalación de valla). El mantenimiento de la valla será responsabilidad del propietario de la valla. La valla unipolar pagará anualmente por metro cuadrado o fracción de metro

130. Vías internas: Calles colectoras que sirven para canalizar el flujo vehicular dentro del condominio.

131. Vivienda de interés social: Son viviendas en las cuales su área total de construcción (área techada) no sea superior a los 45.00m².

132. Volantes: Por la distribución de hojas volantes sólo se permitirá su distribución en centros comerciales, instituciones de educación pública y otras similares, previo a la autorización de su propietario y/o administrador, o en

su caso en los espacios públicos que autorice la Gerencia de Control de la Construcción.

133. Zonas Distribuidoras: Son áreas no residenciales catalogadas en D-1, D-2 y D-3.

134. Planificador: Ingeniero civil o Arquitecto encargado de elaborar los diseños, presupuestos, memoria de cálculo y conformación del expediente para la gestión de la Licencia de Obra.

135. Ejecutor: Ingeniero Civil o Arquitecto, encargado de la ejecución de la obra.

Artículo 4.-ABREVIATURAS. La correcta interpretación de las abreviaturas que se presentan en este reglamento, se describe a continuación:

- a. **cms.:** Centímetros.
- b. **cms²:** Centímetros cuadrados.
- c. **ENEE:** Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- d. **FOS:** Factor de Ocupación del Suelo.
- e. **FOT:** Factor de Ocupación Total.
- f. **Fracc.:** Fracción.
- g. **h:** Altura.
- h. **Ha.:** Hectáreas (10,000.00 m²).
- i. **Hab.:** Habitantes.
- j. **m:** Metro lineal.
- k. **m²:** Metros cuadrados.
- l. **SANAA:** Secretaria Autónoma Nacional de Acueductos y Alcantarillado.
- m. **SERNA:** Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
- n. **U. G. A. M.:** Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- o. **GCC:** Gerencia de Control de la Construcción.
- p. **STM:** Sistema de Transporte Masivo.
- q. **METROPLAN:** Plan de Desarrollo Metropolitano de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- r. **ICF:** Instituto de Conservación Forestal.
- s. **A.M.D.C.** Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- t. **CICH:** Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
- u. **CAH:** Colegio de Arquitectos de Honduras.
- v. **CIMEQH:** Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Químicos y Ramas Afines de Honduras.
- w. **CHICO:** Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción.

CAPITULO III AUTORIDADES

Artículo 5.- DE LA GERENCIA DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN. Corresponde a la Alcaldía Municipal del

Distrito Central por medio de la Gerencia de Control de la Construcción o la unidad que haga sus veces, velar por el correcto cumplimiento del presente reglamento por medio de la emisión de los informes, licencias, dictámenes, certificados (revisión documental y riesgo), constancias de compatibilidad de uso de suelo y, en general, la prestación de los servicios administrativos contemplados en este articulado.

Artículo 6.- Corresponde a la Gerencia de Control de la Construcción:

- a. Dirigir el correcto y eficiente funcionamiento de cada una de las secciones que la integran, así como velar por que sus funcionarios y empleados cumplan fielmente sus obligaciones, con estricto apego a la ética y a lo contemplado en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y Acuerdos y ordenanzas municipales que se emitan, así como las leyes que corresponda.
- b. Aprobar o improbar los proyectos de construcción y conceder o negar, de acuerdo con este reglamento, informes, licencias, constancias y dictámenes para obras de construcción en general según lo establecido en el artículo 2.
- c. Inspeccionar que todas las construcciones que se realicen cumplan con las disposiciones de este reglamento.
- d. Tomar las medidas necesarias con relación a las edificaciones que amenacen la seguridad pública.
- e. Ejecutar todas las disposiciones emanadas por la Corporación Municipal que correspondan a Control de la Construcción.
- f. Solicitar al Departamento Municipal de Justicia, cuando así corresponda, la Orden de Suspensión de Obra, así como la aplicación de las sanciones por faltas o infracciones al presente reglamento y a otros Acuerdos o normas que sean aplicables, así como solicitar la reactivación de las licencias cuando se haya cumplido con todos los requisitos.
- g. Establecer los procedimientos de organización y operación, para lograr un óptimo funcionamiento.
- h. Todo aquello que, dentro de su competencia, tienda al logro de un eficiente y cada vez mejor servicio de Control de la Construcción, al cumplimiento de los Acuerdos y normativa relacionados con el ordenamiento territorial.
- i. Definir los usos de suelo y zonificación dentro del municipio del Distrito Central.
- j. Autorizar licencias para publicidad en el Distrito Central según el presente reglamento y el plan de arbitrios vigente.
- k. Aprobar o improbar todos aquellos casos especiales y/o no contemplados en el presente Reglamento, para lo cual

la Gerencia podrá solicitar cualquier tipo de requisito, estudio, informe, dictamen etc, que se considere pertinente para la evaluación del proyecto.

- l. Agregar usos no contemplados en el listado de usos aprobado, una vez se justifiquen y se agreguen al listado oficial de usos.
- m. Podrá emitir actas de compromiso con el solicitante por requisitos pendientes.

Artículo 7. La Dirección de Ordenamiento Territorial será la encargada de aprobar las renovaciones de urbanizaciones y otros autorizados por la Junta de Análisis Técnico en años anteriores.

La Dirección de Ordenamiento Territorial tendrá la facultad de cambiar la zonificación (rezonificación) en las zonas donde se determine necesario y/o fuesen solicitadas por terceros, para lo cual deberá contar con informe técnico de la Unidad de Campo de la GCC, en el cual se establezca la zonificación actual, porcentajes de usos de suelo (mapas y fotografías) lo anterior mediante visita de campo y la opinión a nivel del área técnica de la GCC en cuanto a la rezonificación se refiere, será el Alcalde o Vicealcalde en su defecto quien dé el visto bueno para la aprobación o rezonificaciones solicitadas y/o requeridas.

Las rezonificaciones aprobadas por la Junta de Análisis Técnico se registrarán por todos los parámetros y requisitos establecidos en presente reglamento. Las solicitudes ingresadas, en trámite o pendientes de resolución por parte de la Junta de Análisis Técnico serán resueltas por la Gerencia de Control de la Construcción.

La Dirección de Ordenamiento Territorial será responsable de los casos que apruebe o autorice con respecto a la Zonificación (rezonificación).

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DE PROPIETARIOS, PLANIFICADORES Y EJECUTORES. Las propuestas de proyectos, anteproyectos o proyectos de fraccionamientos, obras, cambios de uso del suelo y legalizaciones para los que se soliciten dictámenes o permisos, deberán ser firmados y presentados por el propietario del inmueble de que se trate, así como por el planificador y si fuera distinto, por el encargado del cálculo estructural y eléctrico, en los casos que establece el presente reglamento. En el caso de licencias de obra, por el ejecutor de un proyecto, quienes serán responsables en

forma solidaria y mancomunada con el propietario del inmueble, de la información consignada en los documentos y planos requeridos por Control de la Construcción, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los informes, permisos o dictámenes que se emitan. La alcaldía queda eximida de responsabilidades por el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, agotando los procedimientos legales requeridos en base a ley.

Artículo 9.- RESPONSABILIDADES DE ARRENDATARIOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO DEL SUELO. Los arrendatarios de inmuebles podrán gestionar ante la Gerencia de Control de la Construcción los dictámenes de uso de suelo, anteproyectos o Licencias para proyectos de obra y de uso del suelo, cuando el propietario por medio del contrato de arrendamiento faculte expresamente al arrendatario para llevar a cabo obras en el inmueble de su propiedad. En dichos casos, el arrendatario podrá firmar y presentar las solicitudes mencionadas en sustitución del propietario, asumiendo las responsabilidades de éste. Para el efecto deberá presentar copia legítima del contrato que contemple los aspectos antes mencionados.

Artículo 10.- DE LAS CALIDADES DE LOS PLANIFICADORES Y EJECUTORES DE PROYECTOS. Con el fin de garantizar que los fraccionamientos y las obras cumplan con las normas técnicas establecidas en el presente reglamento y demás normativa aplicable y que los inmuebles sean adecuados para los usos del suelo y los establecimientos abiertos al público para los que se solicitan las respectivas licencias o dictámenes municipales, los planificadores y ejecutores de estos proyectos deberán ser profesionales de la arquitectura y/o ingeniería civil, colegiados activos, lo cual deberán acreditar con la solvencia correspondiente extendida por el colegio respectivo. Los profesionales de la ingeniería civil y arquitectos que suscriban contratos para la prestación de servicios de construcción, supervisión o dirección de obras deberán de cumplir con la normativa vigente y deberán realizar obras de calidad, con el propósito de garantizar a los propietarios de las obras y a la AMDC.

Artículo 11.- PRINCIPIO Y FINAL DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL. La responsabilidad del profesional se inicia con la presentación de la papelería requerida por los colegios profesionales y planos, finaliza con el otorgamiento de la constancia de obra conforme, en lo que respecta a sus obligaciones con esta Municipalidad, sin perjuicio de investigaciones posteriores que deriven de la existencia datos

falsos que impliquen responsabilidad. Además deberá de implementar todas las medidas de seguridad en obra, para los trabajadores y maquinaria y equipo bajo su responsabilidad según las normas aplicables a este tema.

Artículo 12.- CAMBIO DE DOMICILIO DE PROFESIONALES. Todo cambio de domicilio de un profesional debe ser comunicado a la Gerencia de Control de la Construcción dentro de los cinco (5) días de producido, por nota donde además se indicará los números de expedientes en trámite, para efectuar el cambio en estos y en el Registro de Firmas.

De no efectuarse en esta forma, toda citación o notificación realizada al domicilio anterior, será tenida por efectuada, de acuerdo a los términos y formalidades de Ley.

Artículo 13.- REEMPLAZO Y/O RENUNCIA DE PROFESIONALES. El propietario de una obra puede, bajo su responsabilidad cambiar a cualquiera de los profesionales responsables que figuren en el formulario y proponer el respectivo reemplazante.

El propietario será el responsable de que el reemplazante verifique y valide la información, planos y cálculos realizados por el profesional anterior.

La Gerencia de Control de la Construcción aceptará el reemplazante siempre que sobre éste no pese inhabilitación alguna.

El reemplazante asume todas las obligaciones que tenga pendiente su antecesor, debiendo efectuar los arreglos o modificaciones que la Municipalidad ordene y cumplir con toda notificación solicitada por Control de la Construcción. La Municipalidad reconoce a los Profesionales el derecho de retirarse de una obra, siempre que no exista pendiente de trámite infracciones imputables a ellos.

El retiro se concederá bajo su responsabilidad debiendo responder por las reclamaciones que pueda formular el Propietario, a quien se le notificará por cédula de lo resuelto, emplazándolo a proponer reemplazante.

Los trabajos deberán suspenderse hasta que se cuente con el profesional reemplazante y éste presente la documentación solicitada por Control de la Construcción.

Previo a la aceptación del cambio de Profesionales ya sea por reemplazo o renuncia, la Municipalidad podrá ordenar se inspeccione la obra a fin de determinar el estado de la misma.

Artículo 14.- ABANDONO, NEGLIGENTE REEMPLAZO O RENUNCIA NO COMUNICADOS. Todo Profesional que interviene en una obra (se considera como tal a los profesionales que figuran como responsables en los formularios de solicitud), tiene ante el Propietario y esta Municipalidad las obligaciones y responsabilidades que fija este reglamento y las leyes nacionales; su no cumplimiento se considera abandono negligente de sus tareas profesionales.

Artículo 15.- Cuando la Municipalidad tome conocimiento del abandono, reemplazo o renuncia y éste no haya sido comunicado, ordenará la inmediata paralización de la obra hasta que se restablezca el origen preceptuado en este reglamento. Cuando se produzca el abandono, reemplazo o renuncia de el (los) profesionales responsables, sin efectuar la correspondiente comunicación, subsistirá la responsabilidad del mismo, hasta que se regularicen las actuaciones.

Artículo 16.- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales, equipo o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes y subcontratistas.

Artículo 17.- Los planos de estructuras, la memoria de cálculo y el estudio de suelos, que incluirá, cuando corresponda, serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales competentes que los suscriban. Corresponderá asimismo a dichos profesionales asistir al constructor para que las estructuras se ejecuten de acuerdo a los respectivos planos y especificaciones técnicas del permiso de edificación otorgado.

No corresponderá a la Gerencia de Control de la Construcción validar la memoria de cálculo, los planos de estructura y el estudio de suelos. En el caso de los estudios de suelo corresponderá a un tercero experto en la materia y/o la unidad municipal encargada del tema, avalar los estudios presentados por el solicitante quien pagará los gastos que se deriven del mismo.

Artículo 18.- El propietario y el profesional ejecutor serán responsables de velar porque el proyecto de arquitectura se materialice según los planos y especificaciones técnicas aprobados por la Gerencia de Control de la Construcción, incluidas sus modificaciones. En las solicitudes de permiso siempre deberá identificarse al ejecutor de las obras, aún cuando sea también el autor del proyecto.

Artículo 19.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LA VÍA PÚBLICA Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. El propietario, el planificador y el ejecutor de obras, serán responsables solidaria y mancomunadamente, en el ámbito de su competencia, de garantizar que la construcción de obras no cause daños en la vía pública o en la infraestructura pública, debiendo

en caso de daños, hacerse responsables de los costos y trabajos de reparación necesarios.

Artículo 20.- RESPONSABILIDADES SOBRE DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES. El propietario, el planificador y el ejecutor de obras serán responsables solidaria y mancomunadamente en el ámbito de su competencia, de garantizar la seguridad, la vida y bienes de las personas que laboren en una obra, así como de no causar molestias o daños a transeúntes o vecinos, así como a sus bienes durante la fase de ejecución de una obra, sin perjuicio de sus responsabilidades de indemnización por los daños y perjuicios causados a terceros.

Artículo 21.- CAMBIOS EN FRACCIONAMIENTOS, OBRAS, O DE USOS DEL SUELO. Una vez concedido el permiso para un proyecto de urbanización, fraccionamientos, obra o cambio de uso del suelo, éstos deberán realizarse conforme al permiso emitido. Para realizar cualquier cambio en el diseño de una urbanización, fraccionamiento, o de una obra durante su ejecución, así como un cambio en la actividad para la que se emitió un permiso de uso del suelo para un inmueble, el propietario del mismo y en el caso de permisos de obra, el ejecutor de un proyecto, deberá previamente obtener la autorización de la Gerencia de Control de la Construcción a través de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 22.-CONDICIONES ESPECIALES. En los casos en que sea necesario por las características especiales del proyecto, Control de la Construcción podrá establecer el cumplimiento de condiciones especiales para la emisión de los informes, licencias o dictámenes.

Artículo 23. CITACIONES. Al ser citados para tratar asuntos relacionados con un proyecto, el propietario o el arrendatario, así como cualquiera de los profesionales que figuren en los formularios de solicitud están obligados a presentarse ante la Gerencia de Control de la Construcción en el plazo que esta establezca, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EMISIÓN DE PERMISOS DE FRACCIONAMIENTOS, OBRAS Y USO DE SUELO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 24.- LICENCIA DE OBRA. La Licencia de Obra es la autorización municipal para la realización de una obra, entendiéndose como tal cualquier demolición, derribo, movimiento

de tierras (excavaciones, cortes o rellenos, conformación de rasantes, plataformas, etc), pavimentación, trazo de construcción, zanjeo, cimentación, construcción, edificación, reconstrucción, fundición, ampliación, modificación, reforma, remodelación, cambio de uso de suelo o cualquier otro tipo de intervención física en un inmueble que altere las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad del inmueble mismo o de su entorno (topografía del sitio, cobertura vegetal, permeabilidad del suelo, etcétera), incluyendo las obras de urbanización con sus respectivos servicios y la instalación o ubicación de estructuras destinadas a usos del suelo de servicios de publicidad o promoción y excluyendo aquellas transformaciones que puedan considerarse como modificaciones ligeras.

Artículo 25.- La construcción de obras de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Gerencia de Control de la Construcción, a petición del propietario, con las excepciones que señala este reglamento. Las obras que no cuenten con la licencia de obra y que no funcionen como habitacionales serán reportados a la Gerencia de atención al Ciudadano, para suspender o cerrar operaciones de negocios debido a que tienen trámites pendientes con esta Gerencia. Toda compatibilidad de uso de suelo (negocio) solicitada para los negocios en obras no autorizadas para fines comerciales será retenida hasta subsanar lo pendiente en la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 26.- El Gerente de Control de la Construcción concederá el permiso de urbanización o licencia de obra si los antecedentes acompañados cumplen con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones indicadas en normas y acuerdos aplicables según el caso, previo pago de los derechos que procedan. Además de las modificaciones de los proyectos ya autorizados que se soliciten a esta Gerencia.

Artículo 27.- En cada caso, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Artículo anterior se verificará sobre la base del expediente que bajo su responsabilidad hubiere presentado el interesado y los profesionales competentes que suscriben la solicitud.

Artículo 28.- SOLICITUD DE INFORMES, LICENCIAS O DICTÁMENES. Las licencias, los dictámenes y demás servicios contemplados en el presente reglamento y en otros Acuerdos municipales deberán ser solicitados por los interesados en Control de la Construcción por medio de los formularios que dicha unidad municipal deberá poner a disposición para el efecto, adjuntando la documentación y demás requisitos que establezca

el presente reglamento y las disposiciones administrativas de la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 29.- Los documentos y requisitos exigidos en el presente reglamento para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante la Gerencia de Control de la Construcción, constituyen exigencias que deben cumplirse, sin perjuicio de requisitos que en forma explícita y para los mismos efectos, exijan otras leyes y/o dependencias municipales o estatales.

Artículo 30.- Cada expediente deberá llevar una ficha de control del trámite, en la que se registren tanto su fecha de ingreso como las fechas de emisión de la hoja de requisitos previos y sus observaciones, de reingreso de las observaciones cumplidas, de autorización para el pago de los derechos que corresponda, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que corresponda.

Artículo 31.- Al recibir un ingreso, la Gerencia de Control de la Construcción entregará un comprobante debidamente firmado y fechado por el receptor de la solicitud. Tratándose de ingresos de solicitudes de aprobación o permiso se acompañarán de un listado con los antecedentes presentados.

Artículo 32.- La Gerencia de Control de la Construcción deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito, en un solo acto y dentro del plazo máximo para pronunciarse como corresponda para la actuación requerida, la totalidad de requisitos y sus observaciones que estime deben ser aclaradas o subsanadas antes de aprobarse un anteproyecto o concederse el permiso o dictamen. Esto podrá mediante notificaciones escritas, correos electrónicos y otros estipulados en ley.

Artículo 33.- Todas las observaciones que contenga la hoja de requisitos previos deberán indicar con claridad la o las normas no cumplidas.

Artículo 34.- Cuando el interesado retire los planos para corregir, modificar o rehacer, deberán ser devueltos dentro de los plazos acordados según compromiso establecido por la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 35.- Las correcciones de los planos podrán hacerse siempre que no afecten la claridad y conservación de los mismos, debiendo en todos los casos ser autenticadas por el Profesional y

ratificadas por el Propietario cuando la Gerencia de Control de la Construcción lo estime conveniente.

Artículo 36.- Al momento de realizar la revisión del expediente si se determina que el anteproyecto o proyecto no cumple con alguna disposición establecida en el presente reglamento y demás normas que le sean aplicables, la Gerencia de Control de la Construcción, emitirá, la Hoja de Requisitos Previos, que contenga las condiciones aplicables al predio de que se trate, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 37.- La Hoja de Requisitos Previos, deberá estar fechada y firmada tanto por el informante perteneciente a la Gerencia de Control de la Construcción como por el interesado (autorizado para realizar el trámite), además de indicar el número de identificación de la propiedad que lo identificará para todos los efectos. El original se entregará al interesado y una copia se archivará y formará parte del expediente de solicitud.

Artículo 38.- Toda obra de urbanización o edificación deberá ejecutarse con sujeción estricta a los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados por la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 39.- AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS. El comprobante de la presentación completa de la documentación, visado y fechado por la Sección que la Gerencia de Control de la Construcción autorice para el efecto, NO faculta al Propietario para iniciar la obra, en caso que la obra inicie durante el proceso de evaluación del expediente se considerará que la obra no cuenta con la autorización respectiva y por consiguiente se somete a la aplicación de la sanción correspondiente. Así mismo el Propietario y el Ejecutor asumen las responsabilidades emergentes de la eventual falta de ajuste entre lo proyectado y el reglamento vigente, eximiendo a la Municipalidad de todo compromiso en tal sentido. Se exceptúan los casos de emergencia en los cuales sea necesario hacer trabajos constructivos inmediatos, para esto el propietario y constructor deberán de firmar acta de compromiso de presentación de documentación.

Artículo 40.- Para la aplicación de las normas urbanísticas que se relacionen con la superficie, medida y orientación de los deslindes, pendientes y niveles del predio en que se emplazará un proyecto, se utilizará la información contenida en el plano de levantamiento topográfico del predio firmado por profesional competente, cuando éste se acompañe a la solicitud.

Artículo 41.- MODIFICACIÓN DE PLANOS Y/O PLANILLAS APROBADOS. El propietario o constructor de

una obra no podrá introducir modificaciones y / o ampliaciones en la misma sin previa presentación y autorización de planos que contengan las modificaciones. La Gerencia de Control de la Construcción emitirá una constancia autorizando o denegando las modificaciones solicitadas.

Artículo 42.- En el caso de pequeñas modificaciones internas reglamentarias que no amplíen los metros cuadrados autorizados ya sea de construcción o de área útil, o aquellos que no alteren fundamentalmente el proyecto o las condiciones de estabilidad de una obra que se construye con autorización municipal, estas deberán declararse por escrito y únicamente a solicitud de la Gerencia de Control de la Construcción se requerirán los planos.

Artículo 43.- En caso de modificaciones significativas que alteren el uso, la distribución, la capacidad, la estructura, las áreas de parqueo u otras que considere la Gerencia de Control de la Construcción será obligatorio presentar el Juego de Planos completo y los estudios y cálculos respectivos, con las formalidades del caso.

Artículo 44.- Si después de concedido un permiso y antes de la recepción de las obras, hubiere necesidad de modificar un proyecto aprobado, se deberán presentar ante la Gerencia de Control de la Construcción los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud de modificación de proyecto, firmada por el propietario y el profesional responsable de la obra, indicando si hay cambio de destino de toda o parte de la edificación.
- b. Lista de los documentos que se agregan, se reemplazan o se eliminan con respecto al expediente original, firmada por el profesional responsable de la obra.
- c. Lista de modificaciones, referidas a cada plano, firmada por el profesional.
- d. Planos con las modificaciones, indicando en ellos o en esquema adjunto los cambios con respecto al proyecto original, firmados por el profesional responsable de la obra y el propietario.
- e. Cuadro de superficies individualizando las áreas que se modifican, las que se amplían o disminuyen en su caso (incluyendo urbanizaciones y condominios).
- f. Especificaciones técnicas de las modificaciones, si correspondiere, firmadas por el profesional responsable de la obra y el propietario.

Artículo 45.- OTROS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE PLANOS Y/O PERMISOS DE INICIACIÓN DE

OBRAS. La Gerencia de Control de la Construcción podrá cambiar, variar, adecuar y/o disponer nuevas formas de estudio, trámite, aprobación de planos y/o permisos de ejecución o iniciación de obras a construir, según lo considere conveniente.

Artículo 46.- DESISTIMIENTO DE OBRA. El propietario durante el transcurso de la tramitación, tiene derecho a manifestar por escrito, en el expediente respectivo, que desiste del propósito de ejecutar la obra proyectada. La falta de pago en el tiempo establecido en la orden de pago debidamente notificada en término de los Derechos de Construcción, se considerará como desistimiento de la obra. La vigencia será la siguiente: para expedientes retenidos y expedientes pendientes de pago treinta (30) días hábiles a partir de la notificación.

Artículo 47.- VIGENCIA DE LOS PLANOS DE ANTEPROYECTO. Los planos de anteproyecto tendrán una validez de un año, contado a partir de la fecha de su aprobación, vencido dicho término, éstos o la documentación definitiva deberán presentarse nuevamente adecuados a las Ordenanzas vigentes en la fecha de la nueva presentación, con excepción de los anteproyectos de urbanizaciones los cuales tendrán la vigencia que se establece para el efecto en el presente reglamento. Se exceptúan aquellos proyectos que por su magnitud y complejidad requieran de más tiempo de vigencia, por lo que se deberá solicitar por escrito a Gerencia de Control de la Construcción y esta podrá aprobar un máximo de dos años a partir de la emisión del dictamen de Anteproyecto si, así lo considerase conveniente.

Artículo 48.- COBRO DE DERECHOS POR VÍA JUDICIAL. La falta de pago en término de los Derechos de construcción, implicará el cobro de los derechos adeudados por vía judicial, de conformidad con el procedimiento de apremio establecido en la Ley de Municipalidades y su reglamento y en la Ley de Procedimiento Administrativo toda vez se compruebe que la obra se llevó a cabo.

Artículo 49.- EXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN EN LA OBRA. En la obra deberán encontrarse permanentemente y hasta su terminación, a disposición del Supervisor Municipal, Licencia de Obra, Rótulo del Profesional

Responsable de la Obra con el Número de Licencia visible para los inspectores de campo, los planos visados generales de edificación o ampliación, refacción, demolición, etc., según corresponda en cada caso.

De no encontrarse en la obra la documentación reglamentaria, se procederá a reportarlo al Departamento Municipal de Justicia para la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 50.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se considera Legalización: Cuando la construcción para la cual se solicita autorización ya se encuentra finalizada, sin haber contado con la autorización respectiva. La licencia de legalización se emitirá siempre que la obra cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 51.- TIPOS DE LICENCIAS DE OBRA. Corresponde a la Gerencia de Control de la Construcción emitir las licencias de:

1. Licencia de obra de demolición
2. Licencia de obra de movimientos de tierra, excavaciones o rellenos
3. Dictamen de Urbanización
4. Dictamen de Condominio
5. Licencia de Construcción Simplificada
 - a) Licencia de construcción nueva y/o ampliación
 - b) Licencia de obra de remodelación o restauración
 - c) Licencia de obras complementarias, que a su vez incluyen:
 - I) Licencia de obra de montaje o desmontaje de elementos constructivos
 - II) Licencia de obra de muro perimetral o de contención
 - III) Licencia de obra de cambio o sustitución de cubierta
 - IV) Licencia de obras exteriores de pavimentación (en área privada)
6. Licencia Construcción No Simplificada
 - a) Licencia de construcción nueva y/o ampliación
 - b) Licencia de obra de remodelación o restauración
7. Licencia, Construcciones Especiales
8. Licencia de Legalización de obra.

9. Licencia de Cambio de uso
10. Permiso de Rótulos
11. Permiso de Vallas
12. Permiso de Instalación de Postes.

La Gerencia de Control de la Construcción podrá proponer la modificación e incorporación de categorías, usos y otros al sistema o base de datos utilizada por la misma y únicamente tendrá que notificar a las Gerencias involucradas con el tema de uso de suelo y usos.

Artículo 52.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES. La Gerencia de Control de la Construcción dará trámite a las solicitudes de licencias, dictámenes, compatibilidades de uso y constancias una vez cumplidos los requisitos exigidos, deberá extender la misma, previo pago de las tasas municipales que corresponda.

Artículo 53.- VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE OBRA. Las licencias de obra estarán vigentes por un plazo de 2 años a solicitud del interesado y en caso del tiempo máximo se otorgará cuando a solicitud del interesado la Gerencia de Control de la Construcción considere que es un tiempo prudente para realizar la obra solicitada.

Artículo 54.- AMPLIACIONES DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE OBRA. En cualquiera de los casos indicados en el artículo anterior, el interesado podrá solicitar a la Gerencia de Control de la Construcción ampliación del plazo de la licencia hasta por 12 meses. Dicho trámite deberá efectuarse no después de quince días antes de vencida la licencia. Control de la Construcción, de acuerdo con la complejidad o magnitud del proyecto en cuestión, decidirá si autoriza la ampliación de plazo de la misma, la ampliación de la licencia se entregará al interesado previo pago de la tasa correspondiente, de acuerdo a los costos establecidos en el Plan de Arbitrios vigente. En el caso de licencias que ya se encuentren vencidas, se le aplicará renovación tardía en base a los años transcurridos después de la fecha de vencimiento de la fecha otorgada una vez el interesado haya iniciado los trabajos constructivos autorizados. En caso no haya iniciado se cobrará únicamente el año solicitado.

CAPÍTULO II

EMISIÓN DE PERMISO PARA URBANIZAR. CONCEPTOS

Artículo 55.- LOTIFICACIÓN. Es la división de un predio en más de dos partes, con el fin de habilitar las mismas en forma

segregada y para lo cual se requiere de la apertura de nuevas vías de circulación y acceso. Estas deberán apegarse a la normativa y requisitos descritos para las urbanizaciones y/o condominios.

Artículo 56.- URBANIZACIÓN. Es la incorporación de tierras al uso urbano, mediante el diseño y construcción planificada de servicios y equipamientos indispensables para la vida urbana y ejecutada de acuerdo a un proyecto de lotificación.

Artículo 57.- SUBDIVISIÓN. Es todo fraccionamiento de lotes que no requieren de la apertura de nuevas calles de acceso y que no modifica radicalmente la estructura parcelaria existente.- La línea delimitante de la subdivisión del lote deberá ser siempre perpendicular al eje de la calle.- No se permitirán subdivisiones que vayan en contra de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 58.- REMEMBRAMIENTO O RELOTIFICACION. Es la operación que se realiza sobre una determinada estructura parcelaria a través de la cual se modifican los linderos de un conjunto de propietarios con el fin de regular dichas parcelas o para disminuir en forma proporcional sus superficies.

Artículo 59.- FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO. Es el sistema a través del cual se puede obtener el tanto por ciento (%) de cesión de áreas para uso público en forma concentrada y equitativa. mediante el remembramiento previo de la zona. Ver tabla No. 70.

Artículo 60.- EQUIPAMIENTO SOCIAL. Es el conjunto de funciones a que se destinarán las áreas cedidas que podrán ser educativo recreativas, asistencial e institucional que corresponde en escala a la unidad de planificación que se ha adoptado.

Artículo 61.- PLANOS PARTICULARIZADOS. Es la definición urbanística, mediante proyecto gráfico, del uso de suelo, en una determinada zona.

Artículo 62.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Es la dotación de agua potable, alcantarillado de drenajes y pluvial, energía eléctrica, teléfonos y vías de circulación para la zona, de acuerdo a especificaciones propias para cada uno de esos servicios.

Artículo 63.- CALLES DE RETORNO. (cul de sac). Son calles sin salida y dotadas de un redondel en su parte final, para permitir el giro de 360 grados a los vehículos.

Artículo 64.- ALCANCE DEL ANTEPROYECTO URBANÍSTICO. Es el caso en donde no existe un plan particularizado para una zona, donde el proyectista deberá considerar, a nivel de anteproyecto como unidad de Planificación,

la unidad que defina el Departamento de Control de la Construcción.

Artículo 65.- Se considera área factible de urbanización aquella que colinda con el área urbanizada, con características topográficas adecuadas, que tienen potencial y vocación para el desarrollo urbano, debido a las posibilidades de dotación de servicios públicos y de infraestructura. Y que contemplen todos los requerimientos establecidos en cuanto a mitigación de riesgo y prevención, medio ambiente y saneamiento.

Artículo 66.- Las condiciones geológicas del terreno y el área donde éste se ubique, no deberán presentar ninguna amenaza o peligro visible o evidente para la comunidad por asentar. Las áreas sujetas a erosión, inundaciones y contaminación no podrán urbanizarse a menos que se tomen las medidas necesarias y adecuadas para eliminar el riesgo. No se autorizarán urbanizaciones que se ubiquen dentro de áreas clasificadas como de alto riesgo por la entidad competente en el tema, a menos que se presente un análisis de suelos según lo establecido en el artículo No. 17 del presente reglamento, realizado por profesional especialista, quien determinará el área de protección y el tipo de estructuras o edificaciones que deban desarrollarse en dichas áreas. Se entenderá como área útil aquella que no supere una pendiente máxima de cincuenta por ciento (50%) terreno natural.

Artículo 67.- Cuando los lotes estén próximos a basureros o áreas contaminadas y áreas de relleno mal compactados, la zona de protección tendrá un mínimo de 1,000 metros de separación entre dicha zona y los lotes o viviendas, a menos que se hagan las obras necesarias que permitan reducir esta distancia. En ambos casos se exigirá un análisis de suelos realizado por un profesional especialista; quien determinará el área de protección y/o el tratamiento que deba aplicarse sobre dichas áreas, para lograr el desarrollo de edificaciones.

Artículo 68.- Toda urbanización contará como mínimo con:

- a. Sistema de alumbrado público y acometidas domiciliarias de energía eléctrica.
- b. Tratamiento adecuado de calles.
- c. Sistema de drenajes de agua de lluvia.
- d. Sistema de drenajes de aguas negras; y,
- e. Sistema de agua potable.

CAPÍTULO III

REGLAMENTO DE DISEÑO URBANO

Artículo 69.- EQUIPAMIENTO SOCIAL DE UNA URBANIZACIÓN. Todo proyecto de urbanización (y posterior lotificación) y para los cuales se requiere elaborar el anteproyecto o proyecto, deberán contar con las siguientes áreas de forma obligatoria en las proporciones establecidas en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1
TABLA DE REQUERIMIENTOS**

Áreas de Equipamiento	Porcentajes
1. Centro Comunal	Ver tabla de parámetros de requerimientos.
2. Área Deportiva	Estimar 2.50 metros cuadrados por lote a urbanizar con pendiente adecuada no mayor al 16%, para la construcción de canchas y áreas para deportes
3. Área Verde y de Reforestación	Área Verde cuatro por ciento (4%) del área útil con pendiente plana desde cero por ciento (0%) hasta un máximo de dieciséis por ciento (16%) (Área útil igual a Área total menos calles y Pasajes), Área de reforestación serán aquellas con pendiente mayor al 50% de terreno natural y serán no urbanizables.
4. Área Escolar	Estimar 5.00 metros cuadrados por lote a urbanizar si lo requiere el Ministerio de Educación y/o lo requiere Control de la Construcción, el diseño vial proveerá el incremento del tráfico que esta área causará en la urbanización. Esta área deberá de ser pagada al urbanizador

Tabla No. 2
TABLA DE PARÁMETROS DE REQUERIMIENTOS

Usos de suelo	Tipo de Equipamiento	Requerimiento por número de viviendas	Requisito de espacios				Radio de influencia máximo (m)		
			Área requerida por vivienda (m ²)	Área del terreno Mínimo	Factor de Ocupación de suelo (índice máximo)	% de Pendiente máxima			
Equipamiento Complementario de propiedad Municipal o Comunal Centro Comunal	Servicios	Salón comunal	Desde 250	1.25	150.00	0.90	10	200	
		Guardería	Desde 250	1.80	450.00	0.60	16	1,600	
		Administración Comunal	Desde: 550	0.18	100.00	1.00	16	800	
		Policías	Desde: 800	0.06	48.00	1.00	16	1,600	
		Bomberos	Desde: 3,000	0.09	300.00	0.90	16	1,600	
		Terminal de buses y/o buses	Desde: 800	0.24	192.00	----	16	1,600	
		Salud	Puesto de Salud	Desde: 200 Hasta: 3,000	0.60	120.00	0.80	16	300
			Centro de Salud	Desde: 3,001 Hasta: 5,000	0.60	2,500.00	0.80	16	1,800

Artículo 70.- Para las urbanizaciones que superen las 550 unidades de viviendas se deberá prever un área para desarrollo comercial, el requerimiento de esta será de 1.00 metro cuadrado por cada unidad habitacional. Esta área no será cedida pero si debe de estar claramente identificada. Y deberá estar ubicada sobre el distribuidor principal de la urbanización, y los usos máximos permitidos serán los autorizados para un distribuidor tres (D3).

Artículo 71.- Las áreas cedidas a la Municipalidad por concepto de equipamiento social, podrán ser cedidas en usufructo a particulares siempre y cuando estas conserven el uso para el cual fueron cedidas. En dichas áreas se autorizará la construcción de infraestructura que permita su mejor aprovechamiento, pero éstas tendrán que estar autorizadas por la misma municipalidad por medio de la Gerencia de Control de la Construcción, cuando estas se realicen por parte de las personas o empresas que las tuviesen en usufructo.

Artículo 72.- Los términos en los cuales se otorgue estas áreas en usufructo serán estipulados por la municipalidad en el momento y términos que ésta considere oportunos, teniendo como fin primordial el mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector donde se encuentren estas localizadas.

Artículo 73.- El otorgamiento de estas áreas podrá realizarse incluso después de terminado el proyecto, por lo que la no

existencia de usufructuarios al momento de la solicitud de licencia, no exime del cumplimiento de este requisito para la autorización de la respectiva licencia.

Artículo 74.- UBICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOCIAL. El área destinada para equipamiento social estará concentrada en un solo lugar o máximo en dos, creando un núcleo educativo-deportivo y otro institucional y de servicio; el primero presentará prelación de áreas verdes y no siempre acceso jerarquizado de tráfico, mientras que el segundo, será de mayor densidad social y requerirá de mejor accesibilidad vehicular. Podrán autorizarse más de dos polígonos destinados para áreas de equipamiento y áreas verdes siempre y cuando sean aprovechables en su tamaño y topografía cumpliendo con las pendientes establecidas en el presente reglamento.

Artículo 75.- ACATAMIENTO DEL NIVEL SUPERIOR. Si para el área a lotificar existe un plan particularizado de la Municipalidad que incluya equipamiento de mayor jerarquía o estructura vial de importancia urbana, el propietario deberá tomar los mismos en cuenta, pudiendo hacer sugerencias para mejorar el diseño.

Artículo 76.- MODIFICACIONES A LAS TIPOLOGÍAS PREVISTAS. Con el fin de utilizar mejor la estructura vial y dar

mayor variedad al conjunto, el proyectista podrá proponer la introducción de vivienda multifamiliar en áreas de vivienda unifamiliar, siempre que se mantenga las características que para el efecto establece el Capítulo V y Título IV y que su disposición no perjudique la vivienda unifamiliar.

La Gerencia de Control de la Construcción podrá recomendar su aceptación o rechazo a través del dictamen que le corresponda emitir.

Artículo 77.- TRAZADO DE CUADRAS O BLOQUES.

Las cuadras o bloques preferentemente rectangulares, deberán tener proporciones en función del tamaño y forma del lote, en ningún caso tendrá más de trescientos (300) metros de longitud.

Artículo 78.- TRAZADO DE LOTES. Las dimensiones de los lotes en cuanto a frente y superficie deberán regirse por lo establecido en el presente reglamento para la zona.

Las líneas laterales de los lotes deberán ser en lo posible perpendiculares a las calles, o radiales a las calles curvas. El lote de esquina deberá de tener 3 metros más de ancho del mínimo establecido. Todo lote estará adecuadamente delimitado en su perímetro y tendrá acceso independiente al frente directo a una vía pública ya sea ésta vehicular o peatonal, los lotes no podrán ser de áreas inferiores a las establecidas en sus disposiciones y no se permitirá su subdivisiones que no cumplan con los mínimos establecidos, según la zona donde se desarrolle.

Artículo 79.- SISTEMA VIAL. Para proyectos que se desarrollen dentro de urbanizaciones y lotificaciones ya aprobadas por la Gerencia de Control de la Construcción se deberá de mantener el trazado de la estructura vial principal con la jerarquía establecida por este reglamento, las vías internas que habiliten, deben cumplir como el ancho mínimo que se estipula a continuación:

- a. Para dos y hasta seis lotes, el ancho del derecho de vía debe ser de nueve metros, (9.00 Mts.) con un ancho de acera de 1.50 metros.
- b. Para más de siete lotes, el ancho mínimo del derecho vial será de once metros, (11.00 Mts.) siempre y cuando no sobrepase los cincuenta y nueve (59) lotes, con un ancho de acera de 1.50 metros.
- c. Para derechos viales en desarrollos que contengan desde sesenta (60) y hasta cien (100) lotes, el tramo de acceso tendrá un ancho de once metros y medio (11.50 M.), con un ancho de acera de (1.50 M.) metros y en el resto de la red

interna del desarrollo el ancho de los derechos viales quedará sujeto a la cantidad de lotes que habilite cada vía interna, de conformidad con los incisos anteriores.

- d. Para más de cien (100) lotes, el derecho vial mínimo será en el tramo de acceso de un ancho de catorce metros (14.00 M.) y con acera de 2.00 metros y en el resto de la red interna del desarrollo el ancho de los derechos viales quedará sujeto a la cantidad de lotes que habilite cada vía interna, de conformidad con los incisos anteriores.

A solicitud del desarrollador y con la aprobación de Control de la Construcción se podrá modificar o permitir el diseño en un solo costado de la calle, así como el número y ubicación de las aceras. Y los anchos de derechos de vías en caso de que se habiliten en un futuro más lotes deberán cumplir con el ancho de derecho de vía que corresponde según los incisos anteriores.

Artículo 80.- CALLES PEATONALES. En caso de adoptarse esquemas con estacionamiento colectivo, las vías públicas que llegan a las parcelas serán peatonales y sobre ellas se puede disponer los lotes, siempre que la distancia de los mismos al estacionamiento colectivo no sea mayor de 120.00 metros y que exista la posibilidad de acceder en vehículo en casos de emergencia, para cuyo fin deberán tener un ancho libre no menor de los 6.00 metros.

Artículo 81.- PASILLOS PEATONALES. Se introducirán en el diseño, pasillos peatonales, con el fin de mejorar la circulación peatonal interna del barrio y conectar las escuelas preprimarias y parques con las viviendas.

Estos pasillos podrán tener pendientes menores de 18%, en cuyo caso deberán llevar gradas y rampas que cumplan con lo establecido en el presente reglamento. Su ancho será de 6.00 metros y no deberán existir lotes para vivienda unifamiliar con salida vehicular hacia los mismos. Su perfil deberá ser a nivel de acera.

Artículo 82.- ACCESOS.- Los lotes deberán tener acceso a: calles peatonales, en el caso de plazas colectivas de estacionamiento.

El acceso directo a un distribuidor sectorial debe evitarse en lo posible, sustituyendo los lotes unifamiliares con vivienda multifamiliares que tenga estacionamiento internos al lote.

Artículo 83.- LONGITUDES MÁXIMAS DE VÍAS DE ACCESO. Los lazos y calles de retorno (cul de sac), en ningún caso deben tener una profundidad mayor de 200.00 M.

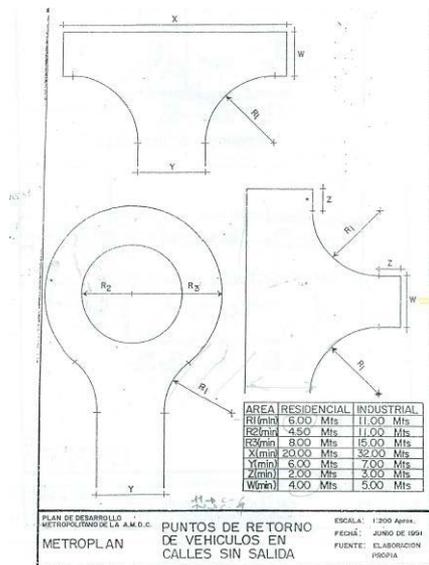


FIGURA 8

Las demás dimensiones están reglamentadas en los “Criterios de Diseño para la Red Vial” establecidos en el Título III, del Reglamento de Zonificación, Urbanización, Lotificación y Construcción.

Artículo 84.- INTERSECCIONES. Las calles deben intersectarse lo más aproximadamente posible al ángulo de 90 grados, se deben evitar intersecciones con ángulos menores a los 60 grados y las intersecciones de más de dos calles en un solo punto. Las intersecciones en “T” serán permitidas siempre que las calles que la forman estén separadas un mínimo de 40.00 M. de otra intersección.

La aproximación en la intersección deberá ser horizontal por lo menos hasta 15.00 M. del eje.

Artículo 85.- MOBILIARIO URBANO. Se entiende por mobiliario urbano, la construcción de aceras y calles peatonales, la arborización y colocación de césped, la señalización y nominación de calles y avenidas y otros detalles como la colocación de basureros metálicos, bancos de concreto, la construcción de casetas de espera en las paradas de buses, la nomenclatura de viviendas, etc., trabajos todos que deberán formar parte del proyecto final y ser ejecutados por el urbanizador, en el caso de las aceras deberán cumplir con los criterios de diseño establecidos por Control de la Construcción para el efecto.

Artículo 86.- ARBORIZACIÓN. Será obligación del urbanizador engramar las áreas verdes de las calles y avenidas que correspondan a su Lotificación, debiendo mantener las especies plantadas hasta ya iniciado la época de lluvia siguiente a la actividad de engramado, reponiendo a tiempo el urbanizador el engramado no logrado. Al realizar cualquier arborización, ya sea

por el urbanizador o por los habitantes de la colonia, se debe tener cuidado de no afectar el sistema de tubería y otras obras subterráneas

Artículo 87.- CARACTERÍSTICAS DE LA ARBORIZACIÓN. En general las especies a utilizar deberán ser de poco cuidado, rápido crecimiento y raíces profundas. La selección de las especies se realizará básicamente en función del ancho de acera, el retiro de las construcciones y la ubicación del tendido eléctrico aéreo.

Artículo 88.- ARBORIZACIÓN DE LADERAS. Las laderas con pendientes mayores de 50% deberán ser reforestadas por el urbanizador, con las especies que se indiquen, las más aptas para evitar la erosión y el deslizamiento.

Artículo 89.- DESARROLLOS COMERCIALES DE USO MIXTO. Los usos no residenciales podrán ser habilitados en inmuebles como cambio de uso del suelo siempre que cumpla con lo contemplado en el presente reglamento. Y para las áreas aprobadas como comerciales en proyectos de urbanización y lotificación podrán hacer uso máximo para categoría de distribuidor 3 (D-3).

CAPÍTULO IV DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 90.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL. El urbanizador tendrá a su cargo el diseño y ejecución directa o por contrato de la red domiciliar de agua potable y las redes de alcantarillado pluvial y cloaca, las mismas que serán realizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del SANAA.

Artículo 91.- ENERGÍA ELÉCTRICA. El urbanizador tendrá a su cargo la construcción de la red para proporcionar energía eléctrica para servicio domiciliar y alumbrado público. El control de suministro será ejercido de acuerdo a la Ley Marco de Subsector Eléctrico.- El tendido de la red deberá ser coordinado con el proyecto de arborización ya que existe estrecha interrelación para la selección de especies. Para toda obra nueva el urbanizador podrá realizar la instalación domiciliar y de alumbrado público en forma subterránea, incluyendo los proyectos de interés social.

Todos los proyectos de construcción, remodelación, etc., que se ubiquen sobre bulevares, calles, etc. por donde pase el Sistema

de Transporte Masivo, podrá adecuar sus instalaciones de alumbrado público de forma subterránea.

Artículo 92.- CONSTRUCCIÓN DE CALLES (INTERNAS). El nivel, la subrasante, la capa-base superficie de rodadura, además de cuneta de drenaje y bordillos, se deberán construir de acuerdo con las especificaciones requeridas por el SANAA de acuerdo con todas las condiciones establecidas para la aprobación de los servicios de agua y drenajes incluyendo lo establecido por la Dirección de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Manual de diseño para urbanismo).

El interesado deberá efectuar todas las demás obras complementarias que se requieran para evitar erosiones al terreno o perjuicios en las zonas colindantes.

Las calles pasarán a poder de la Municipalidad al momento de firmarse el Acta de Recepción de la totalidad de obra, debiendo entregar el propietario de la urbanización al momento de la firma del acta, una caución a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la obra, que garantice el mantenimiento de la misma por un período de tres (3) años el monto no será menor a cien mil (100,000.00) Lempiras.

Artículo 93.- RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO EN LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y DAÑOS A CALLES ALEDAÑAS. El propietario está obligado a construir las vías de acceso y distribuidores locales (calles y/o avenidas) que correspondan a su urbanización, de acuerdo al presente reglamento; además de reparar las calles de acceso o aledañas utilizadas para la construcción que estén fuera de los límites del proyecto asegurando su durabilidad por un periodo mínimo de un (1) año, el propietario deberá presentar una fianza del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor de la obra de urbanización. El urbanizador previo inicio de la obra solicitará a la Gerencia de Control de la Construcción inspección conjunta para informe de situación actual y posterior de calles. La garantía deberá estar vigente hasta la finalización del proyecto y emisión del informe de la Gerencia de Control de la Construcción correspondiente.

La construcción de los distribuidores sectoriales y principales que atraviesan la propiedad a urbanizar, estará a cargo de urbanizador previo diseño vial establecido en estudio de impacto vial presentado el cual será validado por la Gerencia de Control de la Construcción. El urbanizador puede solicitar a la

Municipalidad la construcción de los distribuidores sectoriales, en las mismas condiciones que las vías de acceso y respetando los perfiles ya aprobados, los gastos serán asumidos por el urbanizador.

Si la red secundaria de la lotificación a realizarse no está conectada por lo menos a un distribuidor local que forma parte de la estructura vial urbana y que garantice su buena accesibilidad, dicho distribuidor será construido por el urbanizador.

Artículo 94.- SERVIDUMBRES. Cuando la AMDC, SANAA, ENEE, HONDUTEL, o el Cuerpo de Bomberos lo estime conveniente podrán, en la etapa de diseño, exigir el establecimiento de servidumbre para las instalaciones que sean necesarias, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Artículo 95.- TRASPASO DE ÁREAS. El propietario de la urbanización traspasará en forma gratuita a la Municipalidad del Distrito Central, las áreas destinadas al equipamiento social y áreas verdes.

Además, traspasará el área que se necesite para la circulación vehicular y peatonal, incluyendo aceras y bordillos y que corresponde a vías de intercomunicación y de circulación interna de acuerdo a las especificaciones viales.

Las áreas para equipamiento social y áreas verdes no tendrán declives mayores del dieciséis por ciento (16%) el terreno natural podrá ser tratado por el urbanizador para cumplir con la pendiente máxima establecida. Aquellas áreas con mayores pendientes y fuera del porcentaje establecido, cuya utilización por el urbanizador sea muy difícil de tratar, podrán ser recibidas por la A.M.D.C., siempre que el propietario las haya reforestado antes de entregarlas, sin embargo, sólo serán tomadas en cuenta como áreas de reforestación.

Una vez aprobado el proyecto final el propietario está obligado a iniciar de inmediato el trámite de traspaso de las áreas, ya que en caso de no presentar el traspaso aprobado por corporación y cumplido el plazo establecido, la GCC podrá abstenerse de emitir cualquier permiso de construcción en el área de influencia del proyecto aprobado sin perjuicio de los propietarios que hayan adquiridos los lotes del proyecto en mención.

Artículo 96.- CONCENTRACIÓN DE LAS ÁREAS TRASPASADAS. Las áreas destinadas a equipamiento social deberán ser traspasadas a la Municipalidad del Distrito Central, en forma tal, que pueden ser utilizadas para las obras de beneficio

comunal a que deben ser destinadas, evitándose la distribución en forma dispersa, en lotes que no pueden ser utilizados para esas obras.

CAPÍTULO V GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 97.- OBRAS A CARGO DEL URBANIZADOR. Como norma general las obras de urbanización que corren a cargo del propietario urbanizador son:

- a. Red de agua potable conectada a la matriz pública del SANAA, o pozos aprobados por esta misma institución;
- b. Tendido de alcantarillado sanitario y pluvial conectadas a los colectores públicos;
- c. Red de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público conectada a la línea de la ENEE;
- d. Pavimentación y bordillos de calles;
- e. Acera, nomenclatura y señalización, en caso de la nomenclatura y señalización serán establecidas en la autorización del proyecto como condiciones especiales que deberá cumplir;
- f. Instalaciones recreativas (parques infantiles, canchas de fútbol, basketbol, etc.);
- g. Arborización.

En casos especiales sobre todo tratándose de desarrollos en gran escala, se autorizará o exigirá la dotación o construcción de fuentes propias de agua, generadores propios de energía y nuevas plantas de tratamiento a requerimiento específico del SANAA y ENEE según proceda.

No se autorizará ninguna urbanización por etapas, en tanto no se presente un diseño que muestre la totalidad del proyecto, el cual deberá respetarse para la realización de las etapas siguientes.

Artículo 98.- CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD. El convenio de traspaso de las áreas que se necesiten para la circulación vehicular y peatonal, incluyendo aceras y bordillos y que corresponde a vías de intercomunicación y de circulación interna, deberá incluir una cláusula donde el urbanizador se compromete a dar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, una fianza de la buena calidad de las obras hasta por un periodo de tres(3) años, una vez emitido el dictamen de recepción por parte de corporación. La garantía deberá estar vigente hasta la finalización del proyecto y emisión del informe correspondiente.

CAPÍTULO VI TRAMITACIÓN DE LICENCIA PARA URBANIZAR

Artículo 99.- ETAPAS. Todo proyecto de urbanización deberá cubrir las etapas siguientes, en las cuales se deberá cumplir con los procesos y requisitos establecidos en el presente reglamento:

- a. Análisis del anteproyecto.
- b. Aprobación final de proyectos.

Artículo 100.- INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Los informes sobre anteproyecto y/o proyecto final, serán emitidos por la Gerencia de Control de Construcción, la cual establecerá los requerimientos de vialidad de dichos casos.

Los anteproyectos y proyectos de Urbanización sin importar superficie de terreno serán resueltos por la Gerencia de Control de la Construcción.

SECCIÓN A. DEL ANTEPROYECTO

Artículo 101.- INFORME DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN. La Gerencia de Control de la Construcción una vez analizado y discutido el legajo emitirá mediante informe, sus conclusiones y recomendaciones a más tardar treinta (30) días hábiles, después de la presentación. Simultáneamente entregará al interesado los requisitos que debe llenar para la aprobación final.

Artículo 102.- TIEMPO DE VALIDEZ. El informe del anteproyecto tendrá validez por un periodo de un (1) año, dentro del cual deberá presentarse el PROYECTO FINAL. La falta de presentación de la documentación requerida para ese proyecto final, invalidará todo lo actuado. Si los interesados desearan continuar el trámite, deberán iniciarlo desde la presentación del anteproyecto. Se exceptúan aquellos proyectos que por su magnitud y complejidad requieran de más tiempo de vigencia, por lo que se deberá solicitar por escrito a Gerencia de Control de la Construcción y esta podrá aprobar un máximo de dos años a partir de la emisión del dictamen de Anteproyecto si, así lo considerase conveniente.

Artículo 103.- ADVERTENCIA. Se advierte a los propietarios y/o urbanizadores, que la aprobación del anteproyecto no autoriza el inicio de las obras preliminares ni civiles, o a la publicación de avisos por los medios de comunicación social. Asimismo esta aprobación del anteproyecto no autoriza a la venta

de lotes o parcelas en forma de urbanización en la propiedad objeto del anteproyecto. La violación de esta disposición dará lugar a sanciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios Vigente y la publicación de avisos en los medios de comunicación social.

SECCIÓN B. DEL PROYECTO FINAL

Artículo 104.- MEMORIA. Se presentarán adicionalmente a los requisitos exigidos el presente Reglamento, tres (3) copias de una Memoria que deberá contener lo siguiente:

- A.- Descripción de la lotificación indicando tamaño, medida de lotes, número, área total de lotificación, etc.
- B.- Costo total de la lotificación y valor por metro cuadrado (m²) para la venta.
- C.- Plan de trabajo para la ejecución de los servicios públicos, presupuestos y programación de todas las obras.
- D.- Plan de trabajo, presupuesto y programación para las obras de parques u equipamiento social.

Se incluirá en la Memoria, plantillas de los lotes propuestos con su nomenclatura de dimensiones y superficie de cada lote.

Artículo 105.- APROBACIÓN. El interesado deberá además, presentar un (1) juego de planos originales finales del proyecto y seis (6) copias del plano de Uso de Suelo del Proyecto a la Gerencia Control de la Construcción, previo a la autorización correspondiente.

Una vez emitido el permiso para urbanizar y el plano aprobado, el propietario y/o urbanizador deberá presentar a la Gerencia de Catastro, copia del Plan de geometría de lotes, otra del Plano de ubicación y otra del plano de lotificación para los efectos del control parcelario correspondientes.

Artículo 106.- TIEMPO DE VALIDEZ. El Acuerdo de Aprobación Final tendrá una validez de dos (2) años, a partir de la fecha de su aprobación. Si vencido dicho período no se hubiere iniciado ninguna obra, el interesado deberá presentar nueva solicitud. El urbanizador deberá de informar a la Gerencia de Control de la Construcción cada 6 meses los avances y/o modificaciones que se dan dentro del proyecto, la Gerencia de Control de la Construcción realizará visitas mensuales a las urbanizaciones aprobadas y realizará los cobros según el Plan de Arbitrios Vigente.

Artículo 107.- RESTRICCIONES A LA URBANIZACIÓN. La denegatoria debe emitirla la Gerencia de Control de la Construcción, en los siguientes casos:

- a. Cuando el proyecto de urbanización no sea compatible con el uso del suelo señalado en las disposiciones contempladas en el presente reglamento.
- b. Cuando el proyecto presente resoluciones o dictámenes desfavorables o denegados por otras instituciones, los cuales sean solicitados como requisitos.
- c. Cuando el proyecto no presente estudio de impacto vial y memoria indicando las obras necesarias exigidas en el estudio para minimizar el impacto.

Artículo 108.- FIANZA DE CALIDAD DE OBRA. Concluido un proyecto y previo a su traspaso a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se presentará nota de garantía de calidad y obligatoriedad de reparación de las obras objeto del traspaso o administración, garantía que tendrá vigencia desde el momento de la recepción de las obras y durante un período de un (3) años.

Control de la Construcción determinará las obras requeridas de reparación para durante la vigencia de esta Garantía o fianza, según lo estipulado en el artículo No. 93.

Artículo 109.- SUBDIVISIONES. Las medidas mínimas para nueva subdivisión, son las que se establecen las características de lotes mínimos en las diferentes zonas especificadas en el presente reglamento.

TÍTULO III

EMISIÓN DE PERMISOS DE OBRAS

CAPÍTULO I LICENCIAS

Artículo 110.- LICENCIA DE OBRA. Previo a realizar una obra en un inmueble, su propietario deberá obtener de la Gerencia de Control de la Construcción la respectiva licencia. En consecuencia, queda prohibido realizar obras en inmuebles cuando la licencia de obra no haya sido emitida, haya vencido, haya sido suspendida o haya sido cancelada.

Si la obra conlleva el fraccionamiento de un predio o predios deberán solicitarse las licencias de fraccionamiento, uso del suelo o los dictámenes que corresponda.

La emisión de la licencia de obra estará sujeta a que el uso del suelo al que estaría dedicado el inmueble sea autorizable según lo contemplado para el efecto en el presente reglamento.

Artículo 111.- Se exceptúan de la obtención de licencias las modificaciones ligeras.

Se entenderán como modificaciones ligeras aquellos trabajos de carácter liviano como repellos y cernidos, arreglos al cielo raso, cerco de malla, piso (siempre y cuando sea losa), pilas, servicios sanitarios, tanque elevado, fundición de columnas para refuerzo, pintura, instalación de molduras o elementos decorativos y reparaciones en general, siempre y cuando no modifiquen de hecho ninguno de los parámetros y otros aspectos normados por el presente reglamento ni alteren las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad de un inmueble o de su entorno. Exceptuando las obras comerciales se deberá de solicitar permiso para instalaciones hidráulica y/o instalaciones hidrosanitarias.

Artículo 112.- CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA. Toda licencia de obra implica que el propietario del inmueble para el que se solicita la licencia, acepte los condicionantes específicos que la Municipalidad le exija. Los condicionantes podrán ser exigidos por cuatro razones:

- a. Aquellos condicionantes exigidos para garantizar el cumplimiento de la ley, del presente reglamento, otras normas municipales y regulaciones especiales.
- b. Aquellos condicionantes exigidos para minimizar los impactos negativos a vecinos y transeúntes.
- c. Aquellos condicionantes exigidos para garantizar que los daños que el proceso de ejecución de obra pueda causarle a la vialidad y a otras infraestructuras o equipamientos comunitarios sean reparados por el propietario.
- d. Aquellos condicionantes exigidos para minimizar los impactos negativos que el proyecto puede causar en la vialidad del sector en donde se desarrollará un proyecto.

Una norma complementaria emitida por la Corporación Municipal, podrá regular en detalle lo respectivo a estas condiciones.

CAPÍTULO II

PROYECTOS DE USO DEL SUELO

Artículo 113.- LICENCIA DE CAMBIO USO DEL SUELO. Todo propietario u ocupante de inmuebles que desee realizar un cambio de uso del suelo, entendiendo como tal el cambio de las actividades que se desarrollen dentro de un inmueble toda vez que cambie de un tipo de uso o categoría a otro de los contenidos en el presente reglamento, deberá previamente obtener

licencia de cambio de uso de suelo y cumplir con lo establecido para el efecto en el presente reglamento y demás normas que le sean aplicables, así como con las condiciones bajo las cuales se emitan las licencias de cambio uso del suelo.

Si el cambio de uso del suelo conlleva el fraccionamiento de un predio o la realización de una obra, deberán solicitarse las licencias de fraccionamiento o de obra que corresponda.

Artículo 114.- GESTIÓN DE LAS LICENCIAS DE CAMBIO DE USO DE SUELO. Las licencias de cambio uso de suelo se deberán obtener en Gerencia de Control de la Construcción, cumpliendo con los requisitos que para el efecto establece el presente reglamento y las disposiciones administrativas que determine dicha Gerencia.

Artículo 115.- ADECUACIÓN DE INMUEBLES PARA CAMBIOS. La emisión de la licencia de cambio de uso del suelo estará sujeta a la adecuación de la construcción o del inmueble existente a las actividades y establecimientos que se propongan.

Para tal efecto, la Gerencia de Control de la Construcción, podrá requerir que las solicitudes de Anteproyectos y licencias de cambio de uso del suelo sean firmadas por profesionales de la arquitectura o la ingeniería y que éstos, presenten una certificación por medio de las cuales hacen constar que los inmuebles del caso cuentan con las características adecuadas para el uso propuesto, así como con las condiciones mínimas para garantizar la salud y la seguridad de sus ocupantes.

La Gerencia de Control de la Construcción, podrá exigir que en los planos se indiquen las referencias a códigos, normas o tratados técnicos bibliográficas en los cuales se basa para determinar la adecuación de un inmueble para el uso o el establecimiento propuesto.

Artículo 116.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO. La licencia de uso del suelo estará vigente hasta que se realice un cambio de uso del suelo, de acuerdo a lo que el presente capítulo define como tal.

Artículo 117.- SUPERVISIÓN DE USOS DEL SUELO. La Gerencia de Control de la Construcción, ejercerá el monitoreo y supervisión constante en todo el territorio del Distrito Central, a efecto de verificar que todos los usos del suelo en inmuebles correspondan a los usos del suelo autorizados y que se cumplen las regulaciones vigentes y con las condiciones bajo las cuales fueron emitidas las licencias de uso del suelo correspondientes.

CAPÍTULO III REQUISITOS

Artículo 118.- FIRMAS RESPONSABLES. Todo formulario de solicitud deberá contar con las siguientes firmas que las respalden y acrediten las responsabilidades correspondientes: Firma del o los Propietarios o Representante Legal de la entidad propietaria del inmueble, según sea el caso.

- Firma del arrendatario, si tiene facultades para la realización del proyecto, según lo establezca el contrato respectivo.
- Firma del Profesional Planificador en caso aplique.
- Firma del Profesional Ejecutor en caso aplique.
- Firma del Profesional responsable de las estructuras en caso aplique.
- Firma del Profesional responsable de las instalaciones eléctricas en caso aplique.

Artículo 119.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMES, LICENCIAS O DICTÁMENES MUNICIPALES. Las solicitudes de licencias o dictámenes municipales deberán cumplir con los requisitos indicados según sea el caso, esto los establecerá la Gerencia de Control de Construcción, sin perjuicio de otros requisitos que puedan ser exigidos por otros entes o unidades municipales.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos no exime de la obligación de que el solicitante cumpla con otros requisitos exigidos en otras leyes, a través de instituciones ajenas a ésta Municipalidad.

Para realizar el trámite de permiso de Construcción debe tomar en cuenta lo siguiente:

Si la obra contempla los siguientes trabajos, no deberá presentar documentación de profesional responsable:

- Vivienda unifamiliar con cubierta de lámina de hasta 75.00 m².
- Ampliaciones con cubierta de lámina de hasta 75.00 m².
- Muros perimetrales de ladrillo de hasta 350.00 m².

- Cambios de techo de lámina por lámina de hasta 400.00 m².
- Fundición de firmes de concreto en vivienda unifamiliar.
- Vivienda unifamiliar con cubierta de losa de hasta 50.00 m².
- Ampliaciones con cubierta de losa de hasta 50.00 m².
- Muros perimetrales de bloque de hasta 450.00 m².
- Cambios de techo de lámina por losa de hasta 50.00 m².
- Demoliciones de construcciones de un nivel.

Requisitos establecidos por los colegios profesionales para construcciones mayores de 75.00 m² con cubierta de lámina o mayor de 50.00 m² con cubierta de losa:

- Presupuesto de la obra (firmado, sellado y timbrado).
- Nota de responsabilidad del ingeniero o arquitecto encargado de la ejecución de la obra (timbre, firma y sello).
- Solvencia vigente original emitida por el Colegio Profesional respectivo.
- Contrato de ejecución de la obra entre el profesional (Arquitecto o Ingeniero Civil) y el propietario de la obra, debidamente firmado, sellado y timbrado.
- Hoja de afiliación profesional (para Ingeniero Civil 1 original y cuatro copias, para Arquitectos 5 originales).
- Datos del profesional en formulario de solicitud, firma y sello.
- Rótulo del proyecto con el profesional responsable de la obra y el número de licencia correspondiente.
- Licencia de Obra.

Planos Requeridos:

Arquitectos, 2 juegos de planos originales. (timbres originales, sello y firma en todos los planos.

Ingenieros, 2 juegos de planos, (timbres originales, sello y firma únicamente en un juego de planos el otro debe de ser copia).

Todos los planos debidamente firmados, sellados y timbrados por el profesional planificador de la obra (según lo requerido por cada Colegio profesional).

Esto según lo que se establezca con los colegios profesionales vinculados a la construcción.

**TABLA No. 3
TABLA DE REQUISITOS**

REQUISITOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE TRÁMITES				
Trámite	Tipo de Obra	Requisitos Básicos	Requisitos Complementarios	Planos a Presentar

Licencia Simplificada	<p>Viviendas Unifamiliares.</p> <p>Ampliaciones y Remodelaciones de viviendas.</p> <p>Obras Complementarias.</p> <p>Cisternas.</p> <p>Muros perimetrales</p> <p>Muros de Contención para vivienda.</p> <p>Cambios de Techo.</p> <p>Etc.</p>	<p>Formulario F-01</p> <p>Copia del documento de identidad.</p> <p>Solvencia Municipal vigente del propietario, condueños o representante Legal</p> <p>Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad).</p> <p>Copia de Escritura pública del inmueble o Contrato de Promesa de Venta autenticada o constancia de legalización de tierras ante la AMDC.</p> <p>Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites.</p> <p>Croquis de Ubicación.</p>	<p>Constancia de Zona de Riesgo (Según mapa de multiamenazas)</p> <p>Constancia de Cuencas Hidrosanitarias (Según mapa de multiamenazas)</p> <p>Si el proyecto se localiza El Hatillo, Picacho o zonas aledañas, deberá presentar Constancia de Fundación Amigos de La Tigra (AMITIGRA),</p> <p>***Fundación de Parques Nacionales (FPN), Instituto de Conservación Forestal (ICF, antes COHDEFOR) y autorización de corte de árboles extendida por la UGAM</p> <p>Si la clave catastral del inmueble comienza en sectores 01, 02 y 06, deberá presentar autorización de intervención emitido por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH). Además los planos originales y la copia deberán presentarse debidamente sellados y firmados por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC.</p>	<p>Plano de localización acotado, identificando avenidas y calles circundantes.</p> <p>Plano de ubicación del polígono, acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas.</p> <p>Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existente (para remodelaciones y ampliaciones).</p> <p>Plano de arquitectónico (Planta de Distribución y Planta de Acabados).</p> <p>Plano de plantas acotadas.</p> <p>Plano de elevaciones y secciones (si aplica).</p> <p>Plano de estructuras (si aplica).</p> <p>Plano de instalaciones eléctricas e hidráulicas (si aplica).</p> <p>Plano de instalaciones especiales (si aplica).</p> <p>Planos en formato digital (AutoCad)</p>
Licencia No Simplificada	<p>Centros Comerciales.</p> <p>Vivienda Multifamiliar.</p> <p>Edificios Comerciales/Oficinas</p> <p>Bodegas.</p> <p>Restaurantes.</p> <p>Cambios de Uso.</p> <p>Ampliaciones y Remodelaciones Comerciales.</p> <p>Etc.</p>	<p>Formulario F-01</p> <p>Copia del documento de identidad.</p> <p>Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante Legal</p> <p>Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad).</p> <p>Copia de Escritura pública del inmueble o Contrato de Promesa de Venta autenticada o constancia de legalización de tierras ante la AMDC.</p> <p>Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites.</p> <p>Croquis de Ubicación</p>	<p>Constancia de Factibilidad de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI, si el proyecto se localiza sobre el Anillo Periférico o Boulevard Fuerzas Armadas.</p> <p>Constancia de Zona de Riesgo (Según mapa de multiamenazas)</p> <p>Constancia de Cuencas Hidrográficas.</p> <p>Si la clave catastral del inmueble comienza en sectores 01, 02 y 06, deberá presentar autorización de intervención emitido por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH). Además los planos originales y la copia deberán presentarse debidamente sellados y firmados por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC</p> <p>Dictámenes finales del SANAA y ENEE especificando el tipo de proyecto y la factibilidad del mismo.</p> <p>Constancia ambiental otorgada por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) o Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), incluyendo el contrato de mitigación según se determine.</p> <p>En caso de utilizar sistema de anclaje al subsuelo, deberá presentar autorización autenticada del (los) propietario (s) del (los) inmueble (s) colindante (s), acreditando la propiedad de dicho (s) inmueble (s), y de las instituciones públicas que apliquen</p> <p>Informe de revisión del proyecto, por parte del Cuerpo de Bomberos de Honduras.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p>	<p>Plano de localización acotado, identificando avenidas y calles circundantes.</p> <p>Plano de ubicación del polígono, acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas.</p> <p>Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existente (para remodelaciones y ampliaciones).</p> <p>Plano de arquitectónico (Planta de Distribución y Planta de Acabados).</p> <p>Plano de plantas acotadas.</p> <p>Plano de elevaciones y secciones (si aplica).</p> <p>Plano de estructuras (si aplica).</p> <p>Plano de instalaciones eléctricas e hidráulicas (si aplica).</p> <p>Plano de instalaciones especiales (si aplica).</p>

Anteproyectos	Todo lo anterior a nivel de anteproyecto (Propuesta Arquitectónica)	<p>Formulario F-01 Copia del documento de identidad. Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante Legal Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad). Copia de Escritura pública del inmueble ò Contrato de Promesa de Venta autenticada ó constancia de legalización de tierras ante la AMDC. Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites. Croquis de Ubicación</p>	<p>Constancia de Zona de Riesgo (Según mapa de multiamenazas)</p> <p>Constancia de Cuencas Hidrográficas (Según mapa de multiamenazas)</p> <p>Si el proyecto se localiza El Hatillo, Picacho o zonas aledañas, deberá presentar Constancia de Fundación Amigos de La Tigra (AMITIGRA),</p> <p>Fundación de Parques Nacionales (FPN), Instituto de Conservación Forestal (ICF, antes COHDEFOR) y autorización de corte de árboles extendida por la UGAM.</p> <p>Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Plano de localización, acotado, identificando avenidas y calles circundantes.</p> <p>Plano de ubicación del polígono, acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas.</p> <p>Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existente (para remodelaciones).</p> <p>Plano de arquitectura (amueblada) y acabados.</p> <p>Plano de plantas acotadas. Plano de elevaciones y secciones (si aplica). Formato digital en Auto CAD</p>
Urbanizaciones / Condominios	<p>Anteproyectos de Urbanizaciones y Condominio, Proyecto Final de Urbanización, Ampliaciones de Urbanizaciones, Modificaciones de Urbanizaciones Proyecto Final de Condominio.</p>	<p>Formulario F-01</p> <p>Copia del documento de identidad.</p> <p>Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante Legal</p> <p>Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad).</p> <p>Copia de Escritura pública del inmueble ò Contrato de Promesa de Venta autenticada ó constancia de legalización de tierras ante la AMDC.</p> <p>Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites.</p> <p>Croquis de Ubicación</p>	<p>Constancia de Factibilidad de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI, si el proyecto se localiza sobre el Anillo Periférico o Boulevard Fuerzas Armadas.</p> <p>Constancia de Zona de Riesgo (Según mapa de multiamenazas)</p> <p>Constancia de Cuencas Hidrográficas</p> <p>Si la clave catastral del inmueble comienza en sectores 01, 02 y 06, deberá presentar autorización de intervención emitido por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH). Además los planos originales y la copia deberán presentarse debidamente sellados y firmados por la Gerencia de Centro Histórico de la AMDC</p> <p>Dictámenes finales del SANAA y ENEE especificando el tipo de proyecto y la factibilidad del mismo.</p> <p>Constancia ambiental otorgada por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM) o Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), incluyendo el contrato de mitigación según se determine.</p> <p>En caso de utilizar sistema de anclaje al subsuelo, deberá presentar autorización autenticada del (los) propietario (s) del (los) inmueble (s) colindante y de las instituciones públicas involucradas cuando colinde con calles</p> <p>Copia de Resoluciones de Anteproyecto. Memoria descriptiva y técnica del proyecto. Planos de construcción y memorias de cálculo de obras civiles, de infraestructura y las obras a realizar dentro del área de equipamiento social de acuerdo a las normas del SANAA, ENEE. Resolución de Rezonificación Memoria técnica aprobada del SANAA, juntos con los planos autorizados de agua potable, aguas negras y aguas lluvias. Plano aprobado de la ENEE. En caso de tratarse de legalización, presentar constancia de ingreso de solicitud de Auditoría Ambiental, extendida por la SERNA Estudio de suelo según lo especificado y/o indicado por la Gerencia de Prevención y Mitigación.</p>	<p>Plano de estructuras de muros de contención. Plano de instalaciones especiales. Seis (6) copias de los planos urbanísticos, mostrando derechos de vía, líneas de construcción y dimensionamiento de los lotes con sus respectivos cuadros de uso de suelos. Plano de geometría de lotes con calles y áreas a ceder acotadas. Esta última cuando aplique (cuantificación de áreas verdes y áreas de equipamiento). Plano de geometría de ejes y sus derechos de vía respectivo, debidamente acotados. Plano de terreno a urbanizar con sus límites y colindancias, mostrando curvas de nivel a cada metro (escala 1:1000 como mínimo). Plano que contenga plataformas con niveles y curvas de nivel (Plantas y Secciones). Secciones transversales y longitudinales, mostrando pendientes, nivelaciones y perfiles de vías. Planos de las áreas verdes y áreas de equipamiento a ceder, con los datos del levantamiento topográfico. Planos revisados y aprobados por el SANAA de los diseños de agua potable, aguas negras y drenajes pluviales. Dos (2) copias del plano de lotificación diseñado sobre un levantamiento topográfico a escala 1:1000 como mínimo, con curvas de nivel y graficación de lo existente. CD con copia digital de los planos en formato .cad, .cals, .pdf o dxf. Planos Requeridos: Arquitectos, 1 juego de planos originales</p> <p>Plano de Polígono con curvas de nivel según Escritura Pública debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.</p> <p>Una (01) copia del plano urbanístico, mostrando derechos de vía, líneas de construcción y dimensionamiento de los lotes con sus respectivos cuadros de uso de suelos.</p>

Roturas de Vía	Roturas de Calle, acera, etc. Para Agua Potable, aguas negras y/o cableado estructural.	<p>Formulario 3-A con información completa, firmado por el(los) propietario(s) y/o Representante Legal.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del (los) propietario(s) o Representante Legal.</p> <p>Fotocopia de Permiso de Operación de la empresa ejecutora.</p> <p>Constancia del SANAA de aprobación de los trabajos a realizar.</p> <p>Garantía en cheque certificado equivalente a 3.5 veces el costo de los trabajos de reparación a realizar.</p> <p>Autorización de SOPTRAVI si se realiza la rotura sobre el Anillo Periférico o boulevard Fuerzas Armadas.</p>	Documentación de Profesional y cronograma de actividades	<p>Plano de localización.</p> <p>Plano de ubicación de cada elemento que compone la red subterránea a escala legible, firmados por el propietario y/o Representante Legal, así como por el planificador/ejecutor de los trabajos.</p> <p>Diseño de red subterránea en formato digital compatible con versión 2007 ó Compatible y en planos a escala legible, que contenga:</p> <p>Instalación con cotas horizontales.</p> <p>Localización exacta de cajas de registro, armarios, pozos de visita en la red subterránea.</p> <p>Indicar elementos existentes, señales de tránsito, postes existentes, árboles, etc.</p>
Cambio de Uso	Cuando la instalación de un negocio sobrepasa los 75.00 m2 de área. Cambio de uso de vivienda a comercio. Cambio de uso de Vivienda a uso mixto.	<p>Formulario F-01</p> <p>Copia del documento de identidad.</p> <p>Solvencia Municipal del propietario, condueños o representante Legal</p> <p>Acta de nombramiento de Representante Legal original o autenticada (cuando es una empresa o sociedad).</p> <p>Copia de Escritura pública del inmueble ó Contrato de Promesa de Venta autenticada ó constancia de legalización de tierras ante la AMDC.</p> <p>Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites.</p>	Presentar cualquier documento que acredite que el negocio o uso ya había sido autorizado por la municipalidad antes del 2008	<p>Plano de ubicación del polígono, acotado, integrando los lotes que conforman el proyecto e indicando colindancias y la planta de techos de la construcción existente y nueva (si aplica), así como las plazas de parqueo proyectadas.</p> <p>Plano de la situación actual del inmueble, señalando la distribución de los ambientes y plazas de parqueo existente (para remodelaciones).</p> <p>Croquis de Ubicación</p>
Compatibilidades de Uso de Suelo	Compatibilidad de Negocio (aprobación de la ubicación y tipo de negocio dependiendo de la Zonificación vigente). Se envía al AER como último paso	<p>Formulario CC con información completa, firmado por el(los) propietario(s) y/o Representante Legal.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del (los) propietario(s) o Representante Legal.</p> <p>Fotocopia de RTN numérico de la empresa o Representante Legal.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada para el trámite (si aplica).</p> <p>Croquis de ubicación del inmueble.</p> <p>Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente en los últimos 05 años</p> <p>Si el área de uso del local es mayor a 75 m2 deberá usarse el formulario F-01 (para compatibilidad de negocio).</p>	<p>Copia de identidad de la persona autorizada para el trámite</p> <p>Presentar cualquier documento que acredite que el negocio o uso ya había sido autorizado por la municipalidad antes del 2008</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Croquis de Ubicación
Compatibilidades Ambientales	Compatibilidad de Ambiental (aprobación de la ubicación y tipo de negocio dependiendo de la Zonificación vigente). Se entrega al contribuyente Se envía a UGA como último paso	<p>Ambientales;</p> <p>Formulario CC con información completa, firmado por el(los) propietario(s) y/o Representante Legal.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad y Solvencia Municipal vigente del (los) propietario(s) o Representante Legal.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad de la persona autorizada para el trámite (si aplica).</p> <p>Croquis de ubicación del inmueble.</p> <p>Estado de Cuenta (Bienes Inmuebles) solvente al año en que se presente a realizar los trámites De Negocios</p>	<p>Copia de identidad de la persona autorizada para el trámite</p> <p>Si el proyecto se localiza El Hatillo, Picacho o zonas aledañas , deberá presentar copia de Escritura Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Croquis de Ubicación

Corresponde a la Gerencia de Control de la Construcción mediante formulario F01o inductivo, establecer los requisitos mínimos para el análisis y emisión de los permisos, informes, licencias o dictámenes que en función del reglamento le corresponde emitir.

El acceso a este formulario es electrónico a través de la Ventanilla de atención de trámites y de la página web institucional.

Artículo 120.- PLANOS DE SITUACIÓN EXISTENTE. En el caso de proyectos de ampliación de obra la Gerencia de Control de la Construcción podrá exigir la presentación de planos que reflejen la situación existente en el terreno previo a que se realice en el mismo cualquier obra. En el caso de proyectos que conlleven la realización de movimientos de tierra, excavaciones o rellenos será obligatoria la presentación de planos topográficos (curvas de nivel y los diferentes perfiles existentes del terreno) de la situación del sitio previamente a realizar las obras, así como de la propuesta de la modificación de la topografía, incluyendo los diseños de taludes, implementación de plataformas y otras obras de estabilización del terreno. Estos deberán presentar la información en una escala apropiada para su interpretación.

Artículo 121. - ESTUDIOS DE SUELO. En los casos en que la Gerencia de Control de la Construcción lo considere necesario, solicitará al interesado como parte de los requisitos previos para emitir la licencia, realizar un estudio de suelos avalado por un especialista en la materia (geólogo o ingeniero geotécnico), debiendo presentar los resultados obtenidos en el que indique la resistencia del suelo y que de acuerdo a la misma las estructuras propuestas garanticen la seguridad de los bienes y las personas que habitarán dicha edificación.

Artículo 122. - CÁLCULOS ESTRUCTURALES PARA OBRAS. De acuerdo a las características del proyecto, la Gerencia de Control de la Construcción podrá exigir a los solicitantes los cálculos estructurales, los cuales deberán estar avalados por el profesional responsable del mismo.

Artículo 123.- POLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE TERCEROS. Cuando la Gerencia de Control de la Construcción lo considere necesario, adicionalmente, solicitará al propietario del inmueble en donde se ejecute la obra, lotificación, edificios mayores a 10 niveles, movimientos de tierra, unipolares, urbanización o cualquier otra forma de desarrollo urbano, presentar póliza de seguro a favor de terceros, la cual deberá estar vigente durante todo el proceso de ejecución.

Artículo 124.- REQUISITOS ADICIONALES. La Gerencia de Control de la Construcción podrá solicitar al interesado las autorizaciones, dictámenes u opiniones de dependencias municipales o instituciones, que corresponda o considere necesarias dependiendo de la naturaleza del proyecto o su funcionamiento futuro.

Artículo 125.- MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL. El impacto que sobre el tránsito o la infraestructura vial genere

cualquier proyecto deberá ser minimizado por el propietario de los proyectos en cuestión, con base en los análisis y las recomendaciones que determinen los estudios que, para ese fin requiera la Gerencia de Control de la Construcción, cuyo costo deberá ser cubierto por el interesado.

Lo relativo a dichos estudios y los mecanismos de financiamiento de las obras y medidas de mitigación del impacto vial, previa evaluación de la Gerencia de Control de la Construcción, Movilidad Urbana y Catastro, podrán ser autorizados por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 126.- SUPRESIÓN DE REQUISITOS. Cuando por las características del inmueble para la cual se solicita licencia, autorización o dictamen, se considere no sea necesario la presentación de algunos de los requisitos indicados en el presente Capítulo, la Gerencia de Control de la Construcción a solicitud del propietario podrá eximir de los mismos, siempre y cuando establezca plenamente la justificación y ésta quede documentada en el expediente respectivo.

TITULO IV ZONIFICACIÓN GENERAL

CAPITULO I CLASIFICACION DE ZONAS

Artículo 127.-ÁREAS URBANIZABLES. Son susceptibles de urbanización todas aquellas superficies ubicadas dentro de las áreas de expansión urbana cuya pendiente del terreno sea inferior a cincuenta por ciento del terreno natural, con excepción de las áreas de deslizamientos que hayan sido o sean identificadas por la Corporación Municipal o por la Gerencia de Prevención y Mitigación.

Artículo 128.-ÁREAS NO URBANIZABLES. No se permitirá la urbanización de las áreas que se encuentren fuera de las áreas identificadas como de expansión urbana, así como tampoco de aquellas cuya pendiente del terreno sea superior al cincuenta por ciento del terreno natural, o que hayan sido o sean identificadas como áreas de deslizamientos por la Gerencia de Prevención y Mitigación y/o la Corporación Municipal.

Las áreas no urbanizables se declaran áreas de reforestación, salvo en aquellos casos en los que la Corporación Municipal o las autoridades competentes autoricen otros usos, de acuerdo con las leyes y normas municipales vigentes.

Artículo 129.- Para efectos la actualización de la zonificación en el Distrito Central se establece las siguientes zonas:

- a) Zonas Distribuidoras, las cuales se dividen a su vez en zonas distribuidoras D-1, D-2 y D-3, aplicándoles a cada una de ellas las normas que contempladas en el presente Capítulo.

- b) Zonas Residenciales, las cuales se dividen a su vez en zonas residenciales R-1, R-2, R-3, R-4 y R-E, aplicándoles a cada una de ellas las normas que contempladas en el presente Capítulo.
- c) Zonas: clasificadas como industriales, urbano-rurales.
A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, las áreas residenciales designadas como tales en el Reglamento Zonificación, Urbanización, Lotificación y Construcción vigente, serán designadas con las Zonas Residenciales que se indican a continuación, aplicándoles los parámetros normativos contemplados en el presente reglamento.

Tabla No. 5

Zonificación anterior	Zona Residencial
R-1	R-1
R-2	R-2
R-3, R-4, R-5 y R-6	R-3
R-7 y R-8 (multifamiliar de alta densidad)	R-4 y R-E (colonias informales)

- d) Zonas Especiales, las cuales se dividen a su vez en Conservación Ecológica (CE), Conservación Histórica (CH), Proyectos Culturales (PC), Conservación por Áreas de Riesgo (CAR), zonas suburbanas (ZSU). Las características y regulaciones particulares aplicables a cada una de estas áreas será desarrollada mediante una normativa específica que para el efecto podrá emitir la GCC con la aprobación de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II DE LA DESIGNACIÓN DE ZONAS EN EL DISTRITO CENTRAL

Artículo 130. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS. Las distintas áreas del Distrito Central serán designadas con las zonas descritas en el artículo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

- a) **Criterios de designación de Zonas Distribuidoras.** Las Zonas Distribuidoras que no figuren en el mapa actualizado de la zonificación serán aplicables a los inmuebles que colinden y tengan acceso por los siguientes ejes viales:

Eje Vial	Zonas Distribuidoras
Bulevar Los Próceres – Avenida La Paz Puente Guanacaste-conector con Anillo Periférico	D1
Bulevar Morazán Desde el paso a desnivel Avenida Juan Manuel Gálvez, hacia Colonia La Esperanza	D1
Avenida Juan Manuel Gálvez Desde el Bulevar Juan Pablo Segundo al Centro de Tegucigalpa	D1
Bulevar Suyapa Estadio Nacional – U.N.A.H.	D1
Bulevar San Juan Bosco Hasta Bulevar La Hacienda Banhcafé-Anillo Periférico	D1
Calle de la Salud Desde el Hospital Escuela hasta el Bulevar Kuwait	D1
Ave. Republica de Uruguay “Blvd Juan Pablo Segundo” Intersección Burger King (Frente al Hotel Clarión), con calle hacia INJUPEMP con Casa Presidencial- con Larach & Cía.	D1
Avenida Costa Rica Interconexión Bulevar San Juan Bosco-Bulevar Suyapa	D1
Blvd. José Cecilio del Valle “Bulevar Kuwait” hacia Toyota y Bulevar Comunidad Económica Europea.	D1
Blvd. José Cecilio del Valle “Bulevar Kuwait” Colonia El Prado hacia Calle el Pedregal-La Vega	D1
Barrio La Bolsa a intersección con Calle de la Salud, Edificio de IHNFA	D1
Calle Pedregal (Paseo San José) Desde intersección Bulevar Comunidad Europea hasta conexión Bulevar Kuwait	D1
Bulevar La Hacienda	D1
Calle Principal El Trapiche (Paseo El Trapiche)	D1
Bulevar Centroamérica	D1

Bulevar Santa Fé	D1
Avenida República de Ecuador Interconexión Bulevar Los Próceres-Bulevar Morazán	D1
Calle Real de Las Minas Intersección Ave. Rep. Uruguay-Calle FroylanTurcios (D-1) Intersección Calle FroylanTurcios-intersección Blvr. Morazán (D-3)	D-1 / D-3
Bulevar Fuerzas Armadas Extremo Nor-Oriente Colonia Carrizal No. 2 a Colonia Villa Nueva	D-1
Anillo Periférico Del Extremo Norte hacia Valle de Ángeles	D-1
Calle de Los Alcaldes (Carretera Al Batallón) Monumento a la madre a conexión con Anillo Periférico	D-1
Carreteras de salidas de la ciudad (CA-4, CA-5, CA-6) Salida a Danli, a Olancho, a Choluteca, Salida al Norte	D-1
Calle en Florencia Sur Conexión entre Blvd. Suyapa desde centro comercial Florencia hasta Mall Multiplaza.	D-3
Avenida Clavel , Calle perpendicular desde el blvd. Suyapa hasta el CICH.	D-3
Calle Ulmaria en Florencia Sur. Desde la gasolinera ESSO Blvd. Suyapa, pasando por CIMEQH, finaliza en calle principal de tres caminos	D-3
Ave. N° 02 de la Granja , calle que conecta punto de taxis la granja hasta hotel Dolphin, calle 30 y 31 calle colindante a hospital Centro Médico la Granja y 32.	D-3
Calle en la Granja Calle Frente a Metromall y Conecta. Calle desde la Cervecería Hondureña hasta la UPI	D-3
Ave n° 02 en Barrio Guacerique , calle paralela a Boulevard Económica Europea	D-3
Calles en Colonia Sta. Bárbara contiguo a Granitos y Terrazos, calle frente a Industrias de Café el Indio. Calle posterior a Centro Comercial Santa Bárbara.	D-3
Calle principal colonia La Joya. Desde el acceso a la colonia por Granja de Iguanas hasta la Colonia los Tulipanes.	D-3
Calle principal colonia La Rosa. Desde el Instituto Saúl Zelaya hasta el Aserradero Lamas.	D-3
Calle en Res. Plaza. desde edificio RAP bodegas Mc Donald´s hasta oficinas de Claro	D-3
Boulevard UTH , perpendicular al Anillo Periférico calle principal hacia Res. Venecia, contiguo a UTH, frente a canal 66.	D-3
Avenida 19 Residencial América , Plaza Comercial Yenni hasta Plaza Marie	D-3
Calle hacia Plaza Marte. Conexión entre Blvd. Morazán y col Los Almendros, a un costado ubicado centro comercial plaza marte, oficinas de IMETAL, hasta oficinas de FIDE.	D-3
Calle a Cementerio Santa Anita.	D-3
Avenida Biblioteca. Calle del mercado Belén	D-1
Transversal Canadiense. Es la conecta blvd del Norte con la avenida Biblioteca	D-3
Transversal E. Atrás del mercado Belén	D-3
Avenida Higueras. Cruce Larach y Cía. 2 hasta Cruce La Hacienda	D-1
Avenida Higueras. Del Cruce La Hacienda hasta la Villa Olímpica	D-3
Paseo John F. Kennedy. Calle que bordea la colonia desde la Primera entrada hasta la quinta	D-3
Boulevard José Cecilio del Valle. En la Colonia El Prado	D-1
Boulevard José Cecilio del Valle. Desde el estadio hasta el semáforo del prado.	D-3
Avenida Altiplano , paralela al blvd. Kuwait desde la calle posterior de Mall Las Cacadas pasando por Universidad JCV hasta el boulevard 14 de Noviembre.	D-2
Transversal Juan Manuel. Comienza desde plantas tropicales de la alameda y llega hasta el puente de río Chiquito del Barrio La Hoya.	D-3
Paseo La Isla.	D-3
Boulevard Las Colinas.	D-3

Paseo Los Laureles. Colegio San Francisco hasta cruce a Bulevar F.F.A.A.	D-1
Paseo Los Laureles. Cruce Bulevar FFAA hasta Oficinas del SANAA-Represa Los Laureles.	D-3
Diagonal Nixon. Semáforo al comienzo del Barrio Belén hasta Cruce colegio San Francisco	D-1
Paseo Pradera. Cruce Bulevar Aeropuerto (antiguo Local John Deere) hasta el Bulevar Los Alcaldes cruzando la colonia la Pradera.	D-3
Transversal Ramón Villeda. desde El Hotel Clarión hasta el semáforo de Delicatesen	D-3
Avenida República de Chile. Semáforo de Delicatesen hasta Puente por el Colegio Cultura Nacional	D-1
Paseo "16 de Febrero". Barrio Guanacaste hasta Salida a Valle de Ángeles (pasando por las oficinas de la Alcaldía Municipal).	D-2
Conexión Bulevar del Norte. Bulevar Santa Fe hasta el Bulevar Fuerzas Armadas.	D-2
Avenida Juan Alberto Melgar Castro. Bulevar Los Próceres hasta puente desnivel Anillo Periférico.	D-2
Paseo La Esperanza. Rotonda al final Bulevar Morazán hasta Equipamiento San Miguel (Canchas, Centro de salud, Posta Policial e Iglesia Católica).	D-3
Paseo Iberia (Nombre no oficial). Bulevar Santa Fe hasta Avenida Biblioteca (esta ruta comprende: Calzada Torocagüense, Diagonal "R", Paseo Minya y calle Estudiante).	D-3
Calle Principal de la Centroamérica Este. Paseo Los Laureles hasta Bulevar Fuerzas Armadas (atravesando la Residencial Centroamérica Este).	D-3
Paseo El Pozo. Anillo Periférico subiendo hacia la Colonia Arturo Quezada, conectándose hasta la calle hacia la Colonia Israel Sur que conecta, de nuevo, al Anillo Periférico.	D-3
Salida a Valle de Ángeles. Intersección Bulevar Los Próceres y Anillo Periférico hasta la Aldea El Chimbo (Kilometro 7) o hasta donde se establezca el límite del Distrito Central.	D-1
Paseo El Carrizal (Calle Principal de la Colonia Policarpo Paz García). Bulevar Santa Fe hasta el Puente desnivel conexión del Bulevar del Norte.	D-3
Paseo El Lolo. Bulevar Santa Fe hasta Carretera CA-5 (en la Posta El Durazno, salida del norte).	D-2
Paseo "Aldea Cerro Grande". Carretera hacia Olancho hasta conectar al Paseo El Lolo.	D-2
Paseo La Fuente (Nombre No oficial). Intercambio "21 de Febrero" (por la Despensa Familiar), pasando el Cementerio Santa Anita hasta conectar el Anillo Periférico (pasando la cuesta que va a la Colonia Arturo Quezada).	D-2
Paseo San Francisco (Nombre No Oficial). Calle Principal de La Colonia San Francisco, desde el Paseo Los Laureles hasta conectar el Anillo Periférico.	D-2
Paseo del Sur. Desde Palma Real hasta anillo periférico	D-3
Colonia Tepeyac. Calle Chontales	D-3
Calle subida al FHIS. Desde la fuerza aérea hasta interconector con anillo periférico	D-3
Sexta Avenida de Comayagüela. 16 ^{va} calle hasta la terminal de buses "Mi Esperanza".	D-3
Quinta Avenida de Comayagüela. 16 ^{va} calle hasta la 19 ^{va} calle.	D-3
17^{va} Calle de Comayagüela. 9 ^{va} avenida hasta conectar el Río Choluteca.	D-3
18^{va} Calle de Comayagüela.	D-3

7 ^{va} avenida hasta conectar el Río Choluteca.	
19^{va} Calle de Comayagüela. 7 ^{va} avenida hasta la 5 ^{ta} avenida.	D-3
20^{va} Calle de Comayagüela. 7 ^{va} avenida hasta conectar el Río Choluteca.	D-3
Boulevard Roosevelt. Entrada a la Colonia América hasta avenida los Ángeles (casa de Mata)	D-3
Avenida José María.	D-3
Colonia Tepeyac. ProlongaciónCalle Choluteca y prolongación calle Olancho.	D-3
Colonia Tepeyac. Avenida Luis Bográn.	D-3
Lomas del Guijarro. Paseo Republica Dominicana conectando con Paseo Mayab (Avenida República de Costa Rica) y Avenida Belén conector Avenida Paris. (Avenida Berlín). (Calle desde la Gasolinera hasta el redondel de la Escuela Americana)	D-3
Colonia Rubén Darío. Avenida José María y Calle No.7 desde gimnasio CYBEX hasta llegar a semáforo de ASHOMPLAFA.	D-3
Colonia Quezada. Calzada Calvero.	D-2
Colonia Quezada. Comienza desde el Hospital Escuela, edificio de la morgue hasta el semáforo del Prado y Graficentro Editores.	D-3
Colonia La Granja. Calle atrás de Corporación Flores, Desde Canal 30 hasta Venta de Repuestos Toyota.	D-2
Colonia Primavera. Calle de acceso a Colonia Primavera, desde edificio del Seguro Social hasta caseta de control de acceso a la colonia.	D-2
Colonia Florencia Norte. Calle que conecta al Mall Multiplaza con el Bo. Suyapa pasando por el redondel de Casa Mármol Hasta Edificio Florencia.	D-3
Colonia Florencia Sur. Calle Ulmaria, desde Edificio Florencia hasta Restaurante Senros.	D-3
Colonia La Hacienda. Calle La Estancia, desde Edificio de Gobernación hasta sinagoga Snetvet-Ajim.	D-3
Colonia John F. Kennedy. Avenida No. 44.	D-3
Colonia La Joya. Calle entre Edificio del RAP y Bodega Omega hasta el Plantel del SANAA Parque de Agua Miraflores.	D-3
Colonia 15 de Septiembre. Avenida América, desde Gasolinera Puma hasta intercepción Bo. Roosevelt.	D-3
Colonia 15 de Septiembre. Avenida Los Ángeles, desde semáforo de Granitos y Terrazos hasta la residencia del Sr. Mata Ballesteros.	D-3
Colonia Las Torres y Santa Bárbara. Desde Gasolinera Puma hasta Granitos y Terrazos.	D-2
Colonia Loarque, Desde Diagonal Haley, Puente Viejo, Avenida No. 4 hasta Iglesia Católica, Puente Nuevo, Transversal Pluton y Sendero 69.	D-3

La tipología correspondiente a cada eje vial descrito en la tabla anterior, determinará las características de uso, edificación y cualquier obra o proyecto a ejecutarse adyacente a cada uno de ellos, considerando obligatoriamente el cumplimiento de los derechos de vía establecidos para cada eje vial.

El resto de zonas distribuidoras (D1, D2 y D3) estarán identificadas en plano de zonificación que para el efecto será autorizado por la Gerencia de Control de la Construcción. Así mismo las colonias identificadas en mapa de zonificación según su clasificación de R1,R2,R3,R4 y RE.

Para el resto de calles o avenidas prevalecerá el Derecho de Vía establecido en el libro de Alineamientos (anexo II de este reglamento); y el uso será normado según la Zonificación.

Para el Sistema de Transporte Masivo el cual funcionará a través de un carril o línea dedicada de ruta, los derechos de vía, retiros así como las medianas, áreas verdes, bordillos, aceras y otros serán determinados por la Unidad Gestora del Programa del Transporte Público del D.C. y aplicarán normas urbanísticas especiales a lo largo de todo el corredor a fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema y el adecuado uso de suelo de los terrenos aledaños. Estos derechos se encontrarán delimitados en el mapa de zonificación.

En las Zonas Distribuidoras podrán autorizarse proyectos con usos del suelo habitacionales (no aplica para condominio) de conformidad con los parámetros de las Zonas Residenciales que se indican a continuación:

Zonas Distribuidoras	Zonas Residenciales
D-1	R-1 (del presente reglamento)
D-2	R-2 (del presente reglamento)
D-3	R-3, R-4 y R-E (del presente reglamento)

b) Criterios de designación de las Zonas Residenciales.

Las Zonas Residenciales serán aplicables a las distintas colonias y barrios del Distrito Central según se indica en el Anexo I del presente reglamento, el cual forma parte integral del mismo.

Las Zonas Especiales se identificarán y normarán de acuerdo con los reglamentos específicos que para el efecto podrá emitir la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Las áreas que de conformidad con los criterios contemplados en el presente Artículo no les sea asignada una zona específica, podrán ser zonificadas individualmente por medio de dictamen emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, ya sea como resultado de una solicitud de el o los propietarios de los predios correspondientes, o por iniciativa de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Para el efecto, corresponderá a la Gerencia de Control de la Construcción emitir opinión técnica consignando lo relativo a la factibilidad de modificar los límites de las áreas de expansión urbana, así como lo procedente en cuanto a la zona a asignar, con base en los criterios contemplados en el presente reglamento.

c) Designación de Servicios Gubernamentales (G), se incluirán los sectores culturales, administrativos, de servicios, además del educacional (E) y uso público institucional (S).

d) Áreas de Recreación (AR), se considerarán a cinco niveles divididos en: Nivel regional, nivel extraurbano, urbano general, gran unidad urbana y barrio o colonia.

Nivel Regional, incluye los grandes equipamientos deportivos para público espectador, para los siguientes deportes básicos: fútbol, béisbol, basquetbol, voleibol, tenis, natación, box, gimnasia y atletismo.

Nivel Recreación Extraurbana, incluye facilidades para excursiones dentro de un ambiente no urbano, con características de bosque natural a razón de 1 m² por habitante. Se proveerán facilidades para camping tales como fogones, mesas rústicas, agua potable, depósitos de basura, áreas para tienda de campaña.

Nivel Recreacional a nivel urbano general, comprende los parques metropolitanos que se proveerán a razón de 1 por cada 300 mil habitantes.

Campo ferial para venta de artículos artesanales y comidas típicas, clubes campestres privados.

Nivel Recreacional a nivel de gran unidad urbana, comprende parques urbanos que se proveerán a razón de 1 por cada 100 mil habitantes y que incluyen equipamientos deportivos, equipamientos culturales, juegos infantiles, etc.

Nivel Recreacional local de barrios y colonias, las que se proveerán a razón de uno por cada 2 mil habitantes incluyen parque infantil y zonas de intercambio social de los habitantes.

e) Áreas bajo régimen especial (ABRE), Son las áreas declaradas por la Dirección de Ordenamiento Territorial como Régimen Especial, considerando para ese efecto sus características físicas, comerciales, de inversión, seguridad y de entorno inmediato; así como las declaradas por otras instituciones.

Estas zonas podrán tener sus propias normativas, parámetros técnicos y de uso de suelo, bajo la supervisión y visto bueno de la Gerencia de Control de la Construcción y aprobadas las mismas por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

f) Área de Equipamiento de la AMDC, (AE), incluye calles, bulevares, etc., áreas verdes, áreas de reserva, medianas.

El mapa de zonificación o re zonificación será determinado por la Gerencia de Control de la Construcción y será aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Alcalde, con la presentación de un estudio, tal como lo establece el artículo no 07 de la presente norma.

CAPÍTULO III

PARÁMETROS NORMATIVOS DE LAS DISTINTAS ZONAS DEL DISTRITO CENTRAL

Artículo 131.- PARÁMETROS NORMATIVOS EN ZONAS DISTRIBUIDORAS Y EN LAS ZONAS RESIDENCIALES. A las zonas distribuidoras, zonas residenciales, zona espacial El Hatillo y las áreas Urbano Rural, les aplicarán los parámetros normativos establecidos en la siguiente tabla:

TABLA No. 6

PARAMETROS NORMATIVOS											
ZONAS DISTRIBUIDORAS				ZONAS RESIDENCIALES							
		D-1	D-2	D-3	R-1	R-2	R-3	R-4	HA	R-E	UR
FRENTE MINIMO DEL LOTE PARA VIVIENDA INDIVIDUAL		15.00 ml	15.00 ml	10.00 ml	15.00 ml	10.00 ml	7.00 ml	3.50 ml	24.00 ml	-	-
ÁREA MINIMA DEL LOTE PARA VIVIENDA INDIVIDUAL		400 m ²	400 m ²	200 m ²	400 m ²	200 m ²	120.00 m ²	45.00 m ²	1743.13 m ²	-	-1000 -sin limite
FOS		0.9	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.95	0.30	0.95	0.75
FOT**		18	12	6	12	8	6	4	0.5	3.5	3.5
RETROS	AL FRENTE *	5.0 m	5.0 m	3.0 m	3.0 m	3.0 m	0.00 m	0.00 m	5.00 m	0.00 m	0.00 m
	LATERALES	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	0.00 m	5.00 m	0.00 m	0.00 m
	POSTERIORES	0.0 m hasta 20.00 m de altura ***	0.0 m hasta 20.00 m de altura ***	0.0 m hasta 16.00 m de altura ***	0.0 m hasta 16.00 m de altura ***	0.0 m hasta 12.50 m de altura ***	0.00 m	0.00 m	5.00 m	0.00 m	0.00 m
		3.0 m desde 20.00 m de altura	3.0 m desde 20.00 m de altura	3.0 m desde 16.00 m de altura	3.0 m desde 16.00 m de altura	3.0 m desde 12.50 m de altura					
Observaciones	1	Queda condicionado a que dentro de los tres (3.00) mts. establecidos como retiro posterior, se podrán construir módulos de gradas, módulos de ascensores (comunicación vertical) los cuales no tengan vistas a colindancia tal y como lo establece el código civil.									
	2	Para inmuebles de esquina, el propietario decidirá a su conveniencia en cuál de los dos frentes que posee el lote aplicaría el retiro establecido en la presente tabla.									
	3	Para nuevos proyectos de vivienda unifamiliar o multifamiliar se podrá variar el retiro frontal dependiendo del retiro que prevalezca en el entorno inmediato.									
	4	La vistas a colindancia no aplicara cuando el lote colinde con áreas de uso público tales como: áreas verdes, plazas, puentes, caminos públicos, calles vehiculares, ríos, quebradas, pasos de servidumbres y pasajes peatonales, estos dos últimos con distancias iguales o mayores a tres metros (3.00) y/o exista consentimiento del vecino para ubicar ventanas, balcones, terrazas, escaleras y otros que generen vista a colindancia a menos de 3.00 mts.									
	5	**Alturas permitidas cuando la altura fuera mayor a la establecida pero que su análisis técnico correspondiente se considere factible, según la norma vigente, la Gerencia de Control de la Construcción podrá determinar a favor y otorgar mayor altura a las edificaciones siempre y cuando esta no afecte su entorno y cumpla con: a) Cantidad de Plazas de estacionamiento requeridas. b) Factor de ocupación del suelo (FOS) c) Autorizaciones emitidas por las entidades competentes. d) Parámetros técnicos que se puedan derivar de la ejecución del tipo de obra a desarrollar.									
	6	**Se debe tomar en cuenta que para el tema de las alturas será necesario la factibilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil el cual prevalecerá ante lo establecido por el FOT según el presente reglamento. El FOT no será restrictivo y en el caso de que la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Cuerpo de Bomberos no vean inconvenientes con los mismo, este podrá ser aprobados aunque sobrepase el FOT enunciado en el presente Reglamento.									
	7	Las alturas establecidas en los retiros será tomadas únicamente para el área de construcción no incluyendo el techo y/o la estructura del techo en las edificaciones.									

8	*** Las alturas establecidas en el retiro posterior podrán aumentar en caso fuese para uso exclusivo de parqueos o bodegas necesarias en las viviendas multifamiliares, en caso de ser habitables, como ser, apartamentos, oficinas, clínicas y otros usos, la Gerencia de Control de la Construcción podrá aprobar o improbar la altura propuesta por el solicitante tomando en cuenta lo establecido en el numeral cinco (5) de esta tabla.
9	*El retiro frontal se antepondrá como criterio ante el FOS – Factor de Ocupación del Suelo.

Los retiros frontales para zonas R1 y R2 estarán determinados por el mapa vial de acuerdo a calles primarias y calles secundarias, y para las calles terciarias y que no estén incluidas en el libro de alineamientos podrán o no cumplir el retiro. Las urbanizaciones, lotificaciones o condominios aprobados por la Gerencia de Control de la Construcción con un frente mínimo o área mínima de lote no podrán hacer subdivisiones o fracciones de lotes.

Artículo 132. La autorización final en el número máximo de pisos para cada edificación sin importar su ubicación y zona específica está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Autorización de la cota de altura máxima por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- b) Presentación de Licencia ambiental según determinado por la Secretaría de Recursos Naturales.
- c) Aprobación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, para proyectos localizados en Áreas Residenciales que formen parte del Centro Histórico o de los Conjuntos Históricos.
- d) Que la edificación cuente con el número de estacionamientos requerido de acuerdo al uso y área, según el presente reglamento.

Artículo 133. ALTURAS MÁXIMAS. Las alturas de las edificaciones serán establecidas según las normas de Dirección General de Aeronáutica Civil y el Cuerpo de Bomberos y la tabla de alturas.

Tabla No. 07

TABLA DE ALTURAS

Alturas				
Derecho de vía	Calle hasta 5.00m	Calle de 5.01m a 10.00m	Calle mayor a 10.00 mts	Calles Peatonales
Altura máxima autorizable	14.00m	40.00m	Mayor a 40.01m	Vivienda Multifamiliar hasta 9.00 mts. o tres niveles

La altura será medida a partir de la cota de acera en el nivel superior o calle más alta que colinden con el inmueble.

CAPITULO IV DEL USO DEL SUELO EN LAS DISTINTAS ZONAS

Artículo 134.- Las normas que rigen el uso de las distintas áreas de uso del suelo representan las exigencias mínimas a cumplir y serán obligatorias en todos los casos. Las únicas excepciones a tales normas permisibles serán las contenidas en el presente reglamento o en los regímenes especiales de áreas que se vayan elaborando, los que pasarán a formar parte de la Zonificación General, complementándola. Los usos considerados por la GCC

considerados como No Permitidos, no podrán completar su trámite para Permiso de Operación con la Gerencia de Atención al Ciudadano y su permiso podrá ser suspendido. Ver Anexo III.

Artículo 135.- Los usos en las áreas del Distrito Central delimitadas pueden ser catalogados según su compatibilidad como:

- a) Usos permitidos
b) Usos Tolerados
c) Usos no permitidos

Artículo 136.-USOS PERMITIDOS. Se consideran “Usos Permitidos” aquellos usos que, estando admitidos en las zonas

del Distrito Central que se trate, cumplen con los requisitos que exigen las normas particulares que rijan la actividad que se pretenda localizar.

Artículo 137.-USOS TOLERADOS. Se consideran “Usos Tolerados” aquellos usos existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de las normas transitorias, habilitados por autoridad competente, que no pueden encuadrarse en la presente como Usos Permitidos, porque:

- a. No cumplen con todas las limitaciones y requisitos establecidos por las normas específicas que regulan la actividad.
- b. No se encuentren consignados en el listado de usos admitidos en las zonas de que se trate.
- c. Se autorizarán ampliaciones y/o remodelaciones que cumplen con los parámetros vigente, también obras de carácter ligero o bien obras que se realicen para cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el presente reglamento, siempre que se presente la autorización que ampare el uso en dicho inmueble, en caso de no tener una autorización previa se considera un uso instalado de forma ilegal y por lo tanto no se permitirá ningún tipo de modificación al inmueble.
- d. Las ampliaciones y remodelaciones se aprobarán no importando el uso actual una vez no representen un impacto negativo para la comunidad en aspectos de seguridad, estacionamiento, riesgo, ruido y las obras propuestas sean para mejorar el funcionamiento.

Artículo 138.-USOS NO PERMITIDOS. Se consideran “Usos no Permitidos” aquellos usos no admitidos en las zonas que se trate, así como a aquellos usos admitidos que no cumplan con alguna de las limitaciones o requisitos establecidos para cada caso por el presente reglamento por lo que no podrá considerarse factibles su localización.

También se considerarán Usos no Permitidos aquellos que sean declarados expresamente como tales por el presente reglamento o por futuras normas redactadas por el Municipio, observando el sentido general del presente reglamento.

Artículo 139. Exclusividad de usos habitacionales en Zonas Residenciales. Las colonias y barrios que hayan sido designados como Zonas Residenciales, ya sea R-1, R-2, R-3, R-4 y R-E podrán ser designadas exclusivamente para usos habitacionales siempre que se mantengan los parámetros

normativos relativos a construcción, según la clasificación de zona residencial que le corresponda.

Corresponderá a la Dirección de Ordenamiento Territorial designar individualmente a cada colonia o barrio en la que no sean permitidos otros usos que no sean los usos habitacionales. Ello podrá ser por iniciativa de la Dirección de Ordenamiento Territorial o como resultado de una solicitud de la mayoría simple de los vecinos de la colonia o barrio en cuestión.

CAPITULO V CLASIFICACION DE USOS DE SUELO

Artículo 140.- Los usos permitidos en el presente reglamento se clasifican de acuerdo con su actividad dominante en usos:

- a) Habitacionales
- b) Comerciales
- c) De Equipamientos
- d) De Servicios
- e) Productivos.

Artículo 141.-LIMITACIONES Y REQUISITOS A LOS USOS. Las Limitaciones y Requisitos específicos de los usos son los requisitos que se deben cumplir para evitar los efectos que de los usos puedan derivarse, como consecuencia de sus características particulares.

La Gerencia de Control de la Construcción establecerá las limitaciones por adición o por incompatibilidad o propias del mismo uso para cada caso, cuando no se encuentren contempladas en el presente reglamento, pudiendo además ampliar las establecidas para los mismos.

Artículo 142.- Las limitaciones a la localización por ampliación son las limitaciones establecidas por el presente reglamento las que pueden establecerse a los usos cuya proximidad con otros diferentes o similares, en un sector urbano particular, suponga efectos tales como molestias al vecindario, deterioro del medio físico natural o construido, problemas para la correcta función y seguridad de la vía pública o de las actividades entre sí.

Artículo 143.- Las limitaciones a la localización por incompatibilidad son las limitaciones establecidas por el presente reglamento las que pueden establecerse a los usos de distinto tipo cuya incompatibilidad, en un sector urbano particular, suponga efectos tales como molestias para el vecindario, deterioro del medio físico natural o construido y para la correcta función y seguridad de la vía pública o de las actividades entre sí.

Los establecimientos que para su funcionamiento requieran combinaciones de actividades diferentes, deberán cumplir con todas las limitaciones y los requisitos exigidos para cada uso en particular.

Artículo 144.- USO HABITACIONAL. El uso habitacional comprende actividades destinadas al alojamiento permanente o temporal de personas, familias y/o grupo de personas. Dicho uso se subdivide en:

I. Vivienda Unifamiliar: Uso habitacional destinado al alojamiento de una persona o grupo familiar en forma estable, en una unidad funcional de tipo residencial. Únicamente se contemplarán 3 unidades habitacionales en un mismo lote como vivienda unifamiliar, mayor a 3 unidades se tomará como vivienda multifamiliar y deberá presentar y cumplir con los requerimientos específicos para el mismo.

II. Vivienda Multifamiliar: Uso habitacional destinado al alojamiento de personas o grupos familiares en forma estable, en dos o más unidades funcionales de tipo residencial regulados bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Comparten accesos, circulación interna de distribución y servicios de infraestructura (desagües, gas, electricidad, etc.). Tomará como vivienda multifamiliar a cuatro o más unidades habitacionales dentro de un mismo inmueble.

III. Vivienda Comunitaria: Uso habitacional destinado al alojamiento de personas en forma estable con servicios e instalaciones comunes y régimen de relación interna comunitario. Incluye residencias de niños, jóvenes, madres, discapacitados, estudiantes y comunidades religiosas.

IV. Vivienda Transitoria: Uso habitacional destinado al alojamiento circunstancial de personas sin régimen común de relación interna como:

Hoteles: Establecimientos destinados al albergue de personas, incluye hoteles en todas sus categorías, Apart-hotel, pensiones, hospedajes, etc.

Moteles: Establecimientos destinado al albergue de personas en tránsito, vinculados a las vías de comunicación de carácter regional definidas en el presente reglamento.

Hoteles por horas: Establecimientos destinados al alojamiento de personas por lapsos inferiores a 24 horas y que se hallen exentos de cumplir la obligación de registrar documentos de identidad en el libro de registro de pasajeros.

Artículo 145.- CLASIFICACION DE USO COMERCIAL. Este comprende actividades de intercambio, exposición, venta y/o reventa con destino a cualquier otro sector de actividad, sin que medie la transformación de materias primas, productos intermedios o productos finales como:

a) Comercios minoristas de comestibles y artículos asociados: Comprende establecimientos comerciales destinados a la exposición y reventa de productos comestibles y artículos asociados dispuestos en un mismo o diferentes locales. Incluye casas de comidas, heladerías, panaderías, mercado zonal, venta de monturas, sombreros y tabacos, alimentos preparados, frescos para llevar, cervecero y merendero, bienes de consumo general, cafetería, preparación y venta de bebidas no alcohólicas, restaurantes (comidas rápidas), venta de bebidas alcohólicas para llevar, licorería, fábrica de pastas frescas, así como las categorías comercio integral, autoservicio, supermercado e hipermercado

b) Comercios minoristas en general: Comprende establecimientos comerciales de rubros diferentes o similares, dispuestos en un mismo local, conformando galerías comerciales o centros de gran escala, cuya actividad principal no sea la exposición y venta de comestibles. Los de mediana y gran escala admiten servicios asociados al uso comercial y equipamientos culturales (cines, teatros). Se detallan a continuación zapatería, artículos eléctricos y electrónicos, diarios y revistas, tabacos, alimentos concentrados para animales, cámaras fotográficas, juguetería, ferretería, artículos ortopédicos, tarjetas postales, ropa en general, venta artículos deportivos, equipaje y artículos de cuero sin elaboración, computadoras y equipos afines, muebles para oficina sin fabricación, venta de animales domésticos y artículos, compra y venta de automotores por internet, servicios de distribución de periódicos, venta de aparatos sanitarios, tiendas por departamentos, centros comerciales y malls, bebidas alcohólicas para consumo en el local, venta de celulares, estructuras metálicas, extintores, piñatas, fertilizantes agroquímicos, armería, distribución de libros, venta de equipo médico, material o equipo odontológico, golosinas, joyas, artículos de belleza e higiene personal, equipo de seguridad industrial, artículos niños, teléfonos satelitales, venta de vehículos, distribución de productos alimenticios, repuestos motos y vehículos, venta de dulces, materiales de limpieza, mesas de billar, ataúdes, ropa de cama, venta de lubricantes y llantas, venta motos y bicicletas, alquiler de equipo pesado, alquiler de vehículos, autolotes, Yonkers, equipo de seguridad, productos naturales y artículos promocionales, productos de plástico, leña, pinturas, vidriería, venta de puertas y ventanería,

productos farmacéuticos, higiene y arreglo de animales, venta de bloques y adoquín, comerciales en general, productos agrícolas y veterinarios, venta de juegos, galería de arte, artículos decorativos, colchones.

- c) Comercios mayoristas en general:** Comprende establecimientos comerciales destinados a la exposición y venta al por mayor con depósitos y/o distribución de productos dispuestos en un mismo o diferentes locales. Se detallan mercado mayorista, depósitos de refrescos, distribuidora de productos, compra y venta de chatarra, bodegaje y aforo, venta de materiales de construcción, venta maquinaria para industria manufacturera, maquinaria para pesca y navegación, maquinaria e implementos para la agricultura e ingeniería, carnicería(rastros), venta de madera.

Artículo 146.- CLASIFICACION DE USO DE EQUIPAMIENTO. El uso de Equipamiento comprende al conjunto de actividades destinadas a satisfacer las necesidades sociales y culturales en sus distintas formas, la atención social y la vida de relación como:

I) Enseñanza e Investigación: Uso de equipamiento destinado a la formación, enseñanza o investigación en sus distintos grados o especialidades.

Comprende establecimientos de enseñanza e investigación en todas sus categorías ubicados en predios cuya superficie total no supera la superficie de la manzana tipo del sector urbano. También comprende establecimientos en predios de hasta diez mil metros cuadrados (10.000 m²) de superficie, cuando se trate de sectores urbanos en los que aún no se han conformado las manzanas como:

- a) Educación Inicial:** Incluye Jardines Maternales, Preescolar.
- b) Educación Básica:** Incluye Educación General Básica y Escuelas especiales (Discapacitados), academias de belleza y escuelas de automóviles.
- c) Educación Complementaria:** Incluye Escuelas e Institutos especializados, de música, artes y cultura (Oficios, Idioma, etc.), secundaria, diversificados y otros servicios de enseñanza.
- d) Educación Superior e Investigación:** Incluye Nivel Terciario, Nivel Universitario y Centros Científico-Tecnológicos.
- e) Establecimientos de Enseñanza e Investigación en grandes predios:** Comprende cualquiera de los establecimientos comprendidos en las categorías anteriores

cuando los mismos se ubiquen en predios cuya superficie total supera la de la manzana tipo del sector urbano a localizarse. También comprende establecimientos en predios mayores a 10.000 m². de superficie, cuando se trate de sectores urbanos en los que aún no se han conformado las manzanas.

II) Equipamientos de salud: Uso de equipamiento destinado a prestación de servicios médicos y/o quirúrgicos, con o sin alojamiento de personas. Además de dichos establecimientos, incluye locales destinados a la atención de animales como:

- a) Sin internación de pequeña escala:** Establecimientos cuya superficie cubierta total no supera los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²).

Incluye hogares de día y geriátricos, así como establecimientos sin internación tales como salas de primeros auxilios, consultorios, centros de diagnóstico y tratamiento y centros de salud mental y atención psiquiátrica, clínicas odontológicas y ópticas sin hospitalización.

- b) De mediana escala:** Establecimientos cuya superficie cubierta total no supera los un mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²). Además de los enumerados en la categoría anterior incluye establecimientos mono y polivalentes con y sin internación en todos sus niveles de complejidad. Laboratorios clínicos y patológicos, clínicas médicas con servicio de emergencia, centros respiratorios pediátricos.

- c) De gran escala:** Establecimientos cuya superficie cubierta total es superior a los un mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²). Incluye establecimientos mono y polivalentes con y sin internación en todos sus niveles de complejidad. Como ser servicios de radiodiagnóstico.

- d) Equipos móviles:** Comprende locales destinados a bases de unidades móviles. Incluye servicios de ambulancias, emergencias médicas y traslado programado de pacientes en situación crítica de salud. Clínicas de estética, clínicas médicas.

III) Atención de animales: Incluye consultorios veterinarios para animales, guardería de animales destinadas al cuidado, albergue y adiestramiento de animales, etc.

IV) Social y Deportivo: Uso de equipamiento destinado a actividades culturales y de relación, a través de la pertenencia a un grupo o sociedad, así como a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes o ejercicios de cultura física, con o sin asistencia de

espectadores. Como ser clubes sociales, canchas de fútbol, gimnasio, artes marciales, juegos extremos, minigolf y polideportivo.

V) Cultural: Uso de equipamiento destinado a la producción, conservación y difusión de bienes culturales, así como a la transmisión de comunicaciones en presencia de espectadores. Cine y teatro.

VI) Equipamiento cultural con actividades incómodas: Presentan riesgos de molestias y/o peligro a causa de su extensión, afluencia masiva de públicos o requerir el complemento de animales, medios mecánicos, etc. Incluye predios feriales, autocines, jardines zoológicos, parques recreativos y de diversiones, circos, hipódromos, ring de box, coliseo de gallos, estadios, plaza de toros y velódromo.

VII) Religioso: Uso de equipamiento destinado a prácticas comunitarias de cultos religiosos y a las actividades directamente relacionadas.

Artículo 147.-CLASIFICACION DEL USO DE SERVICIOS. El uso de Servicios comprende el conjunto de actividades destinadas a servicios con prestación directa o a través de intermediarios incluyendo los servicios públicos y los privados en sus distintas escalas tales como:

I) Básicos y Generales: Usos destinados a la prestación de servicios básicos y complementarios del uso habitacional, así como servicios de carácter general.

Incluye servicios tales como librerías, tintorerías y lavaderos de ropa, alquiler de videos, encomendería, estudio fotográfico, talleres de costura y sastrería, mercadito, servicio de fotocopiado, molinos de maíz, productos lácteos, frutas, verduras frescas, misceláneos y variedades, preparación y venta de bebidas no alcohólicas, abarrotería, carnicería, bazar, mercadería en general, souvenir, cerrajerías, pulperías, panaderías y heladerías (sólo la venta, no la elaboración), farmacias, centro de copiado, servicios de Internet y cómputo (sin venta de comidas o bebidas), reparación de calzado y ropa, venta de tortillas, preparación y venta de golosinas (Menores a 30m², sin área de mesa), venta de ropa, floristería y reparación de electrodomésticos, carpintería artesanal.

II) Higiene y arreglo personal: Todo lo referente a los comercios dedicados a la prestación de servicios que tengan que ver con el aseo, cuidado, limpieza y/o arreglo de personas, dentro de los cuales están las Salas de Belleza, Saunas, Sala de Masaje, Peluquerías, etc.

III) Centrales: Uso de servicios que comprende sedes de administraciones, organismos y/o entidades públicas o privadas con funciones de centralidad urbana o destinadas a la prestación de servicios profesionales, bancarios o financieros.

Incluye bancos, compañías de seguros, créditos, agencias de cambio, así como oficinas en general, estudios profesionales, agencias de viajes y turismo, inmobiliarias, alquiler de vehículos, así como sedes y delegaciones de administraciones públicas en sus diferentes niveles, consejos profesionales, sedes gremiales y otras similares.

IV) Recreativos: Uso de servicios destinado a actividades de ocio, relación social y actividades asociadas.

V) Servicios Recreativos con actividades incómodas: Incluye discotecas, bares con música, salones y casas de fiestas y locales semejantes, salas de juegos, salas de juegos electrónicos, bingos, billares.

VI) Entretenimiento para adultos: Incluye night clubs, barra shows, establecimientos con servicios, venta y/o exhibición de artículos relacionados al comercio sexual.

VII) Fúnebres: Uso destinado al funcionamiento de servicios funerarios, casas de velatorios, cementerios y actividades relacionadas.

VIII) Seguridad: Uso de servicios destinado a las actividades propias de la defensa y seguridad del Estado y de la protección a ciudadanos y bienes de forma privada o pública.

IX) Servicios del automotor y Talleres Mecánicos: Uso de servicios destinado al mantenimiento, reparación y atención del parque automotor público y privado.

X) Parques: incluye todo aquel destinado para la permanencia de vehículos en el cual no se le dé ningún tipo de mantenimiento y/o servicio a los mismos.

XI) Transporte y Comunicación: Uso de servicios destinado a actividades cuyo fin principal es el transporte de personas u objetos, tales como estaciones ferroviarias, terminales de transporte, de corta, de media y larga distancia, centros de trasbordo, aeropuertos y centrales transmisoras, antenas, plantas distribuidoras (teléfono, satelitales, televisión, radio), estructuras cimentadas.

XII) Servicios Industriales: Uso de servicios destinado a actividades complementarias del uso productivo industrial. Incluye lavaderos industriales y otros servicios relacionados.

XIII) Infraestructuras urbanas: Uso de servicios que constituyen la infraestructura de una ciudad e incluye estaciones y plantas distribuidoras y/o de almacenamiento (energía, agua, gas), planta de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos urbanos, estaciones de policía, estaciones de bomberos y otras similares.

Artículo 148. Industrias. Comprende los usos destinados a la producción y/u obtención de materias primas y a la producción de bienes, equipos y servicios industriales, almacenamiento, tales como:

I) Industrial: Uso productivo destinado a actividades de elaboración y/o transformación de materias primas y bienes; pueden tener actividades de almacenamiento de productos.

II) Bodegas:

Uso de servicios destinado a actividades cuyo fin principal es el almacenaje de artículos y productos.

Artículo 149.- DELIMITACIÓN DE RANGOS DE CLASIFICACIÓN DE USOS DE SUELO. Se establecen rangos para la clasificación de los diferentes usos contemplados como Comerciales, Equipamientos y Servicios tomando en cuenta el impacto que éstos pueden ocasionar en las áreas donde éstos funcionen. Estos rangos están dados de la siguiente manera:

Categoría A. Se incluyen establecimientos de hasta 30.00 m² de área útil. Pudiéndose disponer del área en diferentes formas geométricas.

Categoría B: Se incluyen establecimientos de hasta 300.00 m² de área útil. Pudiéndose disponer del área en diferentes formas geométricas.

Categoría C: Se incluyen establecimientos de hasta 1,000.00 m² de área útil. Pudiéndose disponer del área en diferentes formas geométricas.

Categoría D: Se incluyen establecimientos de hasta 5,000.00 m² de área útil. Pudiéndose disponer del área en diferentes formas geométricas.

Categoría E: Esta categoría de establecimientos mayores a 5,000.00 m² de área útil. Pudiéndose disponer del área en diferentes formas geométricas.

Artículo 150.- CALCULO DE ÁREAS PARA SU CLASIFICACIÓN. La clasificación por metros cuadrados de los diferentes usos se hará por medio del cálculo del área considerada como útil que componga el proyecto. Se entenderá como "Área Útil" a la suma de todas las áreas dentro de un lote o inmueble incluyendo tanto las libres como las construidas sujetas a aprovechamiento según su uso, exceptuando las siguientes áreas:

- a. Áreas de circulación o pasillos peatonales, plazas de aparcamiento, carriles vehiculares, áreas de carga y descarga, gradas, rampas, elevadores, etc.
- b. Áreas de servicio como guardianías, cocinas, dormitorios de personal, servicios sanitarios, patios y bodegas menores a cuatro metros cuadrados (4 m²).
- c. Áreas libres de construcción, como jardines, patios, espacios baldíos, etc. Siempre y cuando no estén o vayan a estar aprovechados según su uso (eventos especiales, arrendamiento de kioscos o similares).
- d. Áreas verdes y deportivas de centros educativos, siempre y cuando éstos no vayan a ser utilizados para actividades ajenas a las del establecimiento educativo.

Artículo 151.- Todas las edificaciones sin importar el uso que por sus características sean tipificadas como categoría C, D y E según artículo 154, deberán presentar estudios de impacto vial según lo establecido en el Plan de arbitrios vigente, en el cual se determinen los impactos que ocasionará el establecimiento en el sector en el que se desarrollará y una descripción de las obras necesarias para minimizar estos impactos, adjunto al estudio se solicitará una escritura pública en la cual el propietario se compromete a realizar las mejoras indicadas en los estudios presentados.

Artículo 152.- Las obras necesarias que se establezcan en el estudio realizado, deberán ser realizadas por el propietario del inmueble y figurarán en el permiso otorgado como condiciones especiales que deben cumplirse.

Artículo 153.- USOS DE SUELO EN ÁREAS DECLARADAS COMO RESIDENCIAL (R-1, R-2, R-3, R-4 Y R-E). La tolerancia a determinados usos de suelo de las áreas residenciales estará basada en la siguiente tabla:

Tabla No. 08

DESCRIPCION DE USOS EN LAS ÁREAS RESIDENCIALES

DESCRIPCIÓN DE USOS EN LAS ÁREAS RESIDENCIALES								
DESCRIPCIÓN	R-1	R-2	R-3	RESTRICCIONES	R-4	RESTRICCIONES	R-E	RESTRICCIONES
Habitacional (Unifamiliar y Multifamiliar)	Permitido	Permitido	Permitido		Permitido		Permitido	
Hoteles y Hospedaje	No permitido	No permitido	No permitido		Hasta Categoría B	No moteles y hoteles por horas	Hasta Categoría B	No moteles y hoteles por horas
Comercio Minorista Comida	No permitido	No permitido	No permitido		Hasta Categoría A	No bebidas alcohólicas y no Área de mesas	Hasta Categoría A	No bebidas alcohólicas y no Área de mesas
Comercio Minorista	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		Hasta Categoría A	Sin fabricación en el sitio
Comercio Mayorista	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Comercio Mayorista o Minorista Incomodo	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Enseñanza	Hasta Categoría B			Solo maternal	Hasta Categoría B	(Hasta preprimaria)	Hasta Categoría B	(Hasta preprimaria)
Equipamiento de salud	No permitido	No permitido	Hasta Categoría A	Sin hospitalización	Hasta Categoría A	Sin hospitalización	Hasta Categoría A	Sin hospitalización
Atención Animales	No permitido	No permitido	Hasta Categoría A	Sin hospitalización	Hasta Categoría A	Sin hospitalización	Hasta Categoría A	Sin hospitalización
Equipamiento de social y Deportivo	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Equipamiento de social y deportivo incomodo/pe ligroso	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Cultural	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Cultural Actividades Incomodas	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	

Religioso	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Servicios Básicos y Generales	Hasta Categoría A	Hasta Categoría A	Hasta Categoría A		Hasta Categoría A		Hasta Categoría A	
Servicios Centrales (Servicios Bancarios, oficinas, etc.)	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Recreativos	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Recreativos actividades Incomodas	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Fúnebres	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Seguridad	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Servicios automotor	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Parqueos	Hasta Categoría B	Hasta Categoría B	Hasta Categoría B		Hasta Categoría B		Hasta Categoría B	
Estaciones Servicio (gas, gasolineras)	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Transporte y comunicación	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Transporte actividades Incomodas	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Bodegas y Depósitos /mayoristas - minoristas hasta 300 m²	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Bodegas/Depósitos existencia de explosivos y contaminantes	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Infraestructuras Urbanas	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	
Industriales sin riesgo	No permitido	No permitido	No permitido		No permitido		No permitido	
Industria Extracción	No permitido	No permitido	No Permitido		No Permitido		No Permitido	

Higiene y arreglo personal	Hasta Categoría A	Hasta Categoría A	Hasta Categoría A		Hasta Categoría A		Hasta Categoría A	
-----------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--

Los parqueos o estacionamientos descritos en los usos en las áreas residenciales serán destinados exclusivamente a ese uso, no podrá operar ningún otro uso o negocio y en caso de construcción será exclusivo de aparcamiento de vehículos.

Artículo 154. CUADRO DE USO DE SUELO PARA ZONAS DISTRIBUIDORAS Y ZONA URBANO RURAL O RURAL. Comprende los usos de suelo compatibles con las áreas distribuidoras.

Tabla No. 09

DESCRIPCIÓN DE USOS EN LAS ÁREAS DISTRIBUIDORAS Y URBANOS RURALES							
DESCRIPCIÓN	D-1	D-2	RESTRICCIONES	D-3	RESTRICCIONES	U-R	RESTRICCIONES
Vivienda Unifamiliar	E	E		E		E	
Vivienda Multifamiliar	E	E		E		E	
Hoteles y Hospedaje	E	E		D		E	
Comercio Minorista Comida	E	D		C		E	
Comercio Minorista	E	D		C		E	
Comercio Mayorista	E	D		B		E	
Comercio Mayorista y/o Minorista incomodo	No permitido					E	
Enseñanza	E	E		D		E	
Equipamiento de salud	E	E		D		E	
Atención Animales	E	D		C		E	
Equipamiento social y Deportivo	E	D		E		E	
Cultural	E	D		D		E	
Cultural Actividades Incomodas	E	D		C		E	
Religioso	E	D		B		E	
Servicios Básicos y Generales	E	D		C		E	
Servicios Centrales	E	D		D		E	
Recreativos	E	D		D		E	
Recreativos actividades Incomodas	E	D	Entretenimiento para adultos	B	Entretenimiento para adultos	E	Entretenimiento para adultos
Fúnebres	D	C		B		E	
Seguridad	E	D		C		E	
Servicios automotor	E	D		B		E	
Parqueos	E	D		C		E	
Estaciones Servicio (gas, gasolineras)	E	D		B		E	
Transporte y comunicación	E	D		B		E	
Bodegas y Depósitos	E	D		B	Que cumplan con área	E	

					de carga y descarga		
Bodegas/Depósitos existencia de explosivos y contaminantes	E	D		A	Únicamente almacenaje de gas propano	E	
Infraestructuras Urbanas	E	D		B		E	
Industriales sin riesgo	D	C		B		E	
Industria Dosificadora**	E	No Permitido	Únicamente bajo aprobación de SERNA, UGA, SANAA, BOMBEBROS	No Permitido		E	Únicamente bajo aprobación de SERNA, UGA, SANAA, BOMBEBROS
Industria Extracción	No Permitido					E	
Higiene y arreglo personal	E	D		C		E	

La aprobación del uso del suelo para proyectos en zonas Urbano-Rural estará sujeta a las constancias emitidas por las Gerencias y dependencias estatales o gubernamentales competentes y a cualquier otro requerimiento que la Gerencia de Control de la Construcción estime conveniente solicitar.

La industria sin riesgo (fábricas de pan, maquilas etc) deberán contar con las autorizaciones ambientales, sanitarias, contemplando también los parámetros requeridos de prevención y mitigación de riesgo en caso aplique.

En los casos de la Industria Dosificadora de cemento, asfalto, bloque y ladrillo, así como cualquier otra industria relacionada a la construcción, éstas deberán de contar con los estudios, autorizaciones, dictámenes, en los aspectos ambientales, Hidro-sanitarios, de prevención y mitigación en caso aplique. Para la instalación de las industrias antes mencionadas será el órgano ambiental competente, el encargado de determinar las condiciones propias del inmueble como ser: localización dentro del inmueble, área y su relación con el entorno, asimismo de todas las recomendaciones técnicas que se consideren necesarias.

Las industrias relacionadas en párrafo que antecede, deberán de cumplir con la zonificación y demás parámetros establecidos en la presente norma.

TITULO V REGLAMENTO DE DISEÑO

CAPITULO I REGLAMENTO MINIMAS DE DISEÑO GENERALES

Artículo 155.- CONDUCTOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA. Los caños de ventilación de las tuberías domiciliarias o cualquier otro conducto, no pueden colocarse al exterior de los muros de fachadas principales y tampoco pueden ser visibles terminaciones desde la vía pública.

Estos conductos siempre se tratarán arquitectónicamente y figurarán en los planos, además no podrán sobresalir de la línea de edificación. Estos conductos no podrán desfogar sus aguas hacia la vía pública, áreas verdes ni colindancias.

Artículo 156.- ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y SU RELACIÓN CON EL ESPACIO VIAL. Todos los elementos constructivos de una edificación deberán ser construidos dentro del predio de que se trate, delimitado por las alineaciones municipales, estaciones y linderos del predio y por el ochavo trazado con base en lo establecido en el presente reglamento, salvo las marquesinas, cenefas, molduras y balcones siempre que cumplan con las medidas y características contempladas en el presente capítulo.

Artículo 157.- PROHIBICIÓN DE USO DEL ESPACIO VIAL Y DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS O SERVICIOS. Las edificaciones destinadas a la venta de productos y servicios y al expendio de comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, no podrán realizar actividades de preparación o despacho de productos y servicios en la vía pública o hacia ésta por medio de aberturas o ventanillas, por lo que deberá contar con un espacio para dichas actividades dentro del área útil del local, incluyendo el área de espera de los usuarios. Asimismo es prohibido ocupar la vía pública con elementos tales como cercos, macetones, bolardos y otros similares.

Artículo 158.-OCHAVOS. Las edificaciones de esquina deberán dejar un ochavo libre en todos los pisos de la edificación, el que no podrá ser menor de tres metros (3.00 m) de radio o dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) de longitud a cuarenta y cinco grados (45°). No se permitirá acceso de vehículos o peatones en los ochavos.

Artículo 159.- Se entenderá como Marquesina a un paso techado, cubierta, alero o voladizo que se coloca frente a la entrada y/o fachada de una edificación para la protección de la intemperie, los términos voladizo, marquesina, alero se refieren al mismo elemento constructivo, el cual no podrá tener cerramientos, puertas o barandas para acceder a él desde el interior del inmueble.

Artículo 160.- MARQUESINAS. Se permiten marquesinas con máximo de noventa centímetros (0.90) fuera del límite de la propiedad. Con aceras menores se deberá dejar cincuenta centímetros mínimos (0.50 m) libres entre la línea límite de bordillo y el extremo de la marquesina. En ningún caso podrán tener apoyos o cerramientos verticales. En ningún caso se permitirá que las marquesinas o cualquier tipo de alero viertan sus aguas sobre la acera o vía pública. Su altura mínima será de tres metros (3.00m) a partir del nivel de la banqueta. Las superficies de marquesinas no cuentan como parte del factor de ocupación de suelo cuando se ubiquen fuera de los límites de la propiedad no admitiéndose columnas de ningún tipo para su sostén, no será permitido tener acceso a las marquesinas desde el interior de los inmuebles si éstas se encuentran fuera de los límites de la propiedad aunque cumplan con las medidas indicadas en el presente artículo.

Artículo 161.-BALCONES. Se entenderá como Balcón al espacio abierto al exterior desde el suelo de un ambiente, con

baranda o muro de protección. Este debe estar ubicado en propiedad privada (dentro del Inmueble) y podrá tener o no acceso desde el interior del inmueble.

Artículo 162.- Restricciones para balcones: Para las Áreas Residenciales R-1 y R-2 la construcción de balcones podrá estar ubicada dentro del área de retiro, con un ancho máximo del 50% del área total del retiro requerido por el presente reglamento y requerida pared lateral al límite de propiedad para evitar vistas a colindancia. Estas superficies no cuentan como parte del factor de ocupación de suelo (FOS).

Artículo 163.- La construcción de marquesinas o balcones será autorizada únicamente por la Gerencia de Control de la Construcción, siempre que no se afecten las condiciones del patrimonio forestal y/o cuando exista alguna peligrosidad como postes o cables de alumbrado eléctrico, los que prevalecerán, en todos los casos, a la instalación de las mismas.

Si el crecimiento de un árbol se viera entorpecido por una marquesina o balcón construido sin planos aprobados, la misma deberá ser adecuada dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, desde la puesta en vigencia de este Acuerdo.

Artículo 164.- Si frente al predio en que se instalará la marquesina o balcón, hay instalaciones para el servicio público, la misma deberá adecuarse a lo siguiente: frente a columnas de alumbrado, postes telefónicos o electricidad, columnas de señalización de tránsito u otro tipo de columna o poste, con destino similar, el borde más saliente se mantendrá a dos metros (2.00 m) del eje del poste o columna, en toda su circunferencia, medido sobre nivel de acera, en toda su altura, de no poder adecuarse a lo antes indicado no se autorizará el permiso de construcción.

Frente a refugios peatonales (paradas de buses), kioscos o puestos de posición y venta, la marquesina o balcón deberá instalarse dejando una luz de un metro (1m.) entre la parte más alta del techo de los mismos y la parte más baja de la marquesina.

Artículo 165.- El propietario se comprometerá en el expediente de permiso de construcción, a reformar la marquesina o balcón a su costa y sin derecho a reclamo alguno, en el caso de que se reduzca el ancho de la acera, se coloquen árboles o se instalen elementos para el servicio público.

Artículo 166.- Las marquesinas o balcones deberán mantenerse en perfecto estado de pintura, higiene y conservación, por cuenta de los propietarios donde estuviera adosada o del propietario del inmueble.

Recibirán un adecuado mantenimiento los sostenes y ménsulas que sean afectados por la acción del tiempo y de las condiciones climáticas.

Artículo 167.- CENEFAS Y MOLDURAS. Se permitirán siempre que no se extiendan sobre el espacio vial más allá de veinticinco centímetros (≤ 0.25 m). Las superficies de voladizos no cuentan como parte del factor de ocupación de suelo (FOS) cuando se ubiquen en el espacio vial.

Artículo 168.- La baranda exterior del balcón tendrá una altura no menor de un metro (1.00 m) ni mayor de un metro con veinte centímetros (1.20 m) medidos desde el nivel de piso terminado; sus caladuras, los espacios entre hierros, balaústres u otros elementos constructivos resguardarán de todo peligro; podrá construirse antepecho de albañilería con las alturas indicadas en este artículo.

Artículo 169.- TOLDOS EN LA FACHADA PRINCIPAL. En la fachada principal de los edificios se pueden colocar toldos fijos y rebatibles hacia la línea municipal, en los condominios horizontales se deberá contar con la autorización del consorcio previo a su colocación cualquier parte de su estructura debe distar más de 0.15m del muro medianero o límite de la propiedad a una altura no menos de dos metros con veinte centímetros (2.20 m) del nivel de la acera. El toldo puede tener faldones cuyo borde inferior no estará más abajo que dos metros (2.00 m) medidos desde la acera. El toldo desde el límite de la propiedad puede alcanzar hasta dos metros (2.00 m) toda vez la acera no sea menor de 3.00 en cuyo caso los toldos no podrán ocupar más del 50% de la acera. Los toldos ubicados en calles peatonizadas adoptan iguales características, sin columnas para su sostén.

En áreas declaradas como exclusivamente residenciales o Áreas R-1 y R-2 no se autorizará la colocación de toldos en la vía pública.

Artículo 170.- TOLDOS. Los toldos se asimilarán al tratamiento dado a Marquesinas en los artículos precedentes.

Artículo 171.- CUBIERTA DE TOLDOS. El material de cobertura de los toldos deberá ser de impermeable con tratamiento

ignífugo, de fibra de vidrio translúcido o de aluminio adonizado plegadizo o rebatible. No se permitirá el uso de chapa de zinc, hierro acanalado, fibrocemento, maderas o de materiales de fácil combustión.

Artículo 172.- DIVISIÓN DE PATIOS CON CERCOS. Un patio de cualquier categoría puede ser dividido por cercos interiores, siempre que entre paramentos próximos quede un espacio no inferior a un metro con treinta centímetros (1.30 m).

Artículo 173.- ACCESO A PATIOS. Todo patio contará, por lo menos, con un acceso practicable para su limpieza.

Artículo 174.- PROHIBICIÓN DE CUBRIR PATIOS. En las áreas libres o patios que den como resultado del FOS indicado en este Acuerdo, sólo se permitirá para techarlos los toldos de tela y los metálicos (a nivel de estructura) o de materiales plásticos rebatibles y/o plegables. Un toldo siempre debe conservar su carácter de móvil ya sea en su totalidad o en sus partes integrantes; en virtud de ello los toldos que cumplen esos requisitos son aquellos totalmente plegables y los que si bien poseen un armazón fijo, sus aletas son movibles, con giro no menor de 90° respecto a su posición de cierre. Los toldos de tela llevarán tratamiento ignífugo en su superior.

Artículo 175.- PUERTAS. Las puertas de acceso, intercomunicación y salida deben tener una altura mínima de 2.10 m. Para los usos de vivienda unifamiliar y multifamiliar el ancho mínimo de las puertas de acceso y salida deberá ser de 0.90 m y las puertas de intercomunicación no deberán tener un ancho menor a 0.70 m y para el resto de usos se exigirá el ancho mínimo establecido en el presente reglamento, aunque se conservará el factor de 0.60 m adicionales por cada 100 usuarios.

Artículo 176.- Locales frente a vía pública. Todo local o conjunto de locales que constituya una unidad de uso en primer nivel con comunicación directa a la vía pública, que tenga una ocupación mayor de 300 personas y algún punto del local diste más de veinticinco metros (25.00 m) de la salida, tendrá por lo menos dos (2) medios de egreso salvo que se demuestre disponer de una segunda salida de escape fácilmente accesible. Para el segundo medio de egreso puede usarse la salida general o pública que sirva a pisos altos, siempre que el acceso a esta salida se haga por el vestíbulo principal del edificio, este segundo medio de egreso cumplirá lo dispuesto en las tablas según uso y anchos de

ingreso o egreso, la puerta abrirá hacia el exterior del local afectado.

Artículo 177.- SITUACIÓN DE LOS MEDIOS DE SALIDA EN PISOS ALTOS, SÓTANOS Y SEMISÓTANO.

En todo edificio con “superficie de piso” mayor que mil metros cuadrados (1000 m²) por piso, excluyendo el piso bajo, tendrá a disposición de los usuarios, por lo menos (2) salidas exigidas. Todos los edificios que en adelante se usen para comercio o industria cuya “superficie de piso” exceda de 600m² excluyendo el piso bajo, tendrán dos (2) escaleras ajustadas a las pertinentes disposiciones de este Acuerdo, pudiendo ser una de ellas caja de escaleras y debiendo la otra estar conectada con un medio de salida general o público.

Artículo 178.- DISTANCIA MÁXIMA A UNA CAJA DE ESCALERA. Todo punto de un piso, no situado en piso bajo, distará más que cincuenta metros (50.00 m) de una caja de escalera a través de la línea natural de libre trayectoria.

Artículo 179.- SITUACIÓN DE LA CAJA DE ESCALERA. La escalera deberá conducir en continuación directa a través de los pisos a los cuales sirve, quedando interrumpido piso bajo, a cuyo nivel comunicará con la vía pública.

En todos los casos, las salidas de emergencia se abrirán en el sentido de la circulación.

Artículo 180.- SITUACIÓN DE LOS MEDIOS DE SALIDA EN LOS ENTREPISOS. Cuando la superficie de un entrepiso exceda de 300m² será tratado como un piso independiente.

Artículo 181.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PUERTAS DE SALIDA. Las puertas abrirán de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido de pasajes, corredores, escaleras, descansos u otros medios generales de salida.

No se permite que ninguna puerta de salida abra directamente sobre una escalera o tramo de escalera, sino que abrirá a un rellano, descanso o plataforma. El ancho libre mínimo del descanso o plataforma nunca deberá ser menor de 2.00m, dejando libre el área para el abatimiento de la puerta de salida.

Artículo 182.- PUERTAS PARA DISCAPACITADOS. En los edificios determinados en el artículo precedente las puertas

de acceso a despacho, sanitarios y todo local que suponga ingreso del público o empleados, deberá tener una luz libre de 0,85 m como mínimo.

Artículo 183.- CONDICIONES DE ANCHOS MÍNIMOS. En el acceso a cualquier edificio o instalación, exceptuando las destinadas a vivienda, se debe contar con un espacio al mismo nivel entre el exterior y el interior de al menos 1.50 m de largo frente a las puertas para permitir la aproximación y maniobra de las personas con discapacidad.

Artículo 184.- Las manijas de puertas destinadas a las personas con discapacidad serán de tipo palanca o de apertura automática.

Artículo 185.- Cuando se utilicen puertas giratorias o de torniquete, el vestíbulo debe contar una puerta convencional al lado destinada a las personas con discapacidad.

Artículo 186.- Las puertas de vidrio o cristal en cualquier edificación deben contar con protecciones o estar señalizadas con elementos que impidan el choque del público contra ellas.

Artículo 187.- PASILLOS ANCHO DE CORREDORES DE PISO. El ancho mínimo de pasillos o corredores será de uno cincuenta metros (1.50 Mts.) y frente a la caja de ascensores y en todo el ancho de éstas, los pasillos tendrán un ancho mínimo de dos metros (2.00 m).

Artículo 188.- En edificios para uso público, cuando en la planta baja se tengan diferentes niveles se deben dejar rampas para permitir el tránsito de personas con discapacidad en áreas de atención al público. Esta condición debe respetarse en todos los niveles de los edificios para la salud, tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, centros comerciales y en edificios públicos.

Artículo 189.- En auditorios, teatros, cines, salas de concierto y teatros al aire libre, deben destinarse dos espacios por cada cien asistentes o fracción, a partir de sesenta, para uso exclusivo de personas con discapacidad; cada espacio tendrá 1.25 m de fondo y 0.80 m de frente, quedará libre de butacas fijas, el piso debe ser horizontal, antideslizantes, no invadir las circulaciones y estar cerca de los accesos o de las salidas de emergencia.

Artículo 190.- En edificios públicos los pisos de los pasillos deben ser de materiales antideslizantes, deben contar con rampas

y no tener escalones; se utilizarán tiras táctiles o cambios de textura para orientación de invidentes y tendrán un ancho mínimo de 1.50 m. Los pasillos deben estar libres de cualquier obstáculo.

Artículo 191.- Las circulaciones peatonales en espacios exteriores tendrán un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1.20 m) los pavimentos serán firmes y antideslizante, con cambios de textura en cruces o descansos para orientación de invidentes; el ancho de las circulaciones horizontales no debe disminuirse en ningún punto.

Artículo 192.- En las edificaciones destinadas al entretenimiento se debe cumplir las siguientes disposiciones: Las filas podrán tener un máximo de 24 butacas cuando desemboquen a dos pasillos laterales y de 12 cuando desemboquen a uno solo; en todos los casos las butacas tendrán una anchura mínima de cincuenta centímetros (0.50 m). Las butacas deben estar fijas al piso, se pueden exceptuar las que se encuentren en palcos y plateas; y los asientos de las butacas serán plegadizos, a menos que el pasillo sea cuando menos de setenta y cinco centímetros (0.75 m).

Artículo 193.- Las gradas en las edificaciones para deportes y teatros al aire libre deben cumplir con las siguientes disposiciones:

El peralte máximo será de 0.45 m y la profundidad mínima de 0.70 m, excepto cuando se instalen butacas sobre las gradas, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en las fracciones que anteceden.

Debe existir una escalera con anchura mínima de 0.90 m por cada 9.00 m de desarrollo horizontal de gradería, como máximo; y cada diez (10) filas habrá pasillos paralelos a las gradas, con anchura mínima igual a la suma de las anchuras reglamentarias de las escaleras que desemboquen a ellas entre dos puertas o salidas contiguas.

Artículo 194.- ESCALERAS PRIMARIAS. Se refiere a los espacios de circulación vertical que comunican ambientes principales de una edificación (locales habitables). Las escaleras principales de un edificio serán fácilmente accesibles y estarán provistas de pasamanos, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos. Una escalera principal tendrá las siguientes características:

- a. El ancho mínimo de las escaleras primarias de 1.20m hasta 2.00 máximo.
- b. Los tramos de la escalera tendrán no más que 12 peldaños corridos, entre descansos.
- c. Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo, sobre la línea de huella, iguales entre si y responderán a la siguiente fórmula: la contra huella no será mayor que 0.18m y la huella no será menor que 0.30m.
- d. Los descansos tendrán una longitud no inferior al ancho de la escalera.

Artículo 195.- ESCALERAS SECUNDARIAS. Se refiere a los espacios de circulación vertical que comunican ambientes secundarios de una edificación (locales de servicio y no habitables). Tramos y escalones: Los tramos tendrán no más que 18 alzadas corridas. La altura no excederá de 0.20 m. La huella no será menor que 0.25 m. Los descansos tendrán un desarrollo no menor que el doble de la dimensión del peldaño. Una escalera secundaria tendrá las siguientes características:

- a. Los descansos tendrán una longitud no inferior a las 3/4 partes del ancho de la escalera.
- b. El ancho mínimo de las escaleras secundarias de 0.90m hasta 1.20 máximo.

Artículo 196.- ESCALERAS VERTICALES O DE GATO. La escalera vertical o de gato, puede servir de acceso sólo a los lugares siguientes: azoteas intransitables, techos, tanques, su ancho mínimo será de cincuenta centímetros (0.50 m), debe poseer una protección, formada por un enrejado de diámetro setenta centímetros (0.70 m).

Artículo 197.- ESCALERAS DE CARACOL. Es la que posee un recorrido circular completo, con una base helicoidal continua y sin descansos intermedios. Se autoriza la construcción de estas únicamente en viviendas y en edificios de uso público se autorizarán solamente para comunicar ambientes. No se permitirá vista a colindancia en caso este tipo de escaleras las genere.

Artículo 198.- BARANDAS Y PASAMANOS DE ESCALERAS. Las escaleras tendrán en sus lados libres la correspondiente protección lateral por medio de balaustrada o barandas la altura de éstas, no será menor que noventa centímetros (0.90m).

En las cajas de escalera el pasamanos se colocará a una altura de noventa centímetros (0.90 m) medida desde el medio del peldaño o nivel de piso de los descansos, se mantendrá en todos sus puntos con respecto a la pared, para que se pueda asir el pasamanos.

Cuando la escalera sea de un ancho mayor de un metro cincuenta centímetros (1.50 m) se colocarán pasamanos en ambos lados, los cuales no distarán entre sí más de dos metros cuarenta centímetros (2.40 m).

Cuando el ancho de escalera rebase esta medida se debe colocar pasamanos intermedios, éstos serán continuos de piso a piso y estarán sólidamente soportados.

Artículo 199.- El ancho mínimo de un pasaje, vestíbulo o corredor que sirve a una escalera exigida, será igual al ancho exigido de dicha escalera. Cuando el pasaje sirva a más de una escalera, el ancho no será menor que los 2/3 de la suma de los anchos exigidos de las escaleras servidas.

Artículo 200.- En las edificaciones de uso público o en edificios hasta 4 niveles en donde las escaleras constituyen el único medio de comunicación entre los pisos, deben estar adaptadas para su uso por personas con discapacidad y de la tercera edad. Para ello las escaleras deben cumplir al menos con las siguientes especificaciones: barandal con pasamanos en ambos lados, cambio de textura en piso en el arranque y a la llegada de la escalera, pisos firmes y antideslizante y contraste entre huellas y peraltes.

Artículo 201.- El ancho de los descansos debe ser igual o mayor a la anchura reglamentaria de la escalera.

Artículo 202.- En cada tramo de escaleras, la huella y contrahuella conservarán siempre las mismas dimensiones.

Artículo 203.- Las escaleras ubicadas en cubos cerrados en edificaciones de cinco niveles o más tendrán puertas hacia los vestíbulos en cada nivel, con las dimensiones y demás requisitos que se establecen en el presente Capítulo relativo a puertas.

Artículo 204.- RAMPAS PEATONALES COMO MEDIO DE SALIDA. Una rampa puede ser usada como medio exigido de salida siempre que su ubicación, construcción y ancho respondan a los requisitos establecidos para las escaleras exigidas.

Artículo 205.- RAMPAS PARA DISCAPACITADOS.

En edificio de gran afluencia de público tales como oficinas públicas, bancos, estaciones de transporte, estadios deportivos, salas de espectáculo, exposiciones, grandes tiendas o supermercados, será obligatoria la construcción de rampas de acceso para silla de rueda de una pendiente no mayor del 6% en el caso de existir escalones. Tales rampas podrán ser reemplazadas por elementos mecánicos de elevación.

El ancho mínimo de tales rampas será de un metro treinta centímetros (1.30 m) cuando la longitud de la rampa exceda los cinco (5) metros deberán realizarse descansos de un metro ochenta centímetros (1.80 m) de largo como mínimo.

Artículo 206.-RAMPAS.Las rampas peatonales que no sean para discapacitados y se proyecten en las edificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a. Deben tener una pendiente máxima de 10%, la anchura mínima en edificios para uso público no podrá ser inferior a un metro con veinte centímetros (1.20 m).
- b. Se debe contar con un cambio de textura al principio y al final de la rampa como señalización para invidentes; en este espacio no se colocará ningún elemento que obstaculice su uso.
- c. Siempre que exista una diferencia de nivel entre la calle y la entrada principal en edificaciones públicas, debe existir una rampa debidamente señalizada.
- d. Las rampas con longitud mayor de 1.20 m en edificaciones públicas, deben contar con un borde lateral de 0.05 m de altura, así como pasamanos en cada uno de sus lados, debe haber uno a una altura de 0.90 m y otro a una altura de 0.75 m, la longitud máxima de una rampa entre descansos será de 6.00 m, el ancho de los descansos debe ser cuando menos igual a la anchura reglamentaria de la rampa.
- e. Las rampas de acceso a edificaciones contarán con un espacio horizontal al principio y al final del recorrido de cuando menos el ancho de la rampa y los materiales utilizados para su construcción deben ser antideslizantes.

Artículo 207.- ENTREPISO. En el caso de que la planta baja prevea un entrepiso o mezanine, el mismo deberá tener mínimo

2.20 de altura, contando a partir de las superficies acabadas y no podrá cubrir más del 50% de la planta baja, quedando el resto de la planta baja con una altura mínimo de 5.00 metros.

Artículo 208.- ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SOBRE LA PROPIEDAD VECINA. No se podrá tener ventanas, balcones o voladizos u otros elementos semejantes sobre la propiedad del vecino. Asimismo, no se podrá tener vista de costado u oblicuas, deben existir sesenta (0.60) centímetros de distancia entre el elemento y el límite de propiedad.

Artículo 209.- VENTANAS CON VISTA HACIA PREDIOS VECINOS. Es prohibido abrir ventanas o balcones que den vista al predio vecino, a menos que tenga una distancia mínima de tres (3.00) metros. Tampoco se permitirán voladizos u otros elementos semejantes con vistas a colindancias. Tampoco podrán tener vistas de costado u oblicuas, a menos que la distancia mínima sea de sesenta (60) centímetros de distancia entre el elemento y el límite de propiedad.

Artículo 210.- ASCENSORES. Para edificaciones de cinco (5) plantas o más, deberá proyectarse y construirse por lo menos un ascensor con capacidad mínima de cinco (5) personas. Los niveles se tomarán desde el punto más bajo de la edificación o torre, no importando el uso o si se trata de edificaciones con sótanos o desniveles.

Para este tipo de edificaciones deberá contemplarse también un módulo de escaleras de emergencia, que deberá regirse de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento en lo relativo al tema.

Artículo 211.- ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS AMBIENTES. Todos los ambientes de una vivienda unifamiliar o multifamiliar deberán de contar con iluminación y ventilación natural, exceptuando los servicios sanitarios, bodegas y alacenas donde se podrá utilizar ventilación y/o iluminación artificial o cenital, para proyectos comerciales se podrán utilizar sistemas de iluminación y ventilación artificial.

Artículo 212.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOCALES A TRAVÉS DE SALIENTE CUBIERTO. Un local puede recibir iluminación y ventilación natural a través de partes cubiertas, como galería, porche, balcón, alero u otro voladizo.

Artículo 213.- VENTILACIÓN DE SÓTANOS Y DEPÓSITOS, POR CONDUCTOS. Aquellos locales ubicados en sótanos y depósitos comerciales o industriales, siempre que por su destino no requieran otra forma de ventilación, deben ventilar permanentemente por dos o más conductos, convenientemente dispuestos.

Estos conductos pueden rematar, según convenga al proyecto, en un patio auxiliar, al espacio urbano o bien en la azotea. El proyecto demostrará que la circulación de aire asegure los beneficios de la ventilación.

Artículo 214.- VENTILACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS. La existencia de un sistema de ventilación por medios mecánicos no releva el cumplimiento de las prescripciones sobre patios, aberturas de ventilación y conductos.

En edificios no residenciales, la Gerencia de Control de la Construcción puede autorizar que locales que no cumplan con las disposiciones sobre ventilación natural. En tal caso se instalará un sistema de ventilación mecánica que asegure la renovación del aire, en volúmenes y/o cuantías proporcionales a la actividad que en él se desarrolle.

La autorización se acordará bajo la responsabilidad del usuario y el profesional responsable.

Artículo 215.- El porcentaje mínimo de ventilación será del 5% del área del local.

Artículo 216.- No se permite la iluminación y ventilación a través de fachadas de colindancia, el uso de bloques prismáticos no se considera para efectos de iluminación natural, pero si para evitar vista a colindancia.

Artículo 217.- No se permiten ventanas ni balcones u otros voladizos semejantes sobre la propiedad del vecino prolongándose más allá de los linderos que separen los predios. Tampoco se pueden tener vistas de costado u oblicuas sobre la misma propiedad, si no hay la distancia mínima requerida para los patios de iluminación.

Artículo 218.- Los vidrios o cristales de las ventanas de piso a techo en cualquier edificación, deben cumplir con barandales y marcos a una altura de 0.90 m del nivel del piso, diseñados de

manera que impidan el paso de niños a través de ellos, o estar protegidos con elementos que impidan el choque del público contra ellos.

Artículo 219.- PATIOS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NATURAL. Las disposiciones contenidas en este inciso se refieren a patios de iluminación y ventilación natural con base de forma rectangular, cualquier otra forma debe considerar una área equivalente; estos patios tendrán como mínimo las proporciones establecidas en la tabla contenida en el presente artículo, con un área mínima de seis metros cuadrados (6.00m²) y una dimensión mínima de dos metros (2.00m), medida perpendicularmente al plano de la ventana sin considerar nichos.

Artículo 220.- Si la altura de los muros que rodean el patio fuera variable se tomará el promedio de los dos más altos; los volúmenes en la parte superior de estos muros, podrán remeterse un mínimo del equivalente a su altura con el propósito de no ser considerados para el cálculo de las medidas del patio.

Artículo 221.- Para determinar las dimensiones mínimas de los patios, se tomará como cota de inicio noventa centímetros

(0.90 m) de altura sobre el piso terminado del nivel más bajo que tenga locales habitables o complementarios.

Artículo 222.- En los patios completamente abiertos por uno o más de sus lados a vía pública, se permite la reducción hasta la mitad de la dimensión mínima en los lados perpendiculares a dicha vía pública, toda vez cumpla con lo relativo a los retiros establecidos.

Artículo 223.- En las zonas históricas y patrimoniales los inmuebles sujetos a reparación, adecuación y modificación podrán mantener las dimensiones de los patios de iluminación y ventilación del proyecto original o construcción existente siempre y cuando cuenten con la aprobación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

Artículo 224.- Toda vivienda que se construya dentro del Distrito Central sin importar si es en un edificio, condominio, individual o dentro de una lotificación o urbanización deberá cumplir con los siguientes espacios mínimos para que sea autorizable:

**Tabla No. 13
ESPACIOS MÍNIMOS**

TIPO DE EDIFICACIÓN	LOCAL	Área mínima (En m ² o indicador mínimo)	Lado mínimo (m)	Altura mínima (m)
HABITACIONAL				
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Recámara principal	7.00	2.40	2.30
	Recámaras adicionales, alcoba, cuarto de servicio y otros espacios habitables	6.00	2.20	2.30
	Sala o estancia	7.30	2.60	2.30
	Comedor	6.30	2.40	2.30
	Sala-comedor	13.00	2.60	2.30
	Cocina	3.00	1.50	2.30
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Cocineta integrada a estancia o a comedor	-	2.00	2.30
	Cuarto de lavado	1.68	1.40	2.10
	Baños y sanitarios	-	-	2.10
	Estancia o espacio único habitable	25.00	2.60	2.30

Artículo 225.- En comedores de uso público y restaurantes, así como comedores para empleados, se destinarán por lo menos dos espacios por cada 100 comensales para uso de personas con discapacidad.

Artículo 226.- En lugares de uso público donde se proporcione atención, información, recepción de pagos o similares se contará al menos con un módulo o taquilla a partir de cinco, con una altura máxima de 0.78 m, para uso de personas en silla de ruedas, niños y gente pequeña, la cual será accesible desde la vía pública y estacionamiento.

Artículo 227.- Las taquillas tendrán un área mínima de 1.00 m² y una altura de 2.10 m y se colocarán ajustándose al índice de una por cada 1,500 personas o fracción sin dar directamente a la calle y sin obstruir la circulación de los accesos.

Artículo 228.- SERVICIOS SANITARIOS. En un predio donde se habite o trabaje, edificado o no, existirán por lo menos, los siguientes servicios de salubridad: Un retrete de albañilería u hormigón con piso impermeable, paramentos revestidos de material resistente, de superficie lisa e impermeable, dotado de inodoro, una pileta de cocina, una ducha y desagüe de piso.

Artículo 229.- En lugares de uso público, en los sanitarios para hombres, donde se proponga el uso de mingitorios, se colocará al menos uno a partir de cinco con barras de apoyo para usuarios que lo requieran.

Artículo 230.- En instalaciones deportivas, baños públicos, tiendas y almacenes de ropa, debe existir por lo menos un vestidor para personas con discapacidad, con acceso libre de obstáculos y fácilmente identificable con el símbolo internacional de accesibilidad.

Artículo 231.- Los excusados, lavabos, regaderas, se distribuirán por partes iguales en locales separados

para hombres y mujeres. En los casos en que se demuestre el predominio numérico de un género entre los usuarios, podrá hacerse la proporción equivalente, señalándolo así en el proyecto.

Artículo 232.- Los sanitarios se ubicarán de manera que no sea necesario para cualquier usuario subir o bajar más de un nivel para acceder a ellos.

Artículo 233.- En los casos de sanitarios para hombre, donde existan dos excusados se debe agregar un mingitorio; a partir de locales con tres excusados podrá sustituirse uno de ellos. El procedimiento de sustitución podrá aplicarse a locales con mayor número de excusados, pero la proporción entre éstos y los mingitorios no excederá de uno a tres.

Artículo 234.- En industrias y lugares de trabajo donde el trabajador esté expuesto a contaminación por venenos, materiales irritantes o infecciosos, se colocará por lo menos un lavabo y una regadera adicional por cada diez personas.

CAPITULO II

NORMAS MINIMAS DE DISEÑO DE RED DE AGUA Y DRENAJES

Artículo 235.- El planificador, el ejecutor, propietario o el arrendatario del establecimiento serán responsables en el ámbito que les corresponda, de la planificación, construcción, instalaciones y funcionamiento adecuados de las estructuras y mecanismos de seguridad conforme fueron planificados.

Artículo 236.- Toda edificación con uso no residencial o multifamiliar deberá obtener del SANAA la aprobación correspondiente en lo relativo a instalaciones de agua, sistema de drenajes, drenajes pluviales, conexiones a las redes existentes y todo cuanto el SANAA determine para emitir la autorización respectiva, de acuerdo con los procedimientos vigentes,

de forma que en cualquier caso se conozca la recarga sobre el sistema de alcantarillado.

Artículo 237.-SISTEMAS DE DRENAJES: El planificador deberá elaborar el cálculo técnico de las instalaciones. Estas serán diseñadas por profesional calificado, quien será responsable del diseño, debiendo obtener del SANAA la aprobación correspondiente.

CAPITULO III

NORMAS ESTRUCTURALES DE OBRAS

Artículo 238.- NORMAS ESTRUCTURALES EN OBRAS. Todo plano, diseño, construcción, equipamiento e instalaciones de edificaciones de cuatro o más pisos o edificios que se conciban con marcos estructurales, debe incluir obligatoriamente las medidas de seguridad sismo resistente que se adapten al proyecto; tomando en cuenta los condiciones del suelo y el sistema constructivo a utilizar.

Artículo 239.- CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. En el cálculo estructural y en la construcción del proyecto de obra deberán tomarse en cuenta las características estructurales de los materiales de construcción a utilizar, los cuales deberán cumplir con los códigos y normas nacionales o internacionales adoptados para el efecto en el medio, indicando en los planos estructurales, en la memoria de cálculo o en las especificaciones técnicas del proyecto, lo relativo a dichas características.

CAPITULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DISEÑO DE DISPOSICIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

Artículo 240.- Los edificios de estacionamiento y los estacionamientos privados que como consecuencia de la cantidad de plazas de parqueo requeridas para cada uso deben ubicarse dentro de los inmuebles, deberán

cumplir con todas las disposiciones de este Acuerdo que les sean aplicables.

Artículo 241.- El acceso de los vehículos a los diferentes pisos se efectuará por medio de montacargas o por una rampa con pendiente máxima de 16%. La altura libre para cada piso no será inferior a 2.20 m.

Artículo 242.- Toda edificación nueva, así como toda edificación existente que sufra modificaciones o ampliaciones y/o a la cual se le pretenda cambiar el uso, deberá contar con un número mínimo de plazas de aparcamiento o espacios de estacionamiento para los vehículos de los habitantes, ocupantes, usuarios o visitantes del inmueble de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

En el caso de edificaciones existentes que no hayan previsto plazas de parqueo o con plazas de estacionamiento insuficientes, se autorizarán ampliaciones sin exigir modificaciones, siempre y cuando el uso sea de vivienda unifamiliar y multifamiliar hasta tres unidades habitacionales.

Artículo 243.- Todas las viviendas individuales, edificaciones residenciales o complejos habitacionales, así como todos los inmuebles destinados total o parcialmente a usos no residenciales, deberán contar con un número mínimo de plazas de aparcamiento o estacionamiento de acuerdo a su superficie útil. Para la correcta interpretación de la tabla los números mínimos de cajones de estacionamiento están expresados en función de los metros cuadrados de área útil de las edificaciones, únicamente para vivienda multifamiliar se tomará el área de construcción total por vivienda, apartamento o unidad habitacional, salvo cuando expresamente indique otra referencia; o el uso al cual va a ser destinado requiera una demanda mayor de plazas estipuladas por la Gerencia de Control de la Construcción al mínimo estipulado en el presente artículo:

Tabla No. 14
REQUERIMIENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

USO	RANGO O DESTINO	No. MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
HABITACIONAL			
UNIFAMILIAR	Desde 45 m ² a 120 m ²	1 por vivienda ó unidad habitacional	
	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2 por vivienda ó unidad habitacional	
	Más de 250 m ²	3 por vivienda ó unidad habitacional	
	Por cada 200.00 metros cuadrados adicionales se solicitará una plaza más de parqueo.		
MULTIFAMILIAR (En áreas R3,R4 RE y UR)	Hasta 65 m ²	1 por vivienda ó unidad habitacional	
	Más de 65 m ² hasta 120 m ²	1.5 por vivienda ó unidad habitacional	
	Más de 120 m ² hasta 250 m ²	2 por vivienda ó unidad habitacional	
	Más de 250 m ² por cada 200.00 metros cuadrados adicionales se solicitará una plaza más de parqueo	3 por vivienda ó unidad habitacional	
MULTIFAMILIAR (En áreas R1 y R2)	Hasta 150 m ²	2 por vivienda ó unidad habitacional	
	Más de 150 m ² hasta 250 m ²	3 por vivienda ó unidad habitacional	
	Más de 250 m ²	3.5 por vivienda ó unidad habitacional	
	por cada 200.00 metros cuadrados adicionales se solicitará una plaza más de parqueo		
URBANIZACIONES CON ACCESO PEATONAL y/o Interés Social	1 por lote. mas 1 plaza por cada 5 lotes para visitas		
Parqueos para Motocicletas	Edificio de Apartamentos.	Un (1) parqueo por cada 15 Apartamentos.	
	Oficinas Administrativas.	Dos (1) parqueos por oficina.	
	Restaurantes		Seis (6) parqueos por Restaurante (visitantes)
			Dos (2) parqueos por Restaurante (empleados)
			Con servicio a domicilio agregar cuatro (4) parqueos por Restaurante (al área de empleados)
	Locales Comerciales		Dos (2) parqueos por Local comercial. (si es para restaurantes aplica el anterior inciso)
		En el caso de Anclas deberá de contemplar 6 plazas de parqueo por ancla.	
Otros Usos	Un (1) parqueo por cada 60.00 m ² de área útil.		
COMERCIAL			

ABASTO Y ALMACENAMIENTO	Central de Abastos	1 por cada 150 m ²
	Mercado	1 por cada 50 m ²
	Bodega de productos perecederos	1 por cada 200 m ²
	Bodega de productos no perecederos y bienes muebles	1 por cada 200 m ²
	Depósito y comercialización de combustible	1 por cada 200 m ² de terreno
	Gasolineras y servicentro	1 por cada 150 m ² de terreno
	Estaciones de gas carburante	1 por cada 150 m ² de terreno
	Rastros y frigoríficos	1 por cada 150 m ²
	Exhibición y ferias comerciales temporales	1 por cada 70 m ² de terreno o de superficie ocupada
TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES	Venta de abarrotes, comestibles y comidas elaboradas sin comedor, molinos, panaderías, granos, forrajes, pulperías y misceláneas, mayores de 30 m ²	1 por cada 30 m ²
	Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas mayores a 30 m ²	1 por cada 30 m ²
	Venta de materiales de construcción y madererías	1 por cada 50 m ²
	Materiales eléctricos, de sanitarios, ferreterías, vidrierías, refaccionarias y herrajes, mayores a 30 m ²	1 por cada 20 m ²
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	Tiendas de autoservicio	1 por cada 50 m ²
TIENDAS DEPARTAMENTALES	Tiendas de departamentos	1 por cada 30 m ²
CENTROS COMERCIALES	Centro Comercial	1 por cada 30 m ²
AGENCIAS Y TALLERES DE REPARACIÓN	Venta y renta de vehículos y maquinaria	1 por cada 80 m ²
	Talleres automotrices, llanteras, lavado, lubricación y mantenimiento automotriz	1 por cada 40 m ²
	Talleres de reparación de maquinaria, de lavadoras, de refrigeradores y de bicicletas, mayores a 80 m ²	1 por cada 80 m ²
	Gimnasios y adiestramiento físico	1 por cada 40 m ²
	Salas de belleza, estéticas, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías, laboratorios y estudios fotográficos mayores a 40 m ²	1 por cada 40 m ²
	Servicios de alquiler de artículos en general, mudanzas y paquetería	1 por cada 40 m ²
	SERVICIOS	
ADMINISTRACIÓN	Oficinas, despachos y consultorios	1 por cada 20 m ²
	Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares	1 por cada 40 m ²
	Organismos y/o entidades públicas o privadas	1 por cada 20 m ²
	Bancos y casas de cambio mayores a 30 m ²	1 por cada 30 m ²
HOSPITALES	Hospital de urgencias, de especialidades, general y centro médico	1 por cada 50 m ²

CENTROS DE SALUD	Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general	1 por cada 50 m ²
	Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías	1 por cada 50 m ²
ASISTENCIA SOCIAL	Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia	1 por cada 50 m ²
ASISTENCIA ANIMAL	Veterinarias y tiendas de animales	1 por cada 40 m ²
	Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios	1 por cada 40 m ²
EDUCACIÓN ELEMENTAL	Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos	1 por cada 40 m ²
	Escuelas Primarias	1 por cada 60 m ²
EDUCACIÓN MEDIA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS	Academias de danza, belleza, contabilidad y computación	1 por cada 60 m ²
	Escuelas secundarias y secundarias técnicas	1 por cada 60 m ²
	Escuelas preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación, vocacionales y escuelas normales	1 por cada 60 m ²
	Politécnicos, tecnológicos, universidades	5 por cada 40 m ² de área de aula
	Centros de estudio de postgrado	1 por cada 25 m ² de área de aula
EXHIBICIONES	Galerías de arte, museos, centros de exposiciones permanente o temporales a cubierto	1 por cada 40 m ²
	Exposiciones permanentes o temporales al aire libre (sitios históricos)	1 por cada 100 m ²
CENTROS DE INFORMACIÓN	Bibliotecas	1 por cada 60 m ²
INSTITUCIONES RELIGIOSAS	Templos y lugares para culto	1 por cada 20 m ²
	Instalaciones religiosas, seminarios y conventos	1 por cada 60 m ²
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Cafeterías, cafeterías con internet, fondas mayores de 80 m ²	1 por cada 30 m ²
	Restaurantes hasta 200 m ²	1 por cada 10 m ²
	Centros nocturnos y discotecas	1 por cada 8 m ²
	Cantinas, bares, cervecerías y video bares	1 por cada 8 m ²
	Restaurantes mayores de 200 m ²	1 por cada 8m ²
	Supermercados	1 por cada 25.00 m ² de área de construcción total.
	Supermercados hasta 1,000 m ²	1 por cada 35.00 m ² de área de construcción total. No se autoriza parqueo de vehículos con acceso directo, deberá cumplir con maniobra interna.
ENTRETENIMIENTO	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cineteca, centros de convenciones	1 por cada 20 m ²
RECREACIÓN SOCIAL	Centros comunitarios, culturales, salones y jardines para fiestas infantiles	1 por cada 40 m ² (o de terreno en el caso de los jardines)
	Clubes sociales, salones y jardines para banquetes	1 por cada 20 m ² (o de terreno en el caso de los jardines)
DEPORTES Y RECREACIÓN	Lienzos charros y clubes campestres	1 por cada 40 m ²
	Centros deportivos	1 por cada 30 m ²
	Estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos,	1 por cada 30 m ²

	velódromos, arenas taurinas y campos de tiro	
	Boliches y pistas de patinaje	1 por cada 40 m ²
	Billares, salones de juegos electrónicos y de mesa sin apuestas, mayores de 10 m ²	1 por cada 10 m ²
ALOJAMIENTO	Hoteles	1 por cada 50 m ²
	Moteles	1 por cada unidad habitacional
POLICIA	Garitas y casetas de vigilancia	1 por cada 40 m ²
	Encierro de vehículos, estaciones de policía y agencias ministeriales	1 por cada 30 m ²
BOMBEROS	Estación de bomberos	1 por cada 100 m ²
RECLUSORIOS	Centros de readaptación social y de integración familiar y reformatorio	1 por cada 100 m ²
EMERGENCIAS	Puestos de socorro y centrales de ambulancias	1 por cada 100 m ²
FUNERARIOS	Cementerios y crematorios	1 por cada 200 m ² (hasta 1000 fosas)
		1 por cada 500 m ² de terreno (más de 1000 fosas)
	Agencias funerarias y de inhumación	1 por cada 30 m ²
TRANSPORTES TERRESTRES	Terminal de autotransporte urbano y foráneo	1 por cada 50 m ²
	Terminales de carga	1 por cada 200 m ²
	Estaciones de sistema de transporte colectivo	1 por cada 200 m ²
	Encierro y mantenimiento de vehículos	1 por cada 40 m ²
	Terminales del sistema de transporte colectivo	1 por cada 20 m ²
TRANSPORTES AÉREOS	Terminales aéreas (incluye servicio de helicóptero para renta)	1 por cada 20 m ²
	Helipuertos (plataforma en azotea), no se permite en zona de estacionamiento	No requiere
COMUNICACIONES	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos	1 por cada 30 m ²
	Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público	1 por cada 30 m ²
	Centrales telefónicas sin atención al público	1 por cada 100 m ²
	Estación de radio o televisión, con auditorio y estudios cinematográficos	1 por cada 30 m ²
INDUSTRIA		
INDUSTRIA	Micro-industria, industria doméstica y de alta tecnología	1 por cada 100 m ²
	Industria vecina y pequeña	1 por cada 100 m ²
INFRAESTRUCTURA		
INFRAESTRUCTURA	Estaciones y subestaciones eléctricas	1 por cada 200 m ²
	Estaciones de transferencia de basura	1 por cada 200 m ²
ESPACIOS ABIERTOS		
SUELO DE CONSERVACIÓN	Plazas y explanadas	1 por cada 100 m ²
	Jardines y parques	1 por cada 1000 m ² de terreno (hasta 50 Ha)
		1 por cada 10,000 m ² (más de 50 Ha)

AGROINDUSTRIA	Todas las instalaciones necesarias para la transformación industrial o biotecnológica de la producción rural de acuerdo con la normatividad vigente	1 por cada 100 m ² construidos
INFRAESTRUCTURA	Centrales de maquinaria agrícola	1 por cada 100 m ² construidos
FORESTAL	Campos para silvicultura	No requiere
	Campos experimentales	No requiere
	Viveros (Solo para áreas administrativas)	No requiere (1 por cada 100 m ² construidos)
PISCÍCOLA	Laboratorios	1 por cada 75 m ² construidos
	Estanques, presas y bordos	No requiere
	Bodegas para implementos y alimenticios	1 por cada 200 m ² construidos
AGRÍCOLA	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación	No requiere
	Viveros, hortalizas, invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	1 por cada 100 m ² construidos
PECUARIA	Prados, potreros y aguajes	No requiere
	Zahúrdas, establos y corrales	No requiere
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal	1 por cada 100 m ²

a) Además del número de plazas de aparcamiento requerido por unidad de vivienda o apartamento, las edificaciones residenciales y los proyectos habitacionales deberán proveer dentro de su mismo lote o predio, plazas de aparcamiento exclusivo para visitantes, en la siguiente forma:

PARQUEOS PARA VISITAS		
MULTIFAMILIAR (En áreas R1 y R2)	De 0.00 m ² a 120.00 m ²	Uno por cada cuatro (4) unidades habitacionales o 0.25 por unidad habitacional o vivienda.
	De 120.00 m ² en adelante	Uno por cada tres (3) unidades habitacionales o 0.33 por unidad habitacional o vivienda.
MULTIFAMILIAR (En áreas R3, R4 RE y UR)	Para cualquier dimensión de apartamento.	Uno por cada cuatro (4) unidades habitacionales o 0.25 por unidad habitacional o vivienda.

Estas plazas de aparcamiento deberán estar debidamente señalizadas, indicando que son para uso de los visitantes, debiendo permanecer el área que ocupen como parte de las áreas comunes de la edificación o complejo habitacional, es decir, sin que constituyan terrenos de propiedad individual.

b) Se podrán contabilizar como plazas de aparcamiento en viviendas individuales, edificaciones residenciales y complejos habitacionales, aquellas en las que sea necesario movilizar un vehículo para maniobrar otro en otra plaza de aparcamiento, siempre y cuando:

1. Las plazas de aparcamiento correspondan a una misma vivienda individual o apartamento.

2. El número de plazas de aparcamiento no sea mayor de dos.
3. Su disposición permita la entrada y salida de los vehículos de las plazas de aparcamiento de otras viviendas o apartamentos.
4. Las maniobras de entrada y salida del área o plaza de aparcamiento se efectúen dentro del mismo predio de la edificación, del complejo habitacional o del área de estacionamiento del mismo y no sobre la vía pública.
5. Se podrá ubicar plazas de parqueo frente al edificio, éstas deberán de estar señalizadas y con portón propio. (se autoriza no más de dos plazas por portón).

c) Se entenderá como "Área Útil" a la suma de todas las áreas dentro de un lote o inmueble incluyendo tanto las libres como las construidas sujetas a aprovechamiento según su uso, exceptuando las siguientes áreas:

1. Áreas de circulación o pasillos peatonales, plazas de aparcamiento, carriles vehiculares, áreas de carga y descarga, gradas, rampas, elevadores, etc.
2. Áreas de servicio como guardianías, cocinas, dormitorios de personal, servicios sanitarios, patios y bodegas menores a 4 metros cuadrados (4m²).
3. Áreas libres de construcción, como jardines, patios, espacios baldíos, etc. Siempre y cuando no estén o vayan a estar aprovechados según su uso (eventos especiales, arrendamiento de kioscos o similares).
4. Áreas verdes y deportivas de centros educativos, siempre y cuando estos no vayan a ser utilizados para actividades ajenas a las del establecimiento educativo.

d) Se exceptúan del requerimiento de plazas de aparcamiento los proyectos de edificaciones nuevas, modificaciones y/o ampliaciones de construcciones existentes a ser utilizados comercialmente, que tengan un área de uso no residencial menor a 30.00 m².

e) Se entenderá como área de uso no residencial a la superficie construida dentro de un mismo inmueble que constituya lote o finca de propiedad individual, que sea utilizado para usos no residenciales, por lo que cualquier edificación existente dedicada a usos no residenciales que como resultado de dicha modificación o ampliación alcance una superficie mayor de 30.00 m², deberá cumplir con los requisitos de estacionamiento indicados en la tabla correspondiente. Esta excepción será aplicable siempre y cuando el proyecto cumpla con otras regulaciones vigentes.

f) En edificaciones no-residenciales no se contabilizarán como plazas de aparcamiento aquellas en las que sea necesario mover un vehículo para ingresar o sacar otro vehículo en otra plaza de aparcamiento.

g) Los Cementerios deberán cumplir con derecho de vía de siete metros, con acera mínima de 1.50 mt, en caso de colocar estacionamientos paralelos a la calle deberán ampliar el derecho de vía de 2.50 mt por cajón. Y para distribución deberá cumplir con los requisitos de la SERNAY/o UGAM.

Artículo 244.- El área destinada al estacionamiento de vehículos deberá ubicarse en el mismo predio de la edificación para la cual se solicita Licencia de Construcción, superficie que no podrá desmembrarse una vez autorizada la licencia, quedando limitado en este sentido el derecho de dominio del propietario. En caso de modificaciones o ampliaciones que requieran que no cuenten con la cantidad de plazas requeridas podrán presentar

contratos de arrendamiento para estacionamiento para el periodo de operación caso contrario se podrá suspender la operación del negocio y el estacionamiento no podrá estar a una distancia mayor de 100 metros.

Artículo 245.- Se exceptúan de esta disposición los proyectos indicados a continuación:

Proyectos de construcción nueva, ampliación o modificación localizados en áreas declaradas como El Centro Histórico y Conjuntos Históricos.

En estos casos, la Gerencia de Control de la Construcción exigirá, cuando sea posible y como primera opción, la disposición dentro del predio de forma parcial o total del número mínimo de plazas de aparcamiento que sean necesarios ya sea en estacionamientos subterráneos o sobre la superficie y única y exclusivamente en caso de no poder solucionarse el estacionamiento de esta forma, se podrá eximir el requerimiento.

Todo predio menor de trescientos metros cuadrados (300.00m²) que por sus condiciones no pueda ubicar las plazas de parqueo requeridas de la forma establecida en el presente capítulo podrán ser aprobados toda vez presenten contrato de arrendamiento por un período mínimo de diez (10) años, el cual deberá estar inscrito en el registro de la propiedad y haciendo la salvedad que si este contrato es rescindido por cualquier causal, será motivo para revocar el permiso de operación del comercio. El inmueble que sirva para mitigar el número de plazas de parqueo exigido por el reglamento deberá cumplir con la zonificación, así como con todos los aspectos técnicos aplicados a los estacionamientos establecidos en el presente reglamento y deberá encontrarse a una distancia no mayor de cien metros (100.00m).

Las construcciones existentes que fueron autorizadas con plazas de acceso directo podrán ser consideradas y aprobadas con previo informe de impacto vial de Gerencia de Movilidad Urbana.

Para los proyectos multifamiliares de menos de 500 m² de construcción y los proyectos comerciales de menos de 150 m² de construcción, podrán ubicar hasta 4 vehículos con acceso directo hacia la vía pública y deberán estar por completo dentro de la propiedad privada dejando la acera libre para el peatón, una vez no estén ubicados sobre D1 o D2.

Artículo 246.- La demanda total de cajones de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos, será la suma de las demandas de cada uno de ellos.

Artículo 247.- Las medidas de los cajones de estacionamientos para vehículos serán de 5.00 x 2.50 m. Se permitirá medidas de 4.20 x 2.20 m para plazas de estacionamiento de viviendas unifamiliares. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias. Las medidas mínimas para plazas de parqueos de motocicletas será de 0.75 m x 2.50 m de largo.

Artículo 248.- Cuando el estacionamiento sea en fila (uno tras otro), el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00 x 2.50 m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias.

Artículo 249.- Los estacionamientos públicos y privados deben destinar un cajón con dimensiones de 5.00 x 3.80 m de cada veinticuatro (24) o fracción a partir de doce (12), para uso exclusivo de personas con discapacidad. Toda fracción residual de 0.50 o mayor deberá calcularse al número inmediato superior.

Dichas plazas deberán ubicarse lo más cerca posible de la entrada a la edificación o a la zona de elevadores, de preferencia al mismo nivel que estas. En el caso de existir desniveles se debe contar con rampas de un ancho mínimo de 1.00 m y pendiente máxima del 6%. También debe existir una ruta libre de obstáculos entre el estacionamiento y el acceso al edificio.

Artículo 250.- El ancho mínimo de los cajones para camiones y autobuses será de 3.50 m para estacionamiento en batería o de 3.00 m en fila; la longitud del cajón debe ser resultado de un análisis del tipo de vehículos dominantes;

Artículo 251.- No se permiten cajones de estacionamiento en rampas con pendiente mayor al 8%. Las rampas ubicadas en los cinco metros de acumulación deberán de contar únicamente con un 4% de pendiente, esto con el fin de que la visual tanto para el conductor como para el peatón sea óptima tanto en salida como en entrada del vehículo al estacionamiento.

Artículo 252.- La demanda de cajones de estacionamiento de usos de suelo no establecidos en las tablas correspondientes será establecida por el presente reglamento y/o por usos similares.

Artículo 253.- La altura libre mínima en la entrada y dentro de los estacionamientos, incluyendo pasillos de circulación, áreas de espera, cajones y rampas, será no menor de 2.20 m.

Artículo 254.- Las edificaciones destinadas a agencias del ministerio público, tribunales y juzgados, deben proporcionar un área adicional para vehículos decomisados o recogidos;

Artículo 255.- Los locales comerciales a partir de 240.00 m², las tiendas de autoservicio y departamentales, los centros comerciales, supermercados, restaurantes y los mercados contarán con una zona de maniobra de carga y descarga de 1.00 m² por cada 40.00 m² de construcción de bodegas y/o frigoríficos, cuya superficie mínima será de 15.00 m².

Artículo 256.- En las edificaciones destinadas a talleres automotrices, llanteras y similares, no se considerará el área de reparación como espacio de estacionamiento.

Artículo 257.- Las edificaciones destinadas a la educación, excepto las guarderías, jardines para niños, escuelas para niños atípicos y escuelas de educación para personas con discapacidad, deben tener área de estacionamiento exclusiva para transporte escolar, debiendo presentar en memoria descriptiva el tipo de bus que transportarán a los alumnos y la cantidad, la Gerencia de Control de la Construcción con base en la memoria descriptiva presentada determinará las dimensiones mínimas. Si posteriormente a la emisión de la licencia se modifica el tipo o cantidad de buses deberá informarse a la Gerencia de Control de la Construcción, para que esta determine las medias complementarias que deben adoptar.

Artículo 258.- En los edificios de servicio de salud y asistencia (hospitales, clínicas, centros de salud o sanatorios), cumplirán adicionalmente con las siguientes disposiciones:

- a. El servicio de urgencias debe estar provisto de un espacio independiente para ambulancias;
- b. Las edificaciones mayores a 1,000.00 m² deben contar con un estacionamiento independiente para vehículos de transporte de desechos sólidos.
- c. A partir de 500 camas deben contar con un helipuerto de emergencia, adicionalmente, estas edificaciones deben tener un acceso libre para vehículos desde la vía pública en el que se puedan dejar y recoger usuarios de emergencia.

Artículo 259.- Para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y resolver adecuadamente las circulaciones, se podrán utilizar equipos mecánicos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, eleva-autos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas. El planificador de la obra debe incluir en la Memoria Descriptiva su justificación y las dimensiones de los equipos y de los espacios correspondientes.

Artículo 260.- Las circulaciones verticales para los usuarios y para el personal de los estacionamientos públicos deben estar separadas entre sí y de las destinadas a los vehículos; deben ubicarse en lugares independientes de la zona de recepción y entrega de vehículos y deben cumplir con lo dispuesto para escaleras en este Reglamento.

Artículo 261.- Las circulaciones para vehículos en estacionamientos deben estar separadas de las destinadas a los peatones.

Artículo 262.- Los estacionamientos deben tener carriles independientes entre sí aunque sean contiguos debidamente señalados para la entrada y salida de los vehículos, con un ancho mínimo de 3.00m cada uno, en el caso de circular autobuses o camiones éstos deben tener un ancho mínimo de 3.50m cada uno.

En los estacionamientos de hasta 12 cajones, se admite que tengan un solo carril de entrada y salida, el cual deberá medir como mínimo 3.00 metros (no aplica para autobuses o camiones).

Artículo 263.- Las rampas para los vehículos tendrán una pendiente máxima de 16%.

Artículo 264.- Las rampas de los estacionamientos tendrán una anchura mínima en rectas de 2.50 m y en curvas de 3.50 m, el radio mínimo en curvas medido al eje de la rampa será de 7.50 m. Las rampas con pendientes superiores al 12%, al inicio y al término de la pendiente donde los planos de cada piso se cruzan con el piso de la rampa, deben tener una zona de transición con una pendiente intermedia del 6% en un tramo horizontal de 5.00 m de longitud.

Artículo 265.- Las rampas estarán delimitadas por un bordillo con una altura de 0.15 m y una banqueta de protección con una anchura mínima de 0.30 m en rectas y de 0.50 m en curva; en este último caso, debe existir un pretil de 0.60 m de altura por lo menos.

Artículo 266.- Las columnas y muros que limiten los carriles de circulación de vehículos deben tener una banqueta de 0.15 m de altura y 0.30 m de anchura, con los ángulos redondeados.

Artículo 267.- Todos los estacionamientos deberán contar como mínimo con un servicio sanitario.

Artículo 268.- Los predios que se ubiquen en esquina deben tener la entrada y salida para vehículos sobre la calle de menor

flujo vehicular y quedar lo más alejado posible de la esquina; la entrada debe estar antes de la salida según el sentido del tránsito de la calle. O a mejor criterio de la Gerencia de Movilidad Urbana.

Artículo 269.- En los estacionamientos, excepto los destinados a vivienda, se debe colocar señalamiento horizontal y vertical relativo a los sentidos de la circulación vehicular y de información al peatón.

Artículo 270.- El predio deberá estar íntegramente pavimentado y compactado y engranzado sin ningún tipo de depresión anegable. Sobre el pavimento se deberá señalar en forma indeleble la distribución de acceso y módulos de estacionamiento en concordancia con el plano presentado para la obtención del permiso.

Artículo 271.- MUROS PERIMETRALES. Los muros, cercos y muretes separativos del predio con otras unidades de uso independiente o linderas pertenezcan o no a la misma parcela, deberán aparecer perfectamente planos en toda su extensión, libres de marcas, huecos y protuberancias que pudieran aparecer como resultado de demoliciones que pudieran haberse producido en la parcela. Deberán estar protegidos en toda su longitud por defensas a la altura de los paragolpes de los vehículos mediante elementos adecuados o mediante un bordillo de 0.15m de altura distante de un (1) metro de los muros.

Artículo 272.- CERCOS Y MUROS. En los tramos del perímetro de la parcela en los cuales no existen muros divisorios con edificaciones linderas deberán construirse o completarse muros de cercos de dos con veinte (2.20) metros de altura.

Sobre las líneas municipales, incluyendo las correspondientes a las ochavas, se deberán construir los muros que limitan los estacionamientos con mampostería a una altura mínima de 1 (un) metro, el que se interrumpirá solamente en coincidencia con los accesos.

Artículo 273.- LOCAL DE CONTROL. Toda playa de estacionamiento descubierta deberá contar con un local para resguardo del personal de control y cuidado de la misma para atención del público.

Artículo 274.- En ningún caso los ejes de la entrada y la salida de los estacionamientos podrán estar ubicados a menos de 15.00m del punto de intersección de las líneas municipales de las esquinas, excepto en parcelas con menor dimensión de frente a la línea municipal, en cuyos casos deberán ubicarse en el punto más lejano de la esquina.

Artículo 275.- MOVIMIENTO VEHICULAR. Tanto el ingreso como el egreso de vehículos deberán realizarse en marcha hacia adelante y el camino de acceso desde la vía pública hasta cada módulo de estacionamiento, debe quedar permanentemente expedito prohibiéndose su ocupación por vehículos detenidos. Los módulos medidos entre ejes de marca en el pavimento deberán tener como mínimo dos metros cincuenta centímetros (2.50m) de ancho y cinco metros (5m) de largo y estarán directamente conectados con el camino de acceso.

El solicitante deberá demostrar el plano que presente para la habilitación o aprobación, el dispositivo, forma o sistema a utilizar para cumplir con las presentes condiciones.

Artículo 276.- ILUMINACION ARTIFICIAL. Deberá contar con artefactos de luz artificial adosados a los muros o montados sobre postes adecuados o suspendidos, asegurando una iluminación no inferior de diez (10) metros a la redonda con una uniformidad entre media y mínima de 1.10 (diez por ciento) para visualizar correctamente todos los vehículos estacionados durante el horario nocturno. Deberá instalarse una luz anterior permanente cuando el estacionamiento quede vacío, salvo que ésta cuente con su cerramiento adecuado.

Podrá disponerse de un medio de cierre para evitar entrada de extraños cuando la playa no esté en funcionamiento ya sea en forma de portones en los accesos y cercos sobre muros bajos de frente en forma de verja o cerco adecuado, el abatimiento para la apertura de dicho cerramiento deberá realizarse hacia el interior del inmueble y nunca hacia la vía pública.

ARTÍCULO 277.- CORTES DE LÍNEA DE BORDILLO. Previo a ubicar una nueva entrada o salida de estacionamiento, el propietario del inmueble deberá obtener el permiso municipal sobre la ubicación de la misma y el respectivo corte de la línea de bordillo, independientemente de si se trata un proyecto nuevo o de una edificación existente. El corte de la línea de bordillo es la acción de generar un nuevo acceso o egreso vehicular desde el límite de propiedad hasta la línea de bordillo ya se trate de un bordillo real o virtual.

Cuando se trate de un proyecto nuevo el permiso de corte de bordillo se entenderá incluido en la licencia municipal correspondiente. Cuando se trate de un proyecto existente, la Gerencia de Control de la Construcción podrá emitir el permiso respectivo.

Artículo 278.- ORDEN DE CIERRE SÓLO PARA EL ESTACIONAMIENTO. En cualquiera de los casos

especificados en el artículo anterior, el Departamento Municipal de Justicia procederá imponer concurrentemente una orden de cierre temporal de estacionamiento o de plazas de aparcamiento individuales.

Para hacer efectiva esta orden, el Departamento Municipal de Justicia mandará a colocar el sello de cierre en uno o más de los accesos al estacionamiento, o a instalar elementos en el espacio vial que físicamente impidan la entrada vehicular al mismo.

Artículo 279.- ESTATUS DEL ESTACIONAMIENTO PARA INMUEBLES EXISTENTES. El estatus de estacionamientos existentes previo a la vigencia del presente reglamento es el siguiente:

- a. Para todos los inmuebles cuyas edificaciones hayan sido construidas y hayan contado con licencia de construcción municipal, el estatus de todas las plazas de aparcamiento que se encuentren completamente dentro del predio en cuestión serán reconocidas por La Gerencia de Control de la Construcción, excepto si el inmueble sufrió un cambio de uso con respecto a la licencia otorgada originalmente.
- b. Para todos los inmuebles cuyas edificaciones hayan sido construidas y no hayan contado con licencia de construcción municipal o hayan sufrido un cambio de uso no autorizado con respecto al uso consignado en la licencia de construcción original, el estatus de todas las plazas de aparcamiento que se encuentran completamente dentro del predio en cuestión no serán reconocidas por La Gerencia de Control de la Construcción. Por lo tanto, al solicitar una nueva licencia municipal de cualquier tipo, se deberá cumplir con la reglamentación municipal vigente. Se exceptúan los casos que no tengo alternativa de parqueo y que no tengan alteraciones o aumento de área de construcción, estos deberán de contar con el Dictamen de la Gerencia de Movilidad Urbana para su respectiva aprobación y condiciones de uso y manejo a seguir.

Artículo 280.- ESTACIONAMIENTOS EXISTENTES QUE PROVOCAN PROBLEMAS DE CIRCULACIÓN.

No obstante lo indicado en el artículo anterior, el Departamento Municipal de Justicia, a instancias de la Gerencia de Control de la Construcción y con el apoyo de la Gerencia de Movilidad Urbana, podrá exigir la modificación de ciertos aspectos de diseño y de ubicación de estacionamientos existentes, aunque estuvieren por completo dentro del predio y sean considerados legales, si estos causaren problemas sustanciales a la circulación vehicular o peatonal, especialmente a lo largo del sistema vial del Distrito

Central. El Departamento Municipal de Justicia dará un plazo perentorio al propietario del inmueble para que efectúe las modificaciones respectivas, después de lo cual procederá de acuerdo a lo que para el efecto preceptúa el capítulo referente a sanciones del presente reglamento. Esto no exime de la

obligatoriedad del propietario de solicitar la licencia de obra correspondiente para realizar las modificaciones requeridas.

Artículo 281.- Todos los estacionamientos públicos y privados del Distrito Central deberán cumplir con los siguientes requerimientos de diseño:

Tabla No. 20
REQUERIMIENTOS PARA ESTACIONAMIENTOS

Parámetro	Casos de aplicación	Criterio	
Anchos máximos de entradas y salidas	Predios con frentes 0.00~14.49 m	≤ 6.00 m total	
	Predios con frentes 14.50~19.49 m	≤ 9.00 m total	
	Predios con frentes 19.50~29.49 m	≤ 12.00 m total	
	Predios con frentes ≥ 29.50 m	≤ 18.00 m total	
	Gasolineras		≤ 18.00 m para cada abertura
			≥ 5.00 m de acera de ≥ 2.50 m de ancho entre aberturas
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medición a lo largo de la alineación municipal ▪ Ancho indicado puede combinarse o repartirse a lo largo de la alineación ▪ En predios con más de un frente, rige cada frente por separado 	
Rampas	Todos los casos	Inicio ≥ 5.00 m dentro del predio, desde alineación municipal con el 4% de pendiente máxima	
Espacios de acumulación en entradas	Usos residenciales de 4 a 10 unidades habitacionales en condominio horizontal.	En zonas residenciales 0.00 m de acumulación y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima	
	Usos residenciales de 10 a 50 unidades habitacionales en condominio horizontal	5.00 m y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima	

	Usos residenciales de 50 a 100 unidades habitacionales en condominio horizontal	10.00 m y carril de desaceleración en zonas distribuidoras según impacto vial con el 4% de pendiente máxima
	Usos residenciales > 100 unidades habitacionales o en condominios horizontales o verticales	15.00 m y 5.00 m más por cada 100 unidades habitacionales o fracción (a partir de la unidad 201) y carril de desaceleración en zonas distribuidoras con el 4% de pendiente máxima
	Usos no residenciales mayores a 500 mts de construcción	5.00 m por cada 300 m ² o fracción y se solicitará una longitud máxima de 15.00 m
	Usos no residenciales con superficies dedicadas al almacenamiento, logística, embalaje u otras actividades directamente relacionadas con el transporte pesado	Longitud en metros del vehículo de carga a utilizar por cada 1,000 m ² o fracción. La longitud máxima será de 40.00 metros.
	Ventanillas de autoservicio	25.00 m por cada ventanilla
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las distancias de acumulación pueden disponerse de manera paralela o longitudinal cumpliendo con las distancias establecidas en esta tabla. 	
Abatimiento de portones	Todos los casos	Hacia dentro del predio

CAPITULO V INMUEBLES EN CONDOMINIO

Artículo 282.- El presente Capítulo tiene por objeto regular las construcciones de inmuebles en condominio, fijando los requisitos indispensables tales como, dimensiones del mismo, destino, diseño y normas técnicas en su construcción tanto en superficies privativas, como en espacios comunes, áreas de estacionamiento, espacios verdes, vías públicas, entre otras.

Artículo 283.- En los permisos de construcción, dictámenes o anteproyectos, se hará constar las restricciones de uso o destino de los inmuebles en condominio, con base en la información remitida por el propietario y refrendada por el profesional en planos y formulario.

Artículo 284.- Los condominios podrán ser de tipo horizontal, vertical, combinado y mixto. De acuerdo con su uso, podrán ser

habitacionales, agrícolas, industriales, comerciales, turísticos, pecuarios, estacionamientos, de servicios y, en general, destinados a cualquier uso que sea permitido dentro de la zona en la que se pretende desarrollar. Debidamente delimitados por muros perimetrales y/o de contención según la topografía del mismo.

Artículo 285.- Cuando se quiera desarrollar un condominio por etapas, éstas podrán ser desarrolladas individualmente y los planos constructivos de cada una de ellas pueden tramitarse por separado para su aprobación, sin embargo deberá contar con un anteproyecto autorizado del proyecto completo o presentar el proyecto completo en la primera etapa para la evaluación a nivel macro del proyecto. (master plan)

Artículo 286.- Las áreas comunes incluirán los espacios de circulación, aquellas áreas destinadas para la administración, a la

infraestructura de servicios públicos, almacenamiento, proceso, esparcimiento y cualquier otro uso necesario para su adecuado o mejor aprovechamiento.

Artículo 287.- Los condominios horizontales con edificaciones podrán incluir áreas destinadas a patios de luz, patios de tendido o similares, que pueden ser parte del área privativa del terreno filial o áreas comunes de uso restringido al filial que corresponda.

Artículo 288.- En los condominios verticales, horizontales, mixtos y combinados, cuando haya terrenos filiales que pueden estar techados o no y destinados a estacionamientos públicos o privados, se aplicará para el cálculo de espacios de estacionamiento, lo que para el efecto señala el presente reglamento en lo relativo a esa materia, incluyendo lo relativo a los estacionamientos de visitas.

Artículo 289.- La jerarquía vial será la misma del Artículo 80 del presente reglamento.

Artículo 290.- El terreno matriz de cada condominio deberá respetar los retiros frontales que estipulen el presente reglamento. En cuanto a los terrenos filiales o unidades privativas en condominios horizontales deberán respetar los retiros y áreas mínimas que estipule el diseñador del mismo.

Artículo 291.- No se podrán colocar muros, verjas o cercados que segreguen una porción del área común para el uso exclusivo de algún propietario, salvo cuando el proyecto del complejo contemple espacios de terreno para uso exclusivo de uno o más propietarios. Estas áreas mantendrán su calidad de bienes comunes de uso restringido.

El desarrollador está obligado a delimitar el polígono del Condominio con un muro perimetral el cual resguarde la propiedad y privacidad del mismo.

Artículo 292.- Todas las obras que se vayan a realizar en las áreas comunes, deberán indicarse en forma clara y explícita en los planos que se tramitan para la aprobación.

Artículo 293.- El desarrollador deberá de presentar planos de todas aquellas obras tales como, pórticos, garitas, portones, ingresos, egresos, fachadas del condominio, depósitos de basura, áreas de carga de basura, etc.

Artículo 294.- Se contará con un espacio cubierto con fácil acceso desde la vía pública destinado al depósito temporal de

desechos domésticos, con capacidad suficiente para contener los desechos de todas las unidades habitacionales y con las debidas provisiones de lavado, ventilación y aseo en general.

De acuerdo con el desarrollo del condominio horizontal, se deben prever otros recolectores permanentes para el mismo fin, con las características siguientes:

- a. Que estén a cubiertos de la lluvia y de manera que los usuarios no recorran más de cien metros para depositar en ellos sus desechos domésticos. En casos de distancias mayores, se deberán instalar colectores comunes de transferencia, salvo que se cuente con un contrato privado o público de recolección de desechos.
- b. De fácil limpieza y desinfección y diseñados de tal manera que limiten el acceso de animales e insectos.
- c. Situados en sitios de fácil acceso para los camiones recolectores.

Artículo 295.- Todo condominio horizontal, vertical o mixto deberá identificarse con un nombre, letra o número. En caso de estar compuesto por varios complejos, edificios, locales o unidades, éstos también deberán identificarse con un nombre, letra o número. La nomenclatura propuesta debe incorporarse a los planos. El diseñador y el constructor deberán tomar en consideración la adecuada señalización que requiere el condominio para la identificación de los edificios, veredas, caminos, terrenos filiales de lotes o unidades que se trate.

El nombre con el que se identifique al condominio horizontal deberá ser diferente al de otros proyectos habitacionales aprobados y existentes.

Artículo 296.- En los condominios a desarrollarse por etapas, el área destinada a zona verde, juegos infantiles, parques y áreas recreativas se calculará independientemente para cada etapa.

Artículo 297.- Los condominios horizontales sobre los que deban realizarse obras o requieran permiso de construcción cumplirán con las siguientes características y disposiciones técnicas:

- a. La superficie del terreno del condominio no excederá diez (10) Hectáreas.
- b. El acceso al condominio, desde la vía pública, se hará por medio de una comunicación única.

- c. Se exceptúan de esto, aquellos predios con colindancia a varias calles, en los cuales se autorizará un ingreso en cada calle al que el predio tenga frente y en ningún caso se permitirá que ninguna unidad habitacional tenga acceso directo a la vía pública.
- d. Los espacios para estacionamientos requeridos en el Título V capítulo V deberán situarse en el interior de los terrenos propios o en zonas previamente determinadas para el efecto.

Artículo 298.- Se considera área útil, aquella que tenga una inclinación no mayor del cincuenta por ciento (50%). La que tuviere una inclinación mayor podrá destinarse, a opción del propietario del proyecto, a incrementar el área verde privada, en todo caso este tipo de área verde no podrá contarse como parte del área verde exigida.

Artículo 299.- Las áreas susceptibles de propiedad individual constituirán terrenos sujetos a registro independiente.

Artículo 300.- El área verde comunal no podrá pasar a formar parte de la o las áreas de uso privado. Dicha área será del 12% del área total del inmueble donde se realice el proyecto con una pendiente máxima del 30%.

En terrenos hasta de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m²) podrá permitirse la división de dicha área en dos partes. En terrenos mayores de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m²) la división podrá hacerse en tres partes, estas deberán ser adecuadas en forma y tamaño para que sean aprovechadas por los copropietarios dando acceso desde las vías comunes (calles y/o avenidas) estas áreas podrán tener kioscos, pasajes, canchas multiusos, salones de usos múltiples, piscinas, etc. En el área verde comunal podrán hacerse construcciones para uso recreativo o de servicio para disfrute exclusivo del conjunto habitacional.

Artículo 301.- Cuando el área verde privada de la vivienda se ubique en la parte frontal, cualquiera que sea el sector residencial no podrá estar separada del área común con pared, estando permitidas otras divisiones como reja, malla o cortina vegetal.

El área del patio de servicio, cualquiera que sea el lugar donde se ubique y el resto de las colindancias de cada vivienda, podrán delimitarse con muro o separaciones de otro tipo.

Artículo 302.- Si por las características del proyecto, los estacionamientos individuales en áreas privadas se ubicaran separados de las viviendas, tales áreas serán susceptibles de constituir terrenos sujetos a registro, con destino inalterable para estacionamientos; y su acceso será siempre a través de las áreas destinadas a la circulación propia del conjunto habitacional, por lo cual no tendrá acceso individual a la vía pública.

Artículo 303.- En los conjuntos habitacionales a que se refiere este capítulo, el acceso a las viviendas será a través de las áreas comunales y no tendrán salida individual a la vía pública.

Artículo 304.- Para la ejecución de los proyectos habitacionales a que se refiere este Capítulo, el propietario queda obligado a realizar las obras de urbanización necesarias para el adecuado funcionamiento del conjunto. Tal y como lo establece el artículo 98 del presente reglamento.

Artículo 305.- Los condominios verticales y horizontales destinados a vivienda unifamiliar y/o multifamiliar deberán contar en forma obligatoria con al menos área verde y área para esparcimiento o recreación de sus habitantes, las cuales deberán pasar a formar parte de las áreas en copropiedad.

Dicha área o áreas deberán contar con una superficie total mínima en conjunto correspondiente a la siguiente tabla:

Tabla No. 21
REQUERIMIENTOS PARA CONDOMINIOS VERTICALES

Área Residencial	Metros solicitados	Mínimos
Residencial alta densidad (R3 y R4)	1 m ² por cada 100 de construcción de vivienda individual	No menor de 3 m ² por vivienda
Residencial media densidad (R2)	1 m ² por cada 50 de construcción de vivienda individual	No menor 5 m ² por vivienda
Residencial baja densidad (R1)	1 m ² por cada 25 de construcción de vivienda individual	No menor de 10 m ² por vivienda

Estas áreas de recreación deberán además, tener las siguientes características:

- a) La proporción máxima entre sus lados de uno a dos (1:2)
- b) Estas áreas podrán estar localizadas a nivel del suelo natural, o en las terrazas de los pisos inferiores o superiores de la edificación.
- c) El área de recreación deberá contar con un 50% de su superficie cubierta y un 50% de su superficie descubierta, estas áreas podrán estar juntas o separadas y podrán fraccionarse dentro del proyecto siempre que formen parte de las áreas comunes de una edificación y todos los propietarios puedan hacer uso de las mismas.
- d) No se contarán como áreas de esparcimiento aquellos elementos como balcones, terrazas o patios a los que sólo se pueda tener acceso a través de un apartamento o unidad habitacional.

Artículo 306.- Los condominios verticales podrán contar con áreas para usos no residenciales siempre que cumplan con lo dispuesto en las tablas de uso de suelo.

Artículo 307.- Los proyectos de edificaciones ubicados en inmuebles que abarquen parcialmente un Área Residencial declarada y otra no declarada, o declarada con distinta designación de intensidad de uso del suelo, adoptarán la designación de Área Residencial de menor densidad medida en número de pisos o índice de construcción.

TITULO VI SUPERVISIÓN DE OBRAS

CAPITULO I USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 308.- LÍNEA MUNICIPAL Y/O DE RETIROS. Toda nueva edificación que se construya, deberá seguir la línea de edificación y/o retiros que establecerá la Gerencia de Control de la Construcción. No será permitido ampliar ni remodelar ningún edificio, manteniendo alineaciones existentes no reglamentarias, salvo que los hechos linderos lo justifiquen.

Artículo 309.- MARCAS DE NIVELACIÓN U OTRAS. Si la construcción o demolición afectara a chapas de nomenclatura, numeración u otras señales de carácter público, el responsable

deberá: conservarlas en buen estado, colocándolas en lugar visible mientras dure la demolición; asegurarlas definitivamente a la obra en caso de edificación inmediata; en caso de destrucción o deterioro de las mismas, producto de los trabajos realizados deberán reponerse.

Artículo 310.- OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR Y CONSERVAR CERCOS Y ACERAS. Todo propietario de un inmueble, aunque sea baldío, ubicado en zonas urbanizadas del Distrito Central, está obligado a construir y a mantener en buen estado de conservación el cerco y la acera, de acuerdo a las condiciones que establece este Acuerdo.

Será obligatorio realizar la construcción de aceras nuevas, reparación o modificación de aceras existentes a los propietarios de inmuebles en los que se ejecuten obras, los lineamientos técnicos requeridos serán establecidos dentro del trámite de solicitud del permiso y las condiciones establecidas en estos formarán parte de las obras autorizadas. En este caso no se emitirán constancias de obras finalizadas si los trabajos condicionados en las aceras no han finalizado.

Los cercos en el frente podrán eliminarse, pero en este caso el propietario está obligado a mantener la limpieza, conservación de la vegetación y corte de césped, tanto de la acera como del resto del predio, en forma permanente, a fin de preservar la higiene, salubridad, seguridad y el ornato del Distrito Central.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá disponer la realización de los trabajos que sean necesarios, por cuenta y cargo del responsable.

Artículo 311.- ACERAS DETERIORADAS, ARREGLO O RECONSTRUCCIÓN. Cuando la acera se encuentre destruida o removida, en forma tal, que dificulte o impida la libre circulación peatonal, deberá ser reparada o reconstruida, a fin de encuadrarla en las disposiciones vigentes.

Dicha reparación se efectuará por mitades en el sentido longitudinal, no debiendo iniciarse la construcción de la segunda etapa antes de librar al tránsito peatonal la parte terminada. La protección provisional de la parte en construcción no podrá ser de alambre tendido ni de otro material de difícil visualización.

Artículo 312.- ACERAS EN CALLES QUE CARECEN DE PAVIMENTACIÓN. Los propietarios de predios ubicados en zonas urbanizadas no incluidos en definiciones precedentes, frente a calles sin pavimentar, deberán construir a lo largo de todo

el frente de la parcela y junto a los límites de la propiedad, aceras pavimentadas, de hormigón como mínimo, en un ancho mínimo de acuerdo a lo que establezca la Gerencia de Control de la Construcción para cada zona definida.

Artículo 313.- ACERAS EN PREDIOS DE ESQUINA.

Cuando los predios sean de esquina, las aceras se prolongarán, manteniendo el ancho reglamentario, hasta su encuentro con el bordillo o pavimento de la calle transversal. En las sin pavimentar, estas prolongaciones tendrán un largo mínimo de acuerdo a lo que establezca la Gerencia de Control de la Construcción para cada zona definida.

Artículo 314.- INCUMPLIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCOS Y ACERAS. Todo propietario está obligado a adecuar sus propiedades a las modalidades, condiciones y características que se establecen en el presente reglamento, debiendo mantener los cercos y aceras en buen estado de conservación.

Todo propietario de terreno baldío, tiene obligación de mantenerlo de forma tal que se preserven la higiene, salubridad, seguridad y estética.

En caso de incumplimiento con lo dispuesto en el presente reglamento cuando por razones de urgencia así lo ordenare el Juez podrá proceder en forma directa o por contratación a la realización de los trabajos que sean necesarios, por cuenta y cargo de quien resultare responsable, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 315.- ESCALONES Y DESNIVELES ENTRE ACERAS LINDERAS. No se permitirán escalones para salvar desniveles entre aceras linderas; cuando sea imposible evitar esta circunstancia, la diferencia de nivel entre aceras se salvará mediante rampas con una pendiente no mayor del 10%. La Gerencia de Control de la Construcción podrá aceptar escalones por excepción cuidando especialmente las características antideslizantes del material.

Cuando este desnivel haya sido producido por incumplimiento de lo normado en el presente reglamento no se otorgará ningún tipo de Constancia de Obra Finalizada hasta que se verifique su normalización, caso contrario se reportará dicha situación al Departamento Municipal de Justicia para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 316.- No se podrá autorizar escalones en las partes que estén fuera de la línea de edificación.

Artículo 317.- CERCOS PROVISIONALES. Se considera de carácter obligatorio colocar vallas provisionales en el frente de un predio, al iniciarse los trabajos de construcción, demolición o cualquier trabajo que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique un obstáculo para el tránsito en la vía pública.

Artículo 318.- DIMENSIÓN Y UBICACIÓN DEL CERCO PROVISORIO AL FRENTE DE LAS OBRAS.

Un cerco provisorio al frente de una obra tendrá una altura no menor de dos metros (2.00 m). La separación del cerco respecto de la línea Municipal no será mayor que la mitad del ancho de la acera y en ningún caso podrá exceder dos metros (2.00m), debiendo dejar un paso libre de un metro de ancho mínimo entre el cerco y la Línea de árboles o postes o instalaciones públicas. El cerco no podrá rebasar a los límites laterales de la acera del predio.

La Gerencia de Control de la Construcción podrá exigir la ejecución de obras provisionales que aseguren la permanencia del tránsito peatonal al costado de la construcción, en todos aquellos casos en que sea indispensable comprometer algún espacio de la acera para la ejecución de las obras, a lo menos hasta que hayan alcanzado, en la línea de edificación, el nivel de dicha acera.

El cerco podrá retirarse una vez que el muro de fachada haya alcanzado la altura del primer piso y recolocarse al ejecutar el revestimiento o acabado de la planta baja.

La Gerencia de Control de la Construcción podrá exigir que el cerco sea cubierto con un techo protector resistente e inclinado hacia el interior cuando el edificio en construcción tenga más de dos pisos.

Artículo 319.- USO DEL ESPACIO CERCADO POR CERCO PROVISORIO. El espacio cercado por el cerco provisorio no puede usarse para otros fines que los propios de la obra.

Cuando por motivos especiales, aceptados por la Gerencia de Control de la Construcción, fuera imprescindible utilizar el espacio cercado por el cerco provisorio para el obrador de las mezclas, sus materiales no deben escurrir sobre la acera. Si fuera necesario instalar maquinaria, el emplazamiento de ésta no rebasará el espacio limitado por el cerco y su funcionamiento no ocasionará

molestias al tránsito, ni afectará potencialmente la seguridad pública.

Artículo 320.- RETIRO DEL CERCO PROVISORIO AL FRENTE DE UNA OBRA. Una vez ejecutada la estructura sobre planta baja, el cerco provisorio se podrá retirar hasta su correspondencia con la Línea Municipal, conjuntamente con todos los elementos que pudiera haber en su interior (materiales, maquinaria, pilar de luz, etc.).

Cuando se ejecutan en planta baja los trabajos correspondientes a la albañilería del frente, deberá colocarse nuevamente el cerco hasta la terminación de los mismos.

Si por cualquier causa se paralizara una obra por más de dos meses, se quitará el cerco provisorio y/o cualquier otro obstáculo para el tránsito público.

Cuando una obra se encuentre en las condiciones mencionadas anteriormente y la Gerencia de Control de la Construcción solicite el retiro del cerco, de no cumplirse con la solicitud estos trabajos serán efectuados por la sección de la Alcaldía Municipal a la que corresponda y a costa del responsable.

Artículo 321.- ANDAMIOS. Los apoyos, puentes y tabloneros de los andamios fijos que se levanten en las vías públicas dejarán libre una altura mínima de 2.70 m sobre el nivel de las aceras. El ancho máximo del andamio no será mayor al 50% del ancho de la acera, dejando un mínimo de sesenta (60) centímetros libres para el paso de peatones y para edificaciones de tres niveles o más, podrán utilizarse andamios suspendidos.

No deben quedar clavos salientes, ni elementos salientes, débilmente clavados.

Para cargas pesadas o alturas mayores de 12.00 m se usarán andamios especialmente reforzados y se acompañarán sus planos y cálculos justificativos.

Las empresas constructoras podrán pedir que los planos que presenten sean declarados típicos, a fin de ser empleados en otros casos similares. Para justificar el uso de estos planos típicos, el interesado deberá acompañar un certificado del profesional a cargo de la obra, certificando que son enteramente aplicables.

Los andamios deberán ser retirados inmediatamente al finalizar los trabajos constructivos, ya que solamente podrán ser instalados cuando los trabajos que se realizan lo requieran, a criterio de esta Gerencia.

Artículo 322.- El andamio debe mantenerse en perfectas condiciones de estabilidad y de conservación durante todo el tiempo de ejecución de la obra y dispuesto de modo que se eviten molestias y perjuicios a los transeúntes y propiedades vecinas.

Artículo 323.- La Gerencia de Control de la Construcción podrá exigir que los andamios se cierren parcial o totalmente con entablados, arpilleras, u otros, cuando el trabajo produzca mucho polvo o exista el temor que puedan caer materiales o escombros hacia la vía pública.

Podrá, asimismo, ordenar que se ejecute el primer piso de los andamios situados en las vías públicas con tablas machihembradas y entarimados laterales machihembrados, para proteger el paso del público en condiciones de seguridad y sin molestias.

Podrá exigir, además, una iluminación artificial adecuada.

En caso de paralización de la obra, los andamios se retirarán dentro del plazo que fije la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 324.- CALIDAD Y RESISTENCIA DE ANDAMIOS. El material de los andamios y accesorios deben estar en buen estado y ser suficientemente resistente para soportar los esfuerzos.

Artículo 325.- TIPOS DE ANDAMIOS. Para las obras de albañilería se utilizarán andamios fijos o andamios deseados suspendidos.

Para trabajos de revoque, pintura, limpieza o reparaciones se podrán utilizar también andamios livianos suspendidos y otros andamios suspendidos autorizados por este Acuerdo.

Artículo 326.- DEFENSAS EN VACÍOS Y ABERTURAS EN OBRAS. Durante la ejecución de una obra, se contarán de forma obligatoria con barandas provisionales o protecciones, los vacíos correspondientes a los patios, pozos de aire o ventilación, cajas de ascensores y conductos, como asimismo las aberturas practicadas en entresijos o muros que ofrezcan riesgo de caídas de personas o materiales.

Una escalera aislada contará con defensas laterales que garanticen su uso seguro.

Artículo 327.- PRECAUCIONES PARA LA CIRCULACIÓN EN OBRAS. En una obra, los medios de

circulación, los andamios y sus accesorios serán practicables y seguros. Cuando la luz del día no resulte suficiente se los proveerá de una adecuada iluminación artificial, como así también a los sótanos.

Asimismo se eliminarán de los pasos obligados las puntas salientes, astillas, chicotes de ataduras de varillas y alambres, clavos, ganchos, etc., hasta la altura de 2.00m del solado.

Artículo 328.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. Está prohibido y es objeto de sanción:

- I. Depositar en la calzada y/o acera, fuera del vallado de obra: materiales, máquinas o cualquier otro objeto que moleste al tránsito y obstruya la visual de peatones y vehículos o que a juicio de la Gerencia de Control de la Construcción afecte el lugar, como así también mantener o efectuar instalaciones exteriores no autorizadas por el presente reglamento.
- II. Obstruir las cunetas, drenajes y otras infraestructuras cuando se trate de obras en construcción en las que sea imprescindible depositar materiales sobre la acera y calzada, deberán adoptarse las medidas necesarias para que en las cunetas quede un vacío mínimo de 0,15m de alto por 1 m de ancho, para asegurar la circulación de las aguas.
- III. En los casos de ocupación a que se tratara de materiales triturados, en polvo, en pasta o grano, será obligatorio rodearlos de un cerco formado por tabloncillos de una altura mínima de 0,30m. para impedir su dispersión.
- IV. No será permitido depositar materiales frente a las propiedades linderas a aquella a la que están destinados, salvo autorización expresa de los propietarios
- V. Si por circunstancias excepcionales plenamente justificadas a juicio de la Gerencia de Control de la Construcción, fuera necesario depositar materiales o maquinarias en la calzada, por un periodo mayor de 24 horas, deberá solicitarse la autorización.

Artículo 329.- MEDIDAS DE SEGURIDAD. El o los profesionales responsables de una obra y el o los propietarios deberán supervisar que la calzada y la acera luego de la ejecución de trabajos de construcción quede libre de materiales y completamente limpias, al finalizar el periodo de las 24 horas otorgado.

Si por alguna causa excepcional debidamente justificada, debieran quedar materiales, vehículos o maquinarias ocupando la vía pública durante las horas de la noche, se deberán colocar señales luminosas de color rojo, ubicadas en lugares bien visibles, sobre todos los laterales del sector ocupado.

Así mismo, para la permanencia de material en vía pública se deberá considerar condiciones de uso de la misma. Dichas condiciones podrán incluir, entre otras, el horario, el número de vehículos de transporte que pueden cargar o descargar simultáneamente, tiempo de depósito temporal de estos materiales, siempre y cuando:

- a. La carga y descarga se realice exclusivamente frente al predio en donde se ejecute la obra.
- b. No se obstaculice el paso peatonal, debiendo dejarse al menos sesenta centímetros (0.60m) para el paso de peatones sobre la acera y siempre y cuando no se ocupe más del 50% del ancho de acera y como máximo un ancho de 2.00 metros, debiéndose implementar las medidas necesarias para garantizar el paso seguro de personas.
- c. No se obstaculice el paso vehicular, debiéndose implementar las medidas necesarias para garantizar el paso seguro de vehículos.
- d. No se obstruya la parte de la calle destinada al paso de agua de lluvia. Si fuere necesario se deberán colocar plataformas que sirvan de puente. Por ningún motivo y de ninguna manera se deberán obstruir tragantes o cualquier instalación de drenajes.
- e. El área utilizada se deje completamente limpia. La tierra procedente de excavaciones, materiales y basura, será removida a diario y tan rápidamente como se acumule. Cuando tales materiales sean secos y produzcan polvo deberán mantenerse húmedos y ser retirados de inmediato.
- f. Otras condiciones que establezca la Gerencia de Control de la Construcción y la Gerencia de Movilidad Urbana tomando en cuenta las condiciones particulares del sitio.
- g. En ningún caso la autorización será por un período mayor de veinticuatro (24) horas después de ocupada la vía pública. En caso de incumplimiento de las condiciones bajo las que se emiten los permisos temporales, estos podrán ser revocados, aplicándose las sanciones que corresponda.

CAPITULO II EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 330.- FINALIZACION DEL PERIODO OTORGADO EN LAS LICENCIAS DE OBRA. El Propietario

y el Ejecutor quedan expresamente obligados a presentar la licencia de obra en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluidos los trabajos y no después de quince (15) días después de vencida la misma.

Una vez presentada la licencia de obra, la Gerencia de Control de la Construcción, realizará la Inspección Final. Para el efecto informará previamente al interesado la fecha y hora en la que se realizará dicha inspección. En la misma se verificará que la obra haya sido realizada conforme los planos autorizados y cumpliendo con las condiciones especiales estipuladas en la licencia correspondiente.

Posteriormente se podrá emitir la constancia de obra concluida, según sea el caso. En caso contrario se remitirá al Departamento Municipal de Justicia para la imposición de las sanciones correspondientes. Para solicitudes de renovación de licencias de obra, el solicitante presentará la licencia original o copia de ésta, la GCC únicamente verificará la legitimidad de la misma para el respectivo trámite.

Artículo 331.- DE LA CONSTANCIA DE OBRA CONFORME. Una vez concluida la obra y habiendo la Gerencia de Control de la Construcción verificado que la misma se ejecutó conforme la respectiva licencia de obra, dicha dependencia extenderá al interesado la constancia de obra conforme.

Artículo 332.- INSPECCIÓN FINAL DE OBRA INCONCLUSA. En los casos en que una obra, por cualquier motivo quedara inconclusa, pero en condiciones de habilitar, se solicitará la Inspección Final de práctica y la Gerencia de Control de la Construcción extenderá un informe, detallando los trabajos faltantes indicando claramente las condiciones específicas para continuar con los trabajos, tales como la renovación de la licencia y otros que considere la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 333.- Se extenderá Certificado de Inspección Final con carácter **CONDICIONAL** sin limitaciones en el tiempo, cuando de los trabajos realizados de forma parcial no sean habitables, para lo cual se establecerán las condiciones especiales para que no generen peligro.

Artículo 334.- INSPECCIONES FINALES NO SOLICITADAS. Cuando se compruebe que una obra se encuentra en condiciones de habitabilidad y no obstante haberse construido en condiciones reglamentarias, no se haya solicitado oportunamente la Inspección Final correspondiente ya sea por haber terminado completamente la construcción o por vencimiento

del permiso respectivo, la Gerencia de Control de la Construcción realizará la inspección del inmueble y si procede remitirá el caso al Departamento Municipal de Justicia para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 335.- Ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya emitido la Constancia de Obra Conforme.

Sin embargo, la Gerencia de Control de la Construcción podrá autorizar que se habite parte de un edificio o conjunto habitacional, siempre que no existan inconvenientes, haciendo dicha consideración a la naturaleza de las construcciones, las condiciones climáticas locales, la estación del año y otras circunstancias influyentes desde el punto de vista higiénico. Con todo, dicha autorización no podrá otorgarse si se toma conocimiento de que la construcción adolece de alguna contravención a las normas pertinentes.

Artículo 336.- La Gerencia de Control de la Construcción podrá en cualquier momento después de la recepción definitiva de una obra, fiscalizar el cumplimiento de las normas y condiciones especiales sobre la cuales fue emitido el permiso.

Artículo 337.- Una vez pagados los derechos establecidos en el Plan de Arbitrios Vigente se entregará al interesado, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó el pago, un cartón con la identificación del permiso y de los profesionales competentes, un ejemplar de la boleta del permiso, del proyecto y su respectiva copia de planos autorizados firmados y sellados por la Gerencia de Control de la Construcción. Los documentos y la otra copia de los planos que conforman el expediente así como todos los antecedentes que se sumaron al mismo se archivarán en la Gerencia de Control de la Construcción.

El rótulo de identificación del permiso deberá ubicarse, debidamente protegido, en lugar visible en el frente de la obra, con la información y requisitos establecidos por la Gerencia de Control de la Construcción.

Será responsabilidad del constructor mantener en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes y de los supervisores de la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 338.-INSPECCIÓN, PARALIZACIÓN Y CLAUSURA DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN. Cuando se verifique que una obra se ejecuta sin permiso municipal o que, teniéndolo, no se lleva a cabo de acuerdo a las condiciones que

constan en el permiso y los planos presentados, a las disposiciones vigentes o que en razón de la misma se causaren daños o perjuicios a terrenos linderos, personas y/o cosas, se procederá a solicitar al Juez del Departamento Municipal de Justicia la inmediata paralización de los trabajos, pudiendo incluso, procederse a la clausura preventiva de la misma, la que será ratificada o rectificada por el Juez en la audiencia respectiva. Por tanto, la Municipalidad notificará a las autoridades competentes cada caso.

Artículo 339.- Los reclamos durante la paralización de una obra deberán ser ingresados al Departamento de Justicia Municipal por escrito y debidamente fundamentados, suscritos por el afectado o por la persona denunciante.

El Departamento de Justicia Municipal comunicará oportunamente a la Gerencia de Control de la Construcción el contenido de dichos reclamos y solicitará que se rinda el informe correspondiente.

Artículo 340.- EVENTUAL DEMOLICIÓN DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN. Verificadas las infracciones en una obra en construcción con o sin permiso municipal el Juez podrá notificar la adecuación de la obra a las reglamentaciones vigentes o disponer su demolición.

Artículo 341.- El propietario que se considere amenazado por la instalación en un sitio vecino de maquinarias, grúas o andamios en obras de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, en proceso que amenacen caída o daño, podrá solicitar que dicho sitio sea inspeccionado por la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 342. En el área urbana, las obras de carácter ligero, que requieran efectuarse desde el espacio público, deberán ser informadas por escrito con anterioridad a su inicio a la Gerencia de Control de la Construcción, identificando el tipo de trabajos que se van a realizar, su duración estimada y la persona a cargo de su ejecución.

Artículo 343.- En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas:

Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material:

- a. Regar el terreno en forma oportuna y suficiente durante el período en que se realicen los trabajos de demolición, relleno y excavaciones.
- b. Disponer de accesos de ingreso al área de construcción que cuenten con pavimentos estables.
- c. Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.
- d. Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen el área de trabajo o el proyecto.
- e. Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.
- f. Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos.
- g. La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior.
- h. Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir trabajos de mezcla para el concreto y revestimientos.

La Gerencia de Control de la Construcción podrá excepcionalmente eximir del cumplimiento de las medidas contempladas en las letras a), d) y h), cuando exista déficit en la disponibilidad de agua en la zona en que se emplace la obra. No obstante, estas medidas serán siempre obligatorias.

Artículo 344.- Se prohíbe realizar trabajos y depositar materiales y elementos de trabajo en el espacio público.

Artículo 345.- Mantener adecuadas condiciones de aseo del espacio público que rodee la obra. Cuando en dicho espacio existan árboles y jardines, deberá mantenerlos en buenas condiciones y reponerlos si corresponde.

Por constituir los trabajos de construcción de fuentes transitorias de emisión de ruidos y con el objeto de controlar su impacto cuando a juicio de la Gerencia de Control de la Construcción se considere necesario se solicitará, que el constructor entregue, previo al inicio de la obra, un programa de

trabajo de ejecución de las obras que contenga los siguientes antecedentes:

- a. Horarios de funcionamiento de la obra.
- b. Lista de herramientas y equipos productores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.

Artículo 346.- En los casos que los trabajos contemplen adosamientos en subterráneos, con anterioridad al inicio de la construcción de la parte adosada, el constructor deberá informar al vecino, señalando las medidas de seguridad y de estabilidad estructural adoptadas y, los profesionales responsables de la obra, esta notificación será responsabilidad exclusiva del propietario del terreno y de el o los profesionales responsables, la Gerencia de Control de la Construcción no verificará el cumplimiento de este artículo, sin embargo se podrá utilizar por vecinos que se consideren afectados por el incumplimiento del mismo como fundamento para remitir el caso al Departamento Municipal de Justicia.

Artículo 347.- En casos fundados, la Gerencia de Control de la Construcción, atendiendo a las características del entorno y tomando en cuenta el programa presentado por el constructor de las obras de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, podrá ordenar:

La realización de ciertos trabajos constructivos ruidosos dentro de un recinto cerrado y la disposición de otras medidas de mitigación del impacto del ruido.

Las horas del día en que podrán realizarse trabajos de carga y descarga en el espacio público y la obligatoriedad de señalar dichos trabajos.

Artículo 348.- Los escombros que deban retirarse desde una altura mayor de 3 m sobre el suelo se bajarán por canaletas o por conductos cerrados que eviten la dispersión del polvo. Los muros con frente a las vías públicas se demolerán progresivamente y en ningún caso por bloques o por volteo.

Artículo 349.- Diez días antes de empezar cualquier obra en el cual estén colocados faroles de alumbrado público, placas indicadoras de nombres de calles o sentido del tránsito, rosetas y elementos soportantes de líneas telefónicas, telegráficas, u otros, el constructor dará aviso a las empresas respectivas, a fin de que procedan a su retiro y/o modificación, e informará a la Gerencia

de Control de la Construcción de la fecha en que haya cumplido esta obligación.

Artículo 350.- PRECAUCIÓN POR TRABAJOS SOBRE TECHOS DE UNA OBRA. Cuando se deban efectuar trabajos sobre techos que ofrezcan peligro de resbalamiento, sea por su inclinación, por la naturaleza de su cubierta o por el estado atmosférico, se tomarán las debidas precauciones para resguardar la caída de personas o de materiales.

Artículo 351.- FISCALIZACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRAS. La Gerencia de Control de la Construcción podrá, cuando lo estime conveniente, verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección en obras, quedando asimismo facultada para exigir cualquier previsión útil en resguardo de las personas, seguridad de la vía pública y de predios linderos, pudiendo incluso proceder a la paralización de los trabajos hasta tanto no se cumplimenten dichas medidas. También podrá solicitar el apoyo de terceros en esta actividad.

Artículo 352.- MEDIDAS MÍNIMAS AMBIENTALES Y SOCIALES. En toda obra el propietario y el ejecutor de los proyectos de obra deberán observar lo siguiente:

Se deberán implementar dentro del predio los servicios sanitarios para el uso de los empleados que laboran o provean servicios o materiales a la obra, incluyendo los pilotos de vehículos de transporte de materiales, debiendo proporcionar el mantenimiento adecuado de los mismos, e implementar los mecanismos apropiados para evitar la generación de malos olores y plagas.

Todos los desechos sólidos producto de las actividades de obra deberán ser extraídos del predio a través de los recolectores autorizados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central y llevados hasta el sitio de disposición final autorizado por la AMDC. Por ningún motivo los desechos sólidos deben ser colocados en la vía pública.

Se deberán disponer de los desechos líquidos de forma que no se contamine el ambiente o se causen molestias a vecinos.

Artículo 353.- RESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL. El Ejecutor y el Propietario del proyecto son responsables de proveer protección y seguridad necesaria a los trabajadores que laboran en la obra y de implementar medidas de seguridad.

Artículo 354.- El Ejecutor y el Propietario serán responsables solidariamente de los daños y perjuicios que con motivo de los

trabajos de ejecución de la obra se causen a terceros, libre de las acciones que pueda iniciar la parte afectada en los Tribunales de Orden Común, debiendo implementar la medidas de seguridad que garanticen la integridad física de terceras personas y sus bienes, tales como: colocación de barreras (cercos de protección), andamios, señalización luminaria, señalización vial (conos, personal), zarán metálico, o cualquier otro sistema que permita dar dicha protección.

Artículo 355.- SUPERVISIÓN DE OBRAS POR PARTE DE LA GERENCIA DE CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN. La Gerencia de Control de la Construcción ejercerá el monitoreo y supervisión constante en todo el territorio del Distrito Central a efecto de verificar que ningún proyecto de obra se realice sin la respectiva licencia, así como supervisión in situ para verificar que las obras que cuentan con licencia cumplan con lo establecido en los Acuerdos municipales y con las condiciones bajo las cuales fueron emitidas las mismas, procediendo, en caso de incumplimiento, a solicitar al Departamento Municipal de Justicia la aplicación de las sanciones que corresponda.

Artículo 356.- CRITERIOS MÍNIMOS DE SUPERVISIÓN. La Gerencia de Control de la Construcción efectuará supervisiones durante el proceso de ejecución de proyectos de obra, verificando lo siguiente:

- I. Que el proyecto se realice de conformidad con los planos autorizados y cumpliendo con todas las normas municipales y condiciones bajo las cuales se emitió la licencia respectiva.
- II. Que los materiales de desecho o ripio producto de demoliciones, excavaciones, limpieza de terrenos, remoción de capa vegetal, movimientos de tierra y otros, sean depositados en los sitios y en las condiciones que para el efecto establezca la Gerencia de Control de la Construcción.
- III. Que en la obra se cumplan las medidas de seguridad y ocupacional e higiene.
- IV. El cumplimiento de las especificaciones técnicas, tales como: arquitectónicas, estructurales, de instalaciones y otras, serán responsabilidad exclusiva del profesional Ejecutor y del propietario.

Artículo 357.- RETIRO DEL CARTEL DE OBRA. El cartel de obra deberá permanecer al frente de la misma hasta la devolución de la licencia; podrá ser trasladado de lugar cuando razones de orden constructivo así lo exijan, pero no podrá retirarse, ni aun provisoriamente, del frente de la obra o colocarse en el interior de la misma o en sitios que no sean perfectamente visibles desde la vía pública.

Artículo 358.- GENERALIDADES SOBRE CIMIENTOS. Se adoptarán las precauciones que fuesen necesarias para evitar que los cimientos lleguen a causar daños a la obra y a estructuras linderas y/o cercanas durante o después de la construcción.

Artículo 359.- EXCAVACIONES. Las excavaciones de todo edificio, se ejecutarán de modo que no perjudiquen u ofrezcan peligro alguno a las construcciones vecinas; asimismo es obligatorio efectuar todas las medidas de protección necesarias.

El o los profesionales a cargo de la dirección técnica y/o construcción de la obra asumirán toda responsabilidad con respecto a la excavación y a las consecuencias hacia terceros que su ejecución pueda originar.

Artículo 360.- AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EXCAVACIONES. Para toda excavación, deberá previamente obtenerse la correspondiente autorización municipal. En las excavaciones con destino a construcciones y/o instalaciones, la mencionada autorización no podrá ser emitida antes de haber sido presentados los correspondientes planos de construcción o instalación.

Artículo 361.- PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE EXCAVACIONES. Es obligatorio en los casos de excavación la prosecución de los trabajos dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, transcurrido este plazo la obra se considerará abandonada, debiendo en este caso efectuarse el relleno correspondiente, debidamente compactado o cubrir la excavación con losa de hormigón o proceder al apuntalamiento y recalce de muros afectados por la excavación en un plazo de treinta (30) días corridos. Vencido este plazo, la Municipalidad procederá a ejecutar los trabajos que fueran necesarios para garantizar la estabilidad de las construcciones linderas e impedir desmoronamientos, por cuenta del infractor y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Artículo 362.- El Profesional Responsable a cargo de la obra deberá velar porque las excavaciones se realicen conforme al proyecto de estructuras correspondiente y tomar las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo a los peatones, tales como cercos de resistencia adecuada, señalizaciones, iluminación de emergencia u otras.

Cuando las excavaciones alcancen un nivel igual o inferior al de los cimientos de las propiedades vecinas, el constructor deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar cualquier perjuicio.

Artículo 363.- EXCAVACIÓN QUE AFECTE A UN PREDIO LINDERO O A VÍA PÚBLICA. Cuando se realice una excavación, deben proveerse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra del predio lindero o de la vía pública, caiga en la parte excavada, antes de haberse previsto los soportes o sostenes definitivos de los costados de la excavación.

No podrá profundizarse una excavación si no se ha asegurado el terreno en la parte superior.

Artículo 364.- EXCAVACIÓN QUE AFECTE A CONSTRUCCIONES ADYACENTES. Cuando una construcción pueda ser afectada por una excavación es imprescindible la intervención de un Profesional colegiado (se tomará como profesional responsable al que figure como tal en el formulario de solicitud presentado) quien asumirá toda la responsabilidad de la obra y de sus consecuencias.

Se preservará y protegerá de daños a toda construcción, propia o lindera, cuya seguridad pueda ser afectada por una excavación.

Artículo 365.- PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES EN EXCAVACIONES. A lo largo de los lados abiertos de una excavación deben colocarse barandas o vallas de las características establecidas en el presente capítulo, además se proveerán los medios convenientes de salida en las excavaciones.

Artículo 366.- USO DE EXPLOSIVOS. En caso de ser necesario utilizar explosivos en una excavación, se procederá como sigue:

- I. Contar con la o las autorizaciones correspondientes por parte de otra instituciones involucradas en el tema.
- II. El responsable solicitará una autorización especial para los trabajos de referencia.
- III. Queda prohibido el empleo de explosivos en horas nocturnas.
- IV. Se colocarán letreros visibles para advertir de eventuales peligros a los transeúntes.
- V. El responsable se hará cargo de las consecuencias de todo accidente, deterioro o perjuicios a terceros y/o edificios linderos.

Artículo 367.- DEMOLICIONES. Será responsabilidad del constructor a cargo de la obra, tomar las prevenciones que permitan que las obras de demolición de un edificio se lleven a cabo de tal modo que no se ocasionen perjuicios a las personas o a las propiedades vecinas, debiendo ejecutarse oportunamente

los cercos provisionarios, apuntalamiento y otras obras provisionales que sean necesarias y cumplir con las demás disposiciones del presente reglamento que le sean pertinentes.

Para la demolición de muros, cercos y demás elementos constructivos contiguos a la vía pública se tomarán las precauciones necesarias para evitar cualquier perjuicio o molestia a los transeúntes y deterioro de las vías mismas.

Los escombros o desechos de la demolición deberán depositarse en lugares autorizados. El incumplimiento será sancionado por el Departamento Municipal de Justicia.

Artículo 368.- Es obligatorio en los casos de demoliciones, dejar en condiciones reglamentarias las medianeras que hayan quedado descubiertas.

Artículo 369.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA EN OBRAS A DEMOLER. Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición o excavación llegara a causar molestias al tránsito en la acera o calzada, el responsable de los trabajos deberá proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como fuera necesario.

Artículo 370.- PELIGRO PARA EL TRÁNSITO. En caso de que una demolición ofreciera peligro, se usarán todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlos. Cuando el peligro fuera para el tránsito, se colocarán señales visibles de precaución y además, a cada costado de la obra personas que avisen del peligro a los transeúntes además deberá de contar con el visto bueno de la Gerencia de Movilidad Urbana.

Artículo 371.- MEDIDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN. La Gerencia de Control de la Construcción puede imponer el cumplimiento de cualquier medida de protección que la circunstancia del caso demande, como por ejemplo: cobertizo sobre aceras, puente para pasaje de peatones, lienzo o cortina que impidan el paso de partículas a la vía pública, entre otras.

Artículo 372.- RETIRO DE MATERIALES Y LIMPIEZA DE DEMOLICIONES. Durante el transcurso de los trabajos y a su terminación el responsable de una demolición retirará del terreno lindero, los materiales que hayan caído y ejecutará la limpieza y reparaciones que correspondieran.

Artículo 373.- CAÍDA Y ACUMULACIÓN DE ESCOMBROS EN DEMOLICIONES. Los escombros

provenientes de una demolición, sólo podrán ser arrojados hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde alturas superiores a los cinco (5) metros. Cuando sea necesario bajarlos de más altura se dispondrá de conductos especiales de metal o madera, éstos deberán estar cubiertos, de manera que sea imposible que salga el material antes de alcanzar el fondo. Para impedir que el material que cae adquiera una velocidad peligrosa, los conductos no deberán extenderse en línea recta más de dos pisos. Deberá colocarse una señal de peligro en el extremo de descarga de todo conducto y los trabajadores u otras personas, no deberán detenerse cerca de ellos o dejar medios de transporte cerca, excepto mientras esté cargándose.

Artículo 374. DEMOLICIONES PARALIZADAS. Cuando se paralice una demolición ya sea por orden Departamento Municipal de Justicia o por cualquier razón que tenga el propietario o ejecutor, se asegurará contra todo peligro de derrumbe todo lo que permanezca en pie.

Artículo 375.- Terminada o paralizada una demolición se limpiará totalmente el terreno y se cumplirá de inmediato lo dispuesto en el presente Título en lo referente a Cercos y Aceras.

Artículo 376.- Toda solicitud de Licencia o autorización implica que el propietario del inmueble que la solicita adquiere el compromiso de restituir a la Municipalidad los gastos que se originen por la reparación de daños o desperfectos causados en la vía o infraestructura pública durante la ejecución del proyecto.

Artículo 377.- CIMIENTOS BAJO LOS MUROS. Se indicará en planos el sistema adoptado para la ejecución del mismo, este sistema y sus especificaciones técnicas se deberán realizar apegados a los planos autorizados.

Artículo 378.- CONSERVACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PREDIO EN ESTRUCTURAS. La estructura resistente debe proyectarse y ejecutarse dentro de los límites del predio. Un muro medianero con su propio cimiento puede asentarse en ambos predios colindantes. Los muros que no sean medianeros contiguos a predios linderos, sean o no resistentes, deben proyectarse y ejecutarse dentro del propio predio.

Artículo 379.- APOYO DE VIGAS EN MUROS. Tanto en las azoteas como en los techos y entrepisos las vigas o cualquier otro elemento estructural portante, podrán ser apoyadas sobre el muro medianero, pero sin rebasar el límite del predio.

Artículo 380.- MUROS DE SÓTANOS O DE CONTENCIÓN. Los muros de los sótanos tendrán un espesor que se

calculará teniendo en cuenta las cargas verticales y el empuje de las tierras con un mínimo de 0.30m. Asimismo se permite el empleo de pantallas de hormigón o cualquier otro material cuyo espesor surja del cálculo de resistencia, estos cálculos deberán ser presentados como parte del expediente y tanto el profesional responsable del cálculo, como el profesional responsable de la ejecución serán responsables del desarrollo constructivo. En caso de utilizar muros anclados deberá de contar con la autorización autenticada de los vecinos afectados y de las entidades gubernamentales tales como SANAA, ENEE, Hondutel y otros involucrados.

Artículo 381.- CERCADO DE TECHOS TRANSITABLES. Un techo o azotea transitables y de fácil acceso, mediante obras fijas debe estar cercado con baranda o parapeto de una altura mínima de un metro (1.00 m) medido desde el nivel de losa terminada. Cuando las barandas o parapetos tengan caladuras, estarán contruidos con resguardos de todo peligro; sobre los ejes divisorios la altura será de 1,80m cuando la azotea accesible del lindero se encuentre al mismo nivel, así mismo no se permitirá que estas barandas o parapetos se coloquen fuera de los límites de la propiedad o sobre marquesinas, balcones o voladizos. El material a emplearse deberá reunir las suficientes condiciones de seguridad a fin de no causar daños a propios y/o terceros.

Artículo 382.- DESAGÜE DE TECHOS, AZOTEAS, BALCONES Y MARQUESINAS. En un techo, azotea, terraza o balcón y marquesina, las aguas pluviales deben escurrir fácilmente hacia el desagüe, evitando su caída a la vía pública, sobre predios linderos, sobre muros medianeros o contiguos a predios linderos.

Las canaletas y tubería de bajada serán capaces de recibir las aguas y conducir las rápidamente, sin que sufran detención ni estancamiento, hacia la red correspondiente.

Las canaletas de desagües de los techos, no se podrán colocar sobre los muros divisorios, debiendo estar arrimadas o separadas de éstos, en tal forma que el agua que deba circular por aquellas no moje ni salpique los muros.

Artículo 383.- PRESCRIPCIONES GENERALES SOBRE VENTILACIÓN MECÁNICA. La ventilación mecánica debe asegurar en forma efectiva la renovación del aire del ambiente para el cual se instale de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso. Cuando el sistema que se proponga sea una novedad técnica, se comprobará su eficacia mediante

cálculos justificativos, memoria descriptiva y demás antecedentes útiles que se juzguen necesarios para el análisis.

Artículo 384.- ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. Las disposiciones contenidas en el presente articulado son aplicables y alcanzan a los depósitos subterráneos de los hidrocarburos usados corrientemente como combustibles, tales como: nafta, gas-oil, kerosén, diesel-oil, fuel-oil, bencina, solvente, alcohol o similares y serán autorizadas por el ente gubernamental competente y/o SERNA y el Cuerpo de Bomberos.

Artículo 385.- TIPO DE TANQUE O DEPÓSITO SEGÚN LA CLASE DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO. Para el almacenamiento subterráneo de combustible líquido se debe usar tanques capaces de resistir las necesidades que resulten de su empleo y emplazamiento.

Para nafta, bencina, alcohol, solvente y similares, el tanque será metálico.

Para kerosén gas-oil, diesel-oil, fuel-oil y similares, el tanque será metálico o de hormigón armado u otro material aprobado por SERNA y el Cuerpo de Bomberos en ambos casos.

Artículo 386.- DE LOS PROFESIONALES EJECUTORES DE UNA OBRA. Para poder figurar en el formulario de solicitud para una obra como ejecutor de un proyecto se debe reunir los requisitos siguientes:

- a. Estar debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y/o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH).
- b. Estar solvente en los pagos de la colegiatura.

Artículo 387.- OBRAS SIN EJECUTOR. Podrán ejecutarse sin necesidad de un profesional responsable, las obras siguientes:

- a. Obras de carácter ligero según su definición incluida en este reglamento.
- b. Obras menores de 30 metros cuadrados con excepción de los muros de contención.

CAPITULO III CONSTRUCCIONES INSEGURAS

Artículo 388.- DEFINICIÓN. Todas las construcciones que son estructuralmente inseguras, que no tiene salidas suficientes,

que están expuestas al peligro de incendio, que representan en peligro para la salud, para el bienestar general por razones de mantenimiento inadecuado, estado ruidoso cayendo en desuso o abandono como se especifica en el presente reglamento, aquellas que por falta de uso o mantenimiento se encuentren deterioradas y sus estructuras sufran riesgo de colapso poniendo en riesgo la seguridad de vida de personas dentro del inmueble o predios vecinos o en la vía pública, son consideradas inseguras. Estas construcciones inseguras se declaran perjudiciales al público y serán condenadas hasta su adecuada rehabilitación, demolición o traslado de acuerdo con los procedimientos específicos en los artículos sucesivos.

Artículo 389.- AVISO AL PROPIETARIO. La Gerencia de Control de la Construcción inspeccionará cada obra o construcción o parte de ella que se reporte como peligrosa o dañada y si se declara como insegura, la Gerencia de Control de la Construcción procederá a enviar un aviso por escrito al dueño de dicha obra y establecerá la ejecución de las obras que sean necesarias para garantizar la seguridad pública y se le señalará un plazo perentorio para la ejecución. De no cumplir en el tiempo establecido con las condiciones impuestas, la Gerencia de Control de la Construcción reportará la situación al Departamento Municipal de Justicia, el cual ordenará la desocupación de las obras o construcciones inseguras o peligrosas, si los desperfectos o daños ameritan tal medida.

Artículo 390.- MANTENIMIENTO. Todos los edificios y estructuras en uso o nuevo y todos los componentes de los mismos, tienen que ser mantenidos en buenas condiciones tanto en el aspecto de seguridad como en el sanitario. Todas las defensas y precauciones que este reglamento estipule para la construcción, alteración o reparación de un edificio o estructura, deberán funcionar adecuadamente. El propietario será el responsable del mantenimiento de los edificios y estructuras.

Artículo 391.- COLOCACIÓN DE SEÑALES. Una vez desocupada la obra insegura o peligrosa, la Gerencia de Control de la Construcción colocará en cada una de las entradas de la edificación un letrero que dirá: **CLAUSURADO EDIFICACIÓN INSEGURA** y colocará en las esquinas inferiores los nombres de la Gerencia de Control de la Construcción y AMDC. El rótulo anterior será retirado hasta que las reparaciones sean terminadas cumpliendo con las disposiciones de la Gerencia de Control de la Construcción.

Artículo 392.- DERECHO DE DEMOLICIÓN. En caso que el propietario se rehúse a cumplir con lo exigido por el

Departamento de Justicia Municipal, éste podrá ordenar a la sección municipal que corresponda que realice la demolición o reparación a costa del interesado, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Artículo 393.- DEMOLICIONES Y REPARACIONES URGENTES. En los casos de solicitud de licencia de demolición o reparación urgente, la misma deberá venir acompañada por una opinión de profesional de la ingeniería civil en la que declare bajo juramento que el inmueble representa un peligro para la seguridad e integridad de las personas o bienes; la Gerencia de Control de la Construcción podrá eximir temporalmente de aquellos requisitos que considere conveniente; se exceptúan de estos casos los inmuebles ubicados en las zonas de régimen especial como Centro Histórico y Conjuntos Históricos éstos tendrán que ser autorizados por la Gerencia o Unidad correspondiente.

Cuando las condiciones de inseguridad sean causadas por obras no autorizadas, por la Alcaldía Municipal del Distrito Central podrá rechazar la solicitud y actuar jurídicamente como considere.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I SANCIONES

Artículo 394.- FALTAS E INFRACCIONES. Las faltas e infracciones a las disposiciones del presente reglamento, serán sancionadas por el Departamento de Justicia Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social.

Artículo 395.- INFRACCIONES POR OBRAS. Además de lo dispuesto en este reglamento, serán sancionadas las siguientes infracciones específicas:

- a. El consignar por parte del propietario y/o profesional datos falsos en los formularios, planos, informes o dictámenes o cualquier otro documento que forme parte de un expediente.
- b. Negar el ingreso a personal de la Gerencia de Control de la Construcción, debidamente identificados durante las horas hábiles, toda vez que en el inmueble se haya otorgado una licencia y la misma esté vigente.
- c. No presentar en tiempo los permisos emitidos cuando estos hayan vencido.
- d. No ejecutar obras de acuerdo con los planos autorizados.

- e. No colocar en lugar visible hacia el exterior el rótulo de identificación que contenga el número de la licencia que ampara la obra que se realiza.
- f. No mantener en la obra los planos autorizados o fotocopias y no mostrarlos al personal de GCC.
- g. Ocupar una edificación sin previa obtención de Constancia de obra conforme.
- h. No acatar las órdenes de reparación o demolición de edificaciones inseguras o peligrosas.
El cual la gerencia de GCC reportará al Departamento Municipal de Justicia, el cual analizará el expediente ordenará la demolición o reparación de la obra por medio de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- i. Depositar materiales en la construcción, desechos de construcción y/o maquinaria para la construcción vía pública sin cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- j. Cambiar el uso de una edificación sin el correspondiente permiso, emitido por la Gerencia de Control de la Construcción.
- k. Utilizar la vía pública para hacer mezcla de materiales y/o realizar cualquier actividad propia de la construcción.
- l. No notificar a la Gerencia de Control de la Construcción las modificaciones o cambios que se realicen durante la ejecución de la obra y no contar con la debida autorización.
- m. No dar aviso por escrito por parte del propietario o ejecutor que este último dejó de fungir como tal e informar del nuevo ejecutor, así como presentar la documentación correspondiente del colegio respectivo. No iniciar una construcción sin haber ingresado la totalidad de documentación y requisitos establecidos para el trámite.
- n. No garantizar la seguridad necesaria para terceros y trabajadores de una obra.
- ñ. Toda infracción a las ordenanzas municipales y todo aquello que afecte a la seguridad o que ocasione perjuicios a terceros, como producto de construcciones.
- o. Dañar o afectar la vía pública (aceras, calles, jardinerías, arriates, tragantes, etc.) y la infraestructura existente.
- p. No retirar de la vía pública las barreras, andamios e instalaciones de cualquier sistema de seguridad al vencimiento de la licencia, o si no se lleva a cabo el proyecto.
- q. Presentar licencias de obra falsas.

Artículo 396.- SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A PROFESIONALES. (Incluye colocadores y/o Instaladores de marquesinas, toldos y carteles de publicidad). Independientemente de las sanciones previstas en las Leyes vigentes de carácter general, todo Profesional, Empresa Constructora o Instaladora que no procediera conforme a derecho

o no diera cumplimiento a alguna de las disposiciones establecidas en la presente u otras disposiciones vigentes, podrá ser objeto de sanciones administrativas sin que éstas tengan relación con otras de carácter municipal. Las sanciones se graduarán según la naturaleza o gravedad de la falta y de acuerdo con los antecedentes del infractor. La imposición de penalidades no exime a los afectados del estricto cumplimiento de las disposiciones en vigencia ni de la corrección de las irregularidades que las motivarán. Cuando en este reglamento no se especifica una determinada sanción, se aplicará por analogía alguna de las determinadas en los artículos siguientes del presente capítulo.

Artículo 397.- La imposición de una sanción no exime al afectado del cumplimiento estricto de las disposiciones del presente reglamento, es decir a la corrección de las irregularidades que dieron motivo a la sanción. Las multas se aplicarán sin perjuicio de las otras sanciones a que se hubiere hecho acreedor el infractor.

Artículo 398.- La suspensión de trabajos por el tiempo que fuese necesario, deberá ser solicitada por La Gerencia del Control de la Construcción y ordenada por el Departamento de Justicia Municipal.

La orden deberá cumplirse en forma inmediata, sin que la suspendan los recursos interpuestos y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. No podrá reanudarse los trabajos de una obra en tanto no haya sido revocada la orden por las autoridades superiores por medio de los recursos legales.

Artículo 399.- Contra las resoluciones que emitan las autoridades municipales podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley de Municipalidades, con el procedimiento establecido en la misma.

Artículo 400.- CLASES DE SANCIONES. Se distinguen las siguientes clases de sanciones:

- a. Apercibimiento.
- b. Multas.
- c. Suspensión transitoria en el uso de la firma al propietario, profesional o responsable ante la Municipalidad.
- d. Paralización de la obra.
- e. Inhabilitación en el uso de la firma, por determinados períodos. Para trámites con relación a permisos de construcción.

Artículo 401.- APERCIBIMIENTO. Se podrá sancionar con apercibimiento por los siguientes motivos:

- a. No tener en la obra documentos completos inherentes a la autorización para realizar la misma.
- b. No concurrir a una citación en obra.
- c. Por no tener el rótulo correspondiente que identifique la obra con las características e información indicada por la Gerencia de Control de la Construcción.
- d. Por no cumplir con las medidas de mitigación o condiciones especiales establecidas en el permiso otorgado.

El apercibimiento será aplicado por personal autorizado de la Gerencia de Control de la Construcción por acta, sin necesidad de notificación previa. En caso de reincidencia en una misma obra, corresponderá aplicar una penalidad mayor.

Artículo 402.- Corresponde la aplicación de **la multa** en los casos previstos por la legislación vigente y su trámite y aplicación será de jurisdicción del Departamento Municipal de Justicia y/o la Gerencia de Control de Construcción.

Artículo 403.- Corresponde la **SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE LA FIRMA** en los casos de contravenciones leves a juicio de la Gerencia de Control de la Construcción, cuando se infringen disposiciones de carácter técnico o administrativo del presente reglamento. Serán aplicadas por la Gerencia de Control de la Construcción mediante una disposición que será notificada al propietario, profesional o responsable. Su aplicación requerirá, salvo en casos de inminente peligro, la notificación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos o la presentación de descargos a los que hubiera derecho, en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, implicando el incumplimiento que el interesado quedará suspendido en el uso de la firma ante la Municipalidad, en el carácter que corresponda, situación que será mantenida hasta que se solucionen los problemas que dieran lugar a la suspensión. Sin perjuicio de la existencia de otras posibles causas, será obligatoria la suspensión de la firma en los siguientes casos específicos:

Faltas leves:

- Obras sin licencia de construcción.
- Material en la vía pública.
- Fabricación de mezcla en la vía pública.

Y las faltas graves:

- Obras con reiterado al desacato de legalización.
 - Cambio de uso de un inmueble.
 - Construcción que no cumpla con lo establecido en el presente reglamento.
- a. Cuando el interesado no acate dentro de su término y sin causa justificada, cualquier solicitud cursada en debida forma, para la emisión de dictámenes, anteproyectos, licencias o permisos.
 - b. Cuando se compruebe cambio de domicilio del interesado sin haber informado de ello a la Municipalidad dentro de los plazos fijados por este reglamento; la suspensión transitoria será levantada una vez desaparecida la causa que la motivó.
 - c. Cuando el interesado no acate dentro del término y sin causa justificada cualquier solicitud cursada de debida forma en el transcurso de la ejecución de una obra o no cumpla con las condiciones especiales indicadas en la licencia o permiso emitido.

Artículo 404.- Corresponde **PARALIZACION DE LA OBRA**, al margen de las sanciones específicas establecidas en otros apartados del presente artículo por la índole de la irregularidad cometida y sin que la presente enumeración constituya limitación absoluta, en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el propietario ejecuta trabajos que requieren permisos de obra, sin poseerlo.
- b. Cuando en obras con planos presentados, se ejecutan trabajos que exceden las responsabilidades fijadas por las distintas categorías de profesionales.
- c. Cuando se esté incurriendo en cualquiera de las infracciones especificadas en el presente capítulo.
- d. Cuando una instalación o cualquiera de sus partes afecte a un muro medianero o un predio o unidad lindera;
- e. Cuando cualquier circunstancia no contemplada explícita o implícitamente en los precedentes incisos de este artículo, afecte con una obra, la seguridad, la higiene, o agrave fehacientemente la estética pública.

La paralización de la obra será ordenada por el Juez y levantada una vez desaparecida la causa que la motivó.

Artículo 405.- LA INHABILITACION EN EL USO DE LA FIRMA. En el carácter que corresponda, será dispuesta por una comisión, compuesta por el Gerente de Control de la Construcción, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio Profesional Respectivo, el Juez del Departamento Municipal de Justicia, o los respectivos delegados designados al efecto por dichos funcionarios, cuyas actuaciones respetarán el principio constitucional del debido proceso cuyas decisiones serán detalladas en un acta la cual será notificada al interesado.

Corresponderá inhabilitación en el uso de la firma para tramitaciones ante la Gerencia de Control de la Construcción **UNICAMENTE**, al profesional registrado, en los casos de infracciones que a continuación se indican, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos del presente reglamento:

1. Por efectuar obras sin haber presentado el correspondiente expediente de solicitud según los requisitos establecidos en el presente reglamento, con una inhabilitación en el uso de la firma por un periodo de 3 meses a un año (en caso de reincidencia).
2. Por efectuar obras en contravención a las disposiciones vigentes. Se sancionará con una inhabilitación en el uso de la firma por un periodo de 1 año a 3 años.
3. Por no acatar orden de desocupar la vía pública con materiales o maquinarias para la construcción de la obra, se sancionará con una inhabilitación en el uso de la firma por un periodo de 6 meses a 2 años.
4. Por infracciones a las obligaciones formales informativas enumeradas en el presente reglamento, se sancionará con una inhabilitación en el uso de la firma por un periodo de 3 meses a 1 año.
5. Por presentar declaraciones juradas, planos y/o documentación tergiversando, falseando u omitiendo hechos, se sancionará con una inhabilitación en el uso de la firma por un periodo de 1 año a 3 años.
6. Por no acatar una orden en debida forma de paralización de una obra, se sancionará con una inhabilitación en el uso de la firma por un periodo de 1 año a 3 años.

Las sanciones correspondientes a los puntos 1) al 6), ambos incluidos, sólo se aplicarán una vez comprobado el incumplimiento en tiempo y forma de notificaciones efectuadas por las autoridades

correspondientes. Asimismo, en los casos de inhabilitación en el uso de la firma podrá consensuarse una medida de cautela.

Artículo 406.- COMUNICACIÓN DE SANCIONES FIRMES. Sin perjuicio de las demás acciones que pudieran ejercitarse contra los Profesionales infractores, las sanciones de carácter administrativo que se les impongan, serán comunicadas a los Colegios Profesionales respectivos para sus efectos.

Artículo 407.- SANCIONES A PROPIETARIOS. Las sanciones a propietarios originados en el incumplimiento de las disposiciones de este reglamento y demás leyes y normas vigentes aplicables, serán las que aplique el Juez del Departamento Municipal de Justicia; de otras normas vigentes o a dictarse con aplicación al tema y de lo establecido en los artículos siguientes, las sanciones podrán ser:

Artículo 408.- PROGRAMA DE CONSTRUCCION INADECUADA. El Programa de Construcción Inadecuada consiste en la aplicación de sanciones a las personas naturales y jurídicas, propietarias de inmuebles cuyas obras no se sujetan a los parámetros establecidos en las Normas vigentes de construcción, así como cualquier otra normativa relacionada con procesos constructivos en el Distrito Central.

Se consideraran Obras Inadecuadas a todas aquellas obras que tenga como causas lo siguiente:

1. Construcción sin licencia.
2. Construcción dada de inconforme

Las construcciones sin licencia serán todas las construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones o cambios de uso que se realizaron sin contar con el respectivo permiso de construcción.

Las construcciones dada de inconforme (que no cumplieron con lo autorizado) serán aquellas que si obtuvieron su permiso de construcción pero que sin embargo incumplieron con: parámetros normativos, que no respeten el límite de propiedad, no cumplan con los retiros, presenten vistas a colindancias, el uso no sea compatible con el entorno, no cumpla con plazas de estacionamiento, sobrepase el factor de construcción, construcción dentro de zona de riesgo y cualquier otra causa que provoque impacto negativo en el entorno y/o se establezca en el presente reglamento.

El contribuyente que haya construido sin licencia, o no cumpla con lo autorizado en la licencia otorgada por la Gerencia de Control de la Construcción, luego de agotar las instancias de notificación, ingresará al Programa de Construcción Inadecuada.

Una vez que se haya ingresado el caso al Programa de Construcción Inadecuada deberá cancelar los montos siguientes:

USO RESIDENCIAL	Uno por ciento (1 %) del valor de la Obra, determinado por la Gerencia de Control de la Construcción, basado en las tablas de costos de obra del Plan de Arbitrios vigente.
USO NO RESIDENCIAL	Dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor de la Obra, determinado por la Gerencia de Control de la Construcción, basado en las tablas de costos de obra del Plan de Arbitrios vigente.

Una vez determinado el valor de la obra se aplicará el porcentaje anteriormente descrito, el resultado del mismo (cobro anual) se dividirá en cuatro para determinar el monto trimestral a pagar. El cual deberá el contribuyente cancelar trimestralmente hasta que salga del programa de construcción inadecuada.

En los casos de obras de uso no residencial, la falta de pago de dos trimestres consecutivos dará lugar a la cancelación del permiso de operación y cierre temporal del negocio.

Las empresas que ocupen espacios en inmuebles sometidos al Programa de Construcción Inadecuada, deberán desocupar dicho inmueble en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de entrada en mora del propietario del inmueble inscrito en el programa .

El Programa de Construcción Inadecuada se aplica sin perjuicio de la imposición de las multas que pudieran proceder por iniciar obras sin la licencia respectiva o que contando con licencia se llevan a cabo obras no autorizadas en la misma.

Para efectos de pago de los montos establecidos en el Programa de Construcción Inadecuada la Gerencia de Control de la Construcción emitirá las órdenes de pago correspondientes, según lo establecido en el reglamento.

Un inmueble podrá salir del Programa Construcción Inadecuada, cuando presente el respectivo permiso de construcción y/o hasta efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes al inmueble, para cumplir con los parámetros normativos extendiéndose el documento de Obra Conforme para finalizar el proceso de legalización del inmueble.

Artículo 409.- SANCIONES POR EXCESOS SOBRE INDICADORES URBANISTICOS. Cuando lo edificado exceda los valores reglamentarios establecidos en el presente reglamento, la Gerencia de Control de la Construcción solicitará al Departamento Municipal de Justicia la aplicación de sanciones. Estas podrán consistir en la obligación de demoler o adecuar lo construido en infracción y/o en la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido para el efecto en el Plan de Arbitrios vigente.

Artículo 410.- REGULARIZACION DE OBRAS EN CONTRAVENCION.

En los casos en los que la sanción haya sido impuesta por no contar con el permiso respectivo ya sea por no haberlo tramitado oportunamente o por realizar obras adicionales o usos no establecidos en el permiso, la legalización del trámite se producirá al momento de obtener el permiso emitido por la GCC y si también se hubiera multado deberá presentar junto con el permiso el recibo de pago de la multa impuesta.

En los casos en que la sentencia implique la demolición o adecuación de lo antirreglamentario, deberá además procederse a la presentación de la documentación técnica pertinente.

La Gerencia de Control de la Construcción notificará al propietario y/o al profesional, responsable otorgando plazos razonables para el cumplimiento de lo dispuesto, así como también para la ejecución de eventuales trabajos complementarios que pudieran resultar imprescindibles para evitar perjuicios a terceros, originados en la realización de las tareas notificadas.

La falta de cumplimiento de lo exigido dentro de los plazos otorgados dará lugar a la sanción que el Departamento Municipal de Justicia pueda aplicar al propietario un régimen de multas reiteradas simples o progresivas, sin necesidad de nuevas actuaciones administrativas.

El cual la gerencia de GCC reportará al Departamento Municipal de Justicia, el cual analizará el expediente, ordenará la demolición o reparación de la obra por medio de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

En casos de emergencia y ante el incumplimiento de lo ordenado, el Juez del Departamento Municipal de Justicia podrá ordenar que se lleve a cabo a costa del propietario los trabajos notificados, empleando su propio personal o contratando con terceros su ejecución.

Artículo 411.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. Los vecinos u otras personas afectadas directamente por la comisión de una falta o infracción municipal podrán plantear denuncias sobre hechos, acciones u omisiones causadas por parte de propietarios de inmuebles o establecimientos abiertos al público, o de los arrendatarios, ocupantes o usuarios de éstos que impliquen la supuesta comisión de una falta o de una infracción al presente reglamento o a las condiciones bajo las cuales se emiten las respectivas licencias de fraccionamiento, obra o uso del suelo.

La Gerencia de Control de la Construcción recabará todas las evidencias, para documentar la infracción; trasladando si procede, la denuncia al Departamento Municipal de Justicia.

El Departamento Municipal de Justicia a través del Juez designado seguirá los procedimientos para la aplicación de sanciones contenido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Policía y Convivencia Social.

El Juzgado de Policía aplicará las sanciones correspondientes según lo establezcan las leyes, Acuerdos, Plan de Arbitrios y reglamento, aplicadas una vez comprobada la comisión de las faltas o infracciones.

Faltas en las que incurrirán:

- Obras sin permiso de construcción.
- Daños ocasionados por obras en proceso a vecinos colindantes.
- Obras en construcción que se encuentran en espacio público.
- Obras en construcción que no respeten los límites de las colindancias.
- Obras en construcción que represente un peligro o riesgo.
- Obras que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

Las denuncias por:

- Vistas a colindancias a un predio vecino.

- Solares baldíos con maleza sin acera y/o cercos perimetrales.
- Obras ya ejecutadas con fuera límite de propiedad.
- Delimitar pasos de servidumbre.
- Filtraciones de las colindancias.
- Paso de aguas residuales.
- El descargo de aguas lluvias a colindancias.
- Toma de la vía pública por una obra ya ejecutada.

Deberán resolverse por la gerencia o el ente correspondiente.

Artículo 412.- PLAZO PARA SUBSANAR. Conjuntamente con la notificación de la resolución de la multa respectiva, el Departamento Municipal de Justicia y/o personal designado por la GCC establecerá un plazo perentorio para que los hechos u omisiones que dieron lugar a la imposición de la sanción sean subsanados, previamente a la imposición de otras sanciones.

Artículo 413.- SANCIONES E INTERVENCIONES. OBLIGATORIEDAD.- Ninguna institución gubernamental, autónoma o descentralizada, podrá autorizar o iniciar la construcción de obras, sin la aprobación de la Gerencia de Control de la Construcción de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Artículo 414.- MULTAS.- La violación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, dará lugar a la aplicación de sanciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios Vigente.- Serán especialmente sancionadas:

- a) La venta de lotes sin la aprobación final;
- b) La venta de lotes destinados a equipamiento social;
- c) Obras de urbanización ejecutadas sin la aprobación.

Artículo 415.- INTERVENCIONES. Los parcelamientos en los que no se cumpla con las obligaciones y requisitos del presente reglamento serán intervenidos por la Municipalidad del Distrito Central, mediante Acuerdo aprobado por la Honorable Corporación Municipal, la cual se ejecutará por medio de GCC y los entes municipales designados para esta tarea y al cual se deberá dar la debida publicidad.

La intervención se mantendrá por un período inicial de tres (3) meses, a contar de la fecha de emisión del Acuerdo. Si vencido este período el urbanizador no corrige las irregularidades o deficiencias señaladas al proyecto, la intervención continuará hasta terminar todos los trabajos de urbanización y demás requisitos legales.

Artículo 416.- FONDOS.- Los fondos provenientes de una intervención serán manejados por una institución bancaria

designada por la Alcaldía Municipal. Esa institución bancaria hará los cobros actuando como fideicomisario.

La Municipalidad del Distrito Central destinará los fondos recaudados, en la forma siguiente:

- a. Sesenta por ciento (60%) para obras de urbanización.
- b. Veinticinco por ciento (25%) para pago del terreno.
- c. Quince por ciento (15%) para gastos de administración.

Todo pago directo al propietario se reputará como no afectado.

Artículo 417.- PROCESO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DURANTE LA INTERVENCIÓN.- La Municipalidad del Distrito Central, por administración o por contrato, continuará las obras de urbanización a que está obligado el urbanizador intervenido, girando contra la cuenta bancaria constituida por los fondos recaudados durante la intervención.

Al concluir los trabajos de urbanización y si no hubiere saldos pendientes de pago, la Corporación Municipal del Distrito Central procederá a levantar la intervención y devolverá al urbanizador el saldo que pudiere existir.

Si la Corporación Municipal del Distrito Central estimare que los créditos a favor del propietario y/o urbanizador, por sumas que se le adeudan o por lotes no vendidos no son suficientes para costear los trabajos de urbanización, hará uso de medios que sean necesarios para hacer efectiva la fianza de garantía.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 418.- Para desarrollar lotificaciones y/o urbanizaciones en área donde no existan los servicios básicos necesarios, el urbanizador los diseñará con la capacidad suficiente para prestar el servicio a las zonas aledañas y áreas de influencia que puedan desarrollarse en el futuro. Para este efecto deberá seguir las indicaciones y especificaciones de las entidades autónomas correspondientes. Es entendido que la utilización de esas instalaciones por otras áreas de desarrollo será posible previo convenio con el urbanizador que las ha costeado, la AMDC podrá intervenir en condición de mediador.

Artículo 419.- Los propietarios de las urbanizaciones y/o lotificaciones debidamente aprobadas, podrán alquilar o dar otro uso de los lotes que sean estipulados en el Acuerdo de aprobación

final, toda vez que los usos de suelo sean autorizables según lo que establece para el efecto del presente reglamento según la zona en donde se desarrollen y que cumplan con los requisitos exigidos al uso.

Artículo 420.- Las roturas de calles y aceras deberán ser reparadas con la misma calidad del material usado en la calle o acera, dejándola en igual o mejores condiciones que la original.

Las personas que soliciten el permiso para roturas de calle, avenidas y aceras deberán depositar una garantía bancaria de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrios vigente. Si la reparación no se hace en el tiempo estipulado en el permiso, este valor ingresará a la tesorería de la AMDC que servirá para cubrir la reparación. Aquellos que no soliciten el permiso correspondiente serán multados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente de los impuestos Municipales.

La gerencia de infraestructura y vialidad, deberá de informar la calidad de la obra, una vez transcurrido el tiempo de prueba, la cual informará al GCC para poder entregar la garantía bancaria o ejecutarla a favor de la alcaldía.

Artículo 421.- Las áreas de uso público (calles, aceras, áreas de servicio, áreas verdes y calles peatonales), no podrán destinarse para puestos o negocios estacionarios o ambulantes. A los contraventores se aplicarán las sanciones señaladas en el Plan de Arbitrios vigente.

Artículo 422. PREEMINENCIA. El presente reglamento prevalecerá en lo concerniente al ámbito de aplicación del mismo, sobre toda reglamentación municipal emitida con anterioridad por Corporación Municipal o sobre toda disposición administrativa aplicada con anterioridad, por lo que queda derogada cualquier norma que contradiga lo contemplado en este reglamento.

Artículo 423. DEROGATORIA. Quedan derogados los Acuerdos de la Corporación Municipal números 037-2007 y 044-2007.

Artículo 424.- La Gerencia de Control de la Construcción emitirá los instructivos, guías ilustrativas y todo documento soporte para su buen funcionamiento y simplificación que sea necesarios para la mejor aplicación del presente reglamento.

Artículo 425.- La Gerencia de Control de la Construcción conocerá de las denuncias de vecinos que se consideren afectados durante el proceso de ejecución de la obra o antes de que se

otorgue el permiso de ocupación. De comprobarse que se está afectando derechos de terceros, esta Gerencia remitirá de inmediato al Departamento Municipal de Justicia para que ordene las medidas correctivas e imponga las sanciones correspondientes. Todos aquellos casos en los cuales el vecino se considere perjudicado en su inmueble por una edificación ya terminada, no será competencia de la Gerencia de Control de la Construcción conocer dicha denuncia, por lo que el vecino deberá recurrir a los juzgados jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 426.- La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Gerencia de Control de la Construcción tiene la obligación de vigilar, ordenar y supervisar todas las actividades para la obtención de las licencias de obra y/o cambios de uso que se ejecuten dentro de su jurisdicción. En tal virtud, tales servicios se retribuirán mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 427. Normas provisionales para el sector de El Hatillo. Debido a sus excepcionales características ambientales, se declara el sector conocido como El Hatillo como Zona Especial de Conservación Ecológica. El sector contará con un Plan Parcializado para su adecuado desarrollo.

Para el efecto, el sector de El Hatillo comprenderá todas las áreas localizadas arriba de una elevación de 1,200 metros sobre el nivel del mar, ubicadas al Norte y Este del Parque Naciones Unidas-El Picacho, y al Oeste del Área de Amortiguamiento del Parque La Tigra.

En tanto se formula el Plan Parcializado para el desarrollo de El Hatillo, se establecen para el área las regulaciones indicadas a continuación:

- I. Cobertura forestal y vegetal. Todo uso del suelo, urbanización, lotificación, construcción, proceso constructivo y cualquier actividad humana dentro del área de El Hatillo deberá realizarse minimizando la remoción de árboles y la cobertura vegetal. En todo caso, los predios deberán contar con una superficie del suelo permeable con cobertura vegetal de al menos el 70% de la superficie total del lote. Toda especie plantada deberá ser propia de la localidad, a excepción de las áreas verdes con grama y el recubrimiento de los cerramientos perimetrales contemplados en el presente artículo.
- II. Urbanización. Sólo se permitirá la urbanización de áreas con pendientes del terreno menores a 50% .

- III.** Vialidad. Como condición para la aprobación de nuevas desmembraciones, urbanizaciones, lotificaciones o construcciones, la Gerencia de Control de la Construcción podrá exigir la disposición de conexiones viales que permitan crear una red vial en el sector. Toda vía de acceso nueva deberá contar con una calzada de 7.00 metros y, hacia cada lado de la vía, una acera de 2.00 metros, una cuneta de drenaje pluvial de 0.50 metros y una franja de cobertura vegetal de 2.00 metros, para un ancho total mínimo del espacio vial de 16.00 metros.
- IV.** Uso del suelo. Se permitirán en el sector usos del suelo residenciales R-1 cuya densidad neta (sin incluir el espacio vial), no deberá ser superior a 5 unidades de vivienda por hectárea. Los usos del suelo residenciales que cumplen con lo contemplado en el presente artículo podrán ser autorizados por la Gerencia de Control de la Construcción. Se permitirán en el sector aquellos usos del suelo no residenciales, siempre y cuando estos sean compatibles en tipo y magnitud o escala, con los usos del suelo residenciales. Corresponderá con exclusividad a la Dirección de Ordenamiento Territorial aprobar individualmente los usos del suelo no residenciales y los Permisos de Ocupación de establecimientos, pudiendo para efecto contar con la opinión no vinculante de la Asociación de Residentes de El Hatillo.
- V.** Toda urbanización o subdivisión de un inmueble o parcela deberá contar con una superficie mínima de 1,750 metros cuadrados o 2,500 varas cuadradas, cuya relación frente/fondo no deberá ser menor a 1:3. No se aprobarán construcciones en lotes de terrenos menores a 1,743 metros cuadrados o 2,500 varas cuadradas, cuyas escrituras estén inscritas después de la publicación de este reglamento en caso contrario quedará sujeto al análisis de la Gerencia de Control de la Construcción para su aprobación y a lo estipulado en el numeral VII de este artículo.
- VI.** Construcción.
- a. Cerramientos perimetrales. Los cerramientos perimetrales de las propiedades individuales deberán permitir transparencia o, alternativamente, deberán ser hechos con vegetación o estar recubiertos con ésta.
 - b. Retiros. Toda edificación deberá observar una franja de retiro de 5.00 metros en el perímetro del predio, incluyendo una franja frontal entre la alineación con la vía pública y la fachada, en la cual sólo se permitirá la ubicación de accesos a las propiedades individuales, debiéndose disponer del resto con cobertura forestal y vegetal.
- VII.** Para la zona del Hatillo en cuanto a los lotes que tengan un frente mínimo de 15.00 metros ya inscritos, anterior a la presente normativa deberán respetar retiros de 3.00 metros en todos sus lados y para los lotes menores de 15.00 metros de frente e inscritos antes de la aprobación de la presente normativa, los límites de construcción (retiros) podrán estar regidos por las dimensiones de los espacios mínimos (art. 252 de este reglamento) respetando los tres (3.00 m) de vista a colindancia en caso exista. En cuanto al FOS en este último caso, se podrá utilizar un 60% (0.6) del terreno para edificación.
- VIII.** Construcción:
- a. Estacionamiento. Con el fin de preservar la imagen paisajística del sector y facilitar el uso del espacio vial para la circulación de peatones y vehículos, las plazas de estacionamiento que requiera cualquier uso del suelo deberán estar ubicadas dentro del predio y en ningún caso en la franja frontal indicada en el inciso anterior.
 - b. Altura de edificaciones. La altura de las edificaciones no deberá ser superior a 3 pisos (sótanos y/o niveles) o 12.00 metros.
 - c. Instalaciones sanitarias. Todos los predios con construcciones, que no estén conectados a redes de drenajes autorizados por la entidad competente, deberán contar con fosa séptica u otro tipo de sistema de tratamiento de aguas servidas, siendo obligación del propietario que éstas funcionen adecuadamente, cumpliendo con el reglamento vigente.
 - d. Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la presentación de solicitudes de autorización municipal, los proyectos a ubicarse en el área de El Hatillo deberán presentar topografía completa con localización de puntos GPS, linderos, curvas de nivel, localización de árboles y superficies boscosas, así como cuerpos de agua (nacimientos, ríos, riachuelos, quebradas, etc.)
- IX.** Disposición de desechos sólidos. Todos los predios con construcciones, que no cuenten con servicio de recolección de desechos sólidos, deberán disponer de dichos desechos almacenando separadamente los desechos inorgánicos de los orgánicos. Los desechos orgánicos deberán ser dispuestos por el propietario del predio en fosas ubicadas dentro del predio, de las dimensiones adecuadas para el volumen de desechos generados, y ser cubiertos diariamente con tierra excavada del mismo sitio. Los desechos sólidos inorgánicos deberán ser trasladados a cuenta del propietario, a un sitio autorizado para su disposición final.

Artículo 428.- Los expedientes que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente reglamento, se registrarán por las disposiciones vigentes a la fecha de su iniciación.

Artículo 429.- PLAZO. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

TÍTULO VIII CAPITULO I JERARQUIAS VIALES

Artículo 430.- El Sistema Vial Jerarquizado de Tegucigalpa, M.D.C., se conforma de cinco jerarquías viales, como lo son:

- Distribuidores regionales.
- Distribuidores principales.
- Distribuidores sectoriales.
- Distribuidores locales.
- Calles de acceso.

Artículo 431.- Los distribuidores regionales tienen como finalidad, servir al tránsito rápido de acceso nacional, regional y metropolitano al área urbana, y también al tránsito de paso.

Constituyen la red principal metropolitana y forman parte de la Red Troncal Nacional.

Su diseño final o definitivo requiere de dos o más carriles de circulación en cada sentido, intersecciones a diferente nivel y facilidades para vehículos pesados.- El uso de dos carriles para ambos sentidos de circulación y de intersecciones a nivel sólo será admisible en una primera etapa, y cuando los volúmenes de tránsito lo justifiquen por su pequeña dimensión.

Los peatones no deberán usar estas vías y los desarrollos urbanísticos adyacentes no deberán tener acceso directo a ellas.

Artículo 432.- Los distribuidores principales tienen como finalidad canalizar el tránsito desde y hacia la periferia de la ciudad, vinculando los distribuidores regionales con la red vial del área urbana propiamente dicha, y sirviendo de acceso a extensas zonas suburbanas.

Su diseño final o definitivo requiere dos o más carriles de circulación en cada sentido, intersecciones convenientemente canalizadas y controladas (algunas de ellas pueden ser a nivel diferente), y facilidades para vehículos pesados.- El uso de dos carriles para ambos sentidos de circulación y de intersecciones simples sólo será admisible en una primera etapa, y cuando los volúmenes de tránsito lo justifiquen por su pequeña dimensión.

El control de acceso total será conveniente sólo en algunos casos, pero es imprescindible un control absoluto del

estacionamiento, el que deberá efectuarse siempre fuera de la calzada y sin acceso directo a la misma.

Artículo 433.- Los distribuidores sectoriales tienen como finalidad distribuir el tránsito hacia los sectores residenciales, industriales y principales sectores comerciales (incluyendo el área central).- Constituyen básicamente, la conexión entre la red de distribuidores principales y el área central.

Su diseño definitivo o final requiere dos carriles de circulación en cada sentido e intersecciones controladas.- Las facilidades para el tránsito pesado deberán proporcionarse de acuerdo a la función que cada uno de estos distribuidores sectoriales cumpla con la red general.

Deberá controlarse el estacionamiento, el que deberá efectuarse siempre fuera de la calzada y sin acceso directo a la misma.

Artículo 434.- Los distribuidores locales tienen como finalidad, servir al tránsito originado y destinado en y a los barrios, colonias u otras áreas específicas, vinculándolos con los distribuidores sectoriales y principales.- Su función primordial consiste en canalizar el tránsito de los vehículos de transporte público, dentro de las áreas a las que sirven.

Su diseño final o definitivo deberá considerar, preferiblemente, dos carriles de circulación en cada sentido, aunque en determinadas zonas (área central) será también conveniente el uso combinado de vías con un solo sentido de circulación.- Algunas de sus intersecciones deberán proporcionarse en función de las áreas a las que sirven.

Deberá controlarse el estacionamiento, el que deberá efectuarse siempre fuera de la calzada y sin acceso directo a la misma.

Artículo 435.- Las calles de acceso tienen como finalidad dar acceso a los lotes, y podrán ser vehiculares y peatonales, vinculándolos con los distribuidores locales.

Fuera de las áreas definidas como industriales, su diseño no deberá proporcionar facilidades para el tránsito pesado, el que se prohibirá.

Por conveniencia para el diseño, el que deberá efectuarse siempre fuera de la calzada y sin acceso directo a la misma.

CAPÍTULO II CONTROL DE ACCESO A VÍAS E INTERSECCIONES

Artículo 436.- Se establecen los siguientes tipos de control de acceso para las diferentes jerarquías viales:

Jerarquía Vial	Designación	Control de Acceso a:	
		Vía	Intersección
I	Distribuidor regional	Total	Total
II	Distribuidor principal	Parcial	Total
III	Distribuidor sectorial	Parcial	Parcial
IV	Distribuidor local	Mínimo	Parcial
V	Calle de acceso	Mínimo	Mínimo

Artículo 437.- Control de acceso total es el que implica la inexistencia de cruces francos entre corriente vehiculares y la incorporación de vehículos a la corriente vehicular principal en forma tangencial a la misma y en condiciones equivalentes de velocidad, sin ninguna posibilidad de entrecruzamiento.

Artículo 438.- Control de acceso parcial es el que implica que, tanto los cruces entre corriente vehiculares, como la incorporación de vehículos a la corriente vehicular principal se dan:

a) En forma tangencial a la corriente vehicular, pero en condiciones de velocidad que pueden no ser equivalentes, y

permitiendo eventualmente el entrecruzamiento en los tramos de vía diseñados al efecto.

b) Interrumpiendo temporalmente las corrientes vehiculares por medio de dispositivos adecuados (semáforos, agentes policía).

Artículo 439.- Control de acceso mínimo es el que implica tanto solo el respeto a las normas generales de tránsito y circulación vial.

Artículo 440.- Se establecen los siguientes derechos de vía para las diferentes jerarquías viales.

Jerarquía Vial	Designación	Derecho de Vía	
		Mínimo	Deseable
I	Distribuidor regional	60 mts.	100 mts.
II	Distribuidor principal	32 mts.	60 mts.
III	Distribuidor sectorial	18 mts.	18 mts.
IV	Distribuidor local	14 mts.	18 mts.
V	Calle de acceso	11 mts.	16 mts.

Artículo 441.- Las secciones típicas con dimensiones mínimas, deberán ser utilizadas en todos los nuevos diseños (urbanizaciones a aprobar) y en modificaciones de proyectos aprobados.

Artículo 442.- Para Distribuidores Regionales, la sección tipo I deberá ser utilizada en todos los casos en que el flujo de tránsito exceda los 2,000 vehículos por hora en ambas direcciones, en las horas pico.- Si el porcentaje de vehículos comerciales de carga sobrepasa el 10% del total, deberá usarse esta sección cuando el flujo de tráfico exceda los 1,600 vehículos por hora.

Artículo 443.- Para Distribuidores Regionales la sección tipo II constituirá el nivel mínimo de diseño adoptado para un distribuidor regional, y será utilizada en las áreas menos urbanizadas, donde los flujos de tráfico no justifiquen la construcción de una calzada con separación central.

Artículo 444.- Para Distribuidores principales, la sección tipo I deberá ser utilizada en todos los casos en que el flujo de

tráfico exceda los 1,600 vehículos por hora en ambas direcciones, en las horas pico, aún cuando el porcentaje de vehículos comerciales de carga no sobrepase el 10% del total del flujo.

Artículo 445.- Para Distribuidores principales, la sección tipo II constituirá el nivel mínimo de diseño adoptado para un distribuidor principal, y será utilizada en las áreas menos urbanizadas, como una etapa de transición, mientras los flujos de tráfico no justifiquen la construcción de una calzada con separación central.

Artículo 446.- Para Distribuidores sectoriales, la sección tipo I deberá ser utilizada cuando el flujo de tránsito exceda los 1000 vehículos por hora en ambas direcciones, en hora pico.

Artículo 447.- Para Distribuidores sectoriales, la sección tipo II podrá ser utilizada como medida provisional, cuando no sea factible disponer de derecho de vía suficiente para construir una vía de doble carril.- Sin embargo, si el flujo de

vehículos excede de 1,200 vehículos por hora en una dirección, y por la proporción de vehículos comerciales es mayor del 10%, se deberá construir una vía adecuada, con separación central de la calzada.

Artículo 448.- Para Distribuidores sectoriales, la sección tipo III constituirá el nivel mínimo de diseño adoptado para un distribuidor sectorial, y será utilizado cuando los flujos de tránsito no excedan los 1,000 vehículos por hora en ambas direcciones, en las horas pico.

Artículo 449.- Los distribuidores locales no deberán diseñarse con vías de dos carriles.- Si el flujo de tránsito excediera la capacidad de la vía, implicaría que demasiados vehículos son atraídos hacia el área servida y, por consiguiente, la vía estaría cumpliendo funciones diferentes a las previstas, por lo que, deberá modificarse la estructura vial de la zona.

Eventualmente, los distribuidores locales se podrán usar con un solo sentido de circulación, conformando pares de vías, lo que permite aumentar su capacidad total de diseño.

Artículo 450.- Para distribuidores locales, la sección tipo I se utilizará en el área central y otros lugares con tipo de suelo comercial relativamente intenso, tales como núcleos urbanos y corredores comerciales.- En ella se presta especial atención a las dimensiones de las aceras, para que proporcionen suficiente espacio a los peatones.

Artículo 451.- Para distribuidores locales, la sección tipo II, para áreas industriales establece un retiro amplio entre el derecho de vía y la línea de construcción, para asegurar que todos los lotes dispongan de suficiente espacio para el estacionamiento de vehículos pesados.

Artículo 452.- Para distribuidores locales, la sección tipo III, para áreas residenciales incluye un espacio lateral, que permite la construcción de paradas de buses independientes de la calzada de circulación.

Artículo 453.- Las calles de acceso tienen un esquema similar a los distribuidores locales, pero con una ligera reducción en las dimensiones de las calzadas y de las aceras y por ende en el derecho de vía.

Artículo 454.- Las calles de acceso en las áreas residenciales no hay necesidad de paradas de buses ya que el

transporte público deberá de circular exclusivamente por los distribuidores.

Artículo 455.- Aunque los perfiles tipo se refieren a vías con doble sentido de circulación también pueden ser aplicados a sistemas de un solo sentido ya que ningún paso es recomendable que una calzada tenga menos de 7.00 mts. de ancho.

Artículo 456.- Para los puntos de retorno de vehículos en calles sin salida (cul- de -sac), se establecen las dimensiones mínimas que aparecen en la figura 8.

Artículo 457.- Como a lo largo de los distribuidores regionales no debe existir desarrollo edilicio alguno que requiera desarrollo directo a la vía principal, todo desarrollo o urbanización deberá ser diseñado de manera tal, que tenga acceso por su propia calle de servicio y que los frentes de los lotes no den directamente sobre los distribuidores regionales, se recomienda que este principio también sea adoptado para los distribuidores principales siempre que ello sea factible.

Artículo 458.- Las calles de servicio (calzadas auxiliares), construidas inmediatamente a ambos lados de los distribuidores, entre estos y los desarrollos urbanos no constituyen la mejor solución para el acceso, a los lotes ya que se utiliza cantidad de terreno del desarrollo urbanístico. Además la proximidad de las calles de servicio y de los distribuidores dificulta la construcción de buena intersección y empalme. Por lo tanto esa solución se deberá usar únicamente cuando sea posible efectuar buenos diseños de las intersecciones de la vía principal y cuando no existan otras alternativas. En la mayor parte de los casos, convendrá resolver el problema desarrollando las urbanizaciones con el fondo de lote (sin acceso) sobre el distribuidor, circunstancia en la cual se podrá disminuir en 10.00 m.

Artículo 459.- Donde sea necesario construir una vía de doble sentido de circulación, con una calzada de 8.00 metros de ancho, que forme parte de las rutas de transporte público, se deberán prever zonas especiales para las paradas de buses, para que el flujo general del tránsito no sea obstruido. Las dimensiones de tales paradas serán las establecidas en la figura #11.

Artículo 460.- Se establecen las siguientes capacidades y velocidades de diseño para las diferentes jerarquías viales.

Jerarquía Vial	Designación	Capacidad por Carril	Velocidad de Diseño
		VEH./H.	Km./h.
I	Distribuidor regional	1,300	80
II	Distribuidor principal	1,000	60
III	Distribuidor sectorial	700	50
IV	Distribuidor local	500	40
V	Calle de acceso	300	30

Solamente para vías con dos o más carriles de circulación en cada sentido.

Artículo 461.- A los efectos de determinar los volúmenes de diseño, se utilizarán las siguientes hipótesis:

1. El flujo de tránsito de diseño será el correspondiente al año de diseño, utilizándose un período de vida útil mínimo de veinte (20) años.
2. El flujo horario de vehículos en la hora de mayor movimiento (hora pico) se considerará igual al 10% del flujo diario de

vehículos (Tránsito Medio Diario) en la misma sección de la vía.

3. A los efectos de tomar en cuenta la direccionalidad de los movimientos, se considerará que, a la hora pico, el 70% del flujo se produce en el mismo sentido.

Artículo 462.- Se establecen las siguientes pendientes longitudinales máximas para las diferentes jerarquías viales:

Jerarquía Vial	Designación	Pendiente Máxima
I	Distribuidor regional	6 %
II	Distribuidor principal	8 %
III	Distribuidor sectorial	8 %
IV	Distribuidor local	10 %
V	Calle de acceso	12 %

Pendientes transversales.

Artículo 463.- Se establecen las siguientes pendientes transversales normales:

- a) Para calzadas:

Con tratamiento asfáltico	3.0%
Con carpeta asfáltica	2.5%
Con hormigón	2.0%
- b) Para estacionamiento

Con tratamiento	3.0%
Jardín	5.0%
- c) Para aceras 2.5%
- d) Para jardines 4.0%

Artículo 464.- Salvo casos muy especiales que lo justifiquen, no se deberán materializar intersecciones entre dos vías que tengan más de dos jerarquías de diferencia.

Artículo 465.- A los efectos del diseño, las intersecciones se clasifican en: Intersecciones a desnivel, intersecciones canalizadas, intersecciones controladas e intersecciones simples.

Artículo 466.- Intersecciones a desnivel: Son aquellas en que los flujos de tránsito principales se cruzan libremente, sin ningún tipo de interferencia entre ellos.- Pueden ser completas o parciales, dependiendo de que permitan o no todos los giros incluido el retorno.

Artículo 467.- Intersecciones canalizadas: Son aquellas a nivel en las que, tanto los flujos principales como las maniobras permitidas, tienen carriles especiales y zonas de espera, proporcionados mediante isletas.- También pueden ser completas o parciales, dependiendo de que permitan o no todos los giros, incluido el retorno.

Artículo 468.- Intersecciones controladas: Son aquellas a nivel en las que, tanto los flujos principales como las maniobras permitidas, tienen controlado su movimiento en forma especial (semáforo o agentes de policía).

Su funcionamiento es siempre a flujos interrumpidos y por sus características, generalmente proporcionan pocas facilidades para los retornos o para determinados giros (giro a la izquierda fundamentalmente).

Algunas intersecciones canalizadas pueden ser también controladas.

Artículo 469.- Intersecciones simples: Son aquellas intersecciones a nivel, cuyo funcionamiento sólo está sujeto a las

normas generales de circulación, y a la señalización vertical y horizontal de que dispongan.

Artículo 470.- En el diseño de nuevas vías se deberá garantizar un buen espaciamiento entre intersecciones, porque de otra manera, se causaría peligros y confusión.- A continuación se establecen las separaciones mínimas entre ejes de intersecciones y empalmes, de acuerdo con la jerarquía vial:

Jerarquía Vial	Designación	Distancia Máxima entre Intersecciones
I	Distribuidor regional	600 mts.
II	Distribuidor principal	300 mts.
III	Distribuidor sectorial	200 mts.
IV	Distribuidor local	100 mts.
V	Calle de acceso	50 mts.

Artículo 471.- Se establecen los siguientes radios de giros mínimos para el diseño de empalmes e intersecciones, entre las diferentes jerarquías viales, medidos en metros:

Designación	Dist. Reg.	Dist. Princ.	Dist. Sect.	Dist. Local	Calle de acceso
Distribuidor regional	40	30	24	18	14
Distribuidor principal	30	24	18	14	11
Distribuidor sectorial	24	18	14	11	8
Distribuidor local	18	14	11	8	3
Calle de acceso	14	11	8	3	3

Artículo 472.- Para el diseño de paradas de buses fuera de la calzada de circulación, se deberán respetar los esquemas que aparecen en la figura 9.

Artículo 473.- En las vías con diseño urbano se utilizarán tres tipos de bordillos, según el caso: Bordillo normal, bordillo atravesarle, y bordillo de seguridad.- Las dimensiones de las secciones de esos bordillos se establecen en la figura 12.

CAPITULO III DE LA MOVILIDAD URBANA

Norma para la regulación de Carga y Descarga en el Distrito Central

Artículo 474.- El objeto de esta norma es de regular con carácter general, las labores de carga y descarga en vehículos de reparto de toda clase de mercancías, objetos, materiales o personas dentro del territorio municipal del Distrito Central.

Artículo 475.- De la Autoridad Competente para Registrar y Autorizar.

La Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad del Distrito Central, a través de la Unidad de Ingeniería de Transporte,

es el órgano competente para autorizar y registrar a personas naturales o jurídicas, así como a los conductores y vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte de carga dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Artículo 476.- De la Autoridad Competente para Fiscalizar.
La Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad del Distrito Central, a través de la Unidad de Ingeniería de Transporte, es el órgano competente para ejercer, funciones de control y fiscalización del servicio de transporte de carga.

Artículo 477.- Definición de conceptos.
A los efectos de la presente norma, se entiende por operación de carga y descarga en la vía pública la acción y efecto de trasladar una mercancía o cualquier otro objeto desde un vehículo estacionado en la misma a un local comercial o de cualquier índole.

Serán consideradas operaciones de carga y descarga las efectuadas entre un local y cualquier tipo de vehículo.

Se considerarán vehículos autorizados para la realización de operaciones de carga y descarga en los lugares reservados para ello, aquellos que estén destinados al transporte de mercancías,

objetos, materiales o personas y provistos de la resolución correspondiente entregada por la Gerencia de Movilidad Urbana de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Artículo 478.- Clasificación del Servicio.

Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de carga, se clasifican por la carga transportada y por el tipo de vehículo, de la siguiente manera:

1. De la carga transportada

- 1.1. Carga General (en contenedores, de productos perecederos, materiales de construcción, minerales, refrigerada, residuos, mudanza).
- 1.2. Carga de Productos peligrosos (tales como: gases, líquidos o sólidos explosivos, minerales, radioactivos, residuos peligrosos).
- 1.3. Carga Especial (cargas que exceden los pesos y medidas reglamentarias).
- 1.4. Carga de valores y/o dinero.
- 1.5. Carga de animales vivos.
- 1.6. Carga de agua potable, a través de Camiones Cisterna.
- 1.7. Otros no considerados.

Artículo 479.- Tipos de vehículos.

En función del tipo de vehículo que realice las operaciones de carga y descarga, se establecen las siguientes modalidades:

- 1ª.- Vehículos de menos de 3.5 Toneladas de M.M.A. (Masa Máxima Autorizada).
- 2ª.- Vehículos de más de 3.5 Toneladas y menos de 12.5 Toneladas de M.M.A.
- 3ª.- Vehículos de más de 12.5 Toneladas de M.M.A.

Artículo 480.- Lugares autorizados

- 1.- Los vehículos comprendidos en la primera modalidad podrán ejecutar operaciones de carga y descarga en los lugares reservados que para esta actividad existan en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente norma y, además, en cualquier otro lugar en que esté autorizado el estacionamiento público, respetando las normas contenidas en la presente norma.
- 2.- Los vehículos comprendidos en la segunda modalidad podrán ejecutar operaciones de carga y descarga exclusivamente en los lugares reservados para este menester que existen en las vías de la ciudad y sólo durante los horarios que se indican en la presente norma
- 3.- Los vehículos comprendidos en la tercera modalidad no podrán efectuar operación alguna de carga y descarga sin la autorización previa y expresa de la Gerencia de movilidad Urbana, tramitada con 72 horas de antelación y en la que se hará constar el lugar exacto, el tiempo y la forma en que pueden realizarse las operaciones solicitadas, atendiendo a las circunstancias del tráfico.

Artículo 481.- Horarios.-

1.- Para la realización de operaciones de carga y descarga en las vías incluidas en el ámbito de aplicación de la presente norma, se establecen distintos horarios, en función de la zona o sector de la ciudad en que ésta se divide a estos fines. Dichos horarios serán los siguientes:

- i. Sector o zona Centro de Tegucigalpa y Comayagüela :
 - a. Primera Modalidad: Podrán ejercer actividades de carga y descarga de las 8:00 horas a las 11:30 horas y de 14:00 horas a las 18:00 horas
 - b. Segunda Modalidad: Podrán ejercer actividades de carga y descarga de las 18:00 horas a las 06:00 horas
 - c. Tercera Modalidad: Queda terminantemente Prohibido la actividad de carga y descarga y circulación de esta modalidad de vehículos de carga y transporte de mercancías a excepción de una autorización previa y expresa otorgada por la Gerencia de Movilidad Urbana de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- ii. Sector o Zona Mixta: (Zonas con uso de suelo compartido entre residencial, distribuidor y comercial).
 - a. Primera Modalidad: Podrán ejercer actividades de carga y descarga de las 8:00 horas a las 11:30 horas y de 14:00 horas a las 18:00 horas.
 - b. Segunda Modalidad: Podrán ejercer actividades de carga y descarga de las 8:00 horas a las 11:30 horas y de 14:00 horas a las 18:00 horas.
 - c. Tercera Modalidad: Queda terminantemente Prohibido la actividad de carga y descarga y circulación de esta modalidad de vehículos de carga y transporte de mercancías a excepción de una autorización previa y expresa otorgada por la gerencia de movilidad Urbana de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- iii. Sector Residencial:
 - a. Primera Modalidad: Podrán ejercer actividades de carga y descarga de las 8:00 horas a las 11:30 horas y de 14:00 horas a las 17:00 horas
 - b. Segunda Modalidad: Podrán ejercer actividades de carga y descarga de las 8:00 horas a las 11:30 horas y de 14:00 horas a las 17:00 horas.
 - c. Tercera Modalidad: Queda terminantemente Prohibido la actividad de carga y descarga y circulación de esta modalidad de vehículos de carga y transporte de

mercancías a excepción de una autorización previa y expresa otorgada por la Gerencia de Movilidad Urbana de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

iv. Resto de la Ciudad:

- a. Primera y Segunda Modalidad: Podrán ejercer actividades de carga y descarga de las 10:00 horas a las 17:00 horas
- b. Tercera Modalidad: Queda terminantemente Prohibido la actividad de carga y descarga y circulación de esta modalidad de vehículos de carga y transporte de mercancías a excepción de una autorización previa y expresa otorgada por la gerencia de movilidad Urbana de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

2.- En los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga no se permitirá el estacionamiento de vehículos de uso particular durante los horarios señalados para llevarlas a efecto y, en cualquier caso, ningún vehículo podrá permanecer en el espacio reservado durante un tiempo superior a VEINTE MINUTOS.

Artículo 482.- Normas para la realización de las operaciones de carga y descarga.

En todos los casos, la realización de maniobras de carga y descarga se llevará a efecto observando estrictamente las siguientes normas:

1. Todos los objetos, mercancías o materiales, así como los recipientes que los contengan, que se estén cargando o descargando, no pueden ser depositados en el suelo en ningún caso.
2. Se realizarán con medios y personal suficiente al objeto de que se lleven a cabo con la máxima celeridad.
3. Se deberán evitar los ruidos y dificultades o molestias durante su realización a los demás usuarios de la vía, sean peatones o conductores de vehículos.
4. Deberán adoptarse las pertinentes medidas de precaución para evitar, durante su realización, la producción de daños o deterioros de los pavimentos y los elementos instalados en la vía.
5. No podrán permanecer en las zonas para carga y descarga los vehículos que no estén autorizados para dicha actividad.
6. Que la distribución, carga y descarga de los elementos transportados se realice sólo en los lugares destinados para tal fin y no en vías o zonas donde se encuentre prohibido el estacionamiento vehicular, salvo autorización expresa de la

autoridad municipal; salvaguardando en todo momento no generar interferencia vial o peatonal.

7. Que el vehículo no circule durante las horas de mayor flujo vehicular, en las vías y horarios que se encuentren expresamente prohibidos por la Gerencia de Movilidad Urbana.
8. Que el vehículo no genere interferencia al tránsito, vialidad y el transporte.

Artículo 483.- Limpieza y reparación de daños.

De los vertidos o daños que se causaren en la vía o en los elementos instalados en la misma, durante las operaciones de carga y descarga, será responsable el conductor del vehículo y su titular o, en su caso, el propietario de la mercancía, quienes deberán proceder a su limpieza o reparación.

Artículo 484.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente norma, constituye infracción y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 539.- En caso que la autoridad administrativa detecte al intervenir un vehículo de transporte de carga, la concurrencia de más de una infracción, se procederá a aplicar la sanción correspondiente a la de mayor gravedad, sólo serán acumulables las multas en los casos de agresión verbal o física a la autoridad administrativa.

Artículo 485.- Tipificación de las infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de las normas contenidas en la presente norma.

Artículo 486.- Sanciones.

Se seguirán los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

Muy graves: son aquellas infracciones a los artículos de la presente norma en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Realizar operaciones de carga y descarga con vehículos de más de 12 toneladas y media sin autorización especial, expresa o fuera de los lugares autorizados para ello.
- Realizar operaciones de carga y descarga con vehículos que por sus dimensiones no estén autorizados en zona.
- Utilizar autorización expedida a otra persona.
- Consentir la utilización de autorización por otra persona.
- Falsificación de autorización o tarjeta expedida por esta municipalidad.

Graves: son aquellas infracciones a los artículos de la presente norma:

- Realizar operaciones de carga y descarga fuera del horario permitido.
- Realizar operaciones de carga y descarga fuera del lugar habilitado para ello.
- Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de vehículos y/o peatones.
- Exceso en el límite, del tiempo autorizado para realizar operaciones de carga y descarga.
- Incumplimiento de las condiciones esenciales de autorización.

Leves:

- Realizar operaciones de carga y descarga provocando ruidos innecesarios y ensuciando la vía pública.

Artículo 487.- Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes.

Tipo de Infracción	Sanción Multa
Leve	L. 1,200.00
Grave	L. 3,000.00
Muy Grave	L. 6,000.00

Artículo 488.- Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas providencias y disposiciones requiera la correcta ejecución aclaración y desarrollo contenidos en esta Norma.

CAPITULO IV LISTADOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 489.- Listado de zonas distribuidoras y zonas residenciales:

Zonas Distribuidoras y Zonas Residenciales Listado de Barrios o Colonias

Nombre de Barrio o Colonia	Ciudad	Tipo	Sector	Zonificación
ABAJO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
CENTRO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
EL JASMIN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
EL OLVIDO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
FINLAY	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
GUAJOCO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
GUANACASTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LA CONCORDIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LA HOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LA MERCED	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LA MONCADA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LA PEDRERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LA PLAZUELA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LA RONDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
LOS DOLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 01	R3
13 DE FEBRERO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
ALTOS DE MIRAMESI	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
BUENA VISTA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
BUENA VISTA SUR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3

BUENOS AIRES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
EL BOSQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
EL EDEN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
LA ALAMBRA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R2
LA CABAÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
LA FUENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
LA LEONA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R2
LAS CANTERAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
LAS DELICIAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
LINTON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
LOMAS DEL BOSQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
LOS MANGOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
MIRADOR DEL BOSQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
MIRAMESI	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
PUNTA CALIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R3
ZARAGOZA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R2
ZARAGOZA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 02	R2
BARRIO LAS COLINAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
BARRIO NUEVA VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
CASAMATA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
CONDOMINIOS VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R1
EL MANCHEN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
JACARANDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
JARDIN DE CASAMATA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
JARDIN LAS COLINAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
JARDIN LAS MERCEDES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
JARDIN SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
LA CRUZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
MEJIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
NUEVA SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
REFORMA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
RES. VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
SAN PABLO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
SIRIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
VIEJA SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R3
VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 03	R1
AVENIDA LA PAZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	D1
CAMPANA ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
CAMPANA O MAYA CENTRO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
COLONIA ARGENTINA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
FINCA VALLADARES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
FRATERNIDAD	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R3
JARDIN NORMA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
JARDIN SONIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
LA CAMPAÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
LARA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
LARA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1

LAS PALOMAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
EL CASTAÑO (LOS CASTANOS)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
MATAMOROS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
PALMIRA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	D3
PARCALTAGUA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	D1
PUEBLO NUEVO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	D3
SABANAGRANDE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	D1
SAN CARLOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	D3
SAN FELIPE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	D1
SAN RAFAEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 04	R1
ALTAMIRA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	R1
BARRIO CERRO JUANA LAINEZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	R3
CALIXTO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
CENTRO DE RECREACION LA ISLA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	AR/D3
CERRO JUANA LAINEZ	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 05	AR
EL CARMELO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
ESTADIO NACIONAL	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 05	AR/D3
GUADALUPE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
LA HOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
MORAZAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
PAGODA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
PALERMO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
SELECTA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 05	D3
ALTOS DE LA PRIMAVERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
ALTOS DE VILLA ADELA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
CAMAGUARA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
CAMPO SONIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
CONCEPCION	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
EL CALVARIO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
EL CENTRO (COMAYAGUELA)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
EL SOCORRO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
JUAN LINDO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
LA CHIVERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
LA ZOPILOTERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
LEMPIRA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
OBELISCO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
PERPETUO SOCORRO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
RODRIGUEZ	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
SIPILE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
VILLA ADELA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 06	R3
EL CARRIZAL NO.2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
14 DE FEBRERO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
3 DE MAYO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
ALEMANIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
AYESTAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3

BELEN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
BELLA VISTA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
BRASILIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
BRISAS DE LA LAGUNA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
BRISAS DE OLANCHO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
BUENAS NUEVAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CAMPO CIELO 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CAMPO CIELO 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CAMPO CIELO 3	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CANADA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CAÑADA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CASANDRA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CERRO GRANDE ZONA 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
CERRO GRANDE ZONA 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
COFRADIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
DULCE NOMBRE DE JESUS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
EL BERRINCHE (PLANES)	COMAYAGÜELA	Equipamiento	SECTOR 07	R3
EL CHILE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
EL PASTEL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
EL PORVENIR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
EL ROSARIO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
FLOR # 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
FLOR # 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
FRANCISCO MORAZAN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
FUERZAS ARMADAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
GRANADA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
GUAMILITO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
IBERIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
INDEPENDENCIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LA CIDRA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LA ESPERANZA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LA HAYA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LA LAGUNA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LA SOTO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LAS CRUCITAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LAS MERCEDES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LAS PAVAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
LOS PROFESORES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
MANANTIAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
MELGAR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
MI CASITA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
MONSEÑOR FIALLOS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
NUEVO AMANECER	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
OBRERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
PEDREGALITO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
PLANES DEL CARRIZAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3

POLICARPO PAZ GARCIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
RAFAEL LEONARDO CALLEJAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
ROSALINDA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
SAN CRISTOBAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
SAN JUAN DE PUNTARENAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
SAN JUAN DEL NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
SAN MARTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
SANTA FE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
SANTA ISABEL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
TIBURCIO CARIAS ANDINO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
TOROCAGUA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
VILLA CRISTINA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
VILLA FRANCA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
VILLA UNION	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
ZAPOTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
ZAPOTE CENTRO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
ZAPOTE NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 07	R3
BARRIO VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
BRISAS DEL PICACHO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
CANTERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	HATILLO
CANTERA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
CANTERA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
CANTERA 3	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
CASANDRA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
CERRO EL BERRINCHE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	UR/HATILLO
CERRO EL PICACHO	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 08	AR
CERRO GRANDE ZONA 3	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
CERRO GRANDE ZONA 4	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
CERRO GRANDE ZONA 8	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
EL JAPON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
ESTRELLA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
FLORESTA DEL PICACHO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	HATILLO
LA FINCA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
LAS CRUCITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	HATILLO
LAS CRUCITAS #2	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	HATILLO
LOTIFICACION CANTERO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	HATILLO
PARQUE NACIONAL ONU	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 08	AR
PICACHITO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
RODIMIRO ZELAYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
SAGASTUME	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
SAUCIQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 08	R3
21 DE OCTUBRE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
BALDIO (PISTA DE MOTOCROSS)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
BOLIVAR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
CAMINO AL HATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	HATILLO
CANAAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
CERRITOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3

EL CHIMBO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
EL PILIGUÍN (COLONIA EL TRIGO)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	HATILLO
EL REPARTO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
EL RINCON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3/HATILLO
EL TRIGO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	HATILLO
FERNANDO CALDERON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
GUILLEN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
INDEPENDENCIA PORTILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
JOSE SIMON AZCONA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
LA LEONESA DEL RINCON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
LA TIGRA	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 09	AR
LAS JOYAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
LAS PAVAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
LOMA LA MINITA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
LOMAS DE LAS MINITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
LOS GIRASOLES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
MARICHAL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
MODESTO RODAS ALVARADO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
REPARTO POR ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
REPARTO POR BAJO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
RES. PINARES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	HATILLO
RES. VILLA DELMY	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
SABANA DEL RINCON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
SANTA MARGARITA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
SITIO ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
SUAZO CORDOVA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
VILLA LA ESTANZUELA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3/HATILLO
VILLA SANTA MARGARITA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
VILLAS DEL RIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 09	R3
ALAMEDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	D3
BALDIO (SABANAGRANDE)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R3
BRISAS DEL VALLE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R3
CRUZ LARGA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	D1
EL TRIANGULO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LAS CUMBRES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LAS MINITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LINDA VISTA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LOMA ALTA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LOMAS DEL CASTAÑO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LOMAS DEL GUIJARRO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LOMAS DEL MAYAB	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
LOS ALMENDROS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
MONTECARLOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
PAYAQUI	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
REPARTO MANDOFER	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	D1
RES. LAS MARIAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1

RUBEN DARIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
SABANAGRANDE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R3
TEPEYAC	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 10	R1
ALTOS DE MIRAMONTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R2
ELVEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R2
HUMUYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R1
LOMA LINDA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R1
LOMA LINDA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R1
MIRAMONTE I ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R2
MIRAMONTE II ETAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R2
PEREZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R1
PRADO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R1
QUEZADA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R2
SAN RAFAEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 11	R2
ALAMO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
ALTOS DE LA GRANJA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
ALTOS DE TILOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
ATLANTIC	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
CAMPO COCA COLA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
CASERIO TILOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
EL TREBOL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
GUACERIQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
LA BOLSA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
LA GRANJA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R1
LA PRADERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
LA PRIMAVERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R1
LOMAS DE TILOARQUE ET 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
LOMAS DE TILOARQUE ET. 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
MARADIAGA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R1
MARIA CRISTINA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
MIRAFLORES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
NUEVA ESPERANZA II	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
NUEVA ESPERANZA I	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
NUEVO AMANECER	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
OSCAR CASTRO TEJEDA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
PERITOS MERCANTILES (EL CONTAD)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
PLANES DE TILOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
REPUBLICA DE VENEZUELA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
SAN JORGE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R1
SAN MARTIN	COMAYAGÜELA	Equipamiento	SECTOR 12	AR
TILOARQUE CENTRO N1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
TILOARQUE NO. 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
TILOARQUE NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
VILLA ESPAÑOLA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
VILLAS DE TILOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 12	R3
1 DE DICIEMBRE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3

19 DE SEPTIEMBRE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
21 DE FEBRERO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
23 DE JUNIO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
25 DE ENERO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ALTOS DE LA DIVANNA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ALTOS DE LA MAYANGLE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ALTOS DE LA SOLEDAD	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ALTOS DE LOS LAURELES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ALTOS DE SAN FRANCISCO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ALTOS DEL MILAGRO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ARCIERY 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ARCIERY 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ARTURO QUEZADA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
BARRIO LA SOLEDAD	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
BENDECK	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
BRISAS DEL MOGOTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
CEMENTERIO SANTA ANITA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
CENTRO AMERICA OESTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
CENTROAMERICA ESTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
CENTROAMERICANA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
CIUDAD LEMPIRA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
CIUDAD LEMPIRA II ETAPA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
COLONIA SIN IDENTIFICAR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
COLUMBUS STALDI	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
COUNTRY CLUB	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R2
CRISTOBAL DIAZ	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
DAVID BETANCOURTH	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
DIVANNA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
EL EDEN NO 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
EL PROGRESO # 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
EL RETIRO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
EMBALSE DE LA REPRESA LAURELES	COMAYAGÜELA	Equipamiento	SECTOR 13	AR
ESPIRITU SANTO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
FATIMA NRO. 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
FATIMA NRO. 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
FUENTE DE VIDA (NUEVA ALDEA)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
HOLLIWOOD	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
IBERIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
INSTALACIONES DEL SANAA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
INTERAMERICANA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ISRAEL NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ISRAEL SUR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
LA FUENTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
LA HUERTA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
LA SOLEDAD	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
LIVERPOOL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
LOMAS DEL COUNTRY	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R2

LOS LAURELES (SIN DESARROLLO)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
MAYANGLE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R2
MIRADOR DEL NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
MONTE CARMELO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
MONTE LOS OLIVOS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
MONTES DE BENDICION	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
NORTE FRESCO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
NUEVA ERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
NUEVA ESPAÑA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
NUEVA GALILEA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
NUEVA JERUSALEM # 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
NUEVA JERUSALEN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
NUEVA OROCUINA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
PROGRESO # 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
PUEBLO NUEVO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
RAMON AMAYA AMADOR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
RES. CENTRO AMERICA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
RES. CENTRO AMERICA (ANEXO)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
RES. CENTROAMERICA ESTE IV ETAPA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
RES. FRANCISCO MORAZAN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
RES. VILLA REYES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
SAN BUENAVENTURA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
SAN FRANCISCO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
SAN JUAN DE DIOS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
SANTA CECILIA # 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
SANTA CECILIA # 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
SANTA EDUVIGES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
SUPERACION	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
VEGAS DEL CONTRY	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
VENEZUELA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
VILLA LOS LAURELES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
VILLA QUEZADA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
VILLA SAN ANTONIO O BOQUERON	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
VILLAS LOS LAURLES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
VISTA HERMOSA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 13	R3
ALDEA CERRO GRANDE	RURAL	Aldea	SECTOR 14	UR
ALDEA EL DURAZNO	RURAL	Aldea	SECTOR 14	UR
ALDEA LA CUESTA	RURAL	Aldea	SECTOR 14	UR
CERRO GRANDE ZONA 8	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 14	R3
EL PORTILLO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 14	R3
LA CUESTA No. 2 (CASERIO EL DURAZNO)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 14	R3
LA CUESTA NO. 2 (CASERIO EL LOLO, LA CUESTA No. 2)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 14	R3
LOLO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 14	R3
RES. TERRASOL	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 14	R3
SANTA CRUZ ABAJO (CASERIO EL PORTILLO DEL DURAZNO)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 14	R3
SANTA CRUZ ARRIBA (CASERIO SANTA CRUZ ARRIBA)		Barrio/Colonia	SECTOR 14	R3

	COMAYAGÜELA			
ALDEA EL HATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
ALDEA EL PILIGUIN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
ALDEA EL TRIGO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
ALDEA LOS JUTES	RURAL	Aldea	SECTOR 15	HATILLO
BALDIO (ALDEA LOS JUTES)	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 15	HATILLO
EL CARPINTERO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
EL HATILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
ENTRE PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
LOS JUTES (CASERIO LAS PILITAS)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
MIRALAGOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
RES. LA ALHAMBRA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 15	HATILLO
13 DE JULIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
28 DE MARZO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
30 DE NOVIEMBRE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
ANEXO LA FRATERNIDAD	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
ARMANDO CALIDONIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
BRISAS DEL VALLE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL 1	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 16	ZI
COMPLEJO INDUSTRIAL SAN MIGUEL 2	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 16	ZI
EL MOLINON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
ESTADOS UNIDOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
HACIENDA EL MOLINO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
IZAGUIRRE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LA ERA N1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LA ESPERANZA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LA LOMA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LA SOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LA TRINIDAD	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LA UNION	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
LOS PROCERES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R2
MAYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
MIRADOR DE LA TRAVESIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
NUEVA ERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
NUEVA VIERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
NUEVO EDEN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
OLIMPIUS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
PRADO VERDE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
PRADOS UNIVERSITARIOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
RES. CENTROAMERICANA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
RES. ZARAHENLA	TEGUCIGALPA	Residencial	SECTOR 16	R3
SABANAGRANDE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
SAN MIGUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
SAN MIGUEL 1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
SANTA ANA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
SANTA ANITA O QUEBRACHAL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
SANTA ISABEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3

SEMPE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
TRAVESIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
VILLA COLONIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
VILLA DE LOS CIRUELOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
VILLA UNIVERSITARIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
VILLAS COLONIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
VILLAS MILANO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 16	R3
ALTOS DE LA HACIENDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
ALTOS DE LAS LOMAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
FLORENCIA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
FLORENCIA OESTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
FLORENCIA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
HACIENDA EL TRAPICHE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
HACIENDA HATO DE EN MEDIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
LA HACIENDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
LOMAS DEL GUIJARRO SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
MONTEFRESCO / PLANES DE LA LOMA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R3
PASEO LIQUIDAMBAR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
PROFESIONALES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	D1
RES. EL TRAPICHE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
RES. LOS OLIVOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
RES. PUERTA DEL SOL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
RUBEN ANTUNEZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
TRES CAMINOS NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
TRES CAMINOS SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
UNAH	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 17	G
UNIVERSIDAD NORTE ETAPA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R3
UNIVERSIDAD NORTE ETAPA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R3
VILLA FLORENCIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R1
VILLA OLIMPICA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R3
VILLA SUYAPA U VILLA OLIMPICA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 17	R3
17 DE SEPTIEMBRE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
AGAFAM	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 18	AR
ALTOS DEL TRAPICHE (I-V ETAPA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
BALDIO (ALDEA SUYAPA)	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 18	UR
BELLA ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
BRISAS DE SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
CASAVOLA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R1
COVESPUL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
EL ZANCUDO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
GLORIA A DIOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
HATO DE ENMEDIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
HATO O SAN IGNACIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R1
LA LIBERTAD	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
LOS HIGUEROS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
LUIS LANDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R2
QUINTA BELLA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R1
RES. SAN IGNASIO	TEGUCIGALPA	Residencial	SECTOR 18	R1

RES. SAN JUAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
RES. SUYAPITA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
RES. VILLAS PALMERAS	TEGUCIGALPA	Residencial	SECTOR 18	R1
SUYAPITA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
URBA. Altos del Trapiche I-V Etapa	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
VALENCIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
VILLA SAN CARALAMPIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 18	R3
ALDEA LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
ALTOS DE LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
ALTOS DE LAS COLINAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
ALTOS DE MIRAFLORES SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
BETANIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 19	G
COLONIA LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
EL DORADO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
EL HOGAR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
EQUIPAMIENTO GUBERNAMENTAL	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 19	G
JARDIN DE MIRAFLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
LA JOYA DEL FOSOVI	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
LAS BRISAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
LAS COLINAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
LOMA VERDE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
LOMAS DE MIRAFLORES SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
LOMAS LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
LOS TULIPANES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
MIRAFLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
MIRAFLORES NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
MIRAFLORES SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
NORA GUNERA DE MELGAR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
VILLA BENNETTO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R2
VILLA CRISTINA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
VILLA ESMERALDA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
VILLAS LOMAS DE MIRAFLORES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 19	R3
ALDEA DE JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
ALDEA JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
ALTOS DE LOS PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
BERNARDO DAZZY	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
BETHEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
BRISAS DE JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
BRISAS DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
CIUDAD JARDÍN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
DIOS PROVEERA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
GUAYMURAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
HAMBURGO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
HONDURAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
KENNEDY	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
LAS PALMAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
LOMAS DE JACALEAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3

LOMAS DE SAN JOSE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
LOMAS EL DORADO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
LOS PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
RES. LOS PORTALES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
RES. PLAZA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
SAN ANGEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
SANTA ISABEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
TIERRA BLANCA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
VEGAS DE LA JOYA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
VICTOR F. ARDON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
VILLA NUEVA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
VILLA NUEVA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
VILLA VIEJA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
VISTA HERMOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 20	R3
14 DE MARZO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALDEA LA CAÑADA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALDEA LA CAÑADA (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Aldea	SECTOR 21	UR
ALDEA JACALEAPA (CASERIO LA CAÑADA No. 2)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALEMAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALPES NO. 2	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALTOS DE JARDINES LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALTOS DE LAS VEGAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALTOS DE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALTOS DE SAN ISIDRO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ALTOS DE VENECIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ANEXO LAS VEGAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
CALPULES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
COLONIA LA CANADA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
COMUNIDAD SOCIAL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
EL MOLINO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ERENDIRA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
FABRICA TEXTILES RIO LINDO	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 21	ZI
JARDINES DE LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R2
JESUS AGUILAR PAZ	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
KUWAIT	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LA CIENEGA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LAS GRANJITAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LAS VEGAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LAS VEGAS (FECESITLH)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LOARQUE SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LOMA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LOMAS DEL LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LOMAS DEL NAVOO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LOS ALPES NO. 1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LOS ENCUENTROS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LOS PORTALES	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
LUIS CORDOVA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
MIRADOR DEL LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3

MIRADOR SAN ISIDRO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
MONTERREY NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
MONTERREY SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
MONTES DE SINAI	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
NUEVO LOARQUE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R2
PEÑA VIEJA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
POPULAR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
RES. ALTA VISTA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
RES. ALTOS DE VENECIA II	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
RES. LA CAÑADA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
RES. PARIS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
RES. LAS VEGAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
RIO GRANDE NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R2
RIO GRANDE SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R2
ROMA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
SAN JOSE DE LA PEÑA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
SAN JOSE DE LA VEGA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
SAN JOSE DE LOS LLANOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
VEGAS DEL RIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
VISTA HERMOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
ZONA PUENTE LOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 21	R3
AEROPUERTO TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Equipamiento	SECTOR 22	G
ALTOS DE SAN JOSE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
BRISAS DEL CORTIJO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
BRISAS DEL RIO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
EL CARRIZAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
EL COCO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
FABRICA TEXTILES RIO LINDO	COMAYAGÜELA	Equipamiento	SECTOR 22	ZI
FALDAS DEL PEDREGAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
FRANCISCO MURILLO SOTO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
JARDINES DE SAN JOSE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
JARDINES DE TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
LOMAS DEL CORTIJO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
LOS ZORSALES # 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
LOS ZORSALES # 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
LOS ZORSALES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
MONTELIMAR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
OSCAR A. FLORES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
PARTE JARDINES DE SAN JOSE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
PROVIDENCIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
RIVERA DE LA VEGA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
ROBERTO SUAZO CORDOVA NRO. 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
SAN JOSE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
SAN JOSE DEL PEDREGAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
SANTO DOMINGO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3
SATELITE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R2
TRINIDAD	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 22	R3

Certificación del Acuerdo No.017 contenido en el Acta No.006 de fecha 12-02-2014

15 DE SEPTIEMBRE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
AEROPUERTO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
AGUA DULCE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
AGUA DULCE SIN DESARROLLO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
ALDEA AGUA DULCE	RURAL	Aldea	SECTOR 23	UR
ALDEA LAS CASITAS	RURAL	Aldea	SECTOR 23	UR
AMERICA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
CASAS VERDE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
CATESA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R1
CONDOMINIOS TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
EL SAUCE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
GODOY	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
JARDINES DE LOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
LA CASCADA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
LA GRAN VILLA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
LAS CASITAS (CASERIO LAS CASITAS)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
LAS CASITAS (COLONIA FELICIDAD)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
LAS HADAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
LAS UVAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
LLANOS DEL POTRERO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
LOS ANGELES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R1
LOS EUCALIPTOS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
LOS HIDALGOS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
LOS ROBLES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
LUIMISA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R1
MIRADOR DE LOS ANGELES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
MODELO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
PALMA REAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
PERIODISTAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R1
PORTAL DEL BOSQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
RES. ALTOS DE LAS HADAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
RES. LAS MARGARITAS	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 23	R3
RES. LOS EUCALIPTOS	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 23	R3
RES. SANTA CRUZ I ETAPA	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 23	R3
RES. SANTA CRUZ II ETAPA	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 23	R3
RES. TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
RES. VILLAS DEL REAL	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 23	R3
ROBLE ALTO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
ROBLE ALTO II	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
ROBLE OESTE (6TA ETAPA)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
ROBLE OESTE (I A 5TA ETAPA)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
SAN JOSE DE LOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
VILLAS MARIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
VILLAS TELLI	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R3
ZUNLACAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 23	R2
BOLIVAR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
CIUDAD NUEVA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R1

EL ESTIQUIRIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
FLOR DEL CAMPO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
HENRY MERRIAN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
INESTROZA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
JARDINES DE TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
LA BURRERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
LA CAÑADA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
LA ROSA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
LAS TORRES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
LUIS ANDRES ZUNIGA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
MODESTO RODAS ALVARADO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
NUEVAS DELICIAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
PRADERA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
PREDIOS DEL RECREO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
PROPIEDAD PRIVADA LAS TORRES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
RIVAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
SAN LUIS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
SANTA BARBARA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
TRINIDAD	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
VENECIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
VILLA NELITA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 24	R3
14 DE ENERO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
ALDEA LA CUESTA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
ALDEA LA CUESTA (BALDIO)	RURAL	Aldea	SECTOR 25	UR
ALDEA LA SOLEDAD NO 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
ALTOS DE LA CENTROAMERICA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
ALTOS DE LA LAGUNA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
ALTOS DEL PARAISO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
BARRIO LA CUESTA NO1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
BRISAS DEL NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CANTARERO LOPEZ	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CARRIZAL ZONA QUEBRACHOS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CASERIO EL PEDREGAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CEMENTERIO DIVINO PARAISO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CENTENO NRO. 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CENTENO NRO. 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CIUDAD GUZMAN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
COLONIA SIN IDENTIFICAR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CONTINENTAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
CUIDAD DEL ANGEL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
EL CARRIZAL NO.2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
EL CARRIZAL ZONA 3	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
EL CARRIZAL ZONA 4	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
EL PEDERNAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
FUERZAS UNIDAS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3

GENERACION 2000	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
GRACIAS A DIOS	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
JARDINES DEL NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
JARDINEZ DEL CARRIZAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
JOSE ANGEL ULLOA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
JOSE ARTURO DUARTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
LA SOLEDAD	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
LINCOLN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
LOMAS DEL NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
LOS ANDES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
MARY DE FLORES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
NUEVA ALDEA (CASERIO JOCOMICO)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
NUEVA AUSTRALIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
NUEVA CAPITAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
NUEVA DANLI	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
NUEVA PROVIDENCIA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
NUEVOS HORIZONTES	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
SAN JUAN BOSCO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
SAN LORENZO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
SMITH NO 1	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
SMITH NO 2	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
UNION Y ESFUERZO	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
VEGAS DEL CARRIZAL	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
VISTA HERMOSA DEL NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 25	R3
ALDEA EL TABLON	TEGUCIGALPA	Aldea	SECTOR 26	UR
EL TABLON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
JACALEAPA (CASERIO EL JICARO)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
MONTE FRESCO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
PASEO LAS CAMPANAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
PLAN DE LOS PINOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
RES. EL TABLON	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
RES. HAMBURGO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
RES. LAS CAMPANAS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 26	R3
ALDEA DE GERMANIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
ALDEA DE GERMANIA (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Aldea	SECTOR 27	UR
ALDEA LOS JUTES	TEGUCIGALPA	Aldea	SECTOR 27	UR
ALTOS DE SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
CRUZ ROJA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
ENMANUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
GERMANIA (CASERIOS GERMANIA, LOS JUTES Y PASO ANCH)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
JACALEAPA (LA CIENEGA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
LOMAS DE GERMANIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
LOS TROZOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
RES. ALTOS DE SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
RES. SAN SEBASTIAN	TEGUCIGALPA	Residencial	SECTOR 27	R3
SAN SEBASTIAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
SANTA CLARA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3

SANTA ROSA (CASERIO SANTA ROSA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
URB. ENMANUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
VILLAS SAN SEBASTIAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
ALDEA DE YAGUASIRE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
ALDEA EL ESPINAL	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALDEA EL LOARQUE (BALDIO)	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALDEA EL SAUCE	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
ALDEA EL SAUCE (BALDIO)	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALDEA LA JOYA	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALTOS DE LOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
ALTOS DE TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
CANTERA DE SANTOS Y COMPAÑIA	COMAYAGÜELA	Equipamiento	SECTOR 28	ZI
EL PORTILLO NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	UR
EL PORTILLO SUR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	UR
EL SAUCE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
LA CONCEPCION	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
LA LIMA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
LOMAS DE TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
RES. CONCEPCION	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 28	R3
SAN JOSE DEL LOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
YAGUACIRE (CASERIO EL OJO DE AGUA)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
YAGUACIRE (CASERIO EL PORTILLO)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
YAGUACIRE (CASERIO LAS JOYAS)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
AGUA BLANCA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
ALDEA DE SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
ALDEA DE SUYAPA (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Aldea	SECTOR 29	UR
BALDIO (POR LA COLONIA SUYAPA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
BUENOS AIRES DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
EL INFIERNITO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
EL SITIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
EL SITIO ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
ERA #1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
FEHCOVIL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
FLORES DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
CRUZ ROJA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
ENMANUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
GERMANIA (CASERIOS GERMANIA, LOS JUTES Y PASO ANCH)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
JACALEAPA (LA CIENEGA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
LOMAS DE GERMANIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
LOS TROZOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
RES. ALTOS DE SANTA ROSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
RES. SAN SEBASTIAN	TEGUCIGALPA	Residencial	SECTOR 27	R3
SAN SEBASTIAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
SANTA CLARA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
SANTA ROSA (CASERIO SANTA ROSA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
URB. ENMANUEL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3

VILLAS SAN SEBASTIAN	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 27	R3
ALDEA DE YAGUASIRE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
ALDEA EL ESPINAL	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALDEA EL LOARQUE (BALDIO)	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALDEA EL SAUCE	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
ALDEA EL SAUCE (BALDIO)	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALDEA LA JOYA	RURAL	Aldea	SECTOR 28	UR
ALTOS DE LOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
ALTOS DE TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
CANTERA DE SANTOS Y COMPAÑIA	COMAYAGÜELA	Equipamiento	SECTOR 28	ZI
EL PORTILLO NORTE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	UR
EL PORTILLO SUR	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	UR
EL SAUCE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
LA CONCEPCION	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
LA LIMA	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
LOMAS DE TONCONTIN	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
RES. CONCEPCION	COMAYAGÜELA	Residencial	SECTOR 28	R3
SAN JOSE DEL LOARQUE	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
YAGUACIRE (CASERIO EL OJO DE AGUA)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
YAGUACIRE (CASERIO EL PORTILLO)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
YAGUACIRE (CASERIO LAS JOYAS)	COMAYAGÜELA	Barrio/Colonia	SECTOR 28	R3
AGUA BLANCA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
ALDEA DE SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
ALDEA DE SUYAPA (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Aldea	SECTOR 29	UR
BALDIO (POR LA COLONIA SUYAPA)	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
BUENOS AIRES DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
EL INFIERNITO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
EL SITIO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
EL SITIO ARRIBA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
ERA #1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
FEHCOVIL	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
FLORES DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LA AURORA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LA ERA N2	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LA MOTAÑITA (BALDIO)	TEGUCIGALPA	Equipamiento	SECTOR 29	E
LA SOSA NORTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LA SOSA SUR	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LA TRAVESIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LOS ALPES DE ORIENTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
LOS QUEBRACHOS	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
MATUTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
PABLO PORTILLO	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
SANTA MARIA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
UNIVERSIDAD SUYAPA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
VILLA NUEVA SUYAPA 1	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
VILLA NUEVA SUYAPA 2	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
VILLA NUEVA SUYAPA 3	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
VILLA NUEVA SUYAPA 4	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3

VISTA HERMOSA	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
ZAPOTE	TEGUCIGALPA	Barrio/Colonia	SECTOR 29	R3
BOSQUES DE ALTAMIRA	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 32	R3
RES. LOMAS DEL PINAR	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 32	R3
VILLAS DEL CAMPO I	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 32	R3
VILLAS DEL CAMPO II	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 32	R3
RES. ALCAZAR DEL SUR	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 34	R3
LA ARBOLEDA	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 36	R3
RES. LAS CASITAS	RURAL	Residencial	SECTOR 36	R3
RES. MONTE REAL	RURAL	Residencial	SECTOR 38	R1
CAMPO VERDE	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 41	R3
CIUDAD ESPAÑA	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 41	R3
DIVINA PROVIDENCIA	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 41	R3
QUINTAS DE ZAMBRANO	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 42	UR
VILLA DE ZAMBRANO	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 42	R3
QUINTAS DE GUAJINIQUIL	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 45	UR
ALDEA SANTA CRUZ	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 54	R3
LA JOYA	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 54	R3
LA PEDRERA	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 54	R3
MARIA JOSE	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 54	R3
SAN MIGUEL ARCANGEL	RURAL	Residencial	SECTOR 54	R3
RES. VILLA ELENA (PARTE)	RURAL	Residencial	SECTOR 55	R1
RES. SAN JOSÉ	RURAL	Residencial	SECTOR 55	R3
PENIEL	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 56	R3
VILLA MADRID	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 56	R3
VILLA MILLER	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 56	R3
CARPINTERO (CASERIO ASERRADERO EL PINO)	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 58	EL HATILLO
CARPINTERO (VILLA CAMPESINA)	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 58	EL HATILLO
VILLA CAMPESINA	RURAL	Barrio/Colonia	SECTOR 58	R3

La Gerencia de Control de la Construcción será la encargada de la reasignación de Colonias R-4 y R-E según las características establecidas en el presente reglamento, bajo la aprobación de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 490-. Listado de calles y alineamientos por sector.

ALINEAMIENTOS

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1	01	AVENIDA CRISTOBAL COLON	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
2	01	AVENIDA EL GUANACASTE	9.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
3	01	AVENIDA JUAN GUTENBERG	17.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
4	01	AVENIDA JUAN RAMON MOLINA	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
5	01	AVENIDA LA MERCED	12.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
6	01	AVENIDA LAS DELICIAS	11.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
7	01	AVENIDA LEMPIRA	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
8	01	AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES	11.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
9	01	AVENIDA MIGUEL PAZ BARAHONA	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
10	01	AVENIDA PAULINO VALLADARES	11.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
11	01	CALLE ADOLFO ZUNIGA	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
12	01	CALLE BOLIVAR	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
13	01	CALLE BUENOS AIRES	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
14	01	CALLE DIONICIO GUTIERREZ	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
15	01	CALLE EL TELEGRAFO	12.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
16	01	CALLE FINLAY	7.00 MTS	2.00 MTS EJE DE BORDE	
17	01	CALLE HIPOLITO MATUTE	7.00 MTS	2.00 MTS EJE DE BORDE	
18	01	CALLE LA CONCORDIA	12.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
19	01	CALLE LA HOYA	7.00 MTS	2.00 MTS EJE DE BORDE	
20	01	CALLE LA ISLA	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
21	01	CALLE LA PLAZUELA	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	

22	01	CALLE LA RONDA	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
23	01	CALLE LAS DAMAS	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
24	01	CALLE LOS DOLORES	11.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
25	01	CALLE MORELO	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
26	01	CALLE POLANCO	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
27	01	CALLE SALVADOR CORLETO	11.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
28	01	CALLE SALVADOR MEDINA	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
29	01	CALLEJON EL OLVIDO	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
30	01	CALLEJON LA MONCADA	7.00 MTS	2.00 MTS EJE DE BORDE	
31	01	CALZADA DE MARIA	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
32	01	CALZADA EL ARBOLITO	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
33	01	CALZADA EL JAZMIN	12.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
34	01	CALZADA GUAJOCO	6.00 MTS	1.00 MTS EJE DE BORDE	
35	01	CALZADA HERRERA	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
36	01	CALZADA LA CULTURA	9.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
37	01	CALZADA LAS VEGAS	12.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
38	01	CALZADA SAN MIGUEL	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
39	01	PASAJE CONHTE	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
40	01	PASEO LA LEONA	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
41	01	PASEO MARCO AURELIO SOTO	8.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
42	01	PEATONAL AVILES	5.00 MTS	1.00 MTS EJE DE BORDE	
43	01	SENDERO DELUCCI	6.00 MTS	1.00 MTS EJE DE BORDE	
44	01	SENDERO BRASSABOLA	9.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
45	01	SENDERO CASTILLO BARAHONA	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
46	01	SENDERO LA HOYA	6.00 MTS	4.00 MTS EJE DE BORDE	
47	01	SENDERO LA PEDRERA	4.00 MTS	1.00 MTS EJE DE BORDE	
48	01	SENDERO LAS VACAS	7.00 MTS	2.00 MTS EJE DE BORDE	
49	01	SENDERO LATINO	10.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
50	01	SENDERO OWEN	9.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	
51	01	SENDERO UHLER	9.00 MTS	2.50 MTS EJE DE BORDE	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
52	02	BARRIO BUENOS AIRES AVENIDA POSADAS	18.00 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
53	02	BARRIO BUENOS AIRES AVENIDA PROVIDENCIA	17.00 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
54	02	BARRIO BUENOS AIRES AVENIDAS ALCANZAR	18.00 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
55	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE BUENOS AIRES	16.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
56	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE CORRIENTES	17.00 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
57	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE EL TELEGRAFO	8.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	14.00 MTS EJE CLL
58	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE LA FUENTE	18.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
59	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE LA PLATA	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
60	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE LAS CANTERAS	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
61	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE LAS MINAS	17.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
62	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE MORELOS	18.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
63	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE VILLAREAL	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
64	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE VILAFRANCA	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
65	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLEJON SOLEDAD	10.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
66	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE LOS HORCONES	10.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
67	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE LOS PORTALES	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
68	02	BARRIO BUENOS AIRES CALLE SAN JUAN BOSCO	16.00 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
69	02	BARRIO BUENOS AIRES PASEO S. JOSE DE MONT	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
70	02	BARRIO BUENOS AIRES SENDERO CORAL	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
71	02	BARRIO BUENOS AIRES SENDERO LA CUESTA	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
72	02	BARRIO BUENOS AIRES SENDERO LA CUESTA	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
73	02	BARRIO BUENOS AIRES SENDERO LA SALLE	15.00 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
74	02	BARRIO BUENOS AIRES SENDERO ROSARIO	18.00 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
75	02	BARRIO BUENOS AIRES SENDERO VALLADOLID	10.00 MTS	8.00 MTS EJE CELL	10.00 MTS EJE CLL
76	02	BARRIO BUENOS AIRES SENDERO VALVERDE	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
77	02	BARRIO EL BOSQUE AVENIDA COLONIAL	13.00 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
78	02	BARRIO EL BOSQUE AVENIDA EL BOSQUE	18.00 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
79	02	BARRIO EL BOSQUE AVENIDA LOMAS DE ZAMORA	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
80	02	BARRIO EL BOQUE CALLE ALONZO CACERES	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
81	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE ALTOS DEL BOSQUE	20.00 MTS	13.00 MTS EJE CELL	15.00 MTS EJE CLL
82	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE ALVARO GIL	20.00 MTS	13.00 MTS EJE CELL	15.00 MTS EJE CLL
83	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE CORDOVA	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
84	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE EL MIRADOR	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
85	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE PUNTA CALIENTE	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
86	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE REAL DE HEREDIA	14.00 MTS	10.00 MTS DE EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
87	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE SAN LORENZO	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
88	02	BARRIO EL BOSQUE CALLE SANTA ISABEL	13.00 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
89	02	BARRIO EL BOQUE CALZADA CARDENAL	15.00 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
90	02	BARRIO EL BOQUE CALZADA MISIONES	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
91	02	BARRIO EL BOSQUE PASEO ESPAÑA	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
92	02	BARRIO EL BOSQUE PEATONAL SALAMANCA	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
93	02	BARRIO EL BOSQUE RETORNO TANGER	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
94	02	BARRIO EL BOSQUE SENDERO GOLGOTA	9.00 MTS	7.50 MTS EJE CELL	9.50 MTS EJE CLL
95	02	BARRIO EL BOSQUE SENDERO JUNCAL	13.00 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
96	02	BARRIO EL BOSQUE SENDERO LA CUMBRE	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
97	02	BARRIO EL BOSQUE SENDERO LA HERMITA	20.00 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
98	02	BARRIO EL BOSQUE SENDERO SAN FERNANDO	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
99	02	BARRIO EL BOSQUE SENDERO SAN ISIDRO	11.00 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
100	02	BARRIO EL BOSQUE SENDERO SANTA CRUZ	13.00 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
101	02	BARRIO EL BOSQUE TRASVERSAL 3 CAMINOS	18.00 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
102	02	BARRIO EL EDEN CALLE ABICO	8.00 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
103	02	BARRIO EL EDEN CALLE EL EDEN	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
104	02	BARRIO EL EDEN CALLE SARMIENTOS	17.00 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
105	02	BARRIO EL EDEN CALLE OVIDIO	10.00 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL

106	02	BARRIO EL EDEN CALZADA MADERO	20.00 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
107	02	BARRIO EDEN PASEO ESPAÑA	16.00 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
108	02	BARRIO LA CABAÑA AVENIDA LA CABAÑA	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
109	02	BARRIO LA CABAÑA CALLE AGUA FRIA	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLJ	12.00 MTS EJE CLL
110	02	BARRIO LA CABAÑA CALLE BILBAO	10.00 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
111	02	BARRIO LA CABAÑA CALLE BOQUERON	14.00 MTS	10 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
112	02	BARRIO LA CABAÑA CALLE CALIZA	11.00 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
113	02	BARRIO LA CABAÑA CALLE FINLAY	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
114	02	BARRIO LA CABAÑA CALLE LAS GALERAS	17.00 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
115	02	BARRIO LAS CABAÑA CALLE LA PILAS	16.00 MTS	11 .00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
116	02	BARRIO LA CABAÑA CALZADA COLISEO	12.00 MTS	2.00 MTS EJE BORD	
117	02	BARRIO LA CABAÑA CALZADA CONKAL	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
118	02	BARRIO LA CABAÑA CALZADA SABA	9.00 MTS	2.00 MTS EJE BORD	
119	02	BARRIO LA CABAÑA PASAJE RIVAS	18.00 MTS	12.00 MTS EJE CELL	14.00 MTS EJE CLL
120	02	BARRIO LA CABAÑA PASEO HITITAS	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
121	02	BARRIO LA CABAÑA SENDERO AURORA	8.00 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
122	02	BARRIO LA CABAÑA SENDERO ESTRECHO	8.00 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
123	02	BARRIO LA CABAÑA SENDERO LA CUENCA	32.00 MTS	19.00 MTS EJE CLL	21.00 MTS EJE CLL
124	02	BARRIO LA FUENTE AVENIDA LAS DELICIAS	20.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
125	02	BARRIO LA FUENTE AVENIDA LEMPIRA	16.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
126	02	BARRIO LA FUENTE CALLE EL RINCON	7.00 MTS	3.50 MTS EJE CLJ	
127	02	BARRIO LA FUENTE CALLE LA FUENTE	15.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
128	02	BARRIO LA FUENTE CIRCUITO CASTILLA	12.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
129	02	BARRIO LA FUENTE SENDERO VALLADOLID	10.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
130	02	BARRIO LA LEONA CALLE LA ALAMBRA	12.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
131	02	BARRIO LA LEONA CALLE LA RONDA	13.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
132	02	BARRIO LA LEONA CALLE LAS DAMAS	12.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
133	02	BARRIO LA LEONA CALLE SANTO TOMAS	10.00 MTS	2.00 MTS EJE BORD	
134	02	BARRIO LA LEONA PASEO ESPAÑA	16.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
135	02	BARRIO LA LEONA PASEO LA LEONA	13.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
136	02	BARRIO LA LEONA SENDERO ESTRECHO	8.00 MTS	2.00 MTS EJE BORD	
137	02	BARRIO LA LEONA SENDERO ZARAGOZA	13.00 MTS	2.50 MTS EJE BORDE	
138	02	COL. EL PICACHITO 2DA. AVENIDA	8.00 MTS	7. MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
139	02	COL. EL PICACHITO AVENIDA EL PICACHITO	10.00 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10 .00 MTS DE EJE CLL
140	02	COL. EL PICACHITO CALLEJON # 1-13	5.00 MTS	2.50 MTS EJE CLJ	
141	02	LAS CANTERAS PRIMERA AVENIDA	10.00 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10 . MTS EJE CLL
142	02	COL. LAS CANTERAS CALLEJON # 1-9	5.00 MTS	2.50 MTS EJE CLJ	
143	02	COL MERAMESI CALLE ARENAL	18.00 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
144	02	COL.MERAMESI CALLE BUENA VISTA	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
145	02	COL. MIRAMESI CALLE MONTECRISTO	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
146	02	COL. MIRAMESI CALLE SAUCIQUE	12.00 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
147	02	COL. MIRAMESI CALLEJON MIRAMESI	8.00 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
148	02	COL. MIRAMESI CALLEJONES # 1 Y 2	4.00 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
149	02	MIRAMESI PASEO MIRAMESI	20.00 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
150	02	MIRAMESI RETORNO CARAO	14.00 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
151	02	MIRAMESI SENDERO URBANO	15.00 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
152	03	BARRIO CASAMATA CALLE CASAMATA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
153	03	BARRIO CASAMATA CALLE SAN LUIS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
154	03	BARRIO CASAMATA CALLE SAN PEDRO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
155	03	BARRIO CASAMATA CALLE SEMINARIO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
156	03	BARRIO CASAMATA CALLE SIRIA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
157	03	BARRIO CASAMATA CALLE TAMBLA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
158	03	BARRIO CASAMATA CALLE GONZALO GUARDIOLA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
159	03	BARRIO CASAMATA PASEO EL PICACHO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS CLL
160	03	BARRIO CASAMATA RETORNO LINA	10 MTS	8. 00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
161	03	BARRIO EL MANCHEN AVENIDA DE LA CRUZ	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
162	03	BARRIO EL MANCHEN AVENIDA MAXIMO SOTO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
163	03	BARRIO EL MANCHEN AVENIDA RAMON ORTEGA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
164	03	BARRIO EL MANCHEN CALLE LIBERIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
165	03	BARRIO EL MANCHEN CALLE MARALE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
166	03	BARRIO EL MANCHEN CALLE SAN LUIS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
167	03	BARRIO EL MANCHEN CALLE VILLA SANTA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
168	03	BARRIO EL MANCHEN CALZADA MARALES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
169	03	BARRIO EL MANCHEHN PASEO EL MANCHEN	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
170	03	BARRIO LAS MERCEDES CALLE AGUSTIN ALONZO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS CLL
171	03	BARRIO LA MERCEDES CALLE CANDELARIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
172	03	BARRIO LA MERCEDES CALLE FCO. ALBERTO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
173	03	BARRIO LA MERCEDES CALLE GOASCORAN	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
174	03	BARRIO LA MERCEDES CALLE LIBIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
175	03	BARRIO LA MERCEDES CALLE SILCA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
176	03	BARRIO LA MERCEDES CIRCUITO NACAOME	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
177	03	BARRIO LA MERCEDES PASEO MANCHEN	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS CLL
178	03	BARRIO SAN PABLO AVENIDA AGUSTIN ALONZO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS CLL
179	03	BARRIO SAN PABLO AVENIDA LA ESPERANZA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
180	03	BARRIO SAN PABLO AVENIDA SAN PABLO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
181	03	BARRIO SAN PABLO AVENIDA SANTA ROSA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
182	03	BARRIO SAN PABLO CALLE CELILAC	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
183	03	BARRIO SAN PABLO CALLE GUAYAMBRE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
184	03	COL. REFORMA AVENIDA RAMON ORTEGA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
185	03	COL REFORMA AVENIDA SAN PABLO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
186	03	COL. REFORMA CALLE FRANCISCO SOTO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
187	03	COL. REFORMA CALLE JOAQUIN SOTO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS CLL
188	03	COL . REFORMA CALLE LA SALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
189	03	COL . REFORMA CALLE REFORMA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL

190	03	COL. REFORMA CALLE TRINIDAD	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS CLL
191	03	COL. REFORMA PASEO REFORMA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS CLL
192	03	COL. REFORMA RETORNO ITALIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
193	03	COL. VIERA AVENIDA SAN FERNANDO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS CLL
194	03	COL. VIERA CALLE APAGUIS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
195	03	COL. VIERA CALLE MAYOR ROBERTO CASCO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
196	03	COL. VIERA CALLE REAL DE MINAS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
197	03	COL. VIERA CALLE VIERA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS CLL
198	03	COL. VIERA CALZADA CALLAO	5 MTS	2.50 MTS EJE CLJ	
199	03	COL. VIERA DIAGONAL JUNQUILLO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
200	03	J. DE LAS COLINAS AVENIDA ALBERTO FLORES	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL
201	03	J. DE LAS COLINAS AVENIDA RAMON ORTEGA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
202	03	JARDINES DE LAS COLINAS AVENIDA DE LA CRUZ	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS CLL
203	03	JARDINES DE LAS COLINAS CALLE CASAMATA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS CLL
204	03	JARDINES DE LAS COLINAS CALLE SAN JUAN	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
205	04	BARRIO LA GUADALUPE CALLE LAS ACACIAS	14 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
206	04	BARRIO LA HOYA AVEN JUAN M. GALVEZ	16 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
207	04	BARRIO SAN FELIPE AVENIDA GEORGE WASHINGTON	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
208	04	BARRIO SAN FELIPE AVE. JOSE DE S. MARTIN	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
209	04	BARRIO SAN FELIPE AVE. RAMON E. CRUZ	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
210	04	BARRIO SAN FELIPE BOULEVARD LOS PROCERES	32 MTS	21.00 MTS EJE CLL	21.00 MTS EJE CLL
211	04	BARRIO SAN FELIPE PASEO REP. DOMINICANA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
212	04	BARRIO SAN FELIPE PASEO SIMON BOLIVAR	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
213	04	BARRIO SAN RAFAEL AVE. REP. DE CHILE	14 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
214	04	BARRIO SAN RAFAEL AVE. TIBURCIO SIERRA	10 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
215	04	BARRIO SAN RAFAEL CALLE SAN RAFAEL	10 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
216	04	BARRIO SAN RAFAEL CALLE VICENTE TOSTA	11 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
217	04	BARRIO SAN RAFAEL RETORNO EL CARMEN	14 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
218	04	BARRIO SAN RAFAEL SENDERO SAN JUAN	10 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
219	04	BARRIO SAN RAFAEL SENDERO VICENTE TOSTA	12 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
220	04	COL. LA CAMPAÑA AVE. SANTA CATARINA	9 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
221	04	COL. LA CAMPAÑA CALLE EL LIBERTADOR	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
222	04	COL. LA CAMPAÑA CALLE SUCRE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
223	04	COL. LA CAMPAÑA PASEO LA CAMPAÑA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
224	04	COL. LA CAMPAÑA PASEO SIMON BOLIVAR	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
225	04	COL. LARA AVENIDA JOSE FCO. P. SANTANDER	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
226	04	COL LARA AVENIDA. JOSE MARTI	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
227	04	COL. LARA AVENIDA JUAN PABLO DUARTE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
228	04	COL. LARA AVENIDA MANUEL JOSE ARCE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
229	04	COL. LARA CALLE BENITO JUAREZ	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
230	04	COL. LARA CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO	19 MTS	12.50 MTS EJE CLL	14.50 MTS EJE CLL
231	04	COL. LARA CALLE GRAL. OHINGSS	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
232	04	COL. LARA CALLE GRAL. RAMON CASTILLO	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
233	04	COL. LAS PALOMAS AVENIDA JUAN LINDO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
234	04	COL. LAS PALOMAS CALZADA CARTAGENA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
235	04	COL. LAS PALOMAS CALZADA PALMA REAL	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
236	04	COL. LAS PALOMAS SENDERO LAS PALOMAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
237	04	COL LAS PALOMAS SENDERO VERDOLAGA	14 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
238	04	COL. LOS CASTAÑOS AVENIDA LOS CASTAÑOS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
239	04	COL LOS CASTAÑOS AVENIDA RAMON E. CRUZ	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
240	04	COL. LOS CASTAÑOS BOULEVARD MORAZAN	32 MTS	21.00 MTS EJE BLVD	21.00 MTS EJE BLVD
241	04	COL. LOS CASTAÑOS CALLE CEDRO REAL	12 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
242	04	COL. LOS CASTAÑOS CALLE PUEBLO NUEVO	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
243	04	COL. LOS CASTAÑOS CALZADA ARUBA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
244	04	COL LOS CASTAÑOS CALZADA GRENADA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
245	04	COL. LOS CASTAÑOS CALZADA JAMAICA	17 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
246	04	COL. LOS CASTAÑOS CALZADA LOS CASTAÑOS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
247	04	COL. LOS CASTAÑOS CALZADA MARTINICA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
248	04	COL LOS CASTAÑOS CALZADA PALMA REAL	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
249	04	COL. LOS CASTAÑOS PASEO REP. DOMINICANA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
250	04	COL LOS CASTAÑOS SENDERO LAS NARANJAS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
251	04	COL. MATAMOROS AVENIDA MATAMOROS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
252	04	COL MATAMOROS CALLE ALMERIA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
253	04	COL. MATAMOROS CALLE PINARES	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
254	04	COL. MATAMOROS CALLE SAN SEBASTIAN	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
255	04	COL. MATAMOROS CALLE SANTADER	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
256	04	COL. MATAMOROS CALLE VALENCIA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
257	04	COL MATAMOROS CALLE # 1-2	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
258	04	COL. MATAMOROS CALZADA AFGANISTAN	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
259	04	COL. MATAMOROS CALZADA HONDURAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
260	04	COL. MATAMOROS CALZADA LA CORUÑA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
261	04	COL. MATAMOROS CALZADA LAS PALMAS	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
262	04	COL MATAMOROS CALZADA PALENCIA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
263	04	COL. MATAMOROS CIRCUITO EL MIRADOR	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
264	04	COL. MATAMOROS CIRCUITO GALLEJOS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
265	04	COL. MATAMOROS PASEO LA CAMPAÑA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
266	04	COL. MATAMORO SENDERO ALICATE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
267	04	COL MATAMORO SENDERO MATAMOROS	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
268	04	COL. PALMIRA AVE. REP. DE CHILE	14 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
269	04	COL. PALMIRA AVENIDA JOSE MARIA MEDINA	14 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
270	04	COL. PALMIRA AVE JUAN LINDO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
271	04	COL. PALMIRA AVE. REP. DE PANAMA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
272	04	COL. PALMIRA AVENIDA SANTA SEDE	14 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
273	04	COL. PALMIRA CALLE LA PAZ	30 MTS	18.00 MTS EJE CLL	20.00 MTS EJE CLL

274	04	COL. PALMIRA CALLE LAS ACACIAS	14 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
275	04	COL. PALMIRA CALLE PALMIRA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
276	04	COL PALMIRA CALLE RAMON ROSA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
277	04	COL. PALMIRA CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
278	04	COL. PALMIRA CALLE REPUBLICA DE COLOMBIA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
279	04	COL PALMIRA CALLE REPUBLICA DE MEXICO	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
280	04	COL PALMIRA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
281	04	COL. PALMIRA CALLE REPUBLICA DEL BRAZIL	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
282	04	COL. PALMIRA CALLE REPUBLICA DOMINICANA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
283	04	COL. PALMIRA CALLEJON CLAREVEGA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
284	04	COL. PALMIRA CALZADA BRASILIA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
285	04	COL. PALMIRA CALZADA CONDRILA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
286	04	COL. PALMIRA CALZADA MAYPA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
287	04	COL. PALMIRA PASEO LA REFORMA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
288	04	COL. PALMIRA PASEO PALMIRA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
289	04	COL. PALMIRA PASEO REPUBLICA DE ARGENTINA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
290	04	COL. PALMIRA PASEO REPUBLICA DEL PERU	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
291	04	COL. PALMIRA RETORNO BALBOA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
292	04	COL. PALMIRA SENDERO ATIMA	10 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
293	04	COL. PALMIRA SENDERO CERIFERA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
294	04	COL PALMIRA SENDERO PALMA REAL	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
295	04	COL PALMIRA SENDERO Y CIRCUITO CALANUS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
296	04	COL. PUEBLO NUEVO BOULEVARD MORAZAN	30 MTS	20.00 MTS EJE BLVD	20.00 MTS EJE BLVD
297	04	COL. PUEBLO NUEVO CALLE PUEBLO NUEVO	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
298	04	COL PUEBLO NUEVO SENDERO ARROLLOS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
299	04	COL . SAN CARLOS AVENIDA RAMON E. CRUZ	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
300	04	COL SAN CARLOS AVENIDA SAN CARLOS	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
301	04	COL. SAN CARLOS CALLE RAMON ROSA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
302	04	COL SAN CARLOS CALLE REPUBLICA DE MEXICO	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
303	04	COL SAN CARLOS CALZADA REPUBLICA DE PARAGUAY	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
304	04	COL SAN CARLOS CALZADA REPUBLICA DE URUGUAY	12 MTS	9.00 mts EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
305	05	BARRIO LA HOYA CALZADA ALONZO	9MTS	2.50 MTS EJE BORD	
306	05	BARRIO LA HOYA CALZADA ARADA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
307	05	BARRIO LA HOYA CALZADA SANTA ANA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
308	05	BARRIO MORAZAN AVEN. SAN MARTIN DE PORRES	12 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
309	05	BARRIO MORAZAN BLVD. JOSE C. DEL VALLE	14 MTS	12.00 MTS EJE BLVD	12.00 MTS EJE BLVD
310	05	BARRIO MORAZAN BOULEVARD MORAZAN	26 MTS	18.00 MTS EJE BLVD	18.00 MTS EJE BLVD
311	05	BARRIO MORAZAN BOULEVARD SUYAPA	40 MTS	25.00 MTS EJE BLVD	25.00 MTS EJE BLVD
312	05	BARRIO MORAZAN CALLE 14 DE JULIO	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
313	05	BARRIO MORAZAN CALLE JUAN RAMON MOLINA	16 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
314	05	BARRIO MORAZAN CALLE LA ISLA	16 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
315	05	BARRIO MORAZAN CALLE LAS ACACIAS	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
316	05	BARRIO MORAZAN CALLE LAS MARAITAS	9 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
317	05	BARRIO MORAZAN CALLEJON EL PORTAL	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
318	05	BARRIO MORAZAN CALLEJON GUALCHO	11 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
319	05	BARRIO MORAZAN CALLEJON LISTON	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
320	05	BARRIO MORAZAN CALZADAS CEDROS	7 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
321	05	BARRIO MORAZAN CALZADA CUYALI	10 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
322	05	BARRIO MORAZAN CALZADA DE LA CRUZ	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
323	05	BARRIO MORAZAN CALZADA LA UNION	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
324	05	BARRIO MORAZAN CALZADA LIMA	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
325	05	BARRIO MORAZAN CALZADA SINSOL	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
326	05	BARRIO MORAZAN CALZADA TRINIDAD	14 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
327	05	BARRIO MORAZAN CALZADA TUCAN	12 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
328	05	BARRIO MORAZAN PASEO MONUMENTO LA PAZ	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
329	05	BARRIO MORAZAN SENDERO EL BASCO	9 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
330	05	BARRIO MORAZAN SENDERO EL TRIUNFO	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
331	05	BARRIO MORAZAN SENDERO MANUEL SOTO	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
332	05	BARRIO MORAZAN SENDERO MOROCELI	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
333	05	COL. ALTAMIRA AVE. ALTAMIRA	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
334	05	COL. ALTAMIRA GRADAS ALTAMIRA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
335	05	COL. LA PAGODA AVENIDA LA PAGODA	7 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
336	05	COL LA PAGODA CALLE ALAMEDA	7 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
337	05	COL. LA PAGODA CALZADA MONTEVERDE	17 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
338	05	COL.LA PAGODA SENDERO EL LLANO	16 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
339	05	COL. PALERMO AVENIDA JOSE MARIA MEDINA	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
340	05	COL. PALERMO CALLE PALERMO	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
341	05	COL PALERMO CALLE VENECIA	16 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
342	05	COL. PALERMO CALLEJON LASIO	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
343	05	COL. PALERMO CALZADA GUADALUPE	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
344	05	COL. PALERMO CALZADA MILAN	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
345	05	COL. RUBEN DARIO AVE. JOSE MARIA MEDINA	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
346	05	COL. RUBEN DARIO CALLE PALERMO	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
347	05	LA GUADALUPE AVE. JUAN MANUEL GALVEZ	16 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
348	05	LA GUADALUPE AVE. JOSE MARIA MEDINA	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
349	05	LA GUADALUPE AVE. REP. DE CHILE	16 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
350	05	LA GUADALUPE AVE. TURCIOS C. ANDINO	16 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
351	05	LA GUADALUPE BOULEVARD MORAZAN	30 MTS	20.00 MTS EJE BLVD	20.00 MTS EJE BLVD
352	05	LA GUADALUPE CALLE LAS ACACIAS	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
353	05	LA GUADALUPE CALZADA LA GUADALUPE	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
354	05	LA GUADALUPE CALZADA LA VIRTUD	11 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
355	05	LA GUADALUPE CALZADA SANTA LUCIA	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
356	05	LA GUADALUPE SENDERO ATIMA	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
357	05	LA GUADALUPE SENDERO DE DAVID	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	

358	05	LA GUADALUPE SENDERO EL PORVENIR	7 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
359	05	LA GUADALUPE SENDERO EL SAUCE	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
360	05	LA GUADALUPE SENDERO LA SELECTA	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
361	05	LA GUADALUPE SENDERO LAMANI	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
362	05	LA GUADALUPE SENDERO PINALEJO	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
363	05	LA GUADALUPE SENDERO SUBIRANA	9 MTS	2.50 MTS EJE BORD	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
364	06	10 MA. AVENIDA	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
365	06	10 MA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
366	06	11 VA. AVENIDA	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
367	06	11 VA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
368	06	12 VA. AVENIDA	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
369	06	12 VA. CALLE	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
370	06	13 VA. AVENIDA	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
371	06	13 VA. CALLE	13 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
372	06	14 VA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
373	06	15 VA. CALLE	13 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
374	06	16 VA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
375	06	17 VA. CALLE	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
376	06	18 VA. CALLE	13 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
377	06	19 VA. CALLE	13 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
378	06	1 ERA. AVENIDA	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
379	06	1 ERA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
380	06	20 VA. CALLE	11 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
381	06	21 VA. CALLE	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
382	06	22 VA. CALLE	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
383	06	23 VA. CALLE	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
384	06	2DA. AVENIDA	24 MTS	3.00 MTS DE BORD	
385	06	2DA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
386	06	3 ERA. AVENIDA	16 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
387	06	3 ERA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
388	06	4 TA. AVENIDA	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
389	06	4 TA. CALLE	16 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
390	06	5 TA. AVENIDA	13 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
391	06	5 TA. CALLE	10 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
392	06	6 TA. AVENIDA	16 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
393	06	6 TA. CALLE	13 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
394	06	7 MA. AVENIDA	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
395	06	7 MA. CALLE	11 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
396	06	8 VA. AVENIDA	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
397	06	8 VA. CALLE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
398	06	9 NA. AVENIDA	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
399	06	9 NA. CALLE	13 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
400	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALLE # 10	11 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
401	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALLE #11 Y 12	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
402	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALLE # 12	13 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
403	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALLE # 13	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
404	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALLE # 9	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
405	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALLEJON #1 0 -B	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
406	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALZADA # 13-B	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
407	06	BARRIO PERFECTUO SOCORRO CALZADA # 8-B	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
408	06	BOULEVARD DEL NORTE	16 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
409	06	CALLE # 24	12 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
410	06	CALLE EL BERRINCHE	14 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
411	06	CALZADA 13-B	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
412	06	CALZADA AGAPITO	8 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
413	06	CALZADA AVALOS	7 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
414	06	CALZADA FRANBO YANES	8 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
415	06	CALZADA FRESNO	10 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
416	06	CALZADA ITONGO	9 MTS	2.50 MTS DEL BORD	
417	06	COL. JUAN LINDO 1 ERA. CALLE	7 MTS	6.50 MTS DEL CLL	8.50 MTS DE EJE CLL
418	06	COL. JUAN LINDO 2 DA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
419	06	COL. JUAN LINDO 7 MA. AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
420	06	COL. JUAN LINDO CALLEJONES # 1 Y 2	3 MTS	1.50 MTS EJE CLJ	
421	06	COL. RODRIGUEZ 8 VA. AVENIDA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
422	06	COL. RODRIGUEZ 9 NA. AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
423	06	COL. RODRIGUEZ CALZADA ANDORRA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
424	06	COL. RODRIGUEZ CALZADA AVALOS	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
425	06	COL. RODRIGUEZ CALZADA FRAMBOYANES	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
426	06	COL. RODRIGUEZ CALZADA FREZOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
427	06	COL. RODRIGUEZ SENDERO AGAPITO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
428	06	COL. RODRIGUEZ SENDERO CULIACAN	4 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
429	06	COL. RODRIGUEZ SENDERO MITRO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
430	06	COL. RODRIGUEZ TRANSVERSAL RODRIGUEZ	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
431	06	PASAJE 10 - B	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
432	06	SENDERO # 23	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
433	06	SENDERO # 24	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
434	06	SENDERO # 25	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
435	06	SENDERO # 14-B	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
436	06	SENDERO CULIACAN	4 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
437	06	SENDERO SERPIENTE	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
438	06	VILLA UNION PASAJE # 1	7 MTS	6.50 MTS EJE PEAT	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
439	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES CALLEJON # 5	10 MTS	8.00 MTS EJE CLJ	10.00 MTS EJE CLJ
440	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES CALLEJON # 6	8 MTS	7.00 MTS EJE CLJ	9.00 MTS EJE CLJ

441	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES 1 ERA. CALLE	14MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
442	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES 2 DA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
443	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES 3 ERA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
444	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES 4 TA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
445	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 19	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
446	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 20	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
447	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 21	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
448	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 22	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
449	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEI. # 23	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
450	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 24	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
451	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 24-B	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
452	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 25-26	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
453	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES AVEN. # 27-28	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
454	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES CALLEJONES # 1 - 4	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
455	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES CIRC. LAS MERCEDES	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
456	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES CIRCUITO ALEMAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
457	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES PASEO 3 DE MAYO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
458	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES SENDERO CHOLUTECANO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
459	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES SENDERO BARBARENCE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
460	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES SENDERO ISLEÑO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
461	07	3 - MAYO. LAS MERCEDES SENDERO JICARAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
462	07	ALTOS DEL PEDREGALITO 1 RA. CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
463	07	ALTOS DEL PEDREGALITO 2 DA. CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
464	07	ALTOS DEL PEDREGALITO 3 RA. CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
465	07	BELLA VISTA NORTE 1 RA. CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
466	07	BELLA VISTA NORTE 2 DA. CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
467	07	BELLA VISTA NORTE 6 TA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
468	07	BELLA VISTA NORTE 7 MA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
469	07	BELLA VISTA NORTE AVENIDA # 1	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
470	07	BELLA VISTA NORTE AVENIDA # 2	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
471	07	BELLA VISTA NORTE AVENIDA # 3	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
472	07	BELLA VISTA. CRUCITAS 10 VA. CALLE	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
473	07	BELLA VISTA. CRUCITAS 9 NA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
474	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 10	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
475	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVEN. # 11-12	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
476	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 13	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
477	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 14	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
478	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 15	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
479	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 16	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
480	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 17	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
481	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 8 - B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
482	07	BELLA VISTA. CRUCITAS AVENIDA # 9	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
483	07	BOULEVARD DEL NORTE MONS. FIALLOS (21)	21 MTS	13.50 MTS EJE CLL	15.50 MTS EJE CLL
484	07	BOULEVARD DEL NORTE MONS. FIALLOS (25)	25 MTS	17.50 MTS EJE BLVD	17.50 MTS EJE BLVD
485	07	BOULEVARD DEL NORTE POLI. P. GARCIA	38 MTS	24.00 MTS EJE CLL	24.00 MTS EJE CLL
486	07	BOULEVARD DEL NORTE TOROCAGUA	41 MTS	25.50 MTS EJE CLL	25.50 MTS EJE CLL
487	07	BRISAS DE LAGUNA 1 RA. CALLE	6 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
488	07	BRISAS DE LAGUNA 2 DA. CALLE	7 MTS	3.50 MTS LMT PROP	
486	07	BRISAS DE LAGUNA PEATONAL # 1 - 4	4 MTS	2.00 MTS EJE PROP	
490	07	BRISAS DE OLANCHO PRIMERA AVENIDA A. B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
491	07	BRISAS DE OLANCHO 2 DA. Y 4 TA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
492	07	BRISAS DE OLANCHO 3 ERA. CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
493	07	BRISAS DE OLANCHO 5 TA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
494	07	BRISAS DE OLANCHO AVEN. # 2	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
495	07	BRISAS DE OLANCHO AVEN. # 3 A.B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
496	07	BRISAS DE OLANCHO AVEN. # 4	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
497	07	BRISAS DE OLANCHO PEATONALES # 1 - 34	4 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
498	07	CANADA # 1 Y # 2 1ERA - 2DA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
499	07	CANADA # 1 Y # 2 1 ERA - 2 DA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
500	07	COL. ALEMANIA # 1. 1 ERA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
501	07	COL. ALEMANIA # 1. CALLEJONES # 1 - 11	4 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
502	07	COL. ALEMANIA # 2. 1 ERA - 2 DA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
503	07	COL. ALEMANIA # 2. 1 ERA - 2 DA AVENIDA	6 MTS	3.00 MTS EJE PROP	
504	07	COL. ALEMANIA PEATONALES # 1 - 7	4 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
505	07	COL. BRASILIA 1 RA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
506	07	COL. BRASILIA 2 DA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
507	07	COL. BRASILIA 3 ERA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
508	07	COL BRASILIA PEATONALES # 1 - 3	7 MTS	3.50 MTS LMT PROP	
509	07	COL. EL PORVENIR 2 DA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
510	07	COL. EL PORVENIR 3 DA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
511	07	COL. EL PORVENIR 4 TA. CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
512	07	COL. EL PORVENIR 5 TA. CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
513	07	COL. EL PORVENIR AVENIDA # 5 - 8	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
514	07	COL. EL PORVENIR AVENIDA # 1 - 4	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
515	07	COL. GRANADA 3 ERA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
516	07	COL. GRANADA 5 TA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
517	07	COL. GRANADA AVENIDA # 26	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
518	07	COL. GRANADA AVENIDA # 26-B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
519	07	COL. GRANADA AVENIDA # 27	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
520	07	COL. GRANADA 6 TA. Y 7 MA. CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
521	07	COL. LA HAYA 1 ERA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
522	07	COL. LA HAYA 1 ERA. CALLE - B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
523	07	COL. LA HAYA 2 DA. CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
524	07	COL. LA HAYA 3 ERA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
525	07	COL. LA HAYA 4 TA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
526	07	COL. LA HAYA 5 TA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

527	07	COL. LA HAYA 6TA .CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
528	07	COL. LA HAYA AVENIDA # 24	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
529	07	COL. LA HAYA AVENIDA # 25	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
530	07	COL. LA HAYA AVENIDA # 26	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
531	07	COL. LA HAYA AVENIDA # 26 - B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
532	07	COL. LA HAYA AVENIDA # 27	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
533	07	COL. LA HAYA AVENIDA # 27 - B	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
534	07	COL. LA HAYA AVENIDA # 28	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
535	07	COL. PORVENIR UNION Bo. EL CHILE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
536	07	COL. ROSARIO 2 DA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
537	07	COL. ROSARIO AVENIDA # 24 - 35	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
538	07	COL. ROSARIO AVENIDA # 36 - 37	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
539	07	COL. ROSARIO CALLE UNION BLVD FF. AA.	38 MTS	22.00 MTS EJE CLL	24.00 MTS EJE CLL
540	07	COL. ROSARIO CALLEJON	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
541	07	COL. ROSARIO PASEO CARRIZAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
542	07	COL. ROSARIO PASEO LA CUESTA	28 MTS	17.00 MTS EJE CLL	19.00 MTS EJE CLL
543	07	COL. SOTO 3 ERA. CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
544	07	COL. SOTO 4 TA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
545	07	COL. SOTO 4 TA. CALLE - B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
546	07	COL. SOTO 5 TA. CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
547	07	COL. SOTO 6 TA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
548	07	COL. SOTO 7 MA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
549	07	COL. SOTO 8 VA. CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
550	07	COL. SOTO 9 NA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
551	07	SOTO CALLE EL BERRINCHE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
552	07	COL. STA. ISABEL PASEO LA CUESTA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
553	07	COL. STA. ISABEL PEATONALES # 1 - 4	3 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
554	07	COL. TOROCAGUA 10 MA. AVEN.	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
555	07	COL. TOROCAGUA 11 VA. AVEN.	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
556	07	COL. TOROCAGUA 12 VA. AVEN.	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
557	07	COL. TOROCAGUA 13 VA. AVEN.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
558	07	COL. TOROCAGUA 1 ERA. AVEN.	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
559	07	COL. TOROCAGUA 1 ERA. CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
560	07	COL. TOROCAGUA 2 DA. AVEN.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
561	07	COL. TOROCAGUA 2 DA. Y 3 ERA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
562	07	COL. TOROCAGUA 3 ERA. AVEN.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
563	07	COL. TOROCAGUA 4 TA. AVEN.	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
564	07	COL. TOROCAGUA 4 TA. Y 5 TA. CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
565	07	COL. TOROCAGUA 5 TA. AVEN.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
566	07	COL. TOROCAGUA 6 TA. AVEN.	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
567	07	COL. TOROCAGUA 6 TA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
568	07	COL. TOROCAGUA 7 MA. AVEN.	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
569	07	COL. TOROCAGUA 7 MA. CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
570	07	COL. TOROCAGUA 8 VA. AVEN.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
571	07	COL. TOROCAGUA 8 VA. AVEN. - B	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
572	07	COL. TOROCAGUA 8 VA. CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
573	07	COL. TOROCAGUA 9 NA. AVEN.	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
574	07	COL. TOROCAGUA AVEN. # 32	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
575	07	COL. TOROCAGUA AVEN. # 33	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
576	07	EL CHILE 11 VA. CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
577	07	EL CHILE 12 VA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
578	07	EL CHILE 13 VA. 14VA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
579	07	EL CHILE 1 ERA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
580	07	EL CHILE AVEN. No. 10	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
581	07	EL CHILE AVEN. No. 11-12	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
582	07	EL CHILE AVEN. No. 9	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
583	07	EL CHILE CALLE No. 10 - B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
584	07	EL GUAMILITO 4TA. CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
585	07	EL GUAMILITO CALLEJON No. 1 - 3	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
586	07	EL GUAMILITO CALLEJON No. 1 - 4	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
587	07	EL GUAMILITO PASEO LOS INDITOS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
588	07	FLOR No.1 - 2 1 ERA. -6 TA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
589	07	FLOR No.1 - 2 AVEN. No. 1-7	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
590	07	INDEPENDENCIA CALLE PRINCIPAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
591	07	INDEPENDENCIA 1ERA. -3ERA. CALLE	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	8.00 MTS EJE CLL
592	07	INDEPENDENCIA 4TA. -4TA-B CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
593	07	INDEPENDENCIA 5TA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
594	07	INDEPENDENCIA 6TA. -6TA.-B CALLE	6 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
595	07	INDEPENDENCIA 7 MA. CALLE	6 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
596	07	INDEPENDENCIA 8 VA. CALLE	6 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
597	07	INDEPENDENCIA AVEN. # 1-2-3	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
598	07	INDEPENDENCIA CALLEJONES No. 1 - 4	4 MTS	2.00 MTS LMT PROP	
599	07	INDEPENDENCIA CALLEJON No. 5	6 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
600	07	INDEPENDENCIA CALLEJONES No. 1 - 17	3 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
601	07	INDEPENDENCIA PASEO INDEPENDENCIA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
602	07	MONS. FIALLO BELEN AVEN. No. 14	22 MTS	14.00 MTS EJE CLL	16.00 MTS EJE CLL
603	07	MONS. FIALLO BELEN AVEN. No. 16	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
604	07	MONS. FIALLO BELEN AVEN. No. 16-B	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
605	07	MONS. FIALLO BELEN AVEN. No. 16-C	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
606	07	MONS. FIALLO BELEN AVEN. No. 17	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
607	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 18	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
608	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 19	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
609	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 19-B	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
610	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 20	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
611	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 21	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
612	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 22	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

613	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 23	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
614	07	MONS. FIALLOS, BELEN CALLE No. 11 A.B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
615	07	MONS. FIALLOS, BELEN AVEN. No. 12	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
616	07	MONS. FIALLOS, BELEN CALLE NIXON No. 13	28 MTS	17.00 MTS EJE CLL	19.00 MTS EJE CLL
617	07	MONSEÑOR FIALLOS, BELEN CALLE No.10	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
618	07	MONSEÑOR FIALLOS, BELEN CALLE No.9	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
619	07	PAVAS, AMATES 1 ERA. AVEN.	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
620	07	PAVAS, AMATES 1 ERA. - 2 DA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
621	07	PAVAS, AMATES 2DA. AVEN.	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
622	07	PAVAS, AMATES CALLEJONES No. 1 - 16	4 MTS	3.00 MTS EJE PROP.	
623	07	PAVAS, AMATES CARRETERA OLANCHO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
624	07	POLI. P. GARCIA CALLEJON PEATONAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
625	07	POLI. P. GARCIA PEAT. No.1 - 4, 6 - 8	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
626	07	POLI. P. GARCIA PEAT. No. 5	7 MTS	3.50 MTS EJE PEAT	
627	07	POLICARPO P. GARCIA 1ERA. AVEN.	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
628	07	POLICARPO P. GARCIA 1 ERA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
629	07	POLICARPO P. GARCIA 2 DA. CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
630	07	POLICARPO P. GARCIA 2 DA. 3 ERA. AVE.	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
631	07	POLICARPO P. GARCIA 3 RA. CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
632	07	POLICARPO P. GARCIA 4 TA. CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
633	07	POLICARPO P. GARCIA 5 TA. 6 TA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
634	07	PORVENIR CALLE UNION CERRO GRANDE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
635	07	PROF. OBRERA, PASTEL 2 DA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
636	07	PROF. OBRERA, PASTEL 4 TA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
637	07	PROF. OBRERA, PASTEL 4 TA. CALLE - B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
638	07	PROF. OBRERA, PASTEL 5 TA. 6 TA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
639	07	PROF. OBRERA, PASTEL AVEN. No. 18-19	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
640	07	PROF. OBRERA, PASTEL AVEN. No. 20	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
641	07	PROF. OBRERA, PASTEL AVEN. No. 21	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
642	07	PROF. OBRERA, PASTEL AVEN. No. 22	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
643	07	PROF. OBRERA, PASTEL AVEN. No. 23	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
644	07	PROF. OBRERA, PASTEL AVEN. No. 23-B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
645	07	PROF. OBRERA, PASTEL CALLE MADRIAJE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
646	07	PROF. OBRERA, PASTEL CALLE NINFAS	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
647	07	PROF. OBRERA, PASTEL CALZADA PALPI	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
648	07	PROF. OBRERA, PASTEL CIRC UNIVERSAL	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
649	07	PROF. OBRERA, PASTEL CLL CEMENTERIO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
650	07	PROF. OBRERA, PASTEL CLL EL PASTEL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
651	07	PROF. OBRERA, PASTEL PASEO 3 DE MAY.	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
652	07	PROF. OBRERA, PASTEL PASAJE QUINO	4 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
653	07	PROF. OBRERA, PASTEL 3 ERA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
654	07	SN J. DE LA PEÑA ANILLO EXTERNO	40 MTS	25.00 MTS EJE CLL	25.00 MTS EJE CLL
655	07	SN J. DE LA VEGA SUR PEATS. No. 1 - 4	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
656	07	STA. FE AVEN. No. 29	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
657	07	STA. FE 7 MA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
658	07	STA. FE AVEN. No. 30	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
659	07	STA. FE AVEN. No. 31	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
660	07	VILLA CRISTINA 1 ERA. 2 DA. 3 ERA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
661	07	VILLA CRISTINA PEATONALES No. 1 - 17	3 MTS	3.00 MTS LMT PROP	
662	07	VILLA UNION 1 ERA. 2 DA. CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
663	07	VILLA UNION 3 ERA. - 4 TA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
664	07	VILLA UNION AVEN. No.1 - 3	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
665	07	VILLA UNION CARRETERA OLANCHO	38 MTS	22.00 MTS EJE CLL	24.00 MTS EJE CLL
666	07	VILLA UNION PEATONALES No. 1-16	7 MTS	6.50 MTS EJE PEAT	
667	07	ZAPOTE NORTE CENTRO 2 DA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
668	07	ZAPOTE NORTE CENTRO AVEN. No. 28	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
669	07	ZAPOTE NORTE CENTRO AVEN. 7 NORTE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
670	07	ZAPOTE NORTE CENTRO PEATS. No. 1 - 14	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
671	08	BRISAS DEL PICACHO 1 ERA. CALLE	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
672	08	BRISAS DEL PICACHO 2 DA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
672	08	BRISAS DEL PICACHO 3 ERA. CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
674	08	BRISAS DEL PICACHO PASAJE # 1-2	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
675	08	BRISAS DEL PICACHO PASAJE # 3	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
676	08	BRISAS DEL PICACHO PEATONAL # 1	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
677	08	CERRO GRANDE 10 MA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
678	08	CERRO GRANDE 11 VA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
679	08	CERRO GRANDE 12 VA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
680	08	CERRO GRANDE 3 - 4 1 ERA. AVE.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
681	08	CERRO GRANDE 3 - 4 1 ERA. CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
682	08	CERRO GRANDE 3 - 4 2 DA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
683	08	CERRO GRANDE 3 - 4 3 ERA. CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
684	08	CERRO GRANDE 3 - 4 3 ERA - 4 TA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
685	08	CERRO GRANDE 3 - 4 4 TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
686	08	CERRO GRANDE 3 - 4 4 TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
687	08	CERRO GRANDE 3 - 4 4 TA CALLE -B	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
688	08	CERRO GRANDE 3 - 4 -5 TA AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
689	08	CERRO GRANDE 3 - 4 AVENIDA 6-7-8-10-11	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
690	08	CERRO GRANDE 3 - 4 CALLE # 1 - 4	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
691	08	CERRO GRANDE 5 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
692	08	CERRO GRANDE 6 TA - 7 MA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
693	08	CERRO GRANDE 8 VA. CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
694	08	CERRO GRANDE 9 NA. AVENIDA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
695	08	CERRO GRANDE 9 NA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
696	08	CERRO GRANDE PEATS 1 - 9	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	

697	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALLE NEVADA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
698	08	MIRAMESI Y SAGAST. CELLEJON CAIMAN	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
699	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALLEJON INDIA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
700	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALLEJON JARAL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
701	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALLEJON LA FUENTE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
702	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA BALSAS	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
703	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA BUENA VISTA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
704	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA CAPULTEPE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
705	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA GUACAMAYA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
706	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA MACUELIZO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
707	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA MORA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
708	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA NEVADOR	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
709	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA SAN MARTIN	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
710	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA SOYULA	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
711	08	MIRAMESI Y SAGAST. CIRCUITO AMAZONAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
712	08	MIRAMESI Y SAGAST. DIAGONAL COPEY	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
713	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO AVICOLA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
714	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO EL HATILLO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
715	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO LOS TUBOS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
716	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO NAC. UNIDAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
717	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO SAGASTUME	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
718	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO SANAA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
719	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO SAUCIQUE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
720	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO SN. ANTONIO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
721	08	MIRAMESI Y SAGAST. PEATONAL ORENSE	3 MTS	1.50 MTS EJE CLJ	
722	08	MIRAMESI Y SAGAST. PEATONAL SUAREZ	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
723	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDA LERNA	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
724	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO COLISEO	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
725	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO DANUBIO	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
726	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO EL BARRIO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
727	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO EL HUERTO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
728	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO ESPINO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
729	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO FAUNA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
730	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO LENCA	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
731	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO MAZATLAN	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
732	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO TAMPICO	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
733	08	MIRAMESI Y SAGAST. SENDERO ZAPOTAN	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
734	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALLEJON LOS PINOS	5 MTS	2.50 MTS EJE CLJ	
735	08	MIRAMESI Y SAGAST. CALZADA EL HATILLO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
736	08	MIRAMESI Y SAGAST. DIAGONAL GUANABANO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
737	08	MIRAMESI Y SAGAST. PASEO PICOLINE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
738	09	21 DE OCTUBRE. PASAJE # 1-2-3	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
739	09	BARRIO EL RINCON 1 ERA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
740	09	BARRIO EL RINCON 2 DA. 3 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
741	09	BARRIO EL RINCON AVENIDA # 1-2	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
742	09	BARRIO REPARTO AVENIDA CARACAS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
743	09	BARRIO REPARTO AVENIDA. EL NISPERO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	5.00 MTS EJE CLL
744	09	BARRIO REPARTO AVENIDA ESPERANZA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
745	09	BARRIO REPARTO AVENIDA LOS PINOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
746	09	BARRIO REPARTO AVENIDA LOURDES	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
747	09	BARRIO REPARTO AVENIDA MERIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
748	09	BARRIO REPARTO AVENIDA NORUEGA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
749	09	BARRIO REPARTO AVENIDA PINARES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
750	09	BARRIO REPARTO AVENIDA SAN LUCAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
751	09	BARRIO REPARTO AVENIDA SAN NICOLAS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
752	09	BARRIO REPARTO AVENIDA SAN PABLO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
753	09	BARRIO REPARTO AVENIDA SANTA CLARA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
754	09	BARRIO REPARTO AVENIDA SANTA ELENA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
755	09	BARRIO REPARTO AVENIDA TOLEDO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
756	09	BARRIO REPARTO AVENIDA MARACAIBO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
757	09	BARRIO REPARTO CALLE AGUA DULCE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
758	09	BARRIO REPARTO CALLE BOQUERON	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
759	09	BARRIO REPARTO CALLE CONCEPCION	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
760	09	BARRIO REPARTO CALLE DANLI	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
761	09	BARRIO REPARTO CALLE EL SAUCE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
762	09	BARRIO REPARTO CALLE GUAYAMBRE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
763	09	BARRIO REPARTO CALLE PEÑA BLANCA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
764	09	BARRIO REPARTO CALLE SAMORA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
765	09	BARRIO REPARTO CALLE SAN ANTONIO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
766	09	BARRIO REPARTO CALLE SAN MARCOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
767	09	BARRIO REPARTO CALLE SANTA RITA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
768	09	BARRIO REPARTO CALLE SANTA TERESA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
769	09	BARRIO REPARTO CALLE VADO ANCHO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
770	09	BARRIO REPARTO CALZADA ARABIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
771	09	BARRIO REPARTO PASEO EL PICHACHO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
772	09	BARRIO REPARTO PASEO REPARTO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
773	09	BARRIO REPARTO SENDERO SUECIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
774	09	BARRIO REPARTO AVENIDA BOLIVAR	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
775	09	COL. FRATERNIDAD CALLEJONES # 1 Y 2	4 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
776	09	COL. FRATERNIDAD CALLEJONES # 3 - 6	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
777	09	COL. FRATERNIDAD CALLES # 1 Y 2	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
778	09	GIRASOLES 1-17 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
779	09	GIRASOLES 1- 4 PASAJES	3 MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
780	09	COL. GIRASOLES AVENIDA # 1-2	11 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL

781	09	COL. GUILLEN 1 ERA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
782	09	COL. GUILLEN 1-29 PEATONALES	3 MTS	1.50 MTS EJE CLJ	
783	09	COL. GUILLEN 1 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
784	09	COL. GUILLEN 2 DA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
785	09	COL. GUILLEN 2 DA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
786	09	COL. GUILLEN 3 ERA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
787	09	COL. GUILLEN CALLEJON # 1-2-3	3 MTS	1.50 MTS EJE CLJ	
788	09	COL. JOSE S. AZCONA 2 DA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
789	09	COL. JOSE S. AZCONA CALLE # 1-5	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
790	09	COL. JOSE S. AZCONA 1 ERA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
791	09	COL. LAS JOYAS 1-7 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
792	09	COL. LAS JOYAS AVENIDA LAS JOYAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
793	09	COL. MODESTO RODAS A. 1 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
794	09	COL. MODESTO RODAS A. 1 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
795	09	COL. MODESTO RODAS A. 2 DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
796	09	COL. SUAZO CORDOVA # 1-10 PEATS	3 MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
797	09	COL. SUAZO CORDOVA -1 ERA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
798	09	COL. SUAZO CORDOVA -2 DA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
799	09	COL. SUAZO CORDOVA - CALLE # 1-2-3-4	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
800	09	COL. VILLA DEL RIO 2 DA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
801	09	COL. VILLA DELMY #2 1-4 PEAT	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
802	09	COL. VILLAS DEL RIO 1 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
803	09	COL 21 DE OCTUBRE 1-7 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
804	09	COL 21 DE OCTUBRE PASAJE # 4	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
805	09	COL 21 DE OCTUBRE RETORNO EVANGELICO			
806	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR #1 1-6 PEAT	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
807	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR # 2 1-6 PEAT	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
808	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR # 3 1 ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
809	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR # 4 1-4 PEAT	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
810	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR #5 1-11 PEAT	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
811	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR # 6 1-4 PEAT	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
812	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR # 7 1-2 PEAT	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
813	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR # 8 1-8 PEAT	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
814	09	COL 21 DE OCTUBRE SECTOR # 9 1-2 PEAT	6 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
815	09	COL. MODESTO RODAS A. 2 DA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
816	09	COL. MODESTO RODAS A. 3 ERA AVENIDA	9 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
817	09	COL. VILLA DELMY AVENIDA # 1-2-3	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
818	09	COL. VILLA DELMY CALLE # 1-2	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
819	09	COL. VILLA DELMY PEAT # 1	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
820	09	COL. VILLAS DEL RIO 1 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
821	09	COL. VILLAS DEL RIO 2 DA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
822	09	COL. VILLAS DEL RIO 3 ERA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
823	09	COL. HATILLO CALLE CEDRO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
824	09	COL. HATILLO CALLE TRIGO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
825	09	COL. HATILLO CALLEJON PERAL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
826	09	COL. HATILLO CALZADA YAXORCHE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
827	09	COL. HATILLO CIRCUITO ROBLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
828	09	COL. HATILLO PASEO EL HATILLO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
829	09	COL. HATILLO TRANSVERSAL CAOBA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
830	09	LOMAS LAS MINITAS 1 ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
831	09	LOMAS LAS MINITAS 2 DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
832	09	LOMAS LAS MINITAS PEATONAL # 6	8 MTS	4.00 MTS EJE PEAT	
833	09	LOMAS LAS MINITAS PEATONALES # 1-5- Y 7	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
834	09	LOTE LOS TRES HERMANOS CALLE # 1-4	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
835	09	NUEVA SANTA ROSA AVENIDA AGUSTIN ALONSO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
836	09	NUEVA SANTA ROSA AVENIDA CEREZO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
837	09	NUEVA SANTA ROSA AVENIDA SUBIRANA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
838	09	NUEVA SANTA ROSA CALLE ACEITUNO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
839	09	NUEVA SANTA ROSA CALLE ASUNCION	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
840	09	NUEVA SANTA ROSA CALLE CALIZA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
841	09	NUEVA SANTA ROSA CALLE LA UNION	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
842	09	RESIDENCIAL PINARES 2 DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
843	09	RESIDENCIAL PINARES CALLES # 1, 3 Y 4	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
844	10	COL. ALAMEDA AVENIDA JUAN MANUEL GALVEZ	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
845	10	COL. ALAMEDA AVENIDA JULIO LOZANO DIAZ	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
846	10	COL. ALAMEDA AVENIDA RAMON V. MORALES	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
847	10	COL. ALAMEDA AVENIDA TIBURCIO C. ANDINO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
848	10	COL. ALAMEDA CALLE ALAMEDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
849	10	COL. ALAMEDA CALLE ALONZO J. ZELAYA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
850	10	COL. ALAMEDA CALLE ARTURO LOPEZ RODEZNO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
851	10	COL. ALAMEDA CALLE FROYLAN TURCIOS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
852	10	COL. ALAMEDA CALLE RUBEN DARIO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
853	10	COL. ALAMEDA CALLE VENECIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
854	10	COL. ALAMEDA SENDERO SUBIRANA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
855	10	COL. AURORA CALLE AZACUALPA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
856	10	COL. AURORA CALLE LA HERMITA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
857	10	COL. AURORA CALZADA AURORA	8 MTS	7.00 MTS EJE PEAT	9.00 MTS EJE CLL
858	10	COL. BRISAS DEL VALLE 1 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
859	10	COL. BRISAS DEL VALLE PASEO OLIMPICO	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
860	10	COL. BRISAS DEL VALLE PEATONAL # 1	1 MTS	0.50 MTS EJE CLJ	
861	10	COL. BRISAS DEL VALLE PEATONAL # 8	7 MTS	3.50 MTS EJE PEAT	
862	10	COL. BRISAS DEL VALLE PEATONALES # 2 Y 3	3 MTS	1.50 MTS EJE CLJ	
863	10	COL. BRISAS DEL VALLE PEATONALES # 5 Y 10	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
864	10	COL. BRISAS DEL VALLE PEATS # 3-6-7 Y 9	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	

865	10	COL. CASTAÑO CALZADA EL CASTAÑO	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
866	10	COL. CASTAÑO SUR CALZADA COLINA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
867	10	COL. CASTAÑO SUR PASEO VIRGILIO ZELAYA R.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
868	10	COL. CASTAÑO SUR SENDERO SENECIO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
869	10	COL. EL TRIANGULO 1 ERA CALLE	18 MTS	12.00 MTS EJE PEAT	14.00 MTS EJE CLL
870	10	COL. EL TRIANGULO CALLE # 2 Y 3	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
871	10	COL. LOMAS DEL MAYAB AVENIDA ENRIQUE T. GALVAN	14 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
872	10	COL. LOMAS DEL MAYAB AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
873	10	COL. LAS CUMBRES 2 DA Y 3 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
874	10	COL. LAS CUMBRES AVENIDA LAS CUMBRES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
875	10	COL. LAS MINITAS AVENIDA JUAN LINDO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
876	10	COL. LAS MINITAS AVENIDA MINAS DE ORO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
877	10	COL. LAS MINITAS CALLE ARTURO L. RODEZNO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
878	10	COL. LAS MINITAS CALLE CHOLUTECA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
879	10	COL. LAS MINITAS CALLE FROYLAN TURCIOS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
880	10	COL. LAS MINITAS RETORNO LAS MINITAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
881	10	COL. LAS MINITAS RETORNO TRUJILLO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
882	10	COL. LINDA VISTA 1ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
883	10	COL. LINDA VISTA AVE. REPUBLICA DOMINICANA	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
884	10	COL. LINDA VISTA CALLE # 2, 3 Y 4	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
885	10	COL. LOMAS DEL MAYAB AVENIDA ALONZO XIII	15 MTS	10.50.MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
886	10	COL. LOMAS DEL MAYAB BLVD SAN JUAN BOSCO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
887	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE ATLANTANTIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
888	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE COLON	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
889	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE COMAYAGUA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
890	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE COPAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
891	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE CORTES	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
892	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE FRANCISCO MORAZAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
893	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE HIBUERAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
894	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE SAN MARCOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
895	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE SANTA BARBARA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
896	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE SANTA RITA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
897	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE SANTA ROSA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
898	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALZADO LLAMA DEL BOSQUE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
899	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALZADA CIPRES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
900	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CALZADA HELECHO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
901	10	COL. LOMAS DEL MAYAB CLL ISLAS DE BAHIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
902	10	COL. LOMAS DEL MAYAB SENDERO MEDREADOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
903	10	COL. LOMAS DEL MAYAB SENDERO TRUJILLO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
904	10	COL. LOS ALMENDRO 1ERA . AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
905	10	COL. LOS ALMENDRO 2 DA . CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
906	10	COL. LOS ALMENDRO BOULEVARD MORAZAN	30 MTS	20.00 MTS EJE CLL	22.00 MTS EJE CLL
907	10	COL. PALCARTAGUA 1 ERA. AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
908	10	COL. PALCARTAGUA 1 ERA. CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
909	10	COL. PALCARTAGUA 2 DA. AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
910	10	COL. PALCARTAGUA 2 DA. CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
911	10	COL. PALCARTAGUA 3ERA-4TA-5TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
912	10	COL. PALCARTAGUA 6TA . AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
913	10	COL. PAYAQUI AVENIDA PAYAQUI	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
914	10	COL. PAYAQUI AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
945	10	COL. PAYAQUI BOULEVARD SAN JUAN BOSCO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
946	10	COL. PAYAQUI CALLE AZTECAS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
917	10	COL. PAYAQUI CALLE LENCAS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
918	10	COL. PAYAQUI CALLE MAYA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
919	10	COL. RUBEN DARIO AVENIDA JOSE M. MEDINA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
920	10	COL. RUBEN DARIO AVENIDA LAS MINITAS	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
921	10	COL. RUBEN DARIO CALLE ARTURO L. RODEZNO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
922	10	COL. RUBEN DARIO CALLE PALERMO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
923	10	COL. RUBEN DARIO CALLE REAL DE MINAS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
924	10	COL. RUBEN DARIO CALLE RUBEN DARIO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
925	10	COL. RUBEN DARIO CALLE VENECIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
926	10	COL. RUBEN DARIO CALLEJON RESEDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
927	10	COL. RUBEN DARIO CIRCUITO CHOLUTECAS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
928	10	COL. TEPEYAC AVENIDA GRACIAS A DIOS	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
929	10	COL. TEPEYAC AVENIDA JUAN MANUEL GALVEZ	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
930	10	COL. TEPEYAC AVENIDA JUAN MANUEL GALVEZ	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
931	10	COL. TEPEYAC AVENIDA LUIS BOGRAN	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
932	10	COL. TEPEYAC AVENIDA REPUBLICA DE URUGUAY	20 MTS	15.00 MTS EJE CLL	17.00 MTS EJE CLL
933	10	COL. TEPEYAC AVENIDA TIBURCIO C. ANDINO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
934	10	COL. TEPEYAC CALLE CHOLUTECA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
935	10	COL. TEPEYAC ACALLE EL PARAISO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
936	10	COL. TEPEYAC CALLE FRANCISCO MORAZAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
937	10	COL. TEPEYAC CALLE INTIBUCA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
938	10	COL. TEPEYAC CALLE OCOTEPEQUE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
939	10	COL. TEPEYAC CALLE OLANCHO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
940	10	COL. TEPEYAC CALLE TEPEYAC	14 MTS	10.0 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
941	10	COL. TEPEYAC CALLE VALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
942	10	COL. TEPEYAC CALLE YORO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
943	10	COL. TEPEYAC CALLE YUSCARAN	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
944	10	COL. TEPEYAC CALLEJON TOLTECAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
945	10	COL. TEPEYAC SENDERO ALAMEDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
946	10	COL. TEPEYAC SENDERO PLANETA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
947	10	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA REPUBLICA DOMINICANA	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
948	10	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
949	10	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA ALFONSO XIII	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
950	10	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA LAS CUMBRES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL

951	10	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE EUCALIPTOS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
952	10	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE LOS PINOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
953	10	LOMAS DEL GUIJARRO CALLEJON OLMO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
954	10	LOMAS DEL GUIJARRO CALLEJON SIRIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
955	10	LOMAS DEL GUIJARRO CALZADA ABEDULES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
956	10	LOMAS DEL GUIJARRO CALZADA ARAUCARINA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
957	10	LOMAS DEL GUIJARRO CALZADA EUCARINA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
958	11	ALTOS DE MIRAMONTES CALLEJON CUMBRE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
959	11	ALTOS DE MIRAMONTES CALLEJON GALERAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
960	11	ALTOS DE MIRAMONTES CALZADA CAYAMBRE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
961	11	ALTOS DE MIRAMONTES CALZADA RISCO	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
962	11	ALTOS DE MIRAMONTES DIAGONAL FRISCO	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
963	11	ALTOS DE MIRAMONTES DIAGONAL ERA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
964	11	ALTOS DE MIRAMONTES DIAGONAL AGUAN	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
965	11	ALTOS DE MIRAMONTES DIAGONAL DELTA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
966	11	ALTOS DE MIRAMONTES DIAGONAL GRACIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
967	11	ALTOS DE MIRAMONTES DIAGONAL NOGAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
968	11	ALTOS DE MIRAMONTES PASAJE EL RECREO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
969	11	ALTOS DE MIRAMONTES RETORNO COSIGUINA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
970	11	ALTOS DE MIRAMONTES RETORTO SIAN	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
971	11	ALTOS DE MIRAMONTES SENDERO ACONCAGUA	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
972	11	COL. ELEVEL PASEO MIRAMONTES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
973	11	COL. ELEVEL RETORNO AUVERNIA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
974	11	COL. ELEVEL RETORNO CAPRI	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
975	11	COL. ELEVEL RETORNO KOBE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
976	11	COL. ELEVEL RETORNO OPORTO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
977	11	COL. ELEVEL SENDERO JAVA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
978	11	COL. ELEVEL TRANSVERSAL SIDNEY	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
979	11	COL. HUMUYA CALLE HUMUYA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
980	11	COL. HUMUYA CALZADA FUJIYAMA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
981	11	COL. HUMUYA CALZADA VICTORIA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
982	11	COL. HUMUYA SENDERO ALPHA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
983	11	COL. HUMUYA SENDERO AMBITO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
984	11	COL. HUMUYA SENDERO BARBECHO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
985	11	COL. HUMUYA SENDERO ORION	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
986	11	COL. HUMUYA SENDERO PASTIZAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
987	11	COL. MIRAMONTES CALLE LA SALUD	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
988	11	COL. MIRAMONTES CALLE ORENSE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
989	11	COL. MIRAMONTES CALLEJON ANALFI	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
990	11	COL. MIRAMONTES CALLEJON EL EDEN	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
991	11	COL. MIRAMONTES CALLEJON GOMERA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
992	11	COL. MIRAMONTES CALLEJON MISERIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
993	11	COL. MIRAMONTES CALLEJON NICOSIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
994	11	COL. MIRAMONTES CALLEJON PALENCIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
995	11	COL. MIRAMONTES CALLEJON VISCAMAYA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
996	11	COL. MIRAMONTES DIAGONAL BARRO	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
997	11	COL. MIRAMONTES PASEO MIRAMONTES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
998	11	COL. MIRAMONTES RETORNO ALTAMIRA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
999	11	COL. MIRAMONTES RETORNO ANDALUCIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1000	11	COL. MIRAMONTES RETORNO AREQUIPA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1001	11	COL. MIRAMONTES RETORNO BORNEO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1002	11	COL. MIRAMONTES AVENIDA ALTIPLANO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1003	11	COL. PEREZ PRADO AVENIDA LA SABANA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1004	11	COL. PEREZ PRADO AVENIDA UCRANIA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1005	11	COL. PEREZ PRADO BLVD JOSE C. DEL VALLE	34 MTS	22.00 MTS EJE CLL	22.00 MTS EJE CLL
1006	11	COL. PEREZ PRADO CALLE ESTONIA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1007	11	COL. PEREZ PRADO CALLE LERNA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1008	11	COL. PEREZ PRADO CALLE LITUANIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1009	11	COL. PEREZ PRADO CALLE POSEIDON	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1010	11	COL. PEREZ PRADO CALLE SAMARIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1011	11	COL. PEREZ PRADO CALZADA TULA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1012	11	COL. PEREZ PRADO CIRCUITO EL PRADO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1013	11	COL. QUESADA SENDERO QUESADA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1014	11	COL. QUEZADA BLVD JOSE CECILIO DEL VALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1015	11	COL. QUEZADA CALZADA ATITLAN	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1016	11	COL. QUEZADA CALZADA BAUCAL	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1017	11	COL. QUEZADA CALZADA CALVERO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1018	11	COL. QUEZADA CALZADA MISINA	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1019	11	COL. QUEZADA CALZADA UZANZA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1020	11	COL. QUEZADA SENDERO ALBANY	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1021	11	COL. QUEZADA SENDERO EL PASO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1022	11	COL. QUEZADA SENDERO EMBROLLO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1023	11	COL. QUEZADA SENDERO GANGORA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1024	11	COL. QUEZADA SENDERO ODISEA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1025	11	COL. QUEZADA SENDERO PAMPLONA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1026	11	EL PRADO AVENIDA AGRO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1027	11	COL. EL PRADO AVENIDA CAMPIÑAS	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1028	11	EL PRADO BOULEVARD JOSE C. DEL VALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1029	11	EL PRADO CALLE ALQUERIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1030	11	EL PRADO CALLE CHOCRA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1031	11	EL PRADO CALLE CULTIVO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1032	11	EL PRADO CALLE EL HUERTO	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1033	11	EL PRADO CALLE FINCA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1034	11	EL PRADO CALLE GALAN	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL

1035	11	EL PRADO CALLE LA SALUD	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1036	11	EL PRADO CALLE LATIFUNDIO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1037	11	EL PRADO TRANSVERSAL SEMBRADO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1038	11	LOMA LINDA AVENIDA LA FAO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1039	11	LOMA LINDA CALLE LANGUE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1040	11	LOMA LINDA CALZADA ALPES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1041	11	LOMA LINDA DIAGONAL ISLA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1042	11	LOMA LINDA DIAGONAL IZALCO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1043	11	LOMA LINDA DIAGONAL JUNCO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1044	11	LOMA LINDA DIAGONAL GEMA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1045	11	LOMA LINDA DIAGONAL HURI	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1046	11	LOMA LINDA DIAGONAL INCA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1047	11	LOMA LINDA PASEO LOMA LINDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1048	11	LOMA LINDA RETORNO VERNON	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1049	11	LOMA LINDA SENDERO VALGA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1050	11	LOMA LINDA TRANSVERSAL ENTEBBE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1051	11	LOMA LINDA TRANSVERSAL ESMIRNA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1052	11	LOMA LINDA TRANSVERSAL ESTAMBUL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1053	11	LOMA LINDA TRASNVERSAL ORONTES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1054	12	BARRIO GUACERIQUE AVENIDA GUACERIQUE	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1055	12	BARRIO GUACERIQUE BLVAD COMUNIDAD EUROPEA	20 MTS	3.00 MTS EJE BORD	
1056	12	BARRIO GUACERIQUE CALLE # 17	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1057	12	BARRIO GUACERIQUE CALLE # 18	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1058	12	BARRIO GUACERIQUE CALLEJON # 19	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1059	12	BARRIO GUACERIQUE CALLEJON # 22	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1060	12	BARRIO GUACERIQUE CALZADA # 22-B	8 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1061	12	BARRIO GUACERIQUE SENDERO # 20	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1062	12	BARRIO GUACERIQUE SENDERO # 21	10 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1063	12	BARRIO LA BOLSA 2 DA AVENIDA	14 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1064	12	BARRIO LA BOLSA 3 ERA AVENIDA	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1065	12	BARRIO LA BOLSA CALLE # 14	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1066	12	BARRIO LA BOLSA CALLE # 15	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1067	12	BARRIO LA BOLSA CALLE # 16	12 MTS	2.50 MTS EJE BORD	
1068	12	BARRIO LA BOLSA CALLEJON # 15-B	4 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
1069	12	BARRIO LA GRANJA 2 DA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1070	12	BARRIO LA GRANJA 3 ERA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1071	12	BARRIO LA GRANJA 4 TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1072	12	BARRIO LA GRANJA AVENIDA LOS ENCUNTROS	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1073	12	BARRIO LA GRANJA AVENIDA SAN JORGE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1074	12	BARRIO LA GRANJA BLVD COMUNIDAD EUROPEA	24 MTS	17.00 MTS EJE CLL	17.00 MTS EJE CLL
1075	12	BARRIO LA GRANJA CALLE # 24	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1076	12	BARRIO LA GRANJA CALLE # 26	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1077	12	BARRIO LA GRANJACALLE # 26-B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1078	12	BARRIO LA GRANJA CALLE # 27	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1079	12	BARRIO LA GRANJA CALLE # 28	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
7080	12	BARRIO LA GRANJA CALLE # 29	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1081	12	BARRIO LA GRANJA CALLE # 30	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1082	12	BARRIO LA GRANJA CALLE # 31	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1083	12	BARRIO LA GRANJA CALLE CALAN	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1084	12	BARRIO LA GRANJA CALZADA # 2-B Y 3-B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1085	12	BARRIO LA GRANJA CALZADA DIAZ ZELAYA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1086	12	BARRIO LA GRANJA RETORNO ARBOLEDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1087	12	BARRIO LA GRANJA RETORNO BUGANVILIAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1088	12	BARRIO LA GRANJA RETORNO LAS PALMAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1089	12	BARRIO LA GRANJA RETORNO LOS OLIVOS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1090	12	BARRIO LA GRANJA TRANSVERSAL CORINA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1091	12	COL. EL ALAMO 1 ERA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1092	12	COL. EL ALAMO AVENIDA EL ALAMO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1093	12	COL. EL ALAMO BOULEVARD FF.AA.	50 MTS	30.00 MTS EJE CLL	30.00 MTS EJE CLL
1094	12	COL. EL ALAMO PEAT # 1-12	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1095	12	COL. EL CONTADOR 1ERA 2DA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTA EJE CLL
1096	12	COL. EL CONTADOR PASEO TILOARQUE	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1097	12	COL. MARADIAGA CALLE # 32	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTA EJE CLL
1098	12	COL. MARADIAGA CALLE # 33	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1099	12	COL. MARADIAGA CALLE # 34	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1100	12	COL. MARADIAGA CALLE # 35	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1101	12	COL. MARADIAGA PASAJE MARADIAGA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1102	12	COL. MARADIAGA RETORNOS # 1-2-3	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1103	12	COL. MARIA CRISTINA 1 ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1104	12	COL. MARIA CRISTINA PASAJE # 1-9	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
1105	12	COL. MARIA CRISTINA PASEO MARIA CRISTINA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1106	12	NUEVA ESPERANZA CALLE # 4	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1107	12	NUEVA ESPERANZA CALLEJON # 5	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
1108	12	NUEVA ESPERANZA CALLEJON # 6	5 MTS	2.50 MTS EJE CLJ	
1109	12	NUEVA ESPERANZA CALLE # 1-2-3	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1110	12	COL. PRIMAVERA RETORNO # 1-2	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1111	12	COL. PRIMAVERA AVENIDA # 1-6	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1112	12	COL. PRIMAVERA CALLE # 1-4	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1113	12	COL. PRIMAVERA PASEO PRIMAVERA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1114	12	COL. VILLA ESPAÑOLA PASEO TILOARQUE	22 MTS	14.00 MTS EJE CLL	16.00 MTS EJE CLL
1115	12	COL. VILLA ESPAÑOLA PEAT # 1-7	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1116	12	COL. VILLA ESPAÑOLA RETORNO # 1	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1117	12	LOMAS DE TILOARQUE I ET. CALLE # 1-2	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1118	12	LOMAS DE TILOARQUE II ET. CALLE # 1-7	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	

1119	12	LOMAS DE TILOARQUE II ET. 1 ERA AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12. 50 MTS EJE CLL
1120	12	LOMAS DE TILOARQUE PASEO TILOARQUE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12. 50 MTS EJE CLL
1121	12	NUEVA ESPERANZA 2 ERA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9. 50 MTS EJE CLL
1122	12	NUEVA ESPERANZA 3 ERA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1123	12	NUEVA ESPERANZA 4 ERA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9. 50 MTS EJE CLL
1124	12	NUEVA ESPERANZA 5 ERA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1125	12	NUEVA ESPERANZA CALLEJON # 1 - 10	3 MTS	1.50 MTS EJE CLL	
1126	12	NUEVA ESPERANZA PASAJE # 1 - 6	3 MTS	1.50 MTS EJE CLL	
1127	12	NUEVA ESPERANZA 1 RA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9. 00 MTS EJE CLL
1128	12	PLAN DE LAS LOMAS AVENIDA # 1-2	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14. 00 MTS EJE CLL
1129	12	PLAN DE LAS LOMAS CALLES # 1-2-3	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1130	12	PLAN DE LAS LOMAS PASEO PLAN DE LAS LOMAS	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1131	12	PLAN DE LAS LOMAS PASEO TILOARQUE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1132	12	TILOARQUE 3 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1133	12	TILOARQUE CALLE 28-B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9. 00 MTS EJE CLL
1134	12	TILOARQUE CALZADA # 3-B Y 4-C	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9. 00 MTS EJE CLL
1135	12	TILOARQUE CIRCUITO TILOARQUE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1136	12	TILOARQUE PASEO SAN JORGE	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1137	12	TILOARQUE PASEO TILOARQUE	24 MTS	17.00 MTS EJE CLL	17.00 MTS EJE CLL
1138	12	TILOARQUE RETORNO ATLANTIC	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1139	13	ALTOS DE SN FRANCISCO 1 ERA - 4 TA AVENIDA	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1140	13	ALTOS DE SN FRANCISCO CALLEJON # 1-5	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
1141	13	ALTOS DE SN FRANCISCO PASAJE # 1-2-3	2 MTS	1.00 MTS EJE CLJ	
1142	13	ALTOS DE SN FRANCISCO 1 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1143	13	ALTOS DE SN FRANCISCO 2 DA - 6 TA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1144	13	CENTRO AMERICA ESTE 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1145	13	CENTRO AMERICA ESTE 1 ERA 2 DA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1146	13	CENTRO AMERICA ESTE 2 DA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1147	13	CENTRO AMERICA ESTE 2 DA AVENIDA - B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1148	13	CENTRO AMERICA ESTE 3 ERA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1149	13	CENTRO AMERICA ESTE 3 ERA - 4 TA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1150	13	CENTRO AMERICA ESTE 4 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1151	13	CENTRO AMERICA ESTE 5 TA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1152	13	CENTRO AMERICA ESTE 5 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1153	13	CENTRO AMERICA ESTE 6 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1154	13	CENTRO AMERICA ESTE 7 MA Y 8 VA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1155	13	CENTRO AMERICA ESTE PEATONAL # 1-10	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1156	13	CENTRO AMERICA ESTE PEATONAL # 11-12	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
1157	13	CENTRO AMERICA OESTE 1 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1158	13	CENTRO AMERICA OESTE 2 DA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1159	13	CENTRO AMERICA OESTE BOULEVARD FF.AA	36 MTS	23.00 MTS EJE CLL	23.00 MTS EJE CLL
1160	13	CENTRO AMERICA OESTE PASAJE # 1-19	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1161	13	CENTRO AMERICA OESTE PASEO C. A. O.	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1162	13	CENTRO AMERICA OESTE PEATONAL # 12-13-14 -B	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1163	13	CENTRO AMERICA OESTE PEATONAL # 1-15	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1164	13	CENTROAMERICANA 1 ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1165	13	CENTROAMERICANA CALLE DIVANNA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1166	13	CENTROAMERICANA PASEO CENTROAMERICANO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1167	13	CENTROAMERICANA PEATONAL # 1 - 13	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
1168	13	CENTROAMERICANA RETORNO # 1 - 3	4 MTS	2.00 MTS EJE RETOR	
1169	13	COL.21 DE FEBRERO 1 ERA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1170	13	COL.21 DE FEBRERO 1 ERA. 2DA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1171	13	COL. 21 DE FEBRERO 3 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1172	13	COL. 21 DE FEBRERO PASAJE # 1 - 16	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1173	13	COL. 21 DE FEBRERO PASEO SANTA ANITA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1174	13	COL. 21 DE FEBRERO PEATONAL # 1 - 2	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
1175	13	COL. BENDECK 14 VA CALLE A-B	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1176	13	COL. BENDECK 15 VA-16 VA-17 VA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1177	13	COL. BENDECK 17 VA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1178	13	COL. BENDECK 17 VA AVENIDA-B	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1179	13	COL. BENDECK 18 VA AVENIDA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1180	13	COL. BENDECK CALLE NIXON	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1181	13	COL. BENDECK PASEO EL COUNTRY	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1182	13	COL. DIVANNA CALLEJON # 1-13	3 MTS	1.50 MTS EJE CLJ	
1183	13	COL. DIVANNA CALZADA DIVANNA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1184	13	COL. DIVANNA PASAJE # 1-10	2 MTS	1.00 MTS EJE PASAJ	
1185	13	COL. DIVANNA PASEO DIVANNA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1186	13	COL. DIVANNA SENDERO AGAPITO	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
1187	13	COL. DIVANNA SENDERO ARUBA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1188	13	COL. DIVANNA SENDERO LA PALMA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1189	13	COL. DIVANNA SENDERO LARERO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1190	13	COL. ESPIRITU SANTO 1 ERA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1191	13	COL. ESPIRITU SANTO 1 ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1192	13	COL. ESPIRITU SANTO PEATONAL # 1-5	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1193	13	COL. INTERAMERICANA CALLE # 17	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1194	13	COL. INTERAMERICANA CALLE # 18	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1195	13	COL. INTERAMERICANA CALLE # 19	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1196	13	COL. INTERAMERICANA CALLE CEDROS	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1197	13	COL. INTERAMERICANA CALLEJON EL CISNE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1198	13	COL. INTERAMERICANA CIRCUITO FUSIL	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1199	13	COL. INTERAMERICANA PASEO SN. FRANCISCO	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1200	13	COL. INTERAMERICANA RETORNO INTERAMERICANA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MRS EJE CLL
1201	13	COL. ISRAEL 1 ERA. 2 DA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1202	13	COL. ISRAEL 1 ER 2 DA 3 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MRS EJE CLL

1203	13	COL. ISRAEL 3 ERA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1204	13	COL. ISRAEL 4 TA - 5 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1205	13	COL. ISRAEL 6 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1206	13	COL. ISRAEL PASAJE # 1-2	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
1207	13	COL. ISRAEL PEATONAL # 1-4	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1208	13	COL. LA FUENTE 1 ER AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1209	13	COL. LA FUENTE 1 ERA AVENIDA -B	10 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1210	13	COL. LA FUENTE 1 ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1211	13	COL. LA FUENTE 2 DA - 3 ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1212	13	COL. LA FUENTE 4 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1213	13	COL. MAYANGLE CALLE # 14	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1214	13	COL. MAYANGLE CALLE HOOLYWOOD	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1215	13	COL. MAYANGLE CALZADA LAS VEGAS	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1216	13	COL. MAYANGLE 23 VA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1217	13	COL. MAYANGLE 24 VA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1218	13	COL. MAYANGLE 25 VA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1219	13	COL. MAYANGLE CALLE # 12-13	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1220	13	COL. PUEBLO NUEVO 1 ERA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1221	13	COL. PUEBLO NUEVO 1 ERA CALLE	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1222	13	COL. PUEBLO NUEVO 2 DA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1223	13	COL. PUEBLO NUEVO CALLEJON #1-2	3 MTS	1.50 MTS EJE CLLJ	
1224	13	COL. PUEBLO NUEVO PASEO LOS LAURELES	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1225	13	COL. SAN FRANCISCO 4 TA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1226	13	COL. SAN FRANCISCO 4 TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1227	13	COL. SAN FRANCISCO 6TA Y 7MA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1228	13	COL. SAN FRANCISCO 1ERA CALLE A-B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1229	13	COL. SAN FRANCISCO 2DA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1230	13	COL. SAN FRANCISCO 2DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1231	13	COL. SAN FRANCISCO 3ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1232	13	COL. SAN FRANCISCO 3ERA AVENIDA -A-B	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1233	13	COL. SAN FRANCISCO 4TA CALLE -B	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1234	13	COL. SAN FRANCISCO 5TA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1235	13	COL. SAN FRANCISCO 5TA -6TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1236	13	COL. SAN FRANCISCO CALLEJON 1-2	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1237	13	COL. SAN FRANCISCO PASEO LOS LAURELES	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1238	13	COL. VENEZUELA 1 ERA-2 DA-3 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1239	13	COL. VENEZUELA 1 ERA-2 DA-3 ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1240	13	COL. VENEZUELA 3 ERA AVENIDA -B	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1241	13	COL. VENEZUELA 4 TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1242	13	COL. VENEZUELA 4 TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1243	13	COL. VENEZUELA CALLEJON # 3-4-5	5 MTS	2.50 MTS EJE CLLJ	
1244	13	COL. VENEZUELA CALLES # 5 - 8	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1245	13	COL. VENEZUELA PASAJE # 1 - 2	5 MTS	2.50 MTS EJE PASAJ	
1246	13	COL. VENEZUELA PASAJE # 3 - 12	3 MTS	1.50 MTS EJE PASAJ	
1247	13	COL. VENEZUELA PEATONAL # 1 - 13	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
1248	13	CRISTOBAL DIAZ PASAJE # 1	3 MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
1249	13	CRISTOBAL DIAZ PASEO CRISTOBAL DIAZ	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1250	13	CRISTOBAL DIAZ PASEO LA DIVANNA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1251	13	CRISTOBAL DIAZ PEATONAL # 1	3 MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
1252	13	CRISTOBAL DIAZ PEATONAL # 2	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
1253	13	CRISTOBAL DIAZ PEATONAL # 3	3 MTS	1.60 MTS EJE PEAT	
1254	13	CRISTOBAL DIAZ PEATONAL # 4	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1255	13	CRISTOBAL DIAZ PEATONAL # 5 - 6	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
1256	13	EL RETIRO Y SOLEDAD 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1257	13	EL RETIRO Y SOLEDAD 2 DA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1258	13	EL RETIRO Y SOLEDAD 3 ERA VENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1259	13	EL RETIRO Y SOLEDAD 4 TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1260	13	EL RETIRO Y SOLEDAD 5 TA - 6 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1261	13	EL RETIRO Y SOLEDAD CALLE EL PROGRESO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1262	13	EL RETIRO Y SOLEDAD CALLE ORICA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1263	13	EL RETIRO Y SOLEDAD CALLE PUEBLO NUEVO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1264	13	EL RETIRO Y SOLEDAD PASEO EL POSO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1265	13	EL RETIRO Y SOLEDAD PASEO EL RETIRO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1266	13	EL RETIRO Y SOLEDAD PASEO LOS LAURELES	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1267	13	EL RETIRO Y SOLEDAD PASEO LOS OLMO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1268	13	EL RETIRO Y SOLEDAD PASEO SOLEDAD	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1269	13	EL RETIRO Y SOLEDAD PASEO STA EDUVIGES	15 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1270	13	EL RETIRO Y SOLEDAD SENDERO COLINA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1271	13	EL RETIRO Y SOLEDAD SENDERO LA PALMA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1272	13	EL RETIRO Y SOLEDAD SENDERO SOLEDAD	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1273	13	EL RETIRO Y SOLEDAD TRANSVERSAL EL COCO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1274	13	MONTECARMEL 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1275	13	MONTECARMEL 1 ERA AVENIDA -B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1276	13	MONTECARMEL PASAJE # 1 - 5	4 MTS	2.00 MTS EJE PASAJ	
1277	13	MONTECARMEL PEATONAL # 1-2-3	4 MTS	2.00 MTS EJE PASAJ	
1278	13	NUEVA ERA 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1279	13	NUEVA ERA 1 ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1280	13	NUEVA ERA PASEO SANTA ANITA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1281	13	NUEVA ERA PEATONAL # 1-6	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1282	13	NUEVA ERA PEATONAL # 7-12	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1283	13	SANTA CECILIA CALLEJON CELEBRES	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1284	13	SANTA CECILIA CALZADA SANTA CECILIA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1285	13	SANTA CECILIA DIAGONAL JOYA GRANDE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1286	13	SANTA CECILIA RETORNO CARRIZAL	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1287	13	SANTA CECILIA SENDERO JUNACATAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1288	13	SANTA EDUVIGES 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

1289	13	SANTA EDUVIGES 1 ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1290	13	SANTA EDUVIGES 1 ERA CALLE B	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1291	13	SANTA EDUVIGES 2 DA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1292	13	SANTA EDUVIGES 2 DA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1293	13	SANTA EDUVIGES 3 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1294	13	SANTA EDUVIGES 3 ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1295	13	SANTA EDUVIGES 4 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1296	13	SANTA EDUVIGES 4 TA - 5 TA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1297	13	SANTA EDUVIGES 5 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1298	13	SANTA EDUVIGES PASEO LOS LAURELES	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1299	13	VILLA LOS LAURELES 10 MA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
1300	13	VILLA LOS LAURELES 1 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1301	13	VILLA LOS LAURELES 1 ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1302	13	VILLA LOS LAURELES 2 DA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1303	13	VILLA LOS LAURELES 2 DA Y 3 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1304	13	VILLA LOS LAURELES 3 RA Y 4 TA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1305	13	VILLA LOS LAURELES 4 TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1306	13	VILLA LOS LAURELES 5 TA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1307	13	VILLA LOS LAURELES 5 TA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1308	13	VILLA LOS LAURELES 6 TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1309	13	VILLA LOS LAURELES 6 TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1310	13	VILLA LOS LAURELES 7 MA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1311	13	VILLA LOS LAURELES 8 VA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1312	13	VILLA LOS LAURELES 9 NA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1313	13	VILLA LOS LAURELES PASEO LOS LAURELES	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1314	14	BRISAS DEL NORTE 10 MA - 12 VA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1315	14	BRISAS DEL NORTE 13 VA -14 VA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1316	14	BRISAS DEL NORTE 15 VA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1317	14	BRISAS DEL NORTE 1 ERA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1318	14	BRISAS DEL NORTE 1 ERA - 2 DA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1319	14	BRISAS DEL NORTE 2 DA - 3 RA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1320	14	BRISAS DEL NORTE 4 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1321	14	BRISAS DEL NORTE 5 TA - 6 TA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1322	14	BRISAS DEL NORTE 7 MA - 8 VA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1323	14	BRISAS DEL NORTE 9 NA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1324	14	CALZADA BALFATE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1325	14	CALZADA CARATASCA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1326	14	CALZADA COLOMONCAGUA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1327	14	CALZADA CUCUYAGUA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1328	14	CALZADA DULCE NOMBRE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1329	14	CALZADA GRACIAS	0 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1330	14	CALZADA GUAIRITA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1331	14	CALZADA GUALCINSE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1332	14	CALZADA ILAMA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1333	14	CALZADA JESUS DE OTORO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1334	14	CALZADA LA JIGUA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1335	14	CALZADA LA MARCALA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1336	14	CALZADA MARSELLA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1337	14	CALZADA OPATORO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1338	14	CALZADA POTRERILLOS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1339	14	CALZADA PUERTO CORTES	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1340	14	CALZADA SAN ANTONIO	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1341	14	CALZADA SAN SEBASTIAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1342	14	CERRO GRANDE 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1343	14	CERRO GRANDE 1 ERA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1344	14	CERRO GRANDE 2 DA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1345	14	CERRO GRANDE 2 DA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1346	14	CERRO GRANDE 3 ERA AVENIDA	14 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1347	14	CERRO GRANDE 3 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1348	14	CERRO GRANDE 4 TA CALLE	12MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1349	14	CERRO GRANDE 5 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1350	14	CERRO GRANDE 6 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1351	14	CERRO GRANDE 7 MA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1352	14	CERRO GRANDE 8 VA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1353	14	CERRO GRANDE 9 NA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1354	14	CERRO GRANDE PEATONAL # 1-12	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1355	14	CERRO GRANDE Z-2 PASEO OLANCHO	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1356	14	COL. LINCOLN CALLE PRINCIPAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1357	14	COL. LINCOLN PEATONAL # 1-8	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1358	14	COL.MELGAR 1ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1359	14	COL. MELGAR PASAJE # 1	4 MTS	2.00 MTS EJE PASAJ	
1360	14	COL.MELGAR PEATONAL # 1-3	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1361	14	COL. ROSALINDA PASEO ROSALINDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1362	14	COL. ROSALINDA PEATONAL # 1	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
1363	14	COL. ROSALINDA PEATONAL # 12-14	2 MTS	1.00 MTS EJE PEAT	
1364	14	COL. ROSALINDA PEATONAL # 2	2 MTS	1.00 MTS EJE PEAT	
1365	14	COL. ROSALINDA PEATONAL # 3-7	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
1366	14	COL. ROSALINDA PEATONAL # 8-11	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
1367	14	COL. SMITH # 2 CALLE DE ACCESO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1368	14	COL. SMITH # 2 CALLE PRINCIPAL	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1369	14	COL. SMITH # 2 PASAJE # 1-4	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1370	14	COL. SMITH # 2 PEATONAL # 1-5	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1371	14	COL. SMITH 1 ERA AVENIDA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1372	14	COL. SMITH 2 DA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL

1373	14	COL. SMITH 3 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1374	14	COL. SMITH PASAJE # 1-2	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
1375	14	COL. SMITH PEATONAL # 1-6	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1376	14	COL.VISTA HERMOSA 1 ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1377	14	COL.VISTA HERMOSA 1 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1378	14	COL.VISTA HERMOSA 2 DA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1379	14	COL.VISTA HERMOSA 3 ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1380	14	COL.VISTA HERMOSA PEATONAL # 1 - 3	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
1381	14	JARDINES DEL NORTE 1 ERA. AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1382	14	JARDINES DEL NORTE 1 ERA. CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1383	14	JARDINES DEL NORTE PEATONAL # 1 - 8	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1384	14	LOMAS DEL NORTE 10 MA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1385	14	LOMAS DEL NORTE 12 VA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1386	14	LOMAS DEL NORTE 13 VA-16 VA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1387	14	LOMAS DEL NORTE 17 VA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1388	14	LOMAS DEL NORTE 1 ERA CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1389	14	LOMAS DEL NORTE 1 ERA CALLE-B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1390	14	LOMAS DEL NORTE 2 DA CALLE A-B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1391	14	LOMAS DEL NORTE CALLEJON # 1	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1392	14	NUEVOS HORIZONTES 1 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1393	14	NUEVOS HORIZONTES CARRETERA AL NORTE	21 MTS	13.50 MTS EJE CLL	15.50 MTS EJE CLL
1394	14	NUEVOS HORIZONTES PASAJE # 1	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1395	14	NUEVOS HORIZONTES PEATONAL # 1-6	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1396	14	PASEO AJUTERIQUE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1397	14	PASEO BRUS LAGUNA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1398	14	PASEO CAMASCA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1399	14	PASEO CANE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1400	14	PASEO CANTAGALLO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1401	14	PASEO CHINADA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1402	14	PASEO DAMASCO	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1403	14	PASEO ESQUIAS	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1404	14	PASEO EST METEOROLOGIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1405	14	PASEO MEAMBAR	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1406	14	PASEO MERENDON	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1407	14	PASEO NORTEÑO	30 MTS	18.00 MTS EJE CLL	20.00 MTS EJE CLL
1408	14	PASEO OJO DE AGUA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1409	14	PASEO ROATAN	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1410	14	PASEO SAN JERONIMO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1411	14	PASEO SAN JUAN DE OPOA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1412	14	PASEO SIGUATEPEQUE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1413	14	PASEO SONAGUERA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1414	14	PASEO SOROGUARA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1415	14	PASEO SANTA CRUZ DE YOJOA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1416	14	PASEO TOCOA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1417	14	PASEO VILLA SAN ANTONIO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1418	14	PASEO VILLANUEVA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1419	14	RETORNO GUAIQUIRITO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1420	14	SENDERO AJUTERIQUE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1421	14	SENDERO ARADA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1422	14	SENDERO BELGRADO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1423	14	SENDERO CHOLOMA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1424	14	SENDERO COLINAS	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1425	14	SENDERO COLOLACA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1426	14	SENDERO ESPARTA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1427	14	SENDERO HUMUYA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1428	14	SENDERO IRIONA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1429	14	SENDERO JUTIAPA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1430	14	SENDERO LA CAMPA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1431	14	SENDERO LA CIUDAD	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1432	14	SENDERO LAMANI	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1433	14	SENDERO LAUTERIQUE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1434	14	SENDERO MASAGUARA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1435	14	SENDERO OMOA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1436	14	SENDERO SENSENTI	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1437	14	SENDERO SN FCO DE. YOJOA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1438	14	SENDERO TRUJILLO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1439	14	SENDERO TUTULE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1440	15	AVENIDA AHUEHUETE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1441	15	AVENIDA EL CORPUS	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1442	15	AVENIDA MANELE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1443	15	CALLE APACILAGUA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1444	15	CALLE DUGURE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1445	15	CALLE EL TRIGO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1446	15	CALLEJON EL JICARO	4 MTS	2.00 MTS EJE CLJ	
1447	15	CALLEJON LIURE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1448	15	CALLEJON SOLEDAD	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1449	15	CALZADA ALAUCA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1450	15	CALZADA MANGUEY	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1451	15	CALZADA NACASCOLO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1452	15	CALZADA ORICA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1453	15	CALZADA SAN IGNACIO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1454	15	CALZADA SAN ISIDRO	6 MTS	3.00 MTS EJE CLJ	
1455	15	CALZADA SIRIN	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1456	15	CALZADA TAMARINDO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL

1457	15	CIRCUITO EL TRIUNFO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1458	15	CIRCUITO ENCINO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1459	15	CIRCUITO IZOTE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1460	15	CIRCUITO SAN LUCAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1461	15	COL. EL GRAN MIRADOR 1 ERA -2 DA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1462	15	COL. EL GRAN MIRADOR 1 ERA - 2 DA - 3 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1463	15	COL. LOMAS DEL HATILLO 1 ERA - 2 DA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1464	15	COL. LOMAS DEL HATILLO 3 ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1465	15	COL. LOMAS DEL HATILLO 4 TA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1466	15	COL. LOMAS DEL HATILLO PASEO CARPINTERO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1467	15	COL. MINA DE AGUA 1 ERA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1468	15	COL. MINA DE AGUA 1 ERA - 2 DA- 3 ERA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1469	15	COL. MINA DE AGUA 2 DA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1470	15	COL. MINA DE AGUA 3 ERA - 4 TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1471	15	COL. MINA DE AGUA 5 TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1472	15	COL. MINA DE AGUA 6 TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1473	15	COL. MINA DE AGUA PASEO MINA DE AGUA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1474	15	COL. MINA DE AGUA SENDERO MINA DE AGUA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1475	15	DIAGONAL CIPRES	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1476	15	DIAGONAL EL SAUCE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1477	15	PASEO BRASIL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1478	15	PASEO CAPULIN	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1479	15	PASEO CARPINTERO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1480	15	PASEO COPALCHI	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1481	15	PASEO EL HATILLO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1482	15	PASEO EL HATILLO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1483	15	PASEO FLORICUNDA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1484	15	PASEO GUINOPE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1485	15	PASEO LA SALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1486	15	PASEO LOS JUTES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1487	15	PASEO PILIGUIN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1488	15	RETORNO GUALQUEVE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1489	15	RETORNO JOCOTILLO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1490	15	SENDERO ACACIA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1491	15	SENDERO OROCUINA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1492	15	SENDERO SAN JOSE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1493	15	SENDERO SAN MATIAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1494	15	SENDERO SIGUAPOTE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1495	15	TRANSVERSAL CEREZO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1496	15	TRANSVERSAL TEUPASENTI	14 MTS	9.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1497	16	AVENIDA REPUBLICA DE ECUADOR	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1498	16	BOULEVARD 21 DE OCTUBRE	30 MTS	20.00 MTS EJE BLVD	25.00 MTS EJE BLVD
1499	16	BOULEVARD SAN MIGUEL	30 MTS	20.00 MTS EJE BLVD	25.00 MTS EJE BLVD
1500	16	COL. 13 DE JULIO 2 DA. AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1501	16	COL. 13 DE JULIO 3 ERA. AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1502	16	COL. 13 DE JULIO ANILLO PEREFERICO	50 MTS	30.00 MTS EJE CLL	30.00 MTS EJE CLL
1503	16	COL. 13 DE JULIO AVENIDA JOSE TRINIDAD REYES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1504	16	COL. 13 DE JULIO AVENIDA 30 DE NOVIEMBRE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1505	16	COL. 13 DE JULIO CALLEJONES # 1-2-3	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1506	16	COL. 13 DE JULIO PASEO 13 DE JULIO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1507	16	28 DE MARZO CALLEJONES # 1-19	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
1508	16	28 DE MARZO CALLES # 1-4	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1509	16	30 DE NOVIEMBRE AVENIDA # 1 Y 2	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1510	16	30 DE NOVIEMBRE CALLES # 1-2-3-4	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1511	16	30 DE NOVIEMBRE PEATONALES # 1-5	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1512	16	COL. ESTADOS UNIDOS CALLE # 3	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1513	16	COL. ESTADOS UNIDOS CALLE # 5	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1514	16	COL. ESTADOS UNIDOS CALLE # 5-B	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1515	16	COL. ESTADOS UNIDOS CALLE # 6	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1516	16	COL. ESTADOS UNIDOS CALLE # 1-2 Y 4	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1517	16	COL. ESTADOS UNIDOS PASEO ESTADOS UNIDOS	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1518	16	COL. IZAGUIRRE AVENIDA OSCAR A. FLORES	12 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1519	16	COL. IZAGUIRRE AVENIDA IZAGUIRRE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1520	16	COL. IZAGUIRRE BOULEVARD MELGAR CASTRO	30 MTS	20.00 MTS EJE BLVD	20.00 MTS EJE BLVD
1521	16	COL. IZAGUIRRE CALLE GOASCORAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1522	16	COL. IZAGUIRRE CALLE LEMPA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1523	16	COL. IZAGUIRRE CALLE OCOTAL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1524	16	COL. IZAGUIRRE CALLE OMOA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1525	16	COL. IZAGUIRRE CALLE ZAMORANO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1526	16	COL. IZAGUIRRE PASEO ARCADIA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1527	16	COL. LA ERA AVENIDA LA ERA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1528	16	COL. LA ERA CALLE EL ESPINO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1529	16	COL. LA ERA CALLE EL ESPINO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1530	16	COL. LA ERA CALLE ARANDIQUE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1531	16	COL. LA ERA CALLE FRATERNIDAD	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1532	16	COL. LA ERA CALLE LA ERA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1533	16	COL. LA ERA CALLE LAS MANOS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1534	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA EYURE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1535	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA 30 DE NOVIEMBRE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1536	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA BALFATE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1537	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA BERMEJO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1538	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA CRISOL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1539	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA DIPILTO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1540	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA IZAGUIRRE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

1541	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA JOSE TRINIDAD REYES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1542	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA LA BARCA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1543	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA LA ERA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1544	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA LIMON	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1545	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA MEZAPA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1546	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA REITOCA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1547	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA SAN JERONIMO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1548	16	COL. LA ESPERANZA AVENIDA SOLEMNE	14MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1549	16	COL. LA ESPERANZA CALLE ALAJUELA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1550	16	COL. LA ESPERANZA CALLE ALIANZA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1551	16	COL. LA ESPERANZA CALLE AMAPALA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1552	16	COL. LA ESPERANZA CALLE ARENAL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1553	16	COL. LA ESPERANZA CALLE CONCEPCION	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1554	16	COL. LA ESPERANZA CALLE CORQUIN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1555	16	COL. LA ESPERANZA CALLE DORADO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1556	16	COL. LA ESPERANZA CALLE EL CORPUS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1557	16	COL. LA ESPERANZA CALLE ESPINAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1558	16	COL. LA ESPERANZA CALLE EL ESPINO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1559	16	COL. LA ESPERANZA CALLE EL ROSARIO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1560	16	COL. LA ESPERANZA CALLE ESPARTA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1561	16	COL. LA ESPERANZA CALLE ESPARTA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1562	16	COL. LA ESPERANZA CALLE GOASCORAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1563	16	COL. LA ESPERANZA CALLE LA CARIDAD	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1564	16	COL. LA ESPERANZA CALLE LA FLECHA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1565	16	COL. LA ESPERANZA CALLE LA TRAVESIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1566	16	COL. LA ESPERANZA CALLE LAS MANOS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1567	16	COL. LA ESPERANZA CALLE LOS HORNOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1568	16	COL. LA ESPERANZA CALLE MIRAVALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1569	16	COL. LA ESPERANZA CALLE OCOTAL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1570	16	COL. LA ESPERANZA CALLE PETEN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1571	16	COL. LA ESPERANZA CALLE PROGRESO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1572	16	COL. LA ESPERANZA CALLE SABANETAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1573	16	COL. LA ESPERANZA CALLE SAN ESTEBAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1574	16	COL. LA ESPERANZA CALLE SAN FERNANDO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1575	16	COL. LA ESPERANZA CALLE SAN JOSE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1576	16	COL. LA ESPERANZA CALLE SANTA ISABEL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1577	16	COL. LA ESPERANZA CALLE SULACO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1578	16	COL. LA ESPERANZA CALLE ZAMORANO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1579	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON CARIDAD	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1580	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON COFRADIA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1581	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON CORPUS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1582	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON EL ESPINAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1583	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON EL ESPINO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1484	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON EL ENCINO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1585	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON FRATERNIDAD	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1586	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON LA ERA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1587	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON LEMPA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1588	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON OMOA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1589	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON SABA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1590	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON SAN AGUSTIN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1591	16	COL. LA ESPERANZA CALLEJON TOCOA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1592	16	COL. LA ESPERANZA CALZADA CONCEPCION	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1593	16	COL. LA ESPERANZA CALZADA CORQUIN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1594	16	COL. LA ESPERANZA CALZADA DIPILTO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1595	16	COL. LA ESPERANZA CALZADA LA ESPERANZA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1596	16	COL. LA ESPERANZA CALZADA SAN ESTEBAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1597	16	COL. LA ESPERANZA CALZADA TEJEDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1598	16	COL. LA ESPERANZA CALZADA YOJOA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1599	16	COL. LA ESPERANZA PASEO LA ESPERANZA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1600	16	COL. LA ESPERANZA PASEO LA ESPERANZA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1601	16	COL. LA ESPERANZA PASEO OLIMPICO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1602	16	COL. LA ESPERANZA PASEO SAN MATIAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1603	16	COL. LA ESPERANZA RETORNO CRISOL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1604	16	COL. LA ESPERANZA RETORNO SAN CRISTOBAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1605	16	COL. LA SOSA AVENIDA BERMEJO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1606	16	COL. LA SOSA AVENIDA SAN JERONIMO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1607	16	COL. LA SOSA CALLE LA SOSA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1608	16	COL. LA SOSA CALLE # 1-2	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1609	16	COL. LA TRINIDAD CALZADA CAMPOYS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1610	16	COL. LA TRINIDAD AVENIDA MEZAPA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1611	16	COL. LA TRINIDAD CALLE BOCA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1612	16	COL. LA TRINIDAD CALLEJONES # 1-2-3 Y 4	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1613	16	COL. LA TRINIDAD CALZADA GUAYMACA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1614	16	COL. LA TRINIDAD PASEO LA TRINIDAD	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1615	16	COL. SABANAGRANDE AVENIDA REPUBLICA DE ECUADOR	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1616	16	COL. SABANAGRANDE BOULEVARD 21 DE OCTUBRE	30 MTS	20.00 MTS EJE CLL	20.00 MTS EJE BLVD
1617	16	COL. SABANAGRANDE CALLE SANTA FERNANDO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1618	16	COL. SABANAGRANDE CALLE SANTA ISABEL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1619	16	COL. SABANAGRANDE SENDERO SABANAGRANDE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1620	16	COL. SAN MIGUEL BLVD JUAN A. MELGAR C.	30 MTS	20.00 MTS EJE MED	20.00 MTS EJE MED
1621	16	COL. SAN MIGUEL CALLE TOCOA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1622	16	COL. SAN MIGUEL AVENIDA SAN MATIAS	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1623	16	COL. SAN MIGUEL CALLE ALAJUELA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1624	16	COL. SAN MIGUEL CALLE ALINZA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1625	16	COL. SAN MIGUEL CALLE AMAPALA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1626	16	COL. SAN MIGUEL CALLE COFRADIA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL

1627	16	COL. SAN MIGUEL CALLE EL DORADO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1628	16	COL. SAN MIGUEL CALLE EL ENCINO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1629	16	COL. SAN MIGUEL CALLE EL ESPINAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1630	16	COL. SAN MIGUEL CALLE EL PROGRESO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1631	16	COL. SAN MIGUEL CALLE ESPANTA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1632	16	COL. SAN MIGUEL CALLE LA FLECHA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1633	16	COL. SAN MIGUEL CALLE LOS HORNOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1634	16	COL. SAN MIGUEL CALLE MIRAVALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1635	16	COL. SAN MIGUEL CALLE PETEN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1636	16	COL. SAN MIGUEL CALLE SABA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1637	16	COL. SAN MIGUEL CALLE SABANETAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1638	16	COL. SAN MIGUEL CALLE SANTA ANA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1639	16	COL. SAN MIGUEL CALLE SULACO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1640	16	COL. SAN MIGUEL CALZADA SAN MIGUEL	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1641	16	COL. SAN MIGUEL PASEO LA ESPERANZA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1642	16	COL. SUYAPA CALLE LA SOUZA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1643	16	COL. SUYAPA CALLE TULIPAN	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1644	16	COL. SUYAPA CALLEJON LINARES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1645	16	COL. SUYAPA CALLEJON VIMAR	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1646	16	COL. SUYAPA SENDERO SENTEJA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1647	16	LA TRAVESIA CALLE EL ARENAL	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1648	16	LA TRAVESIA CALLE EL ROSARIO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1649	16	LA TRAVESIA CALLE ERANDIQUE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1650	16	LA TRAVESIA CALLE LA TRAVESIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1651	16	LA TRAVESIA CALZADA RODEZNO	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1652	16	LA TRAVESIA RETORNO CAMBAR	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1653	16	LA TRAVESIA SENDERO SALINAS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1654	17	BOULEVARD SUYAPA	60 MTS	35.00 MTS EJE CLL	35.00 MTS EJE CLL
1655	17	CARRETERA VIEJA SUYAPA	26 MTS	16.00 MTS EJE CLL	18.00 MTS EJE CLL
1656	17	COL. TRES CAMINOS 2 DA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1657	17	COL. TRES CAMINOS 3 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1658	17	COL. TRES CAMINOS AVENIDAS 1 Y 2	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1659	17	COL. TRES CAMINOS AVENIDAS 3-5	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1660	17	COL. TRES CAMINOS CALLE 3-B	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1661	17	COL. TRES CAMINOS CALLE 4 - 6	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1662	17	COL. FLORENCIA 5 TA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1663	17	COL. FLORENCIA NORTE 1 ERA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1664	17	COL. FLORENCIA NORTE 1 ERA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1665	17	COL. FLORENCIA NORTE 2 DA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1666	17	COL. FLORENCIA NORTE 2 DA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1667	17	COL. FLORENCIA NORTE 3 ERA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1368	17	COL. FLORENCIA NORTE 3 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1669	17	COL. FLORENCIA NORTE 4 TA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1670	17	COL. FLORENCIA NORTE 4 TA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1671	17	COL. FLORENCIA NORTE 5 TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1672	17	COL. FLORENCIA NORTE AVENIDA CANDELARIA	14 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1673	17	COL. FLORENCIA NORTE CALLEJON # 3	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1674	17	COL. FLORENCIA SUR 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1675	17	COL. FLORENCIA SUR 1 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1676	17	COL. FLORENCIA SUR 2 DA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1677	17	COL. FLORENCIA SUR 2 DA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1678	17	COL. FLORENCIA SUR 3 RA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1679	17	COL. FLORENCIA SUR 3 RA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1680	17	COL. FLORENCIA SUR 4 TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1681	17	COL. FLORENCIA SUR 4 TA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1682	17	COL. FLORENCIA SUR 5 TA AVENIDA	16 MTS	8.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1683	17	COL. FLORENCIA SUR 6 TA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1684	17	COL. FLORENCIA SUR AVENIDA MA. AUXILIADORA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1685	17	COL. FLORENCIA SUR CALLE PRIVADA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1686	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 10 MA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1687	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 3 ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1688	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 4 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1689	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 5 TA CALLE	18 MTS	13.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1690	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 6 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1691	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 7 MA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1692	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 8 VA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1693	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 9 NA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1694	17	COL. VILLA SUYAPA 16 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1695	17	COL. VILLA SUYAPA 1 RA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1696	17	COL. VILLA SUYAPA 6 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1697	17	COL. VILLA SUYAPA CALLE PRINCIPAL	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1698	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 1 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1699	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 1 ERA CALLE-B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1700	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 2 DA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1701	17	COL. UNIVERSIDAD NORTE 2 DA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1702	17	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA BERLIN	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1703	17	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA MARSELLA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1704	17	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA MONTE CARLO	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1705	17	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA NIZA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1706	17	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA REPUBLICA DE URUGUAY	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1707	17	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA REPUBLICA DE COSTA RICA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1708	17	LOMAS DEL GUIJARRO AVENIDA REPUBLICA DE URUGUAY	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1709	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE AMSTERDAN	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1710	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE ATENAS	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL

1711	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE BARCELONA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1712	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE BONN	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1713	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE GINEBRA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1714	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE HELSINKI	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1715	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE LISBOA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1716	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE LONDRES	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1717	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE MADRID II-ET	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1718	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE MOSCU	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1719	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE OSLO	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1720	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE PARIS	17 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
1721	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE PRAGA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1722	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE ROMA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1723	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE SOFIA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1724	17	LOMAS DEL GUIJARRO CALLE VIENA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1725	17	LOMAS DEL GUIJARRO RETORNO GENOVA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1726	17	UNIVERSIDAD NORTE 1 ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1727	18	CALLE LA INTERSECCION UNAH	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1728	18	COL. BELLA ORIENTE AVENIDA # 1 - 7	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1729	18	COL. BELLA ORIENTE AVENIDA # 1 - 5	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1730	18	COL. BELLA ORIENTE CALLEJON # 1	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1731	18	COL. GLORIA A DIOS 1-2 PEATONALES	10 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1732	18	COL. GLORIA A DIOS 1 RA PRIMERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1733	18	COL. LUIS LANDA CALLE ALVARO CONTRERAS	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1734	18	COL. SAN IGNACIO AVENIDA # 1-5	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1735	18	COL. SAN IGNACIO CALLE # 1-6	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1736	18	COL. SAN IGNACIO PASEO SAN IGNACIO	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1737	18	COL. SAN LUIS CALLE ESTEBAN GUARDIOLA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1738	18	COL. VALENCIA AVENIDA VALENCIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1739	18	COL. VALENCIA CALLE # 1, 2, 3, 4	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1740	18	COL. LUIS LANDA AVENIDA LUIS LANDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1741	18	COL. LUIS LANDA CALLE LUIS A ZUNIGA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1742	18	COL. LUIS LANDA CALLE MARIO ZAMORA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1743	18	COL. LUIS LANDA CALLE PEDRO NUFIO	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1744	18	COL. LUIS LANDA PASEO TRES CAMINOS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1745	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 1 1-9 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1746	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 2 1-12 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1747	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 2 - CALLE PRINCIPAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1748	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 3 CALLE PRINCIPAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1749	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 3 PASAJE # 1 - 2	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1750	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 10 1-26 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1751	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 10 1 ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1752	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 4 1-6 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1753	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 4 CALLE PRINCIPAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1754	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 4 PASAJES # 1-2-3	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1755	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 5 1-12 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1756	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 5 CALLE PRINCIPAL	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1757	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 6 1-17 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1758	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 6 CALLE PRINCIPAL	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1759	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 6 PASAJE # 1-2	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1760	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 6 RETORNO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1761	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 7 1-14 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1762	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 7 CALLE PRINCIPAL	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1763	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 8 1-13 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1764	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 9 1-9 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1765	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 9 1 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1766	18	HATO DE EN MEDIO SECTOR 9 1 ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1767	18	HATO DE EN MEDIO 1-6 PEATONALES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1768	18	HATO DE EN MEDIO 1 ERA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1769	18	HATO DE EN MEDIO PASAJE # 1 - 2 - 3 - 4	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1770	18	HATO DE EN MEDIO PASAJE # 1-2	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1771	18	VILLA NUEVA NORTE 1 ERA AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1772	18	VILLA NUEVA NORTE 1 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1773	18	VILLA NUEVA NORTE 2 DA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1774	18	VILLA NUEVA NORTE 3 ERA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1775	18	VILLA NUEVA NORTE 4 TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1776	18	VILLA NUEVA NORTE 5 TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1777	18	VILLA NUEVA NORTE CALLEJON # 1	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1778	18	VILLA NUEVA NORTE CALLEJON # 2	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1779	18	VILLA NUEVA NORTE CALLEJON # 3	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1780	18	VILLA NUEVA NORTE CALLEJON # 4	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1781	18	VILLA NUEVA NORTE PASAJE # 1-19	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1782	18	VILLA NUEVA NORTE PASEO DANLI	35 MTS	22.50 MTS EJE CLL	22.50 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1783	19	ALTOS DE LAS COLINAS 1ERA . AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1784	19	ALTOS DE LAS COLINAS BOULEVARD FF.AA	38 MTS	24.00 MTS EJE MED	26.00 MTS EJE MEDL
1785	19	ALTOS DE LAS COLINAS CALLE # 1-3	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1786	19	COL. EL HOGAR CALLE # 12-14	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1787	19	COL. EL HOGAR 1 ERA AVENIDA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1788	19	COL. EL HOGAR 2 DA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1789	19	COL. EL HOGAR CALLE # 9	7 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1790	19	COL. EL HOGAR CALLE # 1-2 Y 8	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1791	19	COL. EL HOGAR CALLE # 10-11	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1792	19	COL. EL HOGAR CALLE # 15-19	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1793	19	COL. EL HOGAR CALLE # 3-7	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL

1794	19	COL. LAS BRISAS 1 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1795	19	COL. LAS BRISAS 2 DA Y 3 ERA CALLE	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1796	19	COL. LAS BRISAS 4 TA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1797	19	COL. LAS BRISAS 5 TA CALLE	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
1798	19	COL. LAS BRISAS PEATONALES # 1-5	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
1799	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 14	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1800	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 11-15	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1801	19	COL. MIRAFLORES 1 RA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE MED	10.00 MTS EJE MED
1802	19	COL. MIRAFLORES 2 DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE MED	9.00 MTS EJE MED
1803	19	COL. MIRAFLORES 3 ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE MED	9.50 MTS EJE MED
1804	19	COL. MIRAFLORES 4 TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE MED	11.00 MTS EJE MED
1805	19	COL. MIRAFLORES 5 TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CL	10.50 MTS EJE CLL
1806	19	COL. MIRAFLORES BOULEVARD FF.AA	40 MTS	25.00 MTS EJE MED	27.00 MTS EJE MED
1807	19	COL. MIRAFLORES BOULEVARD MIRAFLORES	20 MTS	15.00 MTS EJE MED	17.00 MTS EJE MED
1808	19	COL. MIRAFLORES BOULEVARD SANTA CRISTINA	21 MTS	15.50 MTS EJE MED	17.50 MTS EJE MED
1809	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 16	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1810	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 18	8 MTS	7.00 MTS EJECLL	9.00 MTS EJE CLL
1811	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 19	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1812	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 19 -B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1813	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 20	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1814	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 21 Y 22	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1815	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 23	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1816	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 6-7-12- Y 13	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1817	19	COL. MIRAFLORES CALLE # 8-9 Y 10	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1818	19	COL. MIRAFLORES NORTE 2 DA -3 ERA Y 6 TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1819	19	COL. MIRAFLORES NORTE 3 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1820	19	COL. MIRAFLORES NORTE 5 TA Y 7 MA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1821	19	COL. MIRAFLORES SUR 2 DA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1822	19	COL. MIRAFLORES SUR 3 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1823	19	COL. MIRAFLORES SUR 4 TA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1824	19	JARDINES DE MIRAFLORES 1 ERA, 2 DA, 3 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1825	19	JARDINES DE MIRAFLORES 5 TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1826	19	JARDINES DE MIRAFLORES CALLES # 1-4	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1827	19	LA JOYA SECTOR 1 CALLE CLAUDIO BARRERA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1828	19	LA JOYA SECTOR 1 PEATONAL # 1-19	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1829	19	LA JOYA SECTOR 2 Y 3 CALLE # 1	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1830	19	LA JOYA SECTOR 2 Y 3 PEATONALES # 1-26	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1831	19	LAS COLINAS 1 ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1832	19	LAS COLINAS 2 DA Y 3 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1833	19	LAS COLINAS AVENIDA EL DORADO	22 MTS	14.00 MTS EJE CLL	16.00 MTS EJE CLL
1834	19	LAS COLINAS BOULEVARD CENTRO AMERICA	30 MTS	20.00 MTS EJE MED	20.00 MTS EJE MED
1835	19	LAS COLINAS BOULEVARD FF.AA	50 MTS	30.00 MTS EJE MED	30.00 MTS EJE MED
1836	19	LAS COLINAS BOULEVARD FRANCIA	32 MTS	21.00 MTS EJE MED	21.00 MTS EJE MED
1837	19	LAS COLINAS CALLE # 11-11 B	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1838	19	LAS COLINAS CALLE # 12-14	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1839	19	LAS COLINAS CALLE # 2-4	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1840	19	LAS COLINAS CALLE # 6-10	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1841	20	COL. GUAYMURAS AVENIDA GUAYMURAS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1842	20	COL. GUAYMURAS BOULEVARD FF.AA	36 MTS	23.00 MTS EJE CLL	23.00 MTS EJE CLL
1843	20	COL. GUAYMURAS PASAJES # 1-3	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJE	
1844	20	COL. GUAYMURAS PEATONAL # 1-5	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1845	20	COL. KENNEDY 1 ERA AVENIDA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1846	20	COL. KENNEDY 1 ERA CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1847	20	COL. KENNEDY 2 DA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1848	20	COL. KENNEDY 2 DA CALLE	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1849	20	COL. KENNEDY 3 ERA AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1850	20	COL. KENNEDY 3 ERA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1851	20	COL. KENNEDY 4 TA AVENIDA	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1852	20	COL. KENNEDY 4 TA CALLE	22 MTS	14.00 MTS EJE CLL	16.00 MTS EJE CLL
1853	20	COL. KENNEDY 5 TA AVENIDA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1854	20	COL. KENNEDY PASAJE # 1-36	7 MTS	3.50 MTS EJE CLL	
1855	20	COL. KENNEDY PEATONALES # 1-30	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1856	20	COL. KENNEDY RETORNOS # 3	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1857	20	COL. KENNEDY RETORNOS # 5	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1858	20	COL. KENNEDY RETORNOS # 1-2-4	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1859	20	COL. LAS PALMAS 2 DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1860	20	COL. LAS PALMAS 3 ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1861	20	COL. LAS PALMAS 4 TA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1862	20	COL. LAS PALMAS AVENIDA # 1-6	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1863	20	COL. LAS PALMAS CALLE SANTA ISABEL	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1864	20	COL. LAS PALMAS CALLEJONES # 1-7	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
1865	20	COL. LAS PALMAS PASEO LAS PALMAS	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1866	20	COL. LAS PALMAS PEATONALES # 1 - 5	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1867	20	COL. SAN ANGEL AVENIDA SAN ANGEL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1868	20	COL. SAN ANGEL BOULEVARD FF.AA	38 MTS	24.00 MTS EJE CLL	24.00 MTS EJE CLL
1869	20	COL. SAN ANGEL PASAJE # 1-8	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJE	
1870	20	COL. SAN ANGEL PEATONALES # 1-18	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1871	20	LOMAS DE JACALEAPA AVENIDA # 1-4	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1872	20	LOMAS DE JACALEAPA CALLE PRINCIPAL	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1873	20	LOMAS DE JACALEAPA PEATONALES # 1-10	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
1874	20	VICTOR ARDON 2 DA Y 3 ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1875	20	VICTOR ARDON ANILLO EXTERNO	63 MTS	36.50 MTS EJE CLL	36.50 MTS EJE CLL
1876	20	VICTOR ARDON PASEO F. ARDON	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1877	20	VICTOR ARDON PEATONALES # 1-10	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	

1878	20	VILLA NUEVA ANILLO EXTERNO	48 MTS	29.00 MTS EJE CLL	29.00 MTS EJE CLL
1879	20	VILLA NUEVA AVENIDA # 3	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1880	20	VILLA NUEVA AVENIDA # 4	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1881	20	VILLA NUEVA AVENIDA # 1-2	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1882	20	VILLA NUEVA CALLEJONES # 1-9	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1883	20	VILLA NUEVA CALLES # 1-6	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1884	20	VILLA NUEVA PASAJES # 1-14	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1885	20	VILLA NUEVA PASEO VILLA NUEVA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1886	20	VILLA NUEVA SUR PASEO DANLI	36 MTS	23.00 MTS EJE CLL	23.00 MTS EJE CLL
1887	20	BOULEVARD CENTRO AMERICA	40 MTS	25.00 MTS EJE CLL	25.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1887	21	CALPULES I-ETAPA -1ERA CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1888	21	CALPULES I-ETAPA -1ERA -2DA AVENIDA	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1889	21	CALPULES I-ETAPA -3ERA AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1890	21	CALPULES I -ETAPA peatonales # 1-11	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1891	21	CALPULES II -ETAPA 1ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CULL
1892	21	CALPULES II -ETAPA 2DA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1893	21	CALPULES II -ETAPA 2DA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CULL
1894	21	CALPULES II -ETAPA 3ERA CALLE SUR	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1895	21	CALPULES II -ETAPA PASAJES # 1-7	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1896	21	CALPULES II -ETAPA PEATONALES # 1-7	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJE	
1897	21	COL. 14 DE MARZO 1 ERA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CULL
1898	21	COL. 14 DE MARZO 1 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CULL
1899	21	COL. 14 DE MARZO 2 DA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CULL
1900	21	COL. 14 DE MARZO 2 DA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CULL
1901	21	COL. 14 DE MARZO 3 ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CULL
1902	21	COL. 14 DE MARZO 4 TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1903	21	COL. 14 DE MARZO 5 TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CULL
1904	21	COL. 14 DE MARZO 6 TA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CULL
1905	21	COL. 14 DE MARZO 7 MA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CULL
1906	21	COL. 14 DE MARZO CALLEJON # 1-14	3 MTS	1.50 MTS EJE PROP	
1907	21	COL. 14 DE MARZO PASAJE # 1-5	3 MTS	1.50 MTS EJE PROP	
1908	21	COL. IPM CALLEJON # 1-3	11 MTS	8.50 MTS EJE PEAT	10.50 MTS EJE PEAT
1909	21	COL. IPM 1 ERA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1910	21	COL. IPM AVENIDA LA VEGA	11 MTS	8.50 MTS EJE PASAJE	10.50 MTS EJE PEAT
1911	21	COL. LOARQUE SUR 1 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1912	21	COL. LOARQUE SUR 1 ERA CALLE	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1913	21	COL. LOARQUE SUR 2 DA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1914	21	COL. LOARQUE SUR 2 DA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE PASAJE	9.50 MTS EJE CLL
1915	21	COL. LOARQUE SUR 3 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE PEAT
1916	21	COL. LOARQUE SUR 3 ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE PASAJE	9.50 MTS EJE CULL
1917	21	COL. LOARQUE SUR 4 TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1918	21	COL. LOARQUE SUR 4 TA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1919	21	COL. MONTERREY 1 ERA AVENIDA	5 MTS	2.50 MTS EJE CLJ	
1920	21	COL. MONTERREY 1 ERA - 2DA -3 ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1921	21	COL. MONTERREY 2 DA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE PASAJE	8.50 MTS EJE CLL
1922	21	COL. MONTERREY 3 ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1923	21	COL. MONTERREY 4 TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1924	21	COL. MONTERREY 4 TA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1925	21	COL. MONTERREY 5 TA AVENIDA	14 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1926	21	COL. MONTERREY 5 TA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1927	21	COL. MONTERREY 6 TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1928	21	COL. MONTERREY 6 TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1929	21	COL. MONTERREY 7 MA AVENIDA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1930	21	COL. MONTERREY 7 MA -8 VA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1931	21	COL. MONTERREY CALLEJON # 1-3	5 MTS	2.50 MTS EJE CLJ	
1932	21	COL. MONTERREY NORTE 1 ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1933	21	COL. MONTERREY NORTE 1 ERA -2 DA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1934	21	COL. MONTERREY NORTE PASAJE # 8	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJE	
1935	21	COL. MONTERREY NORTE PEAT # 1-4	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1936	21	COL. MONTERREY PASEO MONTERREY	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1937	21	LAS GRANJITAS 1 ERA -2 DA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE PASAJE	10.50 MTS EJE CLL
1938	21	LAS GRANJITAS 1 ERA -3 ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE PASAJE	10.50 MTS EJE CLL
1939	21	LAS GRANJITAS 2 DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1940	21	LAS GRANJITAS PEATONAL # 1-6	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1941	21	MONTES DE SINAI 1 ERA -2 DA-B CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE PASAJE	8.50 MTS EJE CLL
1942	21	MONTES DE SINAI PASEO LA VEGA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1943	21	MONTES DE SINAI PEATONAL # 1-5	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1944	21	NUEVO LOARQUE 10 MA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1945	21	NUEVO LOARQUE 10 MA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1946	21	NUEVO LOARQUE 11 VA AVENIDA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1947	21	NUEVO LOARQUE 11 VA -12 VA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1948	21	NUEVO LOARQUE 12 VA -13 VA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1949	21	NUEVO LOARQUE 13 VA CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1950	21	NUEVO LOARQUE 14 VA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1951	21	NUEVO LOARQUE 14 VA AVENIDA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1952	21	NUEVO LOARQUE 15 VA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1953	21	NUEVO LOARQUE 15 VA CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1954	21	NUEVO LOARQUE 16-17-18VA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1955	21	NUEVO LOARQUE 16 VA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1956	21	NUEVO LOARQUE 16 VA CALLE -B	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1957	21	NUEVO LOARQUE 5 TA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1958	21	NUEVO LOARQUE 6 TA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
1959	21	NUEVO LOARQUE 7 MA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1960	21	NUEVO LOARQUE 7 MA CALLE-B	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL

1961	21	NUEVO LOARQUE 8 VA AVENIDA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1962	21	NUEVO LOARQUE 8 VA CALLE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1963	21	NUEVO LOARQUE 9 NA AVENIDA	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
1964	21	NUEVO LOARQUE 9 NA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1965	21	NUEVO LOARQUE RETORNO # 6	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
1966	21	NUEVO LOARQUE RETORNO # 7	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1967	21	NUEVO LOARQUE RETORNO MIRADOR	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1968	21	NUEVO LOARQUE RETORNOS # 3-4-5	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1969	21	NUEVO LOARQUE SENDERO # 1-2-3	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
1970	21	NUEVO LOARQUE SENDERO # 6	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
1971	21	PEÑA REDONDO O VIEJA 1 ERA AVENIDA	4 MTS	2.00 MTS LMT PROP	
1972	21	PEÑA REDONDO O VIEJA 2 DA 3 ERA AVENIDA	4 MTS	2.00 MTS LMT PROP	
1973	21	PEÑA REDONDO O VIEJA 4 TA AVENIDA	4 MTS	2.00 MTS LMT PROP	
1974	21	PEÑA REDONDO O VIEJA 5 TA 6 TA AVENIDA	5 MTS	2.50 MTS LMT PROP	
1975	21	PEÑA REDONDO O VIEJA 7 MA 8 VA AVENIDA	5 MTS	2.50 MTS LMT CLL	
1976	21	PEÑA REDONDO O VIEJA CALLEJONES # 1-16	4 MTS	2.00 MTS LMT CLL	
1977	21	PEÑA REDONDO O VIEJA PASEO LA CAÑADA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1978	21	SN J. DE LOS LLANOS 1 ERA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1979	21	SN J. DE LOS LLANOS 1 ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
1980	21	SN J. DE LOS LLANOS PASAJE # 1-16	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
1981	21	SN J. DE LOS LLANOS PEATONAL # 1-9	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1982	21	SN J. DE LA PEÑA 1 ERA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
1983	21	SN J. DE LA PEÑA 2 ERA 3 ERA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1984	21	SN J. DE LA PEÑA 4 TA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1985	21	SN J. DE LA PEÑA AVENIDA LA PEÑA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1986	21	SN J. DE LA PEÑA PASAJE # 1-12	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
1987	21	SN J. DE LA PEÑA PEATONAL # 1-10	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1988	21	SN J. DE LA VEGA 1 ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
1989	21	SN J. DE LA VEGA 1 ERA CALLE	19 MTS	12.50 MTS EJE CLL	14.50 MTS EJE CLL
1990	21	SN J. DE LA VEGA 2 DA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
1991	21	SN J. DE LA VEGA 3 ERA AVENIDA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
1992	21	SN J. DE LA VEGA ANILLO EXTERNO	40 MTS	25.00 MTS EJE CLL	25.00 MTS EJE CLL
1993	21	SN J. DE LA VEGA PASAJE # 1-12	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1994	21	SN J. DE LA VEGA PASEO LA VEGA	30 MTS	18.00 MTS EJE CLL	20.00 MTS EJE CLL
1995	21	SN J. DE LA VEGA PEATONAL # 1 - 8 B	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
1996	21	SN J. DE LA VEGA SUR PASAJE # 1-2	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
1197	22	ALTOS DEL PEDREGAL 1ERA -2DA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
1198	22	ALTOS DEL PEDREGAL 3ERA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
1999	22	ALTOS DEL PEDREGAL PASEO PEDREGAL	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2000	22	COL. MONTELMAR 5TA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2001	22	COL. MONTELMAR PASEO SAN JOSE	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2002	22	COL. MONTELMAR PEATONAL 1-4	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
2003	22	COL. LA PROVIDENCIA 1ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2004	22	COL. LA PROVIDENCIA 2DA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2005	22	COL. LA PROVIDENCIA CALLEJON 1-16	2 MTS	3.00 MTS EJE LMT PROP	
2006	22	COL. SANTO DOMINGO 1ERA 2DA AVENIDA	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
2007	22	COL. SANTO DOMINGO 1ERA 2DA AVENIDA	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
2008	22	COL. SANTO DOMINGO CALLE CAPRISA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2009	22	COL. SANTO DOMINGO CALLE CAPRISA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2010	22	COL. SATELITE 1ERA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2011	22	COL. SATELITE 1ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2012	22	COL. SATELITE 2 DA AVENIDA A.B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2013	22	COL. SATELITE 2DA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2014	22	COL. SATELITE 3ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2015	22	COL. SATELITE 3ERA Y 4TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2016	22	COL. SATELITE 4TA CALLE -	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2017	22	COL. SATELITE 4TA CALLE -B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2018	22	COL. SATELITE 5TA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2019	22	COL. SATELITE 5TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2020	22	COL. SATELITE 6TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2021	22	COL. SATELITE 7MA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2022	22	COL. SATELITE AVENIDA AVILES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2023	22	COL. SATELITE AVENIDA SATELITE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2024	22	COL. SATELITE AVENIDA SEGOVIA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2025	22	COL. SATELITE CALLE LA RIVERA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
2026	22	COL. SATELITE PASEO SUR	25 MTS	15.50 MTS EJE CLL	17.50 MTS EJE CLL
2027	22	COL. ZORZALES # 1.2 2DA AVENIDA	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2028	22	COL. ZORZALES # 1.2 3ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2029	22	COL. ZORZALES # 1.2 AVENIDA SAN JOSE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2030	22	COL. ZORZALES # 1.2 AVENIDA A-B	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2031	22	COL. ZORZALES # 1.2 CALLE 2-7	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2032	22	COL. ZORZALES # 1.2 PASAJE 1	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
2033	22	COL. ZORZALES # 1.2 PASEO EL CORTIJO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2034	22	COL. ZORZALES # 1.2 PASEO LA VEGA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2035	22	COL. ZORZALES # 1.2 PEAT I-10	3 MTS	3.00 MTS EJE LNT PROP	
2036	22	COL. ZORZALES 1ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2037	22	JARDINES DE SAN JOSE CALLEJON SAN JOSE	3 MTS	1.50 MTS EJE CLJ	
2038	22	JARDINES DE SAN JOSE PASAJES # 1-3	2 MTS	1.00 MTS EJE PASAJE	
2039	22	JARDINES DE SAN JOSE PASEO SAN JOSE	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2040	22	LOMAS DEL CORTIJO CALLEJON EL ENCUENTRO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2041	22	LOMAS DEL CORTIJO CALLE ASUNCION	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2042	22	LOMAS DEL CORTIJO CALLE COLON	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2043	22	LOMAS DEL CORTIJO CALLE LA AMISTAD	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2044	22	LOMAS DEL CORTIJO CALLE PORVENIR	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL

2045	22	LOMAS DEL CORTIJO CALLEJON ALIANZA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2046	22	LOMAS DEL CORTIJO CALLEJON BERNABE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2047	22	LOMAS DEL CORTIJO CALZADA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2048	22	LOMAS DEL CORTIJO PASEO EL CORTIJO	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2049	22	LOMAS DEL CORTIJO PASEO SAN JOSE	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
2050	22	MURILLO SOTO 1ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2051	22	MURILLO SOTO 2DA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2052	22	MURILLO SOTO 3ERA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2053	22	MURILLO SOTO AVENIDAS 1-5	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2054	22	MURILLO SOTO CALLEJON ALIANZA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
2055	22	MURILLO SOTO PASEO SAN JOSE	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2056	22	OSCAR A. FLORES 1ERA AVENIDA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2057	22	OSCAR A. FLORES 1ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2058	22	OSCAR A. FLORES 2DA CALLE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2059	22	OSCAR A. FLORES 2DA -3RA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2060	22	OSCAR A. FLORES 3RA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2061	22	OSCAR A. FLORES 4TA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2062	22	OSCAR A. FLORES 5TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2063	22	OSCAR A. FLORES PEATONALES 1-5	4 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
2064	22	SAN JOSE DEL PREDEGAL 1ERA -CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2065	22	SAN JOSE DEL PREDEGAL 2DA -CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2066	22	SAN JOSE DEL PREDEGAL 3ERA -CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2067	22	SAN JOSE DEL PREDEGAL 4TA -CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2068	22	SAN JOSE DEL PREDEGAL 4TA -B CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2069	22	SAN JOSE DEL PREDEGAL PEAT # 1-21	5 MTS	2.50 MTS EJE PASAJ	
2070	22	SAN JOSE DEL PREDEGAL PEAT # 1-9	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
2071	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE 2DA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2072	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE 4TA VENIDA INDEPENDENCIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2073	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE BLV. COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA	22 MTS	16.00 MTS EJE BVDR	16.00 MTS EJE CLL
2074	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE 3ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2075	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE 3ERA AVENIDA A-B	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2076	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE 4TA AVENIDA AVE. A-B-C	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2077	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2078	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE CALLE 1-B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2079	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE CALLE 8-B	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2080	23	COL. 15 DE SEPTIEMBRE CALLE 9	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2081	23	COL. AEROPUERTO PASEO MATEO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2082	23	COL. AEROPUERTO PASEO MATEO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2083	23	COL. AEROPUERTO 1ERA CALLE	17 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
2084	23	COL. AEROPUERTO 1ERA CALLE	17 MTS	11.50 MTS EJE CLL	13.50 MTS EJE CLL
2085	23	COL. AEROPUERTO AVENIDA FERNANDO DE CATAMA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2086	23	COL. AEROPUERTO AVENIDA FERNANDO DE CATAMA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2087	23	COL. AEROPUERTO AVENIDAS 2-3-4 Y 5	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2088	23	COL. AEROPUERTO AVENIDAS 2-3-4 Y 5	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2089	23	COL. AEROPUERTO CALLE 2-3-4	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2090	23	COL. AEROPUERTO CALLE 2-3-4	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2091	23	COL. AMERICA 1ERA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2092	23	COL. AMERICA 3ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2093	23	COL. AMERICA AVENIDA INDEPENDENCIA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2094	23	COL. AMERICA BOULEVARD AMERICA	18 MTS	12.00 MTS EJE BVDR	14.00 MTS EJE CLL
2095	23	COL. AMERICA CALLE 10	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2096	23	COL. AMERICA CALLE 11-12	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2097	23	COL. AMERICA CALLE 13-124-A-B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2098	23	COL. AMERICA CALLE 9	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2099	23	COL. AMERICA II ETAPA 3ERA AVENIDA -8	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2100	23	COL. AMERICA II ETAPA 4TA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2101	23	COL. AMERICA II ETAPA 5TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2102	23	COL. AMERICA II ETAPA 6TA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2103	23	COL. AMERICA II ETAPA 7MA AVENIDA LOS ANGELES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2104	23	COL. AMERICA II ETAPA 8VA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2105	23	COL. AMERICA II ETAPA 9NA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2106	23	COL. AMERICA II ETAPA CALLE -10	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
2107	23	COL. AMERICA II ETAPA CALLE -11	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2108	23	COL. AMERICA II ETAPA CALLE -12	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2109	23	COL. AMERICA II ETAPA CALLE -8	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2110	23	COL. AMERICA II ETAPA CALLE -9	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2111	23	COL. AMERICA RETORNO 11-B	12 MTS	9.00 MTS EJE RETOR	11.00 MTS EJE CLL
2112	23	COL. EL PERIODISTA 4TA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2113	23	COL. EL PERIODISTA 5TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2114	23	COL. EL PERIODISTA AVENIDA 5 R -Y C	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2115	23	COL. EL PERIODISTA CALLE 18	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2116	23	COL. EL PERIODISTA CALLE EL PERIODISTA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2117	23	COL. EL PERIODISTA CALLE 15-16-17	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2118	23	COL. EL PERIODISTA CALLE 19-20	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2119	23	COL. GODOY 1ERA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2120	23	COL. GODOY 2DA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2121	23	COL. GODOY 2DA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2122	23	COL. GODOY 3ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2123	23	COL. GODOY 4TA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2124	23	COL. GODOY 5TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2125	23	COL. GODOY 6TA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2126	23	COL. GODOY AVENIDA LA COLINA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2127	23	COL. GODOY PASEO EL PORTILLO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL

2128	23	COL. GODOY RETORNO 4	9 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2129	23	COL. LAS HADAS AVENIDA 1-5	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	8.00 MTS EJE CLL
2130	23	COL. LAS HADAS CALLE 1-11	11 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2131	23	COL. LOARQUE 1ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2132	23	COL. LOARQUE 2DA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2133	23	COL. LOARQUE AVENIDA 5Y 6	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2134	23	COL. LOARQUE AVENIDA 7-8-9	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2135	23	COL. LOARQUE PAEO EL SUR	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2136	23	COL. LOAS ANGELES AVENIDA FERNANDEZ DE HER	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2137	23	COL. LOAS ANGELES AVENIDA JER .DE LA VEGA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2138	23	COL. LOAS ANGELES AVENIDA JUAN DE LA CUEVA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2139	23	COL. LOAS ANGELES AVENIDA LOS ANGELES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2140	23	COL. LOAS ANGELES CALLE GARCIA DE VALVERD	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2141	23	COL. LOAS ANGELES CALLE JUAN LOBATO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2142	23	COL. LOAS ANGELES CALLE SACRAMENTO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2143	23	COL. LOAS ANGELES CALLEJON LA JOYA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2144	23	COL. LOAS ANGELES CALZADA SEBASTIAN DE ALCES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2145	23	COL. LOAS ANGELES CALLE JUAN CISNEROS DE RE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2146	23	COL. LOAS ANGELES SENDERO VICENTE DE TOLEDO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2147	23	COL. LOAS ANGELES SENDERO VEGA Y LACAYO	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2148	23	COL. LOR ROBLES AVENIDA 1-5	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2149	23	COL. LOR ROBLES AVENIDA 1-5	11 MTS		10.50 MTS EJE CLL
2150	23	COL. LOR ROBLES CALLE 1-14	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2151	23	COL. LOR ROBLES CALLE 1-14	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2152	23	COL. MODELO 5TA AVENIDA A-B	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2153	23	COL. MODELO 5TA CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2154	23	COL. MODELO 6TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2155	23	COL. MODELO 6TA AVENIDA -B	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2156	23	COL. MODELO 6TA CALLE	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2157	23	COL. MODELO 6TA CALLE -B	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2158	23	COL. MODELO 7MA CALLE LOS ANGELES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2159	23	COL. MODELO 7MA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2160	23	COL. MODELO 7MA CALLE B Y C	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2161	23	COL. MODELO 8VA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2162	23	COL. MODELO PASEO POTRERO	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
2163	24	BAJOS DE LA PARDERA 1ERA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2164	24	BAJOS DE LA PARDERA AVENIDA PASTORES	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2165	24	BAJOS DE LA PARDERA CALLE 1-2	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2166	24	BAJOS DE LA PARDERA PEATONAL 1-4	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
2167	24	BOULEVARD COMUNIDAD EUROPEA	25MTS	17.50 MTS EJE BOUL	17.50 MTS EJE BOUL
2168	24	CIUDAD NUEVA -3	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2169	24	CIUDAD NUEVA -1-2	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2170	24	CIUDAD NUEVA -1	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2171	24	CIUDAD NUEVA -2-3-4	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2172	24	CIUDAD NUEVA CALLE LOS LAURELES	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2173	24	CIUDAD NUEVA PASEO MATEO	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
2174	24	CIUDAD RETORNO 1-6	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2175	24	COL. LA PRADERA AVENIDA LOS PASTORES	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2176	24	COL. LA PRADERA AVENIDA LOS POETAS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2177	24	COL. LA PRADERA AVENIDA RUIS SEÑOR	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2178	24	COL. LA PRADERA CALLE BOLIVAR	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2179	24	COL. LA PRADERA CALLE LA FLORIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2180	24	COL. LA PRADERA CALLE LA FORTUNA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2181	24	COL. LA PRADERA CALLE MANTO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2182	24	COL. LA PRADERA CALLE SALAMA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2183	24	COL. LA PRADERA CALLE VIA HERMOSA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2184	24	COL. LA ROSA 1ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2185	24	COL. LA ROSA 1ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2186	24	COL. LA ROSA 2DA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2187	24	COL. LA ROSA 2DA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2188	24	COL. LA ROSA 3DA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2189	24	COL. LA ROSA 3RA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2190	24	COL. LA ROSA 4TA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2191	24	COL. LA ROSA 5TA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2192	24	COL. LA ROSA PEATONALES 1-18	3 MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
2193	24	COL. LAS TORRES 1ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2194	24	COL. LAS TORRES 2DA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2195	24	COL. LAS TORRES 3ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2196	24	COL. LAS TORRES 4TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2197	24	COL. LAS TORRES 5TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2198	24	COL. LAS TORRES 6TA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2199	24	COL. LAS TORRES 7MA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2200	24	COL. LAS TORRES 8VA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2201	24	COL. LAS TORRES 9NA CALLE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2202	24	COL. LAS TORRES PEATONAL 1-8	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2203	24	COL. LAS TORRES PEATONAL 1-16	3MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
2204	24	COL. LOS ALAMOS CALLE LOS ALAMOS	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2205	24	COL. LOS ALAMOS PEATONAL NISTI	6 MTS	1.00 MTS EJE PEAT	
2206	24	COL. PRADERA AVENIDA .LAS COLINAS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2207	24	COL. SAN LUIS AVENIDA CULMI	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2208	24	COL. SAN LUIS AVENIDA CULMI	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2209	24	COL. SAN LUIS AVENIDA EL PASEO	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2210	24	COL. SAN LUIS SAN ESTEBAN	12MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2211	24	COL. SAN LUIS AVENIDA SAN LUIS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

2212	24	COL. SAN LUIS CALLE AGALTECA	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2213	24	COL. SAN LUIS CALLE ARENAL	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2214	24	COL. SAN LUIS CALLE CALCUTE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2215	24	COL. SAN LUIS CALLE EL TRIGO	8 MTS	8.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2216	24	COL. SAN LUIS CALLE IGUALA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2217	24	COL. SAN LUIS CALLE IRIONA	11MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2218	24	COL. SAN LUIS CALLE JACALI	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2219	24	COL. SAN LUIS CALLE LA CAÑADA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2220	24	COL. SAN LUIS CALLE PRADERA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2221	24	COL. SAN LUIS CALLE LINACA	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2222	24	COL. SAN LUIS CALLE OPALACA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2223	24	COL. SAN LUIS CALLE PRADERA	14MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2224	24	COL. SAN LUIS CALLE RIVAS	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2225	24	COL. SAN LUIS SENDERO RIVAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2226	24	COL. SANTA BARBARA 1ERA.AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2227	24	COL. SANTA BARBARA 1ERA. CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2228	24	COL. SANTA BARBARA 2DA .AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2229	24	COL. SANTA BARBARA 3ERA-4TA .AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2230	24	COL. SANTA BARBARA 5TA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2231	24	COL. SANTA BARBARA 6TA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2232	24	COL. SANTA BARBARA CALLE 2-3-4	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2233	24	COL. SANTA BARBARA CALLEJON 2	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2234	24	COL. TRINIDAD 1ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2235	24	COL. TRINIDAD 1ERA CALLE	6MTS	6.00 MTS EJE CLL	8.00 MTS EJE CLL
2236	24	COL. TRINIDAD 2DA AVENIDA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2237	24	COL. TRINIDAD 2DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2238	24	COL. TRINIDAD CALLE CAPIRE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2239	24	COL. TRINIDAD CALLE LA TRINIDAD	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2240	24	COL. TRINIDAD CALLEJON 1	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2241	24	COL. TRINIDAD CALLEJON 2-3	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	
2242	24	COL. TRINIDAD PEATONAL 1-8	3 MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
2243	24	FLOR DEL CAMPO 1ERA 2DA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2244	24	FLOR DEL CAMPO 1ERA AVENIDA	11MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2245	24	FLOR DEL CAMPO 2DA AVENIDA NORTE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2246	24	FLOR DEL CAMPO 2DA AVENIDA SUR	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2247	24	FLOR DEL CAMPO 3ERA AVENIDA NORTE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2248	24	FLOR DEL CAMPO 3ERA AVENIDA SUR	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2249	24	FLOR DEL CAMPO 3ERA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2250	24	FLOR DEL CAMPO 4TA 5TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2251	24	FLOR DEL CAMPO 4TA AVENIDA NORTE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2252	24	FLOR DEL CAMPO 4TA AVENIDA SUR	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2253	24	FLOR DEL CAMPO 5TA AVENIDA SUR	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2254	24	FLOR DEL CAMPO 6TA AVENIDA SUR	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2255	24	FLOR DEL CAMPO 7MA AVENIDA SUR	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2256	24	FLOR DEL CAMPO 8VA AVENIDA SUR	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2257	24	FLOR DEL CAMPO CALLE 13	9MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2258	24	FLOR DEL CAMPO CALLEJON 1-3	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
2259	24	FLOR DEL CAMPO CALLE 6-12	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2260	24	FLOR DEL CAMPO PASAJE 1	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
2261	24	FLOR DEL CAMPO PASAJE 2	4MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2262	24	FLOR DEL CAMPO PASAJE 3	3MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
2263	24	FLOR DEL CAMPO PEATONALE 8	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
2264	24	FLOR DEL CAMPO PEATONALES 1-8	4MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
2265	24	LAS DELICIAS CALLEJON 13-14	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2266	24	LAS DELICIAS CALLEJON 10-11-12	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2267	24	MODESTO R.ALVARADO 1ERA CALLE	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
2268	24	MODESTO R.ALVARADO 2DA AVENIDA	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
2269	24	MODESTO R.ALVARADO 2DA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2270	24	MODESTO R.ALVARADO 3 ERA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2271	24	MODESTO R.ALVARADO 1-7	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
2272	24	PASEO BAJOS DE LA PRADERA	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2273	24	VILLA NELITA 1ERA AVENIDA	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2274	24	VILLA NELITA AVENIDA LOS PASTORES	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2275	24	VILLA NELITA CALLEJON 6-7-8	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
2276	25	BOULEVARD FUERZAS ARMADAS	32MTS	21.00 MTS EJE CLL	21.00 MTS EJE CLL
2277	25	CALLEJON EL HUERTO	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2278	25	CALLEJON EL PASEO	12MTS	9.00 MTS EJE CLL	21.00 MTS EJE CLL
2279	25	CALLEJON LOA ALPES	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	21.00 MTS EJE CLL
2280	25	CALZADA CEDROS	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2281	25	CALZADA EL RECREO	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2282	25	CALZADA SANTA CLARA	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2283	25	CARRIZAAL 2- 5TA CALLE	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2284	25	CARRIZAAL 2- 1ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2285	25	CARRIZAAL 2-2DA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2286	25	CARRIZAAL 2- 2DA CALLE B	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2287	25	CARRIZAAL 2- 3ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2288	25	CARRIZAAL 2-3ERA CALLE-B	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2289	25	CARRIZAAL 2-4TA CALLE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2290	25	CARRIZAAL 2-6TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2291	25	CARRIZAAL 2-7MA 8VA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2292	25	CARRIZAAL 2-BOULEVARD FUERZAS ARMADAS	32 MTS	21.00 MTS EJE BOUL	21.00 MTS EJE CLL
2293	25	CARRIZAAL 2-CALLE PRINCIPAL	22MTS	14.00 MTS EJE CLL	16.00 MTS EJE CLL
2294	25	CARRIZAAL 2- CALLEJON 1-2-3	3 MTS	1.50 MTS EJE CLL	
2295	25	CARRIZAAL 2-PASAJE 1-2	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	

2296	25	CARRIZAAL 2-PASAJE 3-4	3MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
2297	25	CARRIZAAL 2-PASAJE 5	5 MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
2298	25	CARRIZAAL 2-PASAJE 6	6MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
2299	25	CARRIZAAL 2-PEATONAL 1	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
2300	25	CARRIZAAL 2-PEATONAL 2	6MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
2301	25	CARRIZAAL 2-PEATONAL 2-B	4 MTS	1.50 MTS EJE PEAT	
2302	25	CARRIZAAL 2-PEATONAL 3-4	5 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	
2303	25	CARRIZAAL 2-PEATONAL 5-6	3MTS	1.00 MTS EJE PEAT	
2304	25	CARRIZAAL 2-PEATONAL 7	2MTS	1.00 MTS EJE PEAT	
2305	25	CARRIZAAL 2-PEATONAL 8	5MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
2306	25	COL. CENTENOS 1-2 1ERA AVENIDA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2307	25	COL. CENTENOS 1-2 2DA AVENIDA	11MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2308	25	COL. CENTENOS 1-2 PASAJE 1-2	5MTS	2.50 MTS EJE CLL	
2309	25	COL. CENTENOS 1-2 PEATONALES 1-3	5MTS	2.50 MTS EJE PEAT	
2311	25	COL.GRACIAS A DIOS 1ERA CALLE	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2312	25	COL.GRACIAS A DIOS 1ERA CALLE-B	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2313	25	COL.GRACIAS A DIOS 2DA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2314	25	COL.GRACIAS A DIOS 3ERA 4TA CALLE	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2315	25	COL.GRACIAS A DIOS CALLEJON 1-10	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2316	25	JOSE A ULLOA 1ERA 2DA AVENIDA	4MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2317	25	JOSE A ULLOA 2DA -3ERA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2318	25	JOSE A ULLOA 3ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2319	25	JOSE A ULLOA 4TA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2320	25	JOSE A ULLOA 4TA CALLE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	1.50 MTS EJE CLL
2321	25	JOSE A ULLOA 5TA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2322	25	JOSE A ULLOA PASAJE 1-11	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2324	25	JOSE A ULLOA PEATONAL 1-12	13MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2325	25	PASEO CARRIZAL	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2326	25	PASEO DIVINO PARAISO	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2327	25	PASEO EL LLANO	9MTS	7.50 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2328	25	PASEO EL YUGO	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2329	25	PASEO JUANQUILLO	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	17.00 MTS EJE CLL
2330	25	PASEO JUPITER	24MTS	15.00 MTS EJE CLL	
2331	25	PASEO LA FELICIDAD	6MTS	3.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2332	25	PASEO LOMA VERDE	16 MTS	10.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2333	25	PASEO MERCURIO	12MTS	9.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2334	25	PASEO PAPAGALLO	10 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2335	25	PASEO URANIO	7 MTS	7.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2336	25	PASEO VENUS	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2337	25	SENDERO DIAMANTE	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2338	25	SENDERO EL ESPINO	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2339	25	SENDERO EL ESTABLO	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2340	25	SENDERO HUYAMA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	7.50 MTS EJE CLL
2341	25	SENDERO LA LOMA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	7.50 MTS EJE CLL
2342	25	SENDERO PLUTON	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	7.50 MTS EJE CLL
2343	25	SENDERO TUCAN	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
2344	26	CALLE EL PASO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2345	26	CIRCUITO NORTE REDONDO	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2356	26	PASEO EL JICARO	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2347	26	PASEO TABLON	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2348	26	PASEO NORAS	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2349	26	PEATONAL EL CRUCE	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	8.00 MTS EJE CLL
2350	26	RETORNO TEMPICO	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2351	26	SENDA CORAL	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	8.00 MTS EJE CLL
2352	26	SENDA LOS NOBLES	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	8.00 MTS EJE CLL
2353	26	SENDA OCOTALES	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
2354	27	CALLE ZUNTULE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2355	27	CALLEJON EL PEDEGRINO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2356	27	CALLEJON OJOJONA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2357	27	CALZADA CURAREN	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2358	27	CALZADA VILLA REAL	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2359	27	PASEO EL SUR	24 MTS	15.00 MTS EJE CLL	17.00 MTS EJE CLL
2360	27	PASEO NUEVA ARMENIA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2361	27	PASEO SABANAGRANDE	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2362	27	PASEO SANTA ROSA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2363	27	RETORNO CERVECERIA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2364	27	SENDA EL RODEO	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2365	27	SENDA EL HUERTO	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2366	27	SENDA REITOCA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2367	27	SENDA SANTA ANA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
2368	28	LOMAS DE TONCONTIN 2-3 1ERA AVENIDA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
2369	28	LOMAS DE TONCONTIN 2-3 PASEO EL PORTILLO	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
2370	28	LOMAS DE TONCONTIN 2-3 PASEO LOMAS DE TONCONTIN	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2371	28	LOMAS DE TONCONTIN 1ERA Y 2DA CALLE	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2372	28	LOMAS DE TONCONTIN 2 AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2373	28	LOMAS DE TONCONTIN 3 AVENIDA	20 MTS	13.00 MTS EJE CLL	15.00 MTS EJE CLL
2374	28	LOMAS DE TONCONTIN 3 CALLE	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
2375	28	LOMAS DE TONCONTIN 4TA 5TA AVENIDA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2376	28	LOMAS DE TONCONTIN 6TA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2377	28	LOMAS DE TONCONTIN CALLEJON BELLA VISTA	7 MTS	3.50 MTS EJE CLL	
2378	28	LOMAS DE TONCONTIN CIRCUITO RUTILO	12MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

2379	28	LOMAS DE TONCONTIN PASAJE 1-15	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
2380	28	LOMAS DE TONCONTIN PASAJE 1-8	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
2381	28	LOMAS DE TONCONTIN 1ERA AVENIDA B	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2382	28	LOMAS DE TONCONTIN 1ERA 2DA AVENIDA B	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2383	28	LOMAS DE TONCONTIN 3ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2384	28	LOMAS DE TONCONTIN 5TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2385	28	LOMAS DE TONCONTIN 6TA -11VA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2386	28	LOMAS DE TONCONTIN PASAJE 1-4	7 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
2387	28	LOMAS DE TONCONTIN PASAJE 5-6-7	6 MTS	3.00 MTS EJE PASAJ	
2388	28	LOMAS DE TONCONTIN PASEO EL PORTILLO	11MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2389	28	LOMAS DE TONCONTIN RETORNO 1-4	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2390	28	LOMAS DE TONCONTIN RETORNO 5	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2391	28	LOMAS DE TONCONTIN RETORNO 6-7	11MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2392	28	LOMAS DEL TONCONTIN PASEO L DE TONCONTIN	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2393	28	PASEO AL SUR	24 MTS	15.00 MTS EJE CLL	17.00 MTS EJE CLL
2394	28	PASEO AL CIMAROM	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL

CODIGO	SECTOR	DIRECCION	LINEA VIAL	LINEA DE COSTRUCCION	LINEA COMERCIAL
2403	29	ALDEA SUYAPA 1ERA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2404	29	ALDEA SUYAPA 1ERA 2DA 3ERA CALLE	7MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2405	29	ALDEA SUYAPA 2DA AVENIDA	16MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2406	29	ALDEA SUYAPA 4TA Y 5TA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2407	29	ALDEA SUYAPA CALLEJON 1-2-3	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2408	29	ALDEA SUYAPA PSAJE 1-2	6 MTS	3.00 MTS EJE PSAJE	
2409	29	BOULEVARD SUYAPA	60MTS	35.00 MTS EJE BOUL	35.00MTS EJE BOUL
2410	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -3ERA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2411	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -2DA AVENIDA	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2412	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA 2DA AVENIDA B	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2413	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -CALLEJON 1-2-3-4	5 MTS	2.50 MTS EJE CLL	
2414	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -CALLEJON 5-6-7-8	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2415	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -PASAJE 7-9-10-11	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2416	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -PASAJE 1-3-5-6	5 MTS	2.50 MTS EJE PASAJE	
2417	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -PASAJE 12	5 MTS	2.50 MTS EJE PASAJE	
2418	29	FLORES DEL ORIENTE 1ERA -PASAJE 4	2MTS	1.00 MTS EJE PASAJE	
2419	29	FLORES DEL ORIENTE PASEO FLORES DEL ORIENTE	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2420	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLE DANUBIO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2421	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLE LA ERA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2422	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLE LA SOSA	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2423	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON AMAPLA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2424	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON ARCADIA	2 MTS	1.00 MTS EJE CLL	
2425	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON ATALANTA	12MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2426	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON BARI	3 MTS	1.50 MTS EJE CLL	
2427	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON BARSÁ	2 MTS	1.00 MTS EJE CLL	
2428	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON BELGA	2 MTS	1.00 MTS EJE CLL	
2429	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON CAMERUN	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2430	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON CANARI	4MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2431	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON EL HUERTO	3 MTS	1.50 MTS EJE CLL	
2432	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON ELCHE	6MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2433	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON GUASCORAN	8MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2434	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON HOLANDA	2MTS	1.00 MTS EJE CLL	
2435	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON HUNGRIA	8MTS	7.00MTS EJE CLL	
2436	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON ITER	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2437	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON LA TIGRA	3MTS	1.50 MTS EJE CLL	
2438	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON LEMPIRA	3 MTS	1.50 MTS EJE CLL	
2439	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON LOGROÑES	6 MTS	3.00 MTS EJE CLL	
2440	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON SEDÉÑO	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2441	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLEJON SUIZA	2 MTS	1.00 MTS EJE CLL	
2442	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALLE MEDITERRANEO	4 MTS	2.00 MTS EJE CLL	
2443	29	LA TRAVESI Y LA SOSA CALZADA CAIMAN	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2444	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO CALI	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2445	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO EL SITIO	10MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2446	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO LA AURORA	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2447	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO LA FAUNA	14 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2448	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO LA SOSA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2449	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO MONTAÑITA	13 MTS	9.50 MTS EJE CLL	11.50 MTS EJE CLL
2450	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO ROMANO	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2451	29	LA TRAVESI Y LA SOSA PASEO STA LUCIA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2452	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO ALBACETA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2453	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO ISIS	5 MTS	5.50 MTS EJE CLL	7.50 MTS EJE CLL
2454	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO BALTICO	3 MTS	1.50 MTS EJE CLL	
2455	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO CADIZ	18 MTS	12.00 MTS EJE CLL	14.00 MTS EJE CLL
2456	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO CORUÑA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2457	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO EL BOSQUE	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2458	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO ELVIR	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2459	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO LA ERA	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2460	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO LA UNION	8 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2461	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO NARBELLA	4 MTS	4.00 MTS EJE CLL	6.00 MTS EJE CLL
2462	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO PIZA	6 MTS	6.00 MTS EJE CLL	8.00 MTS EJE CLL
2463	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO PLUTON	14 MTS	10.00 MTS EJE CLL	12.00 MTS EJE CLL
2464	29	LA TRAVESI Y LA SOSA SENDERO PRADERA	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2465	29	LA TRAVESIA LA SOSA CALZADA EL DIAMANTE	4 MTS	4.00 MTS EJE CLL	6.00 MTS EJE CLL
2466	29	LA TRAVESIA LA SOSA CALZADA EL TRIANGULO	9 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2467	29	LA TRAVESIA LA SOSA PASEO CERRO DE PLATA	10 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2468	29	NUEVA SUYAPA 10MA 12VA CALLE	8 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2469	29	NUEVA SUYAPA 11VA 13VA 14VA CALLE	10 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2470	29	NUEVA SUYAPA 15VA CALLE	9 MTS	8.00 MTS EJE CLL	0.00 MTS EJE CLL

2471	29	NUEVA SUYAPA 16VA CALLE	8 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2472	29	NUEVA SUYAPA 17VA 18VA CALLE	9 MTS	7.00 MTS EJE CLL	9.00 MTS EJE CLL
2473	29	NUEVA SUYAPA 19NA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2474	29	NUEVA SUYAPA 1ERA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2475	29	NUEVA SUYAPA 1ERA 7MA AVENIDA	7 MTS	6.50 MTS EJE CLL	8.50 MTS EJE CLL
2476	29	NUEVA SUYAPA 20VA CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2777	29	NUEVA SUYAPA 21VA CALLE	19 MTS	12.50 MTS EJE CLL	14.50 MTS EJE CLL
2478	29	NUEVA SUYAPA 2DA A5TA A-B CALLE	10 MTS	8.00 MTS EJE CLL	10.00 MTS EJE CLL
2479	29	NUEVA SUYAPA 6TA CALLE	11 MTS	8.50 MTS EJE CLL	10.50 MTS EJE CLL
2480	29	NUEVA SUYAPA 7MA Y 9NA CALLE	9 MTS	7.50 MTS EJE CLL	9.50 MTS EJE CLL
2481	29	NUEVA SUYAPA 8VA AVENIDA	16 MTS	11.00 MTS EJE CLL	13.00 MTS EJE CLL
2482	29	NUEVA SUYAPA 9NA AVENIDA	12 MTS	9.00 MTS EJE CLL	11.00 MTS EJE CLL
2483	29	NUEVA SUYAPA PASAJE 1-22	6 MTS	3.00 MTS EJE PEAT	
2484	29	NUEVA SUYAPA PASEO SUYAPA	15 MTS	10.50 MTS EJE CLL	12.50 MTS EJE CLL
2485	29	NUEVA SUYAPA PEATONAL 1-7	4 MTS	2.00 MTS EJE PEAT	

La Gerencia de Control de la Construcción será la encargada de establecer los alineamientos no contemplados en la presente tabla, según las características y normas establecidas en el presente reglamento, con la opinión de la Gerencia de Movilidad Urbana y la aprobación de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 491.- Tabla Detallada de Usos.

USO GENERAL	SUB USO	USOS ESPECIFICOS	DESCRIPCIÓN
HABITACIONALES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	Uso habitacional destinado al alojamiento de una persona o grupo familiar en forma estable, en una unidad funcional de tipo residencial
HABITACIONALES	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Uso habitacional destinado al alojamiento de personas o grupos familiares, en forma estable, en dos o mas unidades funcionales de tipo residencial regulados bajo el regimen de propiedad horizontal.
HABITACIONALES	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	ALQUILER DE APARTAMENTOS	Alquiler de apartamentos dentro de un inmueble.
HABITACIONALES	VIVIENDA COMUNITARIA	VIVIENDA COMUNITARIA	Uso habitacional destinado al alojamiento de personas en forma estable con servicios e instalaciones comunes y régimen de relación interna comunitario.
HABITACIONALES	VIVIENDA TRANSITORIA	HOTEL	Servicio de alojamiento a las personas, que permite a los visitantes su desplazamiento, cuentan con servicios complementarios y se clasifican en categorías según el grado de confort y el nivel de servicios que ofrecen.
HABITACIONALES	VIVIENDA TRANSITORIA	HOSPEDAJE	Hospedaje de personas.
HABITACIONALES	VIVIENDA TRANSITORIA	ALQUILER DE CUARTOS	Alquiler de cuartos o habitaciones dentro del inmueble.
HABITACIONALES	VIVIENDA TRANSITORIA	MOTEL	Establecimientos situados en las proximidades de carreteras que facilitan el alojamiento por estancias cortas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	SUPERMERCADO	Establecimiento comercial urbano que vende bienes de consumo en sistema de autoservicio entre los que se encuentran alimentos, ropa, artículos de higiene, perfumería y limpieza
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA PARA EVENTOS	Preparación y venta de comida para eventos
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	MERCADO	Lugar público abierto con pequeños locales para la exhibición y venta de productos.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	MERENDERO/GLORIETA/COMEDOR	Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos preparados - menú y golosinas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	CAFETERÍA	Establecimiento donde se sirve café y otras bebidas, así como alimentos fríos o que requieren poca preparación.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	RESTAURANTE	Preparación y venta de comida y bebidas no alcohólicas en establecimiento comercial- Preparación y venta de comidas rápidas.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR	Venta de bebidas alcohólicas para llevar en establecimientos autorizados.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS DE COMESTIBLES Y ASOCIADOS	LICORERÍA	Venta para llevar de licores, cigarrillos, puros, accesorios, otros
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ZAPATERÍA	Venta de calzado nuevo sin fabricación en el local

COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ZAPATOS DE SEGUNDO USO	Venta de zapatos usados
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ARTÍCULOS Y/O EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Venta de línea blanca: refrigeradoras, lavadoras, estufas, licuadora, cafeteras, otras; equipo de audio y televisión.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS	Venta y distribución de diarios y revistas locales
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA ANIMALES	Venta de alimento concentrado, enlatado y semillas para animales (perros, gatos, conejos, aves, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	JUGUETERÍA	Establecimiento donde se venden juguetes.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	FERRETERÍA	Establecimiento comercial dedicado a la venta de material de construcción, y necesidades del hogar: tornillos, clavos, cerraduras, bombillos, otros.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ELABORACION Y VENTA DE ARTICULOS ORTOPEDICOS	Elaboración y venta de artículos ortopédicos :fajas, medias, sillas, prótesis, otros
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ROPA USADA	Establecimiento dedicado a la venta de ropa de segundo uso
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ARTÍCULOS DE CUERO Y AFINÉS	Venta de artículos de cuero (carteras, bolsos, maletas, fajas, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO Y OFICINA	Venta de computadoras, portátiles, impresoras, scanner, fotocopiadoras, calculadoras, otros
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE MATERIALES Y ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRICOS Y REPUESTOS EN GENERAL	Establecimiento dedicado a la venta de materiales y artículos electrónicos, eléctricos y repuestos en general.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	FABRICACIÓN Y/O VENTA DE MUEBLES DE OFICINA	Fabricación y venta de muebles de oficina
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES POR INTERNET	Autorización para la comercialización de vehículos a través de internet.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS	Venta de sanitarios (inodoros, tinas, lavabo, jacuzzi)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE MASCOTAS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS	Venta de mascotas y accesorios para mascotas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	TIENDAS POR DEPARTAMENTOS	Establecimientos de grandes dimensiones que ofertan una variedad de productos encaminados a cubrir una amplia gama de necesidades: alimentación, confección, menaje del hogar, decoración, etc.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	CENTRO COMERCIAL	Es una construcción que consta de uno o varios edificios, por lo general de gran tamaño que albergan locales y oficinas comerciales aglutinados en un espacio determinando, concentrando mayor cantidad de clientes potenciales dentro del recinto.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE TELÉFONOS MÓVILES Y ACCESORIOS	Venta de teléfonos celulares y/o satelitales, accesorios
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ELABORACIÓN Y VENTA DE PIÑATAS	Elaboración y venta de piñatas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ARMERÍA	Establecimiento dedicado a la reparación y /o venta de armas, suministros y accesorios.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE UNIFORMES	Establecimiento dedicado a la venta de uniformes para empresas, escuelas, hospitales y/o servicio doméstico
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES	Servicio de distribución de libros y publicaciones.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	Venta de equipo e instrumental médico y/o quirúrgico
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	JOYERÍA	Fabricación y/o venta y/o reparación de Joyas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	PERFUMERÍA	Venta de productos para la belleza personal (cremas, cosméticos, perfumes, artículos de limpieza, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIÓN	Venta de equipos y accesorios de telecomunicaciones
COMERCIALES COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA Y/ O ALQUILER DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL VENTA DE ARTICULOS PARA NIÑOS	Venta y/o alquiler de equipo de seguridad industrial Venta de artículos para niños (cunas, camas, coches, andadores, sillas, bañeras, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ROPA ESPECIALIZADA	Establecimiento dedicado a la venta y/o alquiler de ropa especializada y/o de alta costura (ropa para boda, noche, fiesta, graduación, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Servicio de almacenamiento, conservación y distribución de productos alimenticios.

COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE REPUESTOS PARA MOTO	Venta de repuestos para motocicletas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	DULCERÍA/ CHOCOLATERÍA	Elaboración y venta de dulces y chocolates
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE REPUESTO NUEVOS PARA VEHICULO	Venta de repuestos para vehículo, llantas, rines, otros
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	Establecimiento de venta de productos de limpieza
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ATAUTES Y/O LAPIDAS	Venta de atudes y/o lapidas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS MÉDICOS	Venta y distribución de alcohol clínico, guantes, algodón, gasas, desinfectantes. Otros
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	Distribución y venta de material de construcción a pequeña escala (arena, arcilla, piedra, cemento, bloque, acero, madera, pinturas, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE LUBRICANTES	Venta de lubricantes sin servicio en el local
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE VEHICULOS Y / O MOTOS NUEVOS	Venta de vehículos y /o motocicletas
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	Venta de bicicletas, motocicletas y accesorios
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ROPA NUEVA	Establecimiento dedicado a la venta de ropa de damas y/o, caballeros y/o niños y/o sábanas y edredones y/o mantelería, otros
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ALQUILER DE GRUA, EQUIPO PESADO Y DE CONSTRUCCIÓN	Establecimiento de Alquiler de Equipos Pesados (Cargador de Ruedas, Excavadoras, Tractores Oruga, Retroexcavadoras, Cargadoras, Camiones, Furgones otros) - Servicio de Grúa
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ALQUILER DE VEHÍCULOS	Establecimiento dedicado al alquiler de vehículos
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	COMPRA/ VENTA DE VEHICULOS USADOS (AUTOLOTE)	Establecimiento dedicado a la compra y venta de vehículos usados (autolote).
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE REPUESTOS USADOS PARA VEHICULO (YONKER)	Venta de repuestos usados para vehículos
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA E INSTALACIÓN EQUIPOS DE SEGURIDAD	Venta e instalación de alarmas y equipo de vigilancia y seguridad
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE PRODUCTOS NATURALES	Venta de medicamentos naturales
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS	Venta de productos plásticos
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PINTURAS, BARNICES Y ACCESORIOS	Distribución y/o venta de pinturas, barnices, lacas, disolventes y accesorios
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE MUEBLES EN GENERAL	Venta de muebles nuevos en general muebles de dormitorio, de sala, comedor, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VIDRIERIA	Establecimiento de venta e instalación de vidrios, cristales y espejos
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS	Venta e instalación de puertas y ventanas (fijas, removibles, otras)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Servicio de distribución de productos farmacéuticos.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	LOCALES COMERCIALES EN GENERAL	Locales comerciales al interior de un centro comercial o mall
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y/O VETERINARIOS	Venta de productos agrícolas y/o veterinarios
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ALQUILER, COMPRA, VENTA DE PELICULAS Y VIDEO JUEGOS	Establecimiento dedicado al alquiler, compra y venta de películas y videos
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	GALERIA DE ARTE	Sala de exhibición y venta de pinturas, fotografías, esculturas, antigüedades y otros.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ARTICULOS DECORATIVOS	Venta de artículos decorativos (cortinas, alfombras, velas, lámparas, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS	Establecimiento destinado al depósito y distribución de gas (LPG, Licuado, Oxígeno, Helio, otros)
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ALQUILER Y/O VENTA DE EQUIPO, INSTRUMENTOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES	Venta de instrumentos musicales, accesorios y repuestos
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS	Venta de artículos deportivo (ropa, calzado, trofeos y accesorios)

COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE OBRAS DE ATE Y PINTURA	Venta de obras de arte y pintura en establecimientos no identificados como Galería de Arte
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE TELAS Y ACCESORIOS	Venta de telas y accesorios para la confección
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS	Establecimiento dedicado a la venta e instalación de estructuras metálicas.
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	ALQUILER DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA EVENTOS	Establecimiento que atiende el alquiler de mobiliario indispensable para recepciones fiestas y conferencias (taburetes, bancos, sillas, mesas, toldos, estufas, muebles y accesorios, paneles, otros).
COMERCIALES	COMERCIO MAYORISTAS EN GENERAL	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS EN GENERAL	Servicio de distribución y venta de artículos en general
COMERCIALES	COMERCIO MAYORISTAS EN GENERAL	COMPRA/ VENTA DE CHATARRA	Establecimiento dedicado a la chatarrería
COMERCIALES	COMERCIO MAYORISTAS EN GENERAL	DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	Distribución y venta al por mayor de material de construcción
COMERCIALES	COMERCIO MAYORISTAS EN GENERAL	PROCESADORA DE CARNE	Establecimientos donde se fraccionan, manipulan y preparan carnes y/o embutidos para consumo humano.
COMERCIALES	COMERCIO MAYORISTAS EN GENERAL	MADERERA	Venta de madera y productos de madera
DE EQUIPAMIENTO	ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN (EDUCACIÓN INICIAL)	ACADEMIA	Academias de enseñanza especializada certificadas (indicar rubro) Idiomas, Corte y Confección, Cocina y Repostería, Cosmetología y Belleza , otras
DE EQUIPAMIENTO	ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN (EDUCACIÓN INICIAL)	ESCUELA DE MANEJO DE VEHICULOS	Escuela de enseñanza de manejo de vehículos automotores.
DE EQUIPAMIENTO	ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN (EDUCACIÓN BASICA)	CENTROS DE NURSERY (MATERNAL), DAYCARE Y KINDERGARTEN	Establecimiento dedicado al cuidado y enseñanza pre escolar de niños hasta 6 años.
DE EQUIPAMIENTO	ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN (EDUCACIÓN BASICA, COMPLEMENTARIA)	CENTRO DE EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA	Establecimientos dedicados a la educación formación y preparación en nivel primario, secundario y bachillerato con especialización
DE EQUIPAMIENTO	ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN (EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA)	OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA	Actividades de enseñanza complementaria (tutorías, segundas y terceras lenguas, oficios, otros)
DE EQUIPAMIENTO	ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN (EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN)	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POST GRADO	Establecimientos dedicados a la educación superior y de especialización o post grado.
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE SALUD (SIN INTERNACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA)	CLINICAS ODONTOLÓGICAS	Servicios médicos especializados en salud oral.
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE SALUD (SIN INTERNACIÓN DE PEQUEÑA ESCALA)	ÓPTICA	Venta y reparación de anteojos y afines, servicio de optometría profesional
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE SALUD (DE MEDIANA ESCALA)	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS -PATOLÓGICOS Y/O DENTAL Y/O RADIODIAGNÓSTICO	Establecimiento dedicado al análisis clínico, conocido también como laboratorio de patología clínica; pueden ser de rutina (hematología, inmunología, microbiología, bioquímica) o de especialidad (ácidos nucleídos, estudios cromosómicos, citometría de flujo, cromatografía de alta resolución). El laboratorio dental ésta destinado a la fabricación de prótesis dentales, aparatos de ortodoncia removible, férulas dentales, cubetas de impresión, otros- Servicio de radiodiagnóstico (radiología, ecografía, tomografía)
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE SALUD (MÓVILES)	CLÍNICA ESTÉTICA CORPORAL	Establecimiento dedicado a la reparación, restauración y mantenimiento de la estética, la salud y el bienestar
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE SALUD (MÓVILES)	CLÍNICAS MÉDICAS / HOSPITALES	Servicios médicos de consulta externa y/o urgencias y/o hospitalización.
DE EQUIPAMIENTO	ATENCIÓN DE ANIMALES	CLINICAS VETERINARIAS	Servicios médicos especializados en atención de animales.
DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	CLUBES SOCIALES	Asociación creada con el objetivo de lograr fines concretos, compuesto por un grupo variable de personas asociadas libremente y siguiendo fielmente sus preferencias, gustos y necesidades de relacionamiento social.
DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	CANCHAS DE FÚTBOL	Alquiler de canchas de Fútbol
DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	GIMNASIO	Espacio físico dedicado a la práctica de actividades físicas: aeróbicos, danza, spinning, Pilates, zumba, yoga, tae bo, otros.
DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	ARTES MARCIALES	Establecimiento dedicado a la enseñanza y práctica de artes marciales.

DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	DEPORTES DE AVENTURA	Deportes que conllevan a demás de la actividad física una intensa actividad recreativa en el medio natural. (Deporte extremo)
DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	MINI GOLF	Campo de dimensiones muy reducidas con obstáculos artificiales que imita a las Green del campo original.
DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	POLIDEPORTIVO	Instalaciones destinadas al ejercicio de varios deportes
DE EQUIPAMIENTO	SOCIAL Y DEPORTIVOS	CLASES DE BAILE	Lugar dedicado a la práctica de baile.
DE EQUIPAMIENTO	CULTURAL	CINE	Sala de espectáculo que ofrece películas al público.
DE EQUIPAMIENTO	CULTURAL	TEATRO	Lugar para desarrollar arte escénico relacionado con la actuación
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CULTURAL CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	AUTO CINE	Recinto al aire libre en el que se proyecta una película que puede contemplarse desde el interior de un vehículo.
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CULTURAL CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	HIPODROMO	Recinto cerrado destinado a las apuestas por la realización de carreras de caballos
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CULTURAL CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	RING DE BOX	Establecimiento dedicado a la práctica de Box
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CULTURAL CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	COLISEO DE GALLOS	Establecimiento dedicado a la pelea de gallos, propiciado por el ser humano para su disfrute.
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CULTURAL CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	ESTADIO	Infraestructura diseñada para la práctica deportiva (fútbol, rugby, béisbol, otros) , conciertos y otras actividades.
DE EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO CULTURAL CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	PLAZA DE TOROS	Recintos cerrado generalmente circulares y descubiertos, donde se celebran las corridas de toros.
DE EQUIPAMIENTO	RELIGIOSAS	IGLESIAS Y CENTROS RELIGIOSOS	Infraestructura diseñada para el culto religioso.
DE EQUIPAMIENTO	RELIGIOSAS	CASAS DE RETIRO	Establecimiento asistencial multipersonal destinado a la atención de niños y /o personas geriátricas, con infraestructura creada para la reflexión, convivencia, integración y esparcimiento dentro de un concepto integral.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	ENCOMENDERÍA	Establecimiento dedicado a la venta de pastas, salazones, legumbres secas y otros productos.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	LAVANDERIA Y/O TINTORERIA	Establecimientos dedicados a la limpieza, lavado y /o renovación y /o tinturado de prendas de vestir .
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES, OTROS	Establecimiento dedicado a la venta de libros, revistas, publicaciones y otros.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE UTILES PARA OFICINA Y ESCUELAS /PAPELERÍA	Venta al por mayor y menor de papel y útiles de escritorio
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	REPARACIÓN DE CALZADO/TALABARTERÍA	Establecimiento dedicado a la reparación de calzado y otros artículos de cuero.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	FARMACIA	Establecimiento de venta de medicamentos, con asistencia de profesional Químico- Farmacéutico.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	COSTURA Y SASTRERIA	Confeción y/o reparación de prendas de vestir y otros
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	MERCADITO	Establecimiento de venta de artículos de primera necesidad, artículos envasados, alimentos preparados y bebidas no alcohólicas (mini market, starmart)
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	HELADERÍA	Elaboración y/o venta de helados, paletas y otros
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	SERVICIO DE MOLIENDA DE GRANOS BÁSICOS	Servicio de molienda y trituración de granos básicos.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE PAN Y/O REPOSTERÍA Y/O PASTELERÍA	Establecimiento dedicado a la venta de productos de panadería, repostería, pastelería, no preparados en el local.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	PREPARACIÓN DE TORTILLAS DE MAIZ Y TRIGO	Elaboración artesanal de tortillas de maíz y trigo
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	Establecimiento dedicado a la venta y/o reparación de equipos y suministros de fotografía, así como la toma, desarrollo, impresión y duplicación de fotografías.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	Venta de productos lácteos (quesos, mantequilla, yogurt, leche otros)
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE FRUTA Y/O VERDURA	Venta de frutas y/o verduras
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR	Preparación y venta de alimentos para llevar: pollo rostizado, empanadas, emparedados, yuquitas, tacos , pupusas , baleadas, tortilla con queso, otros
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	ABARROTERIA	Venta al por menor de artículos de primera necesidad
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	PULPERIA	Venta al por menor de artículos de primera necesidad.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE HUEVOS	Venta de huevos al por mayor y menor
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	CARNICERÍA/AVÍCOLA	Establecimiento de venta de carnes y embutidos para consumo humano

DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	INTERNET Y/O FOTOCOPIAS Y/O LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O VIDEO CONFERENCIAS	Servicio de internet, fotocopiado, llamadas telefónicas locales e internacionales, video conferencias
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	BAZAR, REGALOS, MISCELANEOS	Venta de Misceláneos, artículos para el hogar, artículos de arreglo personal, otros.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	ARTESANÍA Y SOUVENIR	Establecimiento de venta al por menor y por mayor de obras y trabajos hechos manualmente, de tipo decorativo o de uso común (alfombras, vajillas, tapetes, sombreros, joyería artesanal, otros), elaboración artesanal de velas y veladoras
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	FLORISTERÍA	Establecimiento comercial dedicado a la venta de flores, plantas y arreglos decorativos.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE MATERIALES DE COSTURA	Venta de hilos, encaje aplicaciones, lanas, telas, agujas, botones, cintas, blondas, lentejuelas, otros.
DE SERVICIO	PARQUEOS	ESTACIONAMIENTOS	Servicio de guardianía y parqueo de vehículos
DE SERVICIO	TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	TRANSPORTE TERRESTRE URBANO E INTERURBANO (BUS), SERVICIO ESCOLAR, TAXI, TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS	Servicios de transporte terrestre de pasajeros- Bus (urbano e interurbano) -Transporte de encomiendas y carga- Servicios de Taxi- Transporte de escolares
DE SERVICIO	TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	ESTUDIO DE TELEVISIÓN	Local cerrado y aislado de luces, sonido y campos magnéticos externos; en el cual se pueden colocar equipos audiovisuales como cámaras de televisión, focos de iluminación y sonido profesional para la grabación y retransmisión de programas de televisión- Autorización de operación para periodistas y conductores de programas televisivos, tomando los datos de ubicación del estudio o canal al que pertenecen.
DE SERVICIO	TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	RADIO EMISORA	Empresa de comunicación que se basa en el envío de señales de audio a través de ondas de radio. Autorización para conductores de programas radiales tomando como referencia la ubicación de la radio emisora a la que pertenecen.
DE SERVICIO	TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	ANTENA	Dispositivo construido con el objetivo de emitir o recibir ondas electromagnéticas hacia el espacio libre. Una antena transmisora transforma voltajes en ondas electromagnéticas, y una receptora realiza la función inversa.
DE SERVICIO	SERVICIOS INDUSTRIALES	TALLER DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	Talleres de reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
DE SERVICIO	SERVICIOS INDUSTRIALES	ELABORACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	Elaboración de prendas de vestir en pequeña escala.
DE SERVICIO	SERVICIOS INDUSTRIALES	SUB ESTACION DE ENERGIA ELÉCTRICA	Conjunto de instalaciones de una red de suministro eléctrico que se encarga de la transformación y distribución de la energía en una red
DE SERVICIO	INFRAESTRUCTURAS URBANAS		
DE SERVICIO	TRANSPORTES AEREOS	AEROPUERTO	Terminales de aterrizaje y despegue de aeronaves, abordaje y desabordaje de pasajeros y carga, reabastecimiento de combustible y mantenimiento de aeronaves.
DE SERVICIO	TRANSPORTES AEREOS	HELIPUERTO	Lugar destinado al despegue y aterrizaje de helicópteros
DE SERVICIO	HIGIENE Y ARREGLO PERSONAL	SALON DE BELLEZA Y/O PELUQUERIA	Estética y Tratamientos faciales femeninos
DE SERVICIO	HIGIENE Y ARREGLO PERSONAL	BARBERÍA	Estética y Tratamientos faciales masculinos.
DE SERVICIO	CENTRALES	BANCO	Empresa financiera que se encarga de captar recursos en forma de depósitos y prestar dinero.
DE SERVICIO	CENTRALES	SERVICIOS PROFESIONALES	Servicios profesionales médicos, legales, contables, arquitectónicos, de ingeniería, otros.
DE SERVICIO	CENTRALES	SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONAL	Servicios Técnicos y/o Profesionales (diseño gráfico, reparación y mantenimiento de computadoras, desarrollo de software, producción de videos, producción musical y de espectáculos, diseño y decoración de interiores, instalación de muebles, instalación y mantenimiento de elevadores, servicios secretariales, aplicación de inyecciones y primeros auxilios)
DE SERVICIO	CENTRALES	TRANSPORTE DE DATOS ELECTRÓNICOS	Transporte de datos electrónicos (fibra óptica, cable, otros)
DE SERVICIO	CENTRALES	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	Oficina intermediaria entre clientes y empresas proveedoras de viajes: aerolíneas, terrestres, hoteles, cruceros, otros

DE SERVICIO	CENTRALES	AGENCIA ADUANERA /IMPORTADORA-EXPORTADORA	Oficina encargada de la intermediación entre los solicitantes y la aduana en lo relativo al cumplimiento de la normativa jurídica vigente en materia de importación, exportación, tránsito aduanero y cualquier actividad accesoria inherente a dichas operaciones aduaneras- Oficina encargada de los trámites de importación y exportación de productos varios
DE SERVICIO	CENTRALES	AGENCIA DE EMPLEO	Oficina destinada a gestionar empleo temporal (empleadas domésticas, choferes, niñeras, otros)
DE SERVICIO	CENTRALES	AGENCIA DE BIENES RAICES	Oficina de alquiler y venta de inmuebles (Inmobiliaria)
DE SERVICIO	CENTRALES	AGENCIA DE MARKETING Y/O PUBLICIDAD	Oficina dedicada a estudios de mercado y/o desarrollo de campañas publicitarias en general (diseño gráfico, boutique creativa, productora).
DE SERVICIO	CENTRALES	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN GENERAL	Servicio de limpieza interior y exterior de residencias u oficinas en general.
DE SERVICIO	CENTRALES	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	Servicio de fumigación y control de plagas
DE SERVICIO	CENTRALES	ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS	Oficinas de seguros y reaseguros
DE SERVICIO	CENTRALES	OFICINAS EN GENERAL	Local destinado a la realización de trabajos, organizado de acuerdo a su función y cantidad de trabajadores (estudio jurídico/legal, contable, notaría consultora, asesoramiento, intermediación, administración, cobranzas, otros)- Local destinado a la prestación de servicios (mudanzas, mensajería, ventas, comercialización)- Organizaciones en general.
DE SERVICIO	CENTRALES	PRESTAMISTAS NO BANCARIOS	Préstamo de dinero por joyas, propiedades, autos, y/o artículos varios en calidad de prenda
DE SERVICIO	CENTRALES	IMPRESA	Establecimiento dedicado a la impresión y reproducción de textos e imágenes sobre papel y materiales similares.
DE SERVICIO	CENTRALES	AUTO BANCO	Sucursal bancaria que cuenta con ventanillas ubicadas al exterior del inmueble y/o correo neumático que permite la atención a través de los vehículos.
DE SERVICIO	CENTRALES	SERVICIO DE SERIGRAFIA Y TERMO GRABADO Y/O IMPRESIONES	Servicio de impresiones, bordados y objetos publicitarios
DE SERVICIO	CENTRALES	SERVICIO TECNICO EN GENERAL	Servicio técnico en electricidad, electrónica, reparaciones varias
DE SERVICIO	CENTRALES	LAVADO DE VEHICULOS (CARWASH)	Establecimientos dedicados a la limpieza del automóvil (manual o mecánico)
DE SERVICIO	CENTRALES	CASA DE CAMBIO	Organización privada cuyo objeto social es exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas.
DE SERVICIO	CENTRALES	BOLSA DE VALORES	Organización privada que brinda facilidades para la negociación de valores, intercambio de fondos, entre las entidades que precisan financiación y los inversores y demás servicios necesarios.
DE SERVICIO	CENTRALES	OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	Empresas cuya actividad principal consiste en la captación de ahorros, venta de productos crediticios (tarjetas, créditos inmobiliarios, empresariales, automotriz, otros), operaciones con divisas, préstamos prendarios, cooperativas de ahorro y crédito.
DE SERVICIO	CENTRALES	SERVICIO DE AMBULANCIAS	Servicio de ambulancias.
DE SERVICIO	RECREATIVOS	BOWLING	Establecimiento cerrado dedicado a la práctica del deporte que consiste en derribar un conjunto de piezas llamadas bolos o pinos, mediante el lanzamiento de una pesada bola contra ellos.
DE SERVICIO	RECREATIVOS	PARQUE DE DIVERSIÓN	Recinto abierto o cerrado donde se encuentran atracciones mecánicas, espectáculos, tiendas, otros
DE SERVICIO	RECREATIVOS	PARQUE ACUATICO	Recinto cuyo objetivo principal es el uso de diversas atracciones recreativas, cuya utilización lleva al contacto de los usuarios con el agua.
DE SERVICIO	RECREATIVOS	SALON DE USOS MULTIPLES	Salón de alquiler para eventos (bodas, fiestas, conferencias)
DE SERVICIO	RECREATIVOS	PAINTBALL	Establecimiento diseñado para un juego en el que los participantes usan marcadores, accionados por aire comprimido CO2 u otros gases, para disparar pequeñas bolas rellenas de pintura a otros jugadores.
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	DISCOTECA/KARAOKE	Local público con horario preferentemente nocturno para escuchar, cantar, bailar y consumir bebidas alcohólicas.
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Venta y consumo de bebidas alcohólicas en el local
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	BILLAR	Establecimiento dedicado al alquiler de mesas para juegos de Billar (deporte de precisión que se practica impulsando con un taco un número variable de bolas, en una mesa con tablero de pizarra forrada de paño, rodeada de bandas de material elástico y con troneras o sin ellas).

DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	CASINO/BINGO	Instalación que alberga y tiene capacidad para ciertas actividades de distintos tipos de juegos de azar.
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BILLETES DE LOTERÍAS	Establecimiento dedicado a venta de lotería electrónica o de billetes.
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	SERVICIO DE MICROFONIA Y AUDIO, DISCOMOVIL, KARAOKE	Servicio de alquiler de equipo de sonido, iluminación y otros
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	BAR	Establecimiento comercial donde se sirven bebidas alcohólicas y no alcohólicas y aperitivos para ser consumidos en el local.
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	CERVECERO	Establecimiento de venta y consumo de cerveza
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	SALA DE VIDEOJUEGOS	Juegos electrónicos y recreativos para niños y adultos
DE SERVICIO	ENTRETENIMIENTO PARA ADULTOS	CLUB NOCTURNO	Sala de fiestas nocturnas para adultos.
DE SERVICIO	FÚNEBRES	SERVICIOS FUNERARIOS	Servicios funerarios, alquiler de capillas de velación con o sin preparación de cadáveres.
DE SERVICIO	FÚNEBRES	CEMENTERIO	Lugar donde se depositan los restos mortales o cadáveres de los difuntos.
DE SERVICIO	SEGURIDAD	GARITA	Espacio físico designado al guarda de seguridad.
DE SERVICIO	SERVICIO DEL AUTOMOTOR Y TALLERES MECÁNICOS	GASOLINERA	Estación de servicio, dedicada a la venta de combustible para vehículos de motor (gasolina o gasóleo y derivados del petróleo, gas licuado de petróleo (LPG), gas natural, gas natural comprimido, hidrógeno, biodiesel o keroseno.
DE SERVICIO	SERVICIO DEL AUTOMOTOR Y TALLERES MECÁNICOS	CENTROS DE LUBRICACIÓN AUTOMOTRIZ	Establecimiento de venta y servicio de aceites y lubricantes para auto.
DE SERVICIO	SERVICIO DEL AUTOMOTOR Y TALLERES MECÁNICOS	TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ	Reparación de Vehículos y/o motocicletas y/o instalaciones eléctricas y/o alineamiento y balanceo y/o instalación de equipos
DE SERVICIO	SERVICIO DEL AUTOMOTOR Y TALLERES MECÁNICOS	LLANTERA	Servicio de reparación, parchado y/o vulcanizado de neumáticos
DE SERVICIO	SERVICIO DEL AUTOMOTOR Y TALLERES MECÁNICOS	TALLER DE PINTURA AUTOMOTRIZ	Taller de planchado y pintura de vehículos.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	FÁBRICA DE PAN Y/O REPOSTERÍA Y/O PASTELERÍA	Elaboración de pan, galletas, postres y pasteles.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	TAPICERÍA	Taller dedicado a la repación de forros de muebles, alfombras cortinas y otros elementos de decoración
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	TALLER DE CARPINTERÍA	Lugar donde se trabaja la madera y sus derivados con el objeto de cambiar su forma física para crear y/o reparar objetos útiles al desarrollo humano, como pueden ser muebles para el hogar, marcos de puertas, juguetes, etc.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	TALLER DE SOLDADURA	Establecimiento dedicado a la fusión de materiales en el cual las piezas son soldadas fundiendo ambas y agregando un material de relleno fundido (metal o plástico), para conseguir un baño de material fundido que, al enfriarse, se convierte en una unión fija.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	PURIFICADORA DE AGUA	Planta de captación y/o tratamiento de agua para consumo humano.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ENMARCADOS	Servicio de enmarcados.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN DE ELEMENTOS Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO	Elaboración artesanal de barandales, pilas, adoquines bloques, bancas, maceteras, elementos decorativo.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN DE CONDIMENTOS	Elaboración y/o envasado de condimentos y sazónadores.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Elaboración y/o envasado de productos alimenticios e insumos para preparación de otros productos.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN Y/O ENVASADOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	Elaboración y/o envasado de bebidas no alcohólicas (agua mineral, agua purificada, leche, jugos, refrescos, gaseosas)
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	TALLER DE CARPINTERIA Y/O EBANISTERIA	Reparación y/o fabricación de objetos y/o muebles en madera
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN DE JABÓN	Elaboración artesanal de jabón a pequeña escala.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	RECICLAJE DE BASURA	Establecimiento dedicado a la práctica de procesos físico químicos o mecánicos para someter la materia a un ciclo de tratamientos totales o parciales para obtener un nuevo producto.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN DE CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN	Elaboración de cajas, bolsas y empaques en papel y cartón.
PRODUCTIVOS	BODEGAS (USOS PRODUCTIVOS)	BODEGA	Espacio destinado al almacenamiento de distintos bienes.
PRODUCTIVOS	AGRÍCOLAS	GRANJAS DE ANIMALES	Crianza de animales
PRODUCTIVOS	AGRÍCOLAS	CULTIVOS EN GENERAL	Cultivo de Hortalizas, frutas, café, otros

PRODUCTIVOS	AGRÍCOLAS	ALQUILER Y/O VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA Y GANADERIA	Establecimiento de venta y/o alquiler de equipo y maquinaria para el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas.
PRODUCTIVOS	AGRÍCOLAS	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	Explotación de canteras para extracción de piedra, arcilla y arena.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	CERRAJERÍA	Fabricación de llaves para casas autos y otros.
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA Y /O REPARACIÓN DE RELOJES	Venta y/o reparación de relojes
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	BOUTIQUE	Establecimiento dedicado a la venta de ropa, accesorios, carteras, zapatos y variedades
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	BISOUTERIA	Venta de fantasías y accesorios
DE SERVICIO	CENTRALES	AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA	Oficina destinada a prestar servicio de seguridad privada (vigilantes, guardaespaldas, escolta)
DE SERVICIO	CENTRALES	AGENCIA DE ANFITRIONES Y MODELOS	Oficina dedicada a la colocación eventual de los servicios de anfitriones, maestros de ceremonia, modelos , impulsadoras, edecanes, animadores de fiestas, payasos, mimos, otros
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	MARISQUERIA	Establecimiento de venta de pescados y mariscos para consumo humano.
DE SERVICIO	SERVICIOS RECREATIVOS CON ACTIVIDADES INCÓMODAS	JUEGOS ELECTRÓNICOS/MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	Instalación que alberga y tiene capacidad para la instalación de juegos electrónicos y/o máquinas tragamonedas para adultos.
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Fabricación de medicamentos
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL MOLESTO	FÁBRICA DE LADRILLOS	Fabricación de ladrillos
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL MOLESTO	CONCRETERA	Fabricación de concreto
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN DE HIELO	Elaboración de hielo
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	FÁBRICA DE FOSFORO	Fabricación de fosforo
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	FÁBRICA DE CALZADO	Fabricación de calzado
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES	Elaboración y/o envasado de productos concentrados de alimentación animal
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	MAQUINAS DE MEDICIÓN DE PESO Y TALLA	Maquinas instaladas en farmacias y/o otros establecimientos para la medición de peso, talla y masa corporal
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VIVERO	Instalación agronómica donde se germinan, cultivan y maduran todo tipo de plantas
DE SERVICIO	CENTRALES	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES - ONG	Entidades de iniciativa social y fines humanitarios que son independientes de la administración pública y que no tienen fines lucrativos
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	MAQUINAS DE JUEGOS -ATARI	Máquinas de juegos para menores instaladas en establecimientos autorizados
DE SERVICIO	BÁSICAS Y GENERALES	VENTA DE MANUALIDADES	Elaboración y venta de manualidades
PRODUCTIVOS	INDUSTRIAL INOFENSIVO	FÁBRICA DE ATAÚDES	Taller dedicado a la fabricación de ataúdes
COMERCIALES	COMERCIO MINORISTAS EN GENERAL	VENTA DE MUEBLES USADOS	Venta de muebles usados (muebles de dormitorio, de sala, comedor, oficina, otros)

La Gerencia de Control de la Construcción establecerá los usos, subusos y usos específicos que no estén contemplados en la anterior tabla o en el presente reglamento en conjunto con la Gerencia de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento de la Zonificación, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país.- **PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE.**- Sello f) Nasry Juan Asfura Zablah, Alcalde Municipal, Juan Carlos García Medina, Vicealcalde y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúniga, José Javier Velásquez

Cruz, Erick Ricardo Amador Aguilera, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carleton Dávila Mondragón, Faiz Salvador Sikaffy Canahuati y Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipal a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL